

MINUTA NUMERO 1/2009

En la ciudad de Segorbe a catorce de Enero de dos mil nueve.

El Ayuntamiento Pleno se reunió en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, para celebrar sesión extraordinaria en Primera convocatoria, según el Orden del Día.

Preside el Sr. Alcalde D. Rafael Calvo Calpe y asisten los Sres. Tenientes de Alcalde D. Vicente Hervás García, D. Angel Berga Pérez, Dña. Soledad Santamaría Lara y D. Manuel Martín Sánchez, y los Sres. Concejales Dña. Susana Bolumar Asensio, D. Francisco José Tortajada Agustí, Dña. Maria Amparo Escrig Marco, Dña. Maria Luisa Bolumar Ordaz, D. Tomás Polo Poveda, D. Enrique Valdeolivas Borrás, D. Francisco Aguilar Juan y D. Nicolás Hervás Amado, asistiendo el Sr. Secretario Titular D. José María Garzón Marijuan.

Abierta la sesión por la Presidencia a las veintidós horas, se trataron los asuntos y se adoptaron los acuerdos siguientes:

1.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO Y DE LA PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO 2009.

Toma la palabra el Sr. Hervás Amado, representante del grupo municipal republicano señalando que, como viene haciendo en los últimos plenos, se abstendrá en las votaciones de todos los puntos del orden del día por el incumplimiento de la Alcaldía en relación con lo dispuesto en el art. 84 del ROF al no facilitarle las copias de los expedientes.

El Sr. Alcalde responde al Sr. Hervás en los mismos términos que en los plenos anteriores, reiterando que no tiene obligación de facilitarle las fotocopias.

Toma la palabra seguidamente el Sr. Valdeolivas en nombre del grupo socialista, señalando que su grupo ha estudiado detenidamente la reclamación formulada y no llega a entender los motivos que impiden mantener como servicio público municipal la residencia de ancianos dado que, desde su punto de vista, dicho servicio funcionaba correctamente y no era necesaria su modificación.

Respondiendo lo anterior, el Sr. Alcalde recuerda que ya explicó los motivos ampliamente al portavoz del grupo municipal socialista, reiterando que la mayoría de los sindicatos, a excepción de comisiones obreras, alcanzaron un acuerdo general con el ayuntamiento respecto al personal y a su convenio colectivo dejando fuera al personal de la residencia al aplicarles el convenio propio de las residencias de ancianos dada la especial relación de estos trabajadores al estar vinculados a la encomienda de gestión que anualmente hacía la Consellería. Añade que existía una dificultad añadida para incorporar a los trabajadores de la residencia al convenio general puesto que ello haría casi inviable una futura subrogación por parte de una empresa privada. A la vista de todo ello, y dada la imposibilidad de alcanzar un acuerdo en relación con los trabajadores de la residencia, se estimó conveniente no seguir prestando la encomienda a partir del año 2009, fecha en la que ha entrado en vigor el nuevo convenio con los trabajadores municipales.

Matiza el Sr. Alcalde que la empresa que ha resultado adjudicataria de la gestión de la residencia de ancianos se ha subrogado a todo el personal de la misma, conservando todos los derechos que éstos ya tenían consolidados, tales como asuntos propios, vacaciones, etc., y mejorando su situación salarial puesto que les es de aplicación el convenio de residencias que implica una mejora económica. Añade que, además, la empresa tiene la previsión de convertir los puestos de trabajo temporal en fijos. Seguidamente da lectura al documento de subrogación presentado por la empresa Gesmed a los trabajadores de la residencia, recalando que éstos no han perdido ningún derecho con el cambio sino que, al contrario, se han beneficiado mejorando su situación económica.

Concluye su intervención señalando que esta situación ha sido aceptada mayoritariamente por los trabajadores, habiéndose procedido al cambio de gestión sin mayores incidentes.

Replicando lo anterior, el Sr. Valdeolivas puntualiza que valora positivamente los esfuerzos negociadores del equipo de gobierno para materializar la subrogación, si bien reitera que es una lástima la pérdida de empleo público pasando a depender de la empresa privada, añadiendo que desde su punto de vista se debería haber hecho un esfuerzo con el objeto de mantener la prestación del servicio en el ámbito municipal y público puesto que entiende que la residencia es un servicio clave y emblemático y que venía funcionando correctamente hasta la fecha.

El Sr. Alcalde coincide con el Sr. Valdeolivas en que hubiera sido deseable mantener, bajo la dependencia municipal, la gestión de la residencia, si bien recuerda que ha asistido a dos asambleas de los trabajadores de la residencia planteándoles la problemática existente sin que haya sido posible alcanzar un acuerdo con los mismos, añadiendo que la gestión de la residencia, por parte del ayuntamiento, arroja pérdidas cifradas en unos 60.000 euros, teniendo que ser asumidas por todos los ciudadanos de Segorbe.

Puntualiza que, por encima de criterios políticos, su responsabilidad como Alcalde es no dejar hipotecas a futuros ayuntamientos como sería el caso del personal de la residencia si siguiera dependiendo del ayuntamiento y en las condiciones hasta ahora vigentes, poniendo como ejemplo lo sucedido con el personal del conservatorio en el que hubo un momento en el que se duplicó la plantilla, suponiendo una grave carga de personal puesto que son más de 60 trabajadores los que prestan su servicio en la residencia y que, en un momento dado, el ayuntamiento tendría que plantearse su posible despido con los costes que eso implicaría.

Concluyendo su intervención, insiste el Sr. Alcalde en que a él también le hubiera gustado que el ayuntamiento gestionara la residencia, pero ello no ha sido posible dado que, por parte del sindicato comisiones obreras, no se aceptó la posibilidad del doble convenio antes citado, y afirma que, en cualquier caso, con la subrogación se ha conseguido mantener la totalidad de los puestos de trabajo, preservando las condiciones laborales de todos los trabajadores.

Dada cuenta de la publicación del edicto de aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio del año 2009, en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, número 145, de 29 de Noviembre de 2008, en el que se establecía un plazo de quince días para la presentación de reclamaciones.

Atendido que durante dicho plazo ha formulado alegaciones la Confederación Sindical de Comisiones Obreras del País Valencià.

Considerando que según establece el artículo 69 de la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público tal y como se relaciona en las alegaciones presentadas por el sindicato CC.OO, “la planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles....”.

Considerando que la Residencia de Ancianos “Alto Palancia”, es de titularidad de la Generalitat Valenciana, que en su día encomendó la gestión de la misma a este Ayuntamiento, razón por la cual se contrató al personal objeto de la alegación, para realizar sus servicios en el indicado centro de trabajo y no en ningún otro lugar o dependencia del Ayuntamiento, está claro que el objeto de contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios no tiene lugar, ya que el servicio ha desaparecido, no pudiendo realizar ningún plan de empleo ya que no existe en estas dependencias municipales centro alguno donde poder reubicar dicho personal.

Considerando que de la misma forma que la Generalitat encargó la gestión a esta Institución, ahora está legitimada para licitar la gestión de la Residencia a una empresa distinta del Ayuntamiento, resultando de aplicación lo dispuesto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, garantizando la continuidad del servicios y fundamentalmente la relación laboral de los trabajadores adscritos a ese centro de trabajo.

Considerando que instar despido objetivo o despido colectivo, tal y como establecen en su escrito, en un momento como el actual parece un contrasentido, cuando la legislación laboral en el citado artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, garantiza la continuidad del puesto de trabajo, en las condiciones actuales de dichos trabajadores mediante la figura de la subrogación empresarial, determinando que “el cambio de titularidad de una empresa de un centro de trabajo o de una unidad productiva autónoma no extinguirá por si mismo la relación laboral, quedando el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones laborales y de la Seguridad Social del anterior..”.

Considerando que este Ayuntamiento ha intentado por todos los medios legales a su alcance, garantizar la continuidad en su puesto de trabajo del personal adscrito a la residencia de ancianos “Alto Palancia”, subrogándose el personal con la empresa adjudicataria del servicio, garantizándose las condiciones laborales de los trabajadores adquiridas a fecha 31 de diciembre de 2008.

Considerando que a fecha de hoy este Ayuntamiento no tiene conocimiento de que algún trabajador no haya firmado la subrogación con la empresa adjudicataria del servicio.

El Ayuntamiento Pleno, por nueve votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, D. Manuel Martín, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco José Tortajada, Dña. Maria Amparo Escrig y Dña. Maria Luisa Bolumar, tres votos en contra de D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas y D. Francisco Aguilar, y la abstención de D. Nicolás Hervás, acordó:

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por el sindicato CC.OO, referidas al presupuesto y la plantilla de personal de este Ayuntamiento para el año 2009, por los motivos anteriormente expuestos.

Segundo.- Aprobar definitivamente el presupuesto y la plantilla de personal para el ejercicio 2009.

2.- MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA.

Visto el informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la Convivencia Ciudadana.

Visto el proyecto elaborado por la Jefatura de la Policía Local para la modificación de dicha Ordenanza.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Ayuntamiento Pleno, por nueve votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, D. Manuel Martín, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco José Tortajada, Dña. Maria Amparo Escrig y Dña. Maria Luisa Bolumar, y cuatro votos abstenciones de D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas, D. Francisco Aguilar y D. Nicolás Hervás, acordó:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la Convivencia Ciudadana, con la redacción que a continuación se recoge:

“El artículo 16 dedicado a la Suciedad, Daños y Alteraciones, se añade un apartado ñ) al punto 4:

“ñ) Colocar en la vía pública vallas, señales o cualquier otro objeto con el fin de cortarla, desviar el tráfico de vehículos o peatones o reservarse un lugar de estacionamiento, sin la correspondiente autorización.”

El Capítulo IX dedicado a los Lugares de Ocio y Reunión:

A) Se añade un apartado 6 al art. 44 y se modifican los apartados 4 y 5, quedando redactados como sigue:

“4. El propietario del inmueble que se destine a garito será responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ordenanza, así como en el resto de normativa que le sea de aplicación, debiendo comunicar al Ayuntamiento la cesión del mismo, mediante el correspondiente documento que la justifique.

5. Deberán cumplirse las ordenanzas municipales y demás normativa de aplicación en cuanto a limpieza, ornato, horario, emisión de ruidos, molestias y comportamiento cívico. De su incumplimiento responderán solidariamente el propietario del inmueble como los autores de los hechos, excepto en los casos en que se haya justificado la cesión del inmueble conforme al apartado 4 de este artículo.

6. En caso de ser reiteradas las molestias o perjuicios causados por los ocupantes del garito, al resto de vecinos o a la administración, el propietario del inmueble, previa notificación de estos hechos, deberá proceder a la resolución del contrato conforme a la Ley de Arrendamientos Urbanos, pudiendo utilizar como prueba los informes obrantes a este respecto. De no proceder a dicha resolución, el propietario del inmueble responderá solidariamente, junto con los autores, de la forma establecida en el punto 5 de este artículo.”

B) Añadir un apartado 4 al art. 46, quedando redactado como sigue:

“Durante la celebración de espectáculos taurinos en los garitos que se encuentren dentro del recorrido no podrán permanecer en su interior personas menores de la edad que, legal o reglamentariamente, se establezca para participar en los mismos, sin que esté presente una persona mayor de edad. Esta persona será responsable del control de los menores y de las posibles infracciones que pudieran cometer durante la celebración de los festejos taurinos.

De la omisión de lo establecido en este apartado responderán solidariamente el titular del inmueble, el arrendatario, si lo hubiere, y los padres o tutores de los menores.”

3º) Añadir un artículo 57 bis para introducir la sustitución de las sanciones por trabajos en beneficio de la comunidad, quedando redactado como sigue:

“Art. 57 bis. Sustitución de las sanciones por trabajos en beneficio de la comunidad.

1. Las sanciones impuestas con arreglo a la presente ordenanza podrán sustituirse por trabajos en beneficio de la comunidad a razón de 1 jornada de 4 horas por cada 25 € de multa.

2. La sustitución únicamente se podrá realizar por petición expresa del sancionado y con el acuerdo de los padres o tutores, en caso de menores de edad.

3. Los trabajos deberán reportar algún beneficio social o público y estarán relacionados, en la medida de lo posible con la infracción cometida. En el caso de los menores, los trabajos tenderán a concienciarles del daño o perjuicio que han causado.

4. El peticionario, en su solicitud deberá acompañar una propuesta de los trabajos o tareas que está dispuesto a realizar. La administración, a la vista de la solicitud, propondrá un plan de trabajo que deberá ser admitido por el peticionario.

5. En caso de negativa del peticionario a realizar los trabajos o una vez iniciados si estos no se ajustan al plan de trabajo establecido, aquel deberá abonar la cuantía de la multa impuesta, reduciéndose, en su caso, las jornadas correctamente realizadas.”

Segundo.- Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

3.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 6 DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REFORMA INTERIOR DEL CONJUNTO HISTÓRICO Y DEL CATÁLOGO DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO DE SEGORBE.

Dada cuenta del expediente administrativo tramitado para la Modificación puntual nº 6 del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico y del Catálogo de Segorbe. La presente modificación se enmarca dentro de las actuaciones que realiza el Excmo. Ayuntamiento de Segorbe en el ámbito del BIC contiendo el siguiente objetivo genérico:

Modificación de la ficha del Catálogo nº 1 correspondiente al edificio del Ayuntamiento de Segorbe:

a) fijación de elementos impropios en el edificio del Ayuntamiento.

b) fijación de parámetros que permitan adecuar a la normativa actual el sótano existente en el Ayuntamiento.

Atendido el documento técnico de modificación puntual, redactado por D. Jose Antonio Cifres Garcerán, Arquitecto, en el que queda debidamente justificada la necesidad de la presente modificación.

Considerando que en la tramitación de la presente modificación deben cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 94 y concordantes de la Ley Urbanística Valenciana, Ley 16/2005, de 30 de Diciembre, de la Generalidad, por el que se establece que las modificaciones de los planes se llevarán a cabo según el procedimiento establecido en cada tipo de Plan y visto el informe emitido por los Servicio Municipales.

El Ayuntamiento Pleno, por doce votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, D. Manuel Martín, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco José Tortajada, Dña. Maria Amparo Escrig, Dña. Maria Luisa Bolumar, D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas y D. Francisco Aguilar, y la abstención de D. Nicolás Hervás, acordó:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación puntual nº 6 del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico de Segorbe, consistente en la modificación de la ficha del Catálogo nº 1 correspondiente al edificio del Ayuntamiento de Segorbe, concretamente:

a) fijación de elementos impropios en el edificio del Ayuntamiento.

b) fijación de parámetros que permitan adecuar a la normativa actual el sótano existente en el Ayuntamiento.

Segundo.- Abrir un periodo de información pública de un mes, mediante anuncio inserto en el DOGV y en uno de los periódicos de mayor circulación de esta localidad, durante los cuales podrán formularse sugerencias y, en su caso, otras alternativas.

Tercero.- Solicitar informe a la Consellería de Cultura, Educación y Deporte de conformidad con lo preceptuado en el artículo 34 de la Ley 4/1998, de 11 de Junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano.

Cuarto.- Facultar a la Alcaldía en cuanto sea menester para el cumplimiento de estos acuerdos.

4.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 1 DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR Nº 7 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL “EL SANTÍSIMO” DE SEGORBE.

Dada cuenta del expediente administrativo tramitado para la Modificación puntual nº 1 del Plan Parcial de Ordenación del Sector nº 7 del Polígono Industrial “El Santísimo” de Segorbe, con el fin de aclarar una serie de conceptos generales del punto 5 “Ordenanzas reguladoras” de dicho Plan Parcial. Se persiguen los siguientes objetivos:

Objetivo 1: Aclarar el criterio de medición de la altura de los semisótanos y del cómputo de sus superficie construida contenido en el artículo 46. Normativa General.

Objetivo 2: Adecuar y completar los parámetros definitorios de la ordenanza particular del artículo 62. Dotación social y comercial.

Atendido el documento técnico de modificación puntual, redactado por D. Jose Antonio Cifres Garcerán, Arquitecto, en el que queda debidamente justificada la necesidad de la presente modificación.

Considerando que en la tramitación de la presente modificación deben cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 94 y concordantes de la Ley Urbanística Valenciana, Ley 16/2005, de 30 de Diciembre, de la Generalidad, por el que se establece que las modificaciones de los planes se llevarán a cabo según el procedimiento establecido en cada tipo de Plan y vistos los informes emitidos por los Servicios Municipales.

El Ayuntamiento Pleno, por doce votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, D. Manuel Martín, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco José Tortajada, Dña. Maria Amparo Escrig, Dña. Maria Luisa Bolumar, D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas y D. Francisco Aguilar, y la abstención de D. Nicolás Hervás, acordó:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación puntual nº 1 del Plan Parcial de Ordenación del Sector nº 7 del Polígono Industrial “El Santísimo” de Segorbe, cuyos objetivos son:

Objetivo 1: Aclarar el criterio de medición de la altura de los semisótanos y del cómputo de sus superficie construida contenido en el artículo 46. Normativa General.

Objetivo 2: Adecuar y completar los parámetros definitorios de la ordenanza particular del artículo 62. Dotación social y comercial.

Segundo.- Abrir un periodo de información pública de un mes, mediante anuncio inserto en el DOGV y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta localidad, durante los cuales podrán formularse alegaciones o sugerencias que serán resueltas en la aprobación definitiva.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía en cuanto sea menester para el cumplimiento de estos acuerdos.

5.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 25 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE SEGORBE.

Dada cuenta del expediente administrativo tramitado para la Modificación puntual nº 25 del Plan General de Ordenación Urbana de Segorbe, con el objeto de destinar a suelo dotacional con destino a servicios públicos y administrativos, la planta del edificio de entresuelo ubicada entre la planta baja y la planta primera del mismo, con el fin de hacer posible su destino a los servicios públicos previstos por este Ayuntamiento. Actualmente el uso de dicha planta de entresuelo es de suelo residencial convirtiéndose a suelo dotacional, a través de la presente modificación que igualmente aumenta la altura máxima de cornisa establecida para este edificio.

Atendido el documento técnico de modificación puntual, redactado por D. Jose Antonio Cifres Garcerán, Arquitecto, en el que queda debidamente justificada la necesidad de la presente modificación.

Considerando que en la tramitación de la presente modificación deben cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 94 y concordantes de la Ley Urbanística Valenciana, Ley 16/2005, de 30 de Diciembre, de la Generalidad, por el que se establece que las modificaciones de los planes se llevarán a cabo según el procedimiento establecido en cada tipo de Plan y vistos los informes emitidos por los Servicios Municipales.

El Ayuntamiento Pleno, por doce votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, D. Manuel Martín, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco José Tortajada, Dña. Maria Amparo Escrig, Dña. Maria Luisa Bolumar, D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas y D. Francisco Aguilar, y la abstención de D. Nicolás Hervás, acordó:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación puntual nº 25 del Plan General de Ordenación Urbana de Segorbe, cuyo objeto es destinar a suelo

dotacional con destino a servicios públicos y administrativos, la planta del edificio de entresuelo ubicada entre la planta baja y la planta primera del mismo, con el fin de hacer posible su destino a los servicios públicos previstos por este Ayuntamiento. Actualmente el uso de dicha planta de entresuelo es de suelo residencial convirtiéndose a suelo dotacional, a través de la presente modificación que igualmente aumenta la altura máxima de cornisa establecida para este edificio.

Segundo.- Abrir un periodo de información pública de un mes, mediante anuncio inserto en el DOGV y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta localidad, durante los cuales podrán formularse alegaciones o sugerencias que serán resueltas en la aprobación definitiva.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía en cuanto sea menester para el cumplimiento de estos acuerdos.

6.- APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN ESPECIAL PARA LA CREACIÓN DE SUELO DOTACIONAL DE PEÑALBA.

Atendido que ha sido redactado el correspondiente documento urbanístico que posibilita las construcciones deportivas en suelo calificado como No Urbanizable común sito junto a la piscina municipal de Peñalba.

Atendido que el documento urbanístico propuesto de Plan Especial, se considera el más adecuado para el proyecto propuesto por este Ayuntamiento, de acuerdo con la siguiente legislación:

Artº 38.d de la LUV señala como posibles cometidos de los Planes Especiales los siguientes: “crear o ampliar reservas de suelo dotacional, proteger las infraestructuras, definir las condiciones de urbanización de ámbitos concretos y concretar el funcionamiento de las redes de infraestructuras”.

Según el artículo 177.1 del ROGTU los Planes Especiales pueden cumplir alguno de los siguientes cometidos “reserva de suelo cuando tenga por objeto crear o ampliar reservas de suelo para dotaciones, actuaciones de interés público... y actuaciones de gestión y explotación del dominio público (letra a, según la redacción dada por el Decreto 36/2007, de 13 de abril); la protección, integración y funcionalidad de las dotaciones e infraestructuras cuando tengan por objeto definir y proteger las infraestructuras ... o concretar su funcionamiento (letra b); y la definición de las condiciones de urbanización ... en ámbitos concretos (letra d)

La tramitación del Plan Especial debe realizarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 y concordantes de la Ley Urbanística Valenciana. A los efectos previstos en el artículo 76 de la LUV y 183 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, aprobado por Decreto 67/2006, de 19 de mayo, y parcialmente modificado por el Decreto 36/2007, de 13 de abril, deberá cumplimentarse la documentación que integre el Plan Especial.

Se considera necesaria la Declaración de Impacto Ambiental de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 32/2006, de 18 de marzo del Consell de la Generalitat, por el que se modifica el Decreto 162/1990, de 15 de octubre, del Consell de la Generalitat, por el que se aprobó el Reglamento para la ejecución de la Ley 2/1989, de 3 de marzo, de la Generalitat, de Impacto Ambiental en cuyo Anexo I se prevé la necesidad de tal Declaración en el caso de “planes especiales, incluso sus modificaciones, cuando afecten a suelo clasificado como no urbanizable”.

El Ayuntamiento Pleno, por doce votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, D. Manuel Martín, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco José Tortajada, Dña. Maria Amparo Escrig, Dña. Maria Luisa Bolumar, D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas y D. Francisco Aguilar, y la abstención de D. Nicolás Hervás, acordó:

Primero.- Aprobar inicialmente el Plan Especial y Estudio de Impacto Ambiental mediante el cual se permite el uso dotacional deportivo en suelo calificado como no urbanizable común sito junto a la piscina municipal de Peñalba.

Segundo.- Abrir un periodo de información pública por el plazo de cuarenta y cinco días, mediante anuncio inserto en el DOGV y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta localidad, durante los cuales podrán formularse alegaciones o sugerencias que serán resueltas en la aprobación provisional.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía en cuanto sea menester para el cumplimiento de estos acuerdos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las veintidós horas y treinta minutos, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE,

MINUTA NUMERO 2/2009

En la ciudad de Segorbe a cuatro de Febrero de dos mil nueve.

El Ayuntamiento Pleno se reunió en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, para celebrar sesión ordinaria en Primera convocatoria, según el Orden del Día.

Preside el Sr. Alcalde D. Rafael Calvo Calpe y asisten los Sres. Tenientes de Alcalde D. Vicente Hervás García, D. Angel Berga Pérez, Dña. Soledad Santamaría Lara y D. Manuel Martín Sánchez, y los Sres. Concejales Dña. Susana Bolumar Asensio, D. Francisco José Tortajada Agustí, Dña. Maria Amparo Escrig Marco, Dña. Maria Luisa Bolumar Ordaz, D. Tomás Polo Poveda, D. Enrique Valdeolivas Borrás, D. Francisco Aguilar Juan y D. Nicolás Hervás Amado, asistiendo el Sr. Secretario Titular D. José María Garzón Marijuan.

Abierta la sesión por la Presidencia a las veintidós horas, se trataron los asuntos y se adoptaron los acuerdos siguientes:

1.- APROBACION DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Alcalde preguntó si algún miembro de la Corporación tenía que formular alguna observación a las minutas números 12/2008 y 1/2009, celebradas los días 17 de diciembre de 2008 y 14 de enero de 2009, respectivamente.

No habiendo intervenciones a la minuta número 12/2008, sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2008, es aprobada por unanimidad de todos los miembros.

Examinada la minuta número 1/2009, el Sr. Hervás Amado señala que no se reflejó fielmente el contenido de su intervención en el punto 2 al indicar que sus motivos son los mismos que en sesiones anteriores, pero no se recogieron los artículos del ROF en los que se basa su postura ante la negativa del Sr. Alcalde a facilitarle las fotocopias.

En este punto, el Sr. Alcalde pregunta al Sr. Secretario si es legal la postura mantenida, manifestando éste que los expedientes están a disposición de todos los Concejales para su consulta y examen, cumpliendo así con la legalidad, si bien el Alcalde, en ejercicio de sus atribuciones, por las necesidades de funcionamiento municipal y las carencias de personal, puede establecer que no se realicen las fotocopias a los concejales.

Sometida la minuta a la consideración del pleno, éste por doce votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, D. Manuel Martín, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco José Tortajada, Dña. Maria Amparo Escrig, Dña. Maria Luisa Bolumar, D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas y D. Francisco Aguilar, y el voto en contra de D. Nicolás Hervás, acordó aprobar la minuta número 1/2009, sesión extraordinaria celebrada el día 14 de enero de 2009.

2.- RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD A FAVOR DE D. VICENTE LÁZARO ALCAIDE.

A la vista de la solicitud de reconocimiento de compatibilidad para el desempeño del puesto de funcionario con el ejercicio de actividad privada presentada por D. Vicente Lázaro Alcaide, y del informe de Secretaría.

De conformidad con los artículos 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y 50.9 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Ayuntamiento Pleno, por doce votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, D. Manuel Martín, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco José Tortajada, Dña. Maria Amparo Escrig, Dña. Maria Luisa Bolumar, D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas y D. Francisco Aguilar, y la abstención de D. Nicolás Hervás, acordó:

Primero.- Reconocer a D. Vicente Lázaro Alcaide la compatibilidad para el desempeño del puesto de profesor del conservatorio (personal laboral fijo discontinuo) con el ejercicio de una segunda actividad laboral, cuyas características son trabajar durante el fin de semana en el Hotel María de Luna, por entender que no se impide o menoscaba el estricto cumplimiento de sus deberes.

Segundo.- Inscribir el Acuerdo del Pleno por el que se reconoce dicha compatibilidad para desempeñar actividades privadas en el correspondiente Registro de personal.

Tercero.- Notificar el Acuerdo adoptado al interesado.

3.- RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD A FAVOR DE DÑA. IRENE CHIVA AZNAR.

A la vista de la solicitud de reconocimiento de compatibilidad para el desempeño del puesto de profesora del Conservatorio con el ejercicio de actividad privada presentada por Dña. Irene Chiva Aznar, y del informe de Secretaría.

De conformidad con los artículos 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y 50.9 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Ayuntamiento Pleno, por doce votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, D. Manuel Martín, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco José Tortajada, Dña. Maria Amparo Escrig, Dña. Maria Luisa Bolumar, D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas y D. Francisco Aguilar, y la abstención de D. Nicolás Hervás, acordó:

Primero.- Reconocer a Dña. Irene Chiva Aznar la compatibilidad para el desempeño del puesto de profesora del conservatorio (personal laboral fijo discontinuo) con el ejercicio de una segunda actividad laboral, cuyas características son trabajar de 8 a 13 horas, por entender que no se impide o menoscaba el estricto cumplimiento de sus deberes.

Segundo.- Inscribir el Acuerdo del Pleno por el que se reconoce dicha compatibilidad para desempeñar actividades privadas en el correspondiente Registro de personal.

Tercero.- Notificar el Acuerdo adoptado a la interesada.

4.- APROBACION DEL PLAN DE IGUAL DE OPORTUNIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE SEGORBE.

Interviene el Sr. Alcalde para señalar que, a la vista de la petición formulada en la Comisión Informativa por el grupo municipal socialista y estimando la misma razonable, se acepta la modificación de la composición de la Comisión Paritaria de Seguimiento del Plan, incorporando a la misma a un miembro más que represente a los grupos políticos de la oposición.

Atendido el informe de la Concejalía de Bienestar Social, sobre la necesidad de elaborar un Plan de Igualdad de Oportunidades, que contribuya a que la legislación en esta materia se cumpla.

Considerando que con este Plan, el Ayuntamiento de Segorbe no se plantea la igualdad en términos de homogeneidad, sino que lo que se persigue es una igualdad de oportunidades para todos.

Resultando que para ello se necesita la implicación de hombres y mujeres, de forma que cualquier área o servicio municipal introduzca la perspectiva de género, permitiendo que modificando determinadas actitudes de género se produzcan cambios beneficiosos para toda la sociedad.

Considerando que los objetivos que se pretenden conseguir con este Plan, así como las medidas y acciones que desde cada área se plantean para conseguirlos, suponen la implicación de muchas Concejalías, que tiene como resultado un compromiso solidario con la comunidad vecinal.

A la vista de ello, el Ayuntamiento Pleno, por doce votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, D. Manuel Martín, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco José Tortajada, Dña. Maria Amparo Escrig, Dña. Maria Luisa Bolumar, D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas y D. Francisco Aguilar, y la abstención de D. Nicolás Hervás, acordó:

Aprobar el Plan de Igualdad de Oportunidades del Ayuntamiento de Segorbe, que obra en el expediente.

5.- CONCERTACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 2.492.370'57 € PARA FINANCIAR EL PARKING.

Vistos los informes emitidos por Intervención y Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y visto que de conformidad con los mismos, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es el Pleno, ya que la operación de crédito a largo plazo prevista en el presupuesto, cuyo importe acumulado, dentro de cada ejercicio económico, supera el 10 % de los recursos ordinarios previstos en dicho presupuesto.

El Ayuntamiento Pleno, por doce votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, D. Manuel Martín, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco José Tortajada, Dña. Maria Amparo Escrig, Dña. Maria Luisa Bolumar, D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas y D. Francisco Aguilar, y la abstención de D. Nicolás Hervás, acordó:

Primero.- Concertar una operación de crédito por importe de 2.492.370'57 euros para financiar la construcción del parking municipal en la Calle Marcelino Blasco.

Segundo.- Solicitar a varias Entidades Financieras con presencia en el municipio que formulen sus propuestas para la concertación de la presente concertación de la operación de crédito.

Las condiciones mínimas serán:

Importe: 2.492.370'57 euros.

Duración de la operación: 6 años.

Tipo de interés: variable.

Comisiones: no habrá comisiones.

Disposición: gradual, en función de las necesidades del Ayuntamiento

Tipo de referencia: euribor trimestral

Revisión: trimestral.

Cuotas: capital constante

Plazo de carencia: 3 años

Plazos de pago: cuotas trimestrales (amortización más intereses)

Intervención de la operación: fedatario Público Municipal

Tercero.- Delegar en la Junta de Gobierno Local la facultad para adjudicar la concertación de esta operación de crédito.

6.- CONCERTACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 1.493.455'56 € PARA FINANCIAR LAS INVERSIONES DE 2009.

Toma la palabra el Sr. Valdeolivas, en representación del grupo municipal socialista, expresando, en primer lugar, su acuerdo con la concertación de la operación aprobada en el punto anterior, y añade que considera adecuadas las actuaciones que se prevén realizar con esta operación para el correcto funcionamiento de la ciudad, si bien su grupo estima que es peligroso y excesivo duplicar el endeudamiento municipal, entendiéndose que es posible obtener fondos de otra fórmula que no implique acudir al endeudamiento, como eliminando actuaciones no prioritarias y posibilitando así no hipotecar al Ayuntamiento.

Respondiendo a lo anterior, el Sr. Hervás García, Concejal delegado de Economía, recuerda que en el presupuesto se contemplaban la concertación de estas operaciones de crédito para financiar las inversiones previstas y que el grupo municipal socialista se abstuvo por la difícil situación económica del país.

Añade que el presupuesto contempla 58 inversiones con pleno conocimiento de que se trata de un ejercicio económico difícil por la crisis que afecta a todos, y es por ello que, desde el Ayuntamiento, se apostó por mantener la actividad económica promovida por éste, política que, como se ha visto con el plan de inversión local de la administración central, ha sido la que han seguido las distintas administraciones públicas para intentar afrontar y paliar la crisis en lo posible, mediante la creación de empleo con estas inversiones públicas.

Reconoce que al acudir al crédito se eleva el endeudamiento, pero matiza que éste es relativo, puesto que el préstamo para financiar las obras del aparcamiento se pretende amortizar en un plazo máximo de seis años.

Apunta que se somete a la consideración del pleno la concertación de la operación de crédito porque supera el 10% de los recursos ordinarios, pero en ningún caso el 110 por el que sería necesario solicitar permiso a la Administración del Estado.

El Sr. Hervás García reitera que el objetivo fundamental de esta operación de crédito es poder mantener la actividad económica como una apuesta municipal para posibilitar la creación de empleo en estos difíciles momentos mediante las inversiones públicas.

En turno de réplica, el Sr. Valdeolivas puntualiza que no tiene ninguna duda sobre la legalidad de la actuación y la veracidad de los datos aportados, añadiendo que tampoco se oponen a la ejecución de las obras por estimarlas necesarias, sino que, exclusivamente, se ha centrado en el problema de endeudamiento municipal que generará el préstamo, proponiendo buscar alternativas de financiación a las mismas.

El Sr. Hervás García insiste en que el equipo de gobierno ha apostado de forma clara y rotunda por la inversión pública de la misma manera que se está actuando por parte de las administraciones públicas para, a través de esta inversión, crear empleo. Indica en que se trata de un compromiso del equipo de gobierno asumido frente a los ciudadanos y recogido en su programa electoral.

Por último añade que son inversiones necesarias para el desarrollo de la ciudad y que no han podido ser incluidas en el plan de inversión de la administración central puesto que ya estaban previstas presupuestariamente.

Toma la palabra el Sr. Alcalde indicando que, desde el Ayuntamiento se pretende mantener el ritmo inversor público propiciando así una ayuda a los ciudadanos y a las pequeñas empresas del municipio en estos difíciles momentos de crisis económica.

Por último, reitera que la situación económica y financiera municipal es saneada, por lo que no se generará, con esta operación, ningún problema económico importante, agradeciendo la posición del grupo socialista en cuanto al reconocimiento y necesidad de las obras.

Vistos los informes emitidos por Intervención y Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y visto que de conformidad con los mismos, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es el Pleno, ya que la operación de crédito a largo plazo prevista en el presupuesto, cuyo importe acumulado, dentro de cada ejercicio económico, supera el 10 % de los recursos ordinarios previstos en dicho presupuesto.

El Ayuntamiento Pleno, por nueve votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, D. Manuel Martín, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco José Tortajada, Dña. Maria Amparo Escrig y Dña. Maria Luisa Bolumar, tres votos en contra de D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas y D. Francisco Aguilar, y la abstención de D. Nicolás Hervás, acordó:

Primero.- Concertar una operación de crédito por importe de 1.493.455'56 euros para financiar las inversiones contempladas en el presupuesto municipal para el ejercicio 2009.

Segundo.- Solicitar a varias Entidades Financieras con presencia en el municipio que formulen sus propuestas para la concertación de la presente concertación de la operación de crédito.

Las condiciones mínimas serán:

Importe: 1.493.455'56 euros.

Duración de la operación: 20 años.

Tipo de interés: variable.

Comisiones: no habrá comisiones.

Disposición: gradual, en función de las necesidades del Ayuntamiento

Tipo de referencia: euribor trimestral

Revisión: trimestral.

Cuotas: capital constante

Plazo de carencia: 3 años

Plazos de pago: cuotas trimestrales (amortización más intereses)

Intervención de la operación: fedatario Público Municipal

Tercero.- Delegar en la Junta de Gobierno Local la facultad para adjudicar la concertación de esta operación de crédito.

7.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 23 DEL PGOU DE SEGORBE.

Aprobado con carácter definitivo por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 4 de noviembre de 2005 la Ordenanza reguladora del canon de urbanización para la ejecución de las obras de suministro eléctrico desde la nueva ST de Iberdrola del término municipal de Segorbe, de aplicación en el Suelo Urbanizable y suelo urbano del municipio, cuyas parcelas no hayan adquirido la condición de solar o cuyo desarrollo se prevea o haya sido aprobado a través de actuaciones aisladas o integradas y se encuentren en fase de ejecución, correspondiendo a la Unidad 23 v de conformidad con el informe realizado por el Técnico Municipal, la cantidad de: CIENTO SESENTA Y UN MIL TREINTA Y SEIS EUROS Y CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (161.036,44)€

Aprobado asimismo por el Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada con carácter extraordinario el 23 de enero de 2008, los acuerdos siguientes:

- a) Aprobación del modificado del Proyecto de: Urbanización de la Unidad de ejecución nº 23 del PGOU de Segorbe, por importe de TRESCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS Y SEIS CÉNTIMOS (321.745,06)€.

- b) Aprobación del proyecto de: Dotación de instalaciones eléctricas en media tensión de la UE/23, redactado por el Ingeniero D. Miguel Traver Monfort y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de: TRESCIENTOS VEINTIUN MIL CIEN EUROS Y VEINTIOCHO CÉNTIMOS (321.100,28)€.

Vistos los gastos correspondientes a honorarios proyectos técnicos, publicaciones, y demás ocasionados con cargo a la partida del presupuesto de dicha Unidad de Actuación.

Vistos los informes favorables emitidos al respecto. De conformidad con lo dispuesto en los art. 157, 168 y 181 de la Ley Urbanística Valenciana y concordantes, así como del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Ayuntamiento Pleno, por nueve votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, D. Manuel Martín, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco José Tortajada, Dña. Maria Amparo Escrig y Dña. Maria Luisa Bolumar, y cuatro abstenciones de D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas, D. Francisco Aguilar (por ser parte interesada) y de D. Nicolás Hervás, acordó:

Primero.- Aprobar la modificación del Programa de Actuación Integrada, en cuanto al coste, que asciende con carácter provisional a 2.822.994'57 €.

Segundo.- Aprobar nueva cuenta provisional para la unidad de actuación 23 del PGOU de Segorbe, incluyendo en la misma las cantidades a repercutir, de conformidad con el acuerdo de pleno de 3 de abril de 2001 de aprobación del canon urbanístico para suministro eléctrico desde la ST de Iberdrola del término municipal de Segorbe, y los acuerdos de pleno de 23 de enero de 2008, de los modificados de proyecto de urbanización y obras de instalaciones eléctricas en media tensión para la UA/23, conforme a los proyectos técnicos redactados por el Ingeniero Técnico D. Miguel Traver Monfort.

Tercero.- Aprobar inicialmente el expediente de imposición de cuotas de urbanización, con la modificación de la cuenta provisional de cuotas, conforme disponen el art. 181.1) y concordantes de la LUV,

Cuarto.- Establecer como módulo de reparto del coste – tanto de los gastos como de las obras y actuaciones para la total urbanización de la

unidad, entre los propietarios afectados, el coeficiente de propiedad establecido en el Proyecto de Reparcelación y aprobado en el acuerdo de imposición adoptado en Pleno de 3 de abril de 2001.

Quinto.- Fijar con carácter provisional la nueva cuenta de liquidación obrante en el presente expediente administrativo. Todo ello a resultas de la liquidación definitiva de las obras y demás gastos establecidos como cargas urbanísticas repercutibles a los propietarios afectados conforme a lo establecido en la legislación urbanística.

Sexto.- Determinar como sujetos pasivos de estas cuotas de urbanización, a las personas físicas y jurídicas y a las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, propietarias de las parcelas adjudicadas en la respectiva reparcelación.

Séptimo.- Aprobar nuevas cuotas individuales provisionales a cargo de los sujetos pasivos tal y como figura en la liquidación obrante en el expediente, con cuantificación de la cuota total provisional, debiéndose satisfacer de la forma siguiente:

Cuenta liquidación aprobada en fecha 3 de abril de 2001:

Compensaciones económicas.....	126.557,02€
Obras de Urbanización	1.500.692,74€
Honorarios proyecto,certif.y publicac.	131.905,97€
Indemnizaciones	67.058,44€
Total gastos urbanización sin IVA	1.826.213,77€
IVA.....	261.215,79€
COSTE TOTAL	2.087.429,56€

Cuenta liquidación provisional que se modifica y actualiza, incluido IVA:

-Compensaciones económicas	126.557,02€
-Adjudicación obra principal de urbanización	1.611.949,20€
-Honorarios técnicos,proyectos,direcc.obra,publi- caciones, permisos Confederación, etc...	235.535,99€
- Indemnizaciones	68.838,44€
-Modificado Proyecto obras urbanzc.	321.745,06€
-Adjudicación Instalac.eléctr.media tension	297.332,42€
-Canon convenio Iberdrola	161.036,44€
Total	2.822.994,57€

Entregas a cuenta:

Recibo 1º : Honorarios, compensaciones, gastos Registro, etc.....	238.328,83€
Recibo 2º: 50% proyecto urbanización	854.337,36€
Total entregas a cuenta.....	1.092.666,19€
Pendiente de pago	1.730.328,38€

Plazos:

A la aprobación definitiva de este acuerdo:

-Un recibo en el que incluirá: Honorarios, gastos indemnizaciones y canon urbanización Iberdrola.

-Los recibos posteriores, se pasarán, con la aprobación de certificaciones de obra.

-El último plazo o recibo será con la liquidación definitiva de la obra.

Octavo.- Notificar individualmente a los sujetos pasivos contribuyentes, la aprobación del presente, conforme a lo dispuesto en el artículo 102.2. de la Ley General Tributaria.

Noveno.- Delegar plenamente en la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en uso de las facultades que le concede el artículo 23.2. de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la aplicación y efectividad de estas cuotas de urbanización, incluso la sustanciación de los recursos de reposición que puedan presentarse por los interesados, así como seguir, en su caso, el procedimiento en la jurisdicción contencioso-administrativa, y la concesión del fraccionamiento o aplazamiento de cuotas.

Décimo.- Someter el presente acuerdo a exposición pública durante el plazo de treinta días, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, y el citado expediente de imposición y aprobación de estas cuotas de urbanización, por idéntico plazo en la Secretaría Municipal, mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, dentro de los cuales los propietarios de las parcelas afectadas y los interesados, podrán examinar el acuerdo y el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Undécimo.- Entenderse definitivamente adoptado el presente acuerdo en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública del mismo, o de haberse presentado, hubiesen sido

resueltas por la Junta de Gobierno Local y no afectasen a la efectividad del presente acuerdo.

Duodécimo.- Poner al cobro la cantidad recogida en el expediente administrativo, según los plazos indiciados, debiéndose efectuar el ingreso de conformidad con lo preceptuado en el art. 62 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

8.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 5 DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REFORMA INTERIOR DEL CONJUNTO HISTÓRICO Y DEL CATÁLOGO DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO DE SEGORBE.

Toma la palabra el Sr. Polo señalando que el asunto que se somete a votación es la aprobación provisional de la modificación puntual número 5 del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico de Segorbe. Indica que en el pleno celebrado el 7 de mayo de 2007 se sometió a votación la aprobación inicial de esta modificación y el grupo socialista votó en contra de la propuesta manteniendo esta posición.

En la Comisión Informativa, previa al pleno del 7 de mayo de 2007, señala que ya manifestó la disconformidad de su grupo con algunos de los objetivos genéricos de la modificación pretendida, si bien en otros la posición de su grupo era favorable, quedando constancia del citado apoyo en la aprobación de la recuperación del Acueducto o en la recuperación del entorno de la torre de la Catedral, por citar algunos ejemplos.

A pesar de ello, reitera que en otros aspectos como la calificación como equipamiento administrativo institucional de un inmueble en la Plaza de la Cueva Santa, ya manifestaron su disconformidad, puesto que en su opinión nada justifica dicha calificación para el citado inmueble, o el de la Casa de Baños de la Calle General Calvo Lucia; concluyendo que, por todas estas razones y como ya ha anunciado, su grupo no apoyará la propuesta de modificación.

Interviene seguidamente el Sr. Alcalde puntualizando que no cabe la reproducción del debate que ya se produjo en el momento de la aprobación inicial sobre este asunto. No obstante, afirma que la modificación ha sido suficientemente justificada y no se ha planteado ninguna reticencia o reparo por la Consellería de Cultura, dando el visto bueno a la modificación con los informes favorables, manifestando que esta modificación está, por lo tanto, suficientemente justificada y es adecuada a las necesidades municipales.

Añade que el PEPRI contempla, como una de sus características fundamentales, la adquisición de inmuebles para dinamizar el casco histórico y, sin repetir todos los argumentos ya dados en plenos anteriores, recuerda que esta modificación ha sido informada favorablemente por el arqueólogo, el arquitecto, la Dirección General de Cultura, etc., por lo que se está actuando dentro de los parámetros marcados por la Ley y se estará a lo que la Comisión Territorial de Urbanismo establezca en su informe.

En turno de réplica, el Sr. Polo matiza que son criterios de oportunidad política los que le llevan a su grupo a oponerse a determinadas actuaciones fundamentalmente las derivadas de la adquisición de inmuebles, puntualizando que no pone en duda que el procedimiento administrativo haya sido el correcto y que el mismo esté avalado por los informes técnicos y de cultura, pero insiste en que la discusión que ha planteado se centra, en cuanto a la oportunidad política de adquisición de determinados inmuebles, y reitera que su grupo no considera necesario adquirir el inmueble de la Plaza de la Cueva Santa con la finalidad de defender el retablo, pues entiende que en otros inmuebles como en el de la Plaza del Ayuntamiento no fue necesario la adquisición del inmueble y el retablo ha sido debidamente protegido.

Replicando lo anterior, el Sr. Alcalde matiza que el inmueble en cuestión no se pretende adquirir sólo y exclusivamente para la defensa del retablo, sino que existen otros argumentos ya planteados en su momento como el estado de semi-ruina en el que se encuentra el inmueble ante la dejación en su mantenimiento por parte del propietario, así como la posible dinamización de la plaza con la puesta en valor de ese edificio.

Matiza que si el propietario hubiera mostrado voluntad para buscar soluciones a este problema, no habría sido necesario llegar a este punto, si bien reitera que por parte de la propiedad nunca se ha intentado resolver el problema, debiendo adoptarse por la administración municipal las decisiones necesarias para preservar el retablo ante la situación ruinoso del inmueble, mejorando, por otra parte, la imagen del edificio, petición que ha sido formulada por distintos ciudadanos.

Contrarreplicando lo anterior, el Sr. Polo recuerda que el Ayuntamiento dispone de distintas facultades para requerir a los ciudadanos el mantenimiento de sus propiedades en las necesarias condiciones de ornato y seguridad, desconociendo si el Ayuntamiento le ha requerido por este asunto al propietario.

Añade que el retablo debe ser protegido por su valor histórico y tradicional, si bien entiende que no es incompatible esta actuación con la necesidad de la adquisición del inmueble.

Por último, el Sr. Alcalde reitera que no ha sido posible alcanzar un acuerdo con la propiedad del inmueble, y recuerda que al mismo propietario se le requirió para que adecuase un edificio en la Calle Camarón, planteándose por parte de éste un pleito que todavía está por resolver, indicando que se trataba de un caso similar y que no se ha querido utilizar la misma vía, estimando como más adecuada la que se propone.

Dada cuenta del expediente administrativo tramitado para la modificación puntual nº 5 del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico de Segorbe.

Considerando que dicha modificación fue aprobada inicialmente mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 9 de mayo de 2007, y sometida a información pública mediante anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, en el periódico El Mundo de Castellón y tablón de anuncios.

Considerando que durante el periodo de información pública se han presentado las alegaciones que a continuación se describen, y que las mismas han sido resueltas por la Técnico de Administración General Dña. María Jesús García Villar, con el siguiente contenido:

Alegación nº 1, formulada por D. Vicente García Gil, y Dña. María Consuelo Moreno Torres, alegando lo siguiente: Que el anuncio publicado en el D.O.G.V. no cumple los requisitos establecidos en el artº 562 del ROGTU, por lo que debe anularse; así como que el edificio ubicado en la calle General Calvo Lucía, nº 2, debe excluirse de la Modificación Puntual nº 5, pues el edificio grafiado en la modificación puntual en la realidad constituyen dos fincas registrales distintas, así como que no se ha acreditado la existencia de los baños árabes, o baños públicos, con documentación necesaria y de manera irrefutable de elementos irrefutables que merezcan la protección pretendida.

Contestación:

Se informa en sentido desfavorable la presente alegación, pues la información establecida en el artº 562, del ROGTU que debe contener un anuncio, se desprende del texto insertado por este Ayuntamiento de Segorbe, en los diarios oficiales para hacer público el acuerdo de aprobación inicial, que como acto de trámite se otorgan plazos de audiencia.

Igualmente, no se puede alegar indefensión por el propietario dado que a lo largo del procedimiento tramitado ha tenido acceso al proyecto y el expediente administrativo, incluso consta en el expediente la petición realizada en fecha 19 de julio de 2007 de copia de todo el procedimiento y la entrega del mismo.

En cuanto a la justificación de la entidad de los elementos a proteger, el documento urbanístico aprobado inicialmente ha sido cumplimentado de acuerdo con las directrices establecidas por la Consellería de Cultura de la Generalitat Valenciana.

Alegación nº 2 formulada por D. Agustín Orellana Casinos, en la que como propietario del edificio sito en la calle Muralla, nº 5, y que a través de la presente modificación se plantea convertir en suelo dotacional parte de su propiedad con el fin de proteger la Muralla Medieval declarada Bien de Interés Cultural, propone una modificación de planeamiento en la que se asigne hoy edificabilidad a un terreno calificado como zona verde en el Plan Especial, y con ello hacer posible la materialización de la edificabilidad equivalente a la construcción actual que se establece como dotacional.

Se informa en sentido desfavorable la presente alegación, pues la misma excede de las pretensiones municipales establecidas en la actual modificación puntual cuyo único objetivo es la protección de la muralla como Bien de Interés Cultural.

Considerando que en fecha 22 de enero de 2009, ha sido comunicado a este Ayuntamiento de Segorbe, el Informe favorable, emitido por la Unidad de Inspección de Patrimonio Artístico de Castellón, de la Consellería de Cultura, a la Modificación Puntual nº 5 del Plan Especial.

Considerando que la entrada en vigor de la Ley 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, establece una clarificación de las modificaciones de planeamiento que dentro del patrimonio histórico artístico afectasen a la red primaria o estructural del municipio.

Considerando que el artículo 34 y 46 de dicha Ley dispone que los bienes inmuebles declarados de interés cultural, los entornos de protección que puedan corresponderles y sus correspondientes instrumentos de regulación urbanística, así como la declaración de Bienes Inmuebles de Relevancia Local, formarán parte de la ordenación estructural del planeamiento municipal.

Considerando que de conformidad con lo previsto en la Ley 16/2005, de 30 de Diciembre, Urbanística Valenciana (LUV) y a la vista de los preceptos arriba citados, la aprobación definitiva de esta modificación puntual nº 5 del Plan Especial y del Catálogo, corresponde al órgano competente de la Generalitat Valenciana.

El Ayuntamiento Pleno, por nueve votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, D. Manuel Martín, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco José Tortajada, Dña. Maria Amparo Escrig y Dña. Maria Luisa Bolumar, tres votos en contra de D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas y D. Francisco Aguilar, y la abstención de D. Nicolás Hervás, acordó:

Primero.- Desestimar las alegaciones formuladas durante el periodo de información pública descritas anteriormente.

Segundo.- Aprobar provisionalmente el documento técnico redactado por D. José Cifres Garcerán, Arquitecto Municipal, de Modificación Puntual nº 5 del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del conjunto Histórico Artístico y del Catálogo de Patrimonio Arquitectónico Municipal, el cual ha sido informado en sentido favorable por la Consellería de Cultura de la Generalitat Valenciana.

Tercero.- Dar traslado del presente expediente al órgano competente de la Generalitat Valenciana, instando la aprobación definitiva del mismo.

9.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 3 DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR Nº 11 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL “LA ESPERANZA” DE SEGORBE.

Dada cuenta del expediente administrativo tramitado para la Modificación puntual nº 3 del Plan Parcial de Ordenación del Sector nº 11 del Polígono Industrial “La Esperanza” de Segorbe, con el fin de adecuar una serie de parámetros de las Ordenanzas Regulatoras de dicho Plan Parcial. Se persiguen los siguientes objetivos:

Objetivo 1: Adecuar el uso de la parcela dotacional destinada a aparcamiento (antigua parcela 158) para permitir la implantación de distintos Servicios Públicos.

Objetivo 2: Adecuar y completar los parámetros definitorios de la ordenanza particular del artículo 61. Dotación deportiva.

Atendido el documento técnico de modificación puntual, redactado por D. Jose Antonio Cifres Garcerán, Arquitecto, en el que queda debidamente justificada la necesidad de la presente modificación.

Considerando que en la tramitación de la presente modificación deben cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 94 y concordantes de la Ley Urbanística Valenciana, Ley 16/2005, de 30 de Diciembre, de la Generalidad, por el que se establece que las modificaciones de los planes se llevarán a cabo según el procedimiento establecido en cada tipo de Plan y vistos los informes emitidos por los Servicios Municipales.

El Ayuntamiento Pleno, por doce votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, D. Manuel Martín, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco José Tortajada, Dña. Maria Amparo Escrig, Dña. Maria Luisa Bolumar, D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas y D. Francisco Aguilar, y la abstención de D. Nicolás Hervás, acordó:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación puntual nº 3 del Plan Parcial de Ordenación del Sector nº 11 del Polígono Industrial “La Esperanza” de Segorbe, cuyos objetivos son:

Objetivo 1: Adecuar el uso de la parcela dotacional destinada a aparcamiento (antigua parcela 158) para permitir la implantación de distintos Servicios Públicos.

Objetivo 2: Adecuar y completar los parámetros definitorios de la ordenanza particular del artículo 61. Dotación deportiva.

Segundo.- Abrir un periodo de información pública de un mes, mediante anuncio inserto en el DOGV y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta localidad, durante los cuales podrán formularse alegaciones o sugerencias que serán resueltas en la aprobación definitiva.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía en cuanto sea menester para el cumplimiento de estos acuerdos.

10.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 4 DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REFORMA INTERIOR DEL CONJUNTO HISTÓRICO Y DEL CATÁLOGO DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO DE SEGORBE.

Dada cuenta del expediente administrativo tramitado para la aprobación de la Modificación Puntual nº 4 del Plan Especial de Protección y Reforma

Interior del Conjunto Histórico y del Catálogo del Patrimonio Arquitectónico de Segorbe, conforme a la documentación técnica obrante en el expediente y suscrita por D. José Antonio Cifres Garcerán, Arquitecto Municipal. La presente modificación tiene por objeto redefinir la alineación de la Calle del Argén en el tramo a la altura de la Torre del Botxi, redefinir la alineación de la Calle Celtíberos y modificar la ficha de Ordenanza dibujada nº 157 del PEPRI, correspondiente al edificio sito en la Calle Obispo Aguilar.

Atendido que la presente modificación puntual fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de Enero de 2006 y tras someterla a información pública y con el informe favorable de la Dirección General del Patrimonio Cultural Valenciano, se aprobó provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno el día 16 de Mayo de 2006.

Considerando que el artículo 37 de la Ley 16/2005, de 30 de Diciembre, Urbanística Valenciana (LUV) dispone que “la competencia para la aprobación definitiva de los planes que sólo se refieran a la ordenación pormenorizada corresponde al Ayuntamiento” y en este sentido el artículo 37.1. de la LUV señala que forman parte de la ordenación pormenorizada, entre otras, “la fijación de alineaciones y rasantes” y “la regulación de las condiciones de la edificación de cada zona de ordenación, sobre y bajo rasante, como edificabilidad, altura, número de plantas, retranqueos, volúmenes y otras análogas”.

Considerando que la entrada en vigor de la Ley 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, establece una distinción entre los bienes y entornos que forman parte de la ordenación estructural del planeamiento municipal; resulta que la presente modificación no afecta a la red estructurante.

Considerando que de conformidad con lo previsto en la Ley 16/2005, de 30 de Diciembre, Urbanística Valenciana (LUV) y a la vista de los preceptos arriba citados, es claro que en el presente caso la aprobación definitiva de esta modificación corresponde al Ayuntamiento Pleno.

El Ayuntamiento Pleno, por doce votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, D. Manuel Martín, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco José Tortajada, Dña. Maria Amparo Escrig, Dña. Maria Luisa Bolumar, D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas y D. Francisco Aguilar, y la abstención de D. Nicolás Hervás, acordó:

Primero.- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual nº 4 del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico y del Catálogo

del Patrimonio Arquitectónico de Segorbe, conforme a la documentación técnica obrante en el expediente y suscrita por D. José Antonio Cifres Garcerán, Arquitecto Municipal.

Segundo.- Dar traslado del presente Acuerdo, así como de una copia diligenciada del documento técnico aprobado definitivamente a la Comisión Territorial de Urbanismo.

Tercero.- Insertar en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana la aprobación definitiva de la Modificación Puntual nº 4 del PEPRI.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde en cuanto sea menester para el cumplimiento de estos Acuerdos.

11.- APROBACIÓN DEL MODIFICADO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN APARCAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS BAJOS DEL AYUNTAMIENTO PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

Toma la palabra el Sr. Polo solicitando una aclaración sobre el precio de adjudicación del aparcamiento, explicando el Sr. Alcalde los distintos elementos que han determinado el precio final de la obra.

Dada cuenta del expediente administrativo tramitado relativo a la contratación de las obras del Proyecto de Aparcamiento en la calle Marcelino Blasco y Adecuación de los bajos de la Casa Consistorial para la prestación de servicios públicos.

Considerando que durante el desarrollo de la excavación arqueológica previa en el solar objeto de la actuación, se descubrieron restos arqueológicos relevantes, de gran envergadura e interés patrimonial; dichos restos hallados y los elementos arqueológicos recuperados, afectan al proyecto técnico redactado y que sirvió de base a la licitación del concurso tramitado.

Considerando que dicha circunstancia fue puesta en conocimiento de la Alcaldía en fecha 1 de febrero de 2007 mediante informe emitido por el Arqueólogo municipal y el Arqueólogo Director de la Intervención, motivo éste por el que por resolución de la misma fecha se suspendió por tiempo indefinido el Acto de Apertura de Plicas que, de acuerdo con el Pliego de Condiciones

debería realizarse el tercer día hábil siguiente a aquél en que finalizara el plazo de presentación de proposiciones.

Considerando que dicha suspensión fue notificada a las empresas que habían presentado propuesta para participar en el concurso tramitado, a saber, INTERSA, LUBASA y GEA-21 S.A, y GEOCISA, sin que se formulase alegación o recurso alguno, todo ello atendiendo que el pliego de condiciones que sirvió de base a la licitación estableció el riesgo y ventura del contratista que participase en el concurso pues el mismo se supeditaba al resultado de la excavación arqueológica que estaba desarrollando el Ayuntamiento de Segorbe, y la previa y vinculante autorización de la Consellería de Cultura de la Generalitat Valenciana.

Considerando que levantada la suspensión y tras el examen de las empresas participantes se optó en la apertura de plicas en fecha 20 de octubre de 2008 no admitir la propuesta de LUBASA y GEA-21 SA, pues por resolución del 15 de octubre de 2007, de la Dirección General de Patrimonio del Estado, se hizo público mediante anuncio en el BOE del viernes, día 2 de noviembre de 2007, la prohibición para contratar por el plazo de tres años de dicha mercantil; igualmente y en el mismo acto se resolvió que se realizasen los trámites oportunos con el fin de que por las otras dos empresas se justificase que seguían manteniendo la clasificación de empresa requerida para la contratación de esta obra.

Considerando que requerida la documentación citada, en fecha 1 de diciembre de 2008, se convocó nuevamente a la mesa de contratación con el fin de valorar la documentación presentada por INTERSA y GEOCISA, resultado que INTERSA no disponía de la clasificación requerida para ser adjudicatario del concurso, por lo que se resolvió la no admisión de dicha mercantil.

Considerando que ha sido emitido informe favorable por los Servicios Territoriales de la Consellería de Cultura, respecto a las modificaciones introducidas al proyecto de obra, con el fin de proteger el patrimonio arquitectónico encontrado en las excavaciones arqueológicas realizadas en el solar.

Considerando que ha sido notificada a la mercantil GEOCISA, la resolución de la Alcaldía nº 57/2009, de fecha 20 de enero, mediante la cual se formula una propuesta de resolución para la adjudicación del contrato, con el fin de que manifieste su conformidad o no al mismo y que literalmente dice:

“Primero.- Aprobar el proyecto redactado por D. Fernando Calduch y D. Lucas Castellet, Arquitectos, para la obra de “Construcción de un aparcamiento y adecuación de los bajos de la Casa Consistorial para servicios públicos”, el cual ha sido informado en sentido favorable por la Consellería de Cultura e introduce o contempla las modificaciones introducidas por dicha Institución como consecuencia de los hallazgos aparecidos en la excavación arqueológica realizada por este Ayuntamiento de Segorbe.

Segundo.- Adjudicar a la mercantil GEOCISA, la obra descrita en el párrafo anterior, y por el precio ofertado de 2.692.381,16 euros (I.V.A. incluido).

Tercero.- El adjudicatario, en prueba de su conformidad deberá suscribir junto con el contrato, un ejemplar del pliego de condiciones económico administrativos y del proyecto de obra aprobado en el presente acuerdo y que incorpora las modificaciones introducidas por la Consellería de Cultura.”

Considerando que en fecha 28 de enero de 2009, registro de entrada nº 360, ha sido presentado escrito por GEOCISA, mediante el cual acepta la ejecución de las obras del proyecto modificado, y propone el cambio de la cimentación de muro pantalla por muro convencional a ejecutar desde la cota inferior de las ruinas, motivo éste por el que propone la adjudicación de la obra por el precio de 2.492.381,16 euros, I.V.A. incluido.

Considerando que se tiene prevista la aprobación del pliego de condiciones, que habilite a este Ayuntamiento para contratar con la entidad bancaria que resulte del concurso la operación financiera que permita tener disponibilidad económica suficiente para la adjudicación y pago de la obra de construcción del aparcamiento.

El Ayuntamiento Pleno, por doce votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, D. Manuel Martín, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco José Tortajada, Dña. Maria Amparo Escrig, Dña. Maria Luisa Bolumar, D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas y D. Francisco Aguilar, y la abstención de D. Nicolás Hervás, acordó:

Primero.- Aprobar el proyecto redactado por D. Fernando Calduch y D. Lucas Castellet, Arquitectos, para la obra de “Construcción de un aparcamiento y adecuación de los bajos de la Casa Consistorial para servicios públicos”, el cual ha sido informado en sentido favorable por la Consellería de Cultura e introduce o contempla las modificaciones introducidas por dicha Institución como consecuencia de los hallazgos aparecidos en la excavación arqueológica realizada por este Ayuntamiento de Segorbe y cuyo presupuesto de licitación asciende al importe de 3.034.753,26 euros.

Segundo.- Delegar en la Junta de Gobierno Local, la adjudicación del contrato con el fin de que dicho acuerdo se adopte en el momento en que este Ayuntamiento de Segorbe tenga la disponibilidad económica para hacer frente al pago de la presente obra, y cuyo contenido deberá ser el siguiente:

- A) Adjudicar a la mercantil GEOCISA, la obra de “Construcción de un aparcamiento y adecuación de los bajos de la Casa Consistorial para servicios públicos”, descrita en el punto primero del presente acuerdo, el cual ha sido informado en sentido favorable por la Consellería de Cultura e introduce o contempla las modificaciones introducidas por dicha Institución como consecuencia de los hallazgos aparecidos en la excavación arqueológica realizada por este Ayuntamiento de Segorbe, y por el precio ofertado de 2.492.381,16 euros (I.V.A. incluido).
- B) El adjudicatario, en prueba de su conformidad deberá suscribir junto con el contrato, un ejemplar del pliego de condiciones económico administrativos y del proyecto de obra aprobado en el presente acuerdo y que incorpora las modificaciones introducidas por la Consellería de Cultura, y cuyo precio de licitación asciende al importe de 3.034.753,26 euros.

Tercero.- Que por los técnicos redactores del proyecto se estudie la propuesta planteada por GEOCISA mediante la cual se sustituye el cambio de la cimentación de muro-pantalla a muro convencional a ejecutar desde la cota inferior de las ruinas.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la mercantil GEOCISA, para su constancia y efectos oportunos.

12.- BONIFICACION EN EL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS A CIEGSA POR LAS OBRAS A REALIZAR EN C.P. PINTOR CAMARON DE SEGORBE.

A la vista de la solicitud de licencia de obras presentada por CIEGSA para ejecución de obras consistentes en “reforma C.P. Pintor Camarón” de Segorbe.

Visto lo establecido en el artículo 105 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales , dispone en su apartado 2 “Las Ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 95% de la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración”, previsión legal que ha sido recogida en el artículo 5 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones u Obras.

El Ayuntamiento Pleno, por doce votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, D. Manuel Martín, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco José Tortajada, Dña. Maria Amparo Escrig, Dña. Maria Luisa Bolumar, D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas y D. Francisco Aguilar, y la abstención de D. Nicolás Hervás, acordó:

Primero.- Bonificar en un 95% el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a CIEGSA por las obras consistentes en “ Reforma C.P. Pintor Camarón” de Segorbe, por tratarse de una obra de especial interés y utilidad municipal y siendo promotora de la misma la Consellería de Educación de la Generalitat Valenciana, la cual actúa sin ánimo de lucro.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba los documentos precisos para la efectividad de este acuerdo.

13.- BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS A D. ANGEL HERRANZ RODRIGO POR OBRAS A REALIZAR EN LA CALLE COLOMBICULTURA, Nº 8.

A la vista de la solicitud de licencia de obras presentada por D. Angel Herranz Rodrigo para ejecución de obras en c/ Colombicultura núm. 8 de Segorbe, consistentes en “Ampliación y Rehabilitación vivienda unifamiliar”.

Visto lo establecido en el artículo 105 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales , dispone en su apartado 2 “Las Ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 95% de la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de

especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración”, previsión legal que ha sido recogida en el artículo 5 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones u Obras.

El Ayuntamiento Pleno, por doce votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, D. Manuel Martín, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco José Tortajada, Dña. Maria Amparo Escrig, Dña. Maria Luisa Bolumar, D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas y D. Francisco Aguilar, y la abstención de D. Nicolás Hervás, acordó:

Primero.- Bonificar en un 50% el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a D Angel Herranz Rodrigo por las obras consistentes en “Ampliación y Rehabilitación vivienda unifamiliar” en c/ Colombicultura núm. 8 de Segorbe.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba los documentos precisos para la efectividad de este acuerdo.

14.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE LA ALCALDIA RELATIVO A LA PERSONACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚMERO 431/2008 INTERPUESTO POR D. PEDRO ANTONIO Y M^a ANGELES ALRIOLS GARCERÁN CONTRA APROBACIÓN DEFINITIVA PAI UE-14.

Por Secretaría se procede a dar lectura al Decreto dictado por la Alcaldía en fecha veintisiete de enero de dos mil nueve (Decreto nº 87-2009) que es del siguiente tenor:

“A la vista del emplazamiento formulado por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en relación con el recurso número 431/2008, interpuesto por D. Pedro Antonio Alriols Garcerán y Dña. M^a Angeles Alriols Garcerán contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición formulado por mis representados en fecha 15 de Febrero de 2008 contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Segorbe de fecha 12 de Diciembre de 2007, por el que se acordó aprobar definitivamente el Programa de Actuación Integrada, Plan de Reforma Interior, Proyecto de Urbanización y

Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución nº 14-A, de suelo urbano residencial del Plan General de Ordenación Urbana.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 apartado k) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y atendida la urgencia del caso.

D I S P O N G O :

Primero.- La personación de este Ayuntamiento de Segorbe, en el recurso número 431/2008, interpuesto por D. Pedro Antonio Alriols Garcerán y Dña. M^a Angeles Alriols Garcerán, ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana bajo la defensa y representación letrada de DÑA. BEGOÑA SALCEDO ALAGARDA.

Segundo.- Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno para su ratificación.”

A la vista del mismo, el Ayuntamiento Pleno, por nueve votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, D. Manuel Martín, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco José Tortajada, Dña. Maria Amparo Escrig y Dña. Maria Luisa Bolumar, y cuatro abstenciones de D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas, D. Francisco Aguilar y D. Nicolás Hervás, acordó: Ratificar el Decreto en todos sus términos.

En este punto, y antes de pasar a los ruegos y preguntas, por la Alcaldía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91.4 del R.O.F. se pregunta si algún miembro desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día.

No presentándose ninguna moción de urgencia se continúa con el siguiente punto del orden del día.

15.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra el Sr. Hervás Amado procediendo a dar lectura del siguiente ruego:

“Que siendo una de mis responsabilidades como Concejal electo del Excmo. Ayuntamiento de Segorbe la de aprobar las actas de las sesiones del pleno y comprobando que en alguna ocasión dichas actas, en mi opinión, no reflejan fielmente el contenido de mi intervención, y ante la denegación del Iltr. Alcalde-Presidente, a efectuar con mis propios medios una grabación de voz de las sesiones del pleno, es por lo que RUEGO:

Que custodie y conserve, en las mejores condiciones técnicas posibles, las grabaciones de voz de las sesiones plenarias realizadas por este Ayuntamiento, durante el período de tiempo que abarca un mandato electoral, por si en un momento determinado se estableciese un conflicto ante la interpretación de la redacción de algunas de las actas y en defensa de los derechos de los ciudadanos a quienes represento y en defensa de mis propios derechos me viese en la obligación de recurrir ante los Tribunales de Justicia.”

El Sr. Alcalde contesta al Sr. Hervás Amado que las grabaciones de los plenos son un método auxiliar del Secretario para la confección de las actas y no tiene, por tanto, obligación alguna de guardarlas; por ello le invita a acudir a los tribunales, si tiene algún planteamiento contrario. Y le recuerda que las cintas no se guardan dado el carácter auxiliar de las mismas.

Seguidamente, el Sr. Hervás Amado formula unas preguntas al Concejal de Fomento y Urbanismo, que es del siguiente tenor literal:

“En relación con el exceso de obra realizado por la empresa Segorbe Porcelánico, S.A., formulo las siguientes preguntas:

1º. Si este Ayuntamiento ha realizado liquidaciones en concepto de tasa e impuesto de licencias urbanísticas por los expedientes concedidos en función de unos presupuestos presentados y que ascienden a la cantidad total de 4.871.195'84 euros y teniendo en cuenta que el exceso de obra realizado, según estimación orientativa de los técnicos municipales asciende a 20.112.600 euros. Mi pregunta es , ¿a cuánto asciende la deuda de Segorbe Porcelánico S.A. con este Ayuntamiento por este exceso de obra que se ha dejado de recaudar?.

2º ¿Cómo ha sido posible que desde el año 2006 fecha en que se concede la primera licencia, hasta casi finales de 2008, fecha en que se

produce el concurso de acreedores de SEPORSA SA, ni los técnicos municipales ni usted mismo se hayan dado cuenta que las obras ejecutadas no se correspondían con la licencia otorgada por este Ayuntamiento?.

3º ¿Sabe usted Sr. Berga, que el exceso de obra ejecutada por Seporsa es nada más y nada menos que del 400%?. Por ponerle un ejemplo gráfico, para que usted me entienda, le diré que este exceso de obra equivaldría a que si usted obtuviese una licencia para hacer una factoría y en lugar de una hiciese cinco, o para hacer un adosado e hiciese cinco. Creo que este exceso de obra debe ser fácil de detectar.

4º ¿Quién es finalmente el responsable de esta gravísima negligencia y que por el momento son unos ingresos muy importantes que se dejan de recaudar?.

5º ¿Qué ha hecho este Ayuntamiento hasta la fecha para cobrar esta deuda y cuándo piensa que podrá cobrarla, si es que finalmente se cobra?”

El Sr. Alcalde señala que va a ser él quien responda a la cuestión planteada por el Sr. Hervás Amado dado que es más propia del Concejal de Economía y Hacienda que del de Fomento.

Recuerda que, con ocasión de la petición de licencia de obras por parte de SEPORSA y atendida la solicitud de la empresa, se redactó un convenio con la misma con el objeto de establecer una serie de bonificaciones ligadas a la creación de puestos de trabajo, siendo una de tales bonificaciones la relativa al Impuesto de Construcciones. Dicho convenio fue aprobado por unanimidad de todos los concejales por este pleno municipal, y tras la declaración del concurso de acreedores por parte de SEPORSA incumpliendo las obligaciones previstas, se ha procedido a revisar y actualizar la liquidación del ICIO.

En este punto, el Sr. Hervás Amado solicita intervenir en relación con este asunto, desestimando su petición el Sr. Alcalde y dando por contestada la pregunta formulada.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las veintidós horas y cincuenta y cinco minutos, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE,

MINUTA NUMERO 3/2009

En la ciudad de Segorbe a once de Marzo de dos mil nueve.

El Ayuntamiento Pleno se reunió en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, para celebrar sesión extraordinaria en Primera convocatoria, según el Orden del Día.

Preside el Sr. Alcalde D. Rafael Calvo Calpe y asisten los Sres. Tenientes de Alcalde D. Vicente Hervás García, D. Angel Berga Pérez, Dña. Soledad Santamaría Lara y D. Manuel Martín Sánchez, y los Sres. Concejales Dña. Susana Bolumar Asensio, D. Francisco José Tortajada Agustí, Dña. Maria Amparo Escrig Marco, Dña. Maria Luisa Bolumar Ordaz, D. Tomás Polo Poveda, D. Enrique Valdeolivas Borrás, D. Francisco Aguilar Juan y D. Nicolás Hervás Amado, asistiendo el Sr. Secretario Titular D. José María Garzón Marijuan.

Abierta la sesión por la Presidencia a las veintidós horas, se trataron los asuntos y se adoptaron los acuerdos siguientes:

En este punto, toma la palabra el Sr. Hervás Amado solicitando, en base a lo dispuesto en el art. 94.2 del ROF, autorización para plantear una cuestión de orden en relación con el uso de una grabadora para recoger la sesión plenaria, aportando la sentencia nº 42, de 27-01-2009, del TSJ de la Comunidad Valenciana, sección primera, sala de lo contencioso-administrativo, en la que se desestima la decisión del Alcalde de Manises de no permitir la grabación a través de videocámaras del pleno; estimando, por tanto, que, en aplicación de la misma, tiene pleno derecho a realizar la grabación.

El Sr. Alcalde señala que, con el fin de aclarar la prohibición del uso de grabadoras por los Concejales en el pleno, ha solicitado un informe al Secretario para que, a partir de su lectura y constancia en acta, cada Concejal actúe en consecuencia y bajo su responsabilidad.

El Sr. Secretario, procede a dar lectura al informe, que es del siguiente tenor literal:

“En cumplimiento de la petición del Sr. Alcalde sobre la posibilidad de utilizar sistemas magnetofónicos para grabar las sesiones del pleno municipal por parte de un Concejal.

Por esta Secretaría, SE INFORMA:

1.- Que el art. 70 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las sesiones del pleno de las corporaciones locales son públicas y el art, 88.2 del R.O.F. prevé que para ampliar la difusión del desarrollo de las sesiones se podrán instalar sistemas megafónicos o circuitos cerrados de televisión en beneficio del público asistente a las sesiones.

2.- Que el Alcalde dirige el desarrollo de las sesiones plenarias, y dentro de sus funciones, es competente para el ejercicio de las funciones de policía relativas, y entre otras, la de determinar la posibilidad de usar aparatos grabadores, dado que no existe reglamento orgánico municipal que regule esta materia, tratándose, por tanto, de una decisión discrecional de competencia exclusiva del Alcalde y que, como es lógico, puede ser objeto de revisión por parte de la jurisdicción contencioso-administrativa.

El Tribunal Supremo, en apoyo de esta tesis, ha dictado las sentencias de 18/12/1990 y 18/06/1998, manifestando “que la prohibición de utilizar aparatos grabadores particulares en las sesiones del pleno no incide en las normas generales de organización y funcionamiento de la corporación, sino que se trata más bien de una medida concreta encaminada a velar por el buen orden de las sesiones, comprendida, por ende, dentro de las facultades de policía interna, inherentes a sus atribuciones, siendo, por lo tanto, órgano competente para su adopción el presidente de la corporación.

3.- Que, según lo dispuesto en el art. 109.1.g) del R.O.F., dentro de las obligaciones que tiene asignadas la Secretaría municipal está la de extender el acta de cada sesión plenaria, haciendo constar, entre otros aspectos, los asuntos que se examinen, las opiniones sintetizadas de los grupos o miembros de la corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones, e incidencias de éstas, y las votaciones.

4.- Que la grabación de las sesiones plenarias tiene por objeto facilitar la labor de confección de las actas de las sesiones por parte de la Secretaría Municipal, y como medio auxiliar, no teniendo otro valor que éste, siendo lo trascendente del acta los acuerdos, y el sentido del voto de cada uno de los concejales.

Por todo ello, esta Secretaría concluye que el Alcalde, dentro de potestad de dirección de las sesiones plenarias, tiene facultad para determinar la posibilidad, o no, del uso, por parte de los concejales, de aparatos grabadores con el fin de recoger la totalidad de la sesión plenaria, siendo una responsabilidad exclusiva de la Secretaría la redacción del acta y de las incidencias que tengan lugar durante la celebración del pleno. “

Seguidamente, el Sr. Hervás Amado pide la palabra, negándosela el Sr. Alcalde y procediendo éste a comenzar a debatir los asuntos incluidos en el orden del día.

**1.- APROBACION DE LA MODIFICACION DE CREDITOS Nº 1/2009
MEDIANTE SUPLEMENTOS DE CREDITOS Y CREDITOS
EXTRAORDINARIOS POR IMPORTE DE 617.794'80 EUROS.**

Toma la palabra el Sr. Hervás Amado recordando que desde el mes de agosto, y ante la actitud del Sr. Alcalde de no facilitar fotocopias de los expedientes imposibilitando el correcto desempeño de sus funciones y en contra de lo dispuesto reglamentariamente, anuncia que desde este momento el grupo municipal republicano va a cambiar su posición, suspendiendo de forma temporal la de abstenerse en todos y cada uno de los puntos por las razones apuntadas, para pasar a votar los asuntos que se someten a la consideración de este pleno.

Así, en el presente asunto anuncia que el grupo municipal republicano está de acuerdo con todos los aspectos de la modificación, a excepción de los 240.000 euros previstos para la adquisición de la finca de la Plaza del Almudín, por las razones que posteriormente expondrá, y que, por todo ello votará en contra.

Seguidamente interviene el Sr. Valdeolivas, en nombre y representación del grupo municipal socialista, señalando que se trata de la primera modificación de créditos del ejercicio 2009 y que su grupo plantea dos cuestiones. La primera es si la modificación, en general es necesaria en estos momentos, y la segunda si es oportuna, una por una, la modificación de todas las partidas.

Añade que, además, hay un tercer elemento que a su grupo le parece siempre inconveniente, ya que sólo en contadísimas ocasiones se le ha planteado su participación en el diseño previo de las propuestas de modificación económica. Apunta que recientemente, con motivo de la gestión de los fondos especiales de la Administración Central para el fomento del empleo, se ha producido un buen ejemplo de colaboración positiva, caso que no es el de esta modificación.

Afirma que en el estudio, como propuesta ya cerrada, de la presente modificación, encuentran algunos elementos que no les parecen oportunos en algunos casos por el momento actual y en otros incluso por su propia concepción y alcance.

Concretamente, y en primer lugar, entiende el grupo municipal socialista, que la adquisición del inmueble de la Plaza del Almudín es oportuna y así lo ha indicado claramente en la comisión informativa y en las sesiones de trabajo del grupo municipal, haciéndolo, igualmente, notorio en cuantas ocasiones sea preciso ante la opinión pública, sin embargo, puntualiza que no le parece propio que se pretenda suplementar, para su adquisición, la partida correspondiente con una nueva cantidad de 240.404'84 euros cuando esta partida dispone de 632.676 euros.

Apunta que lo que se debería hacer para adquirir el inmueble de la Plaza del Almudín, que según las informaciones de que disponen ha sido vendido voluntariamente por los propietarios, es utilizar el dinero ya reservado en esta partida

para el empeinado proyecto de expropiación de los dos inmuebles de la Plaza de la Cueva Santa y de la Calle General Calvo Lucia, ya que, ni son necesarios ni están en la voluntad de sus legítimos dueños venderlos, no existiendo ninguna justificación real para que sea éticamente correcta la expropiación forzosa.

En este punto, toma la palabra el Sr. Alcalde para aclarar las cifras aportadas por el Sr. Valdeolivas, recordándole que las mismas traen causa en el convenio firmado con la Consellería para la adquisición de distintos inmuebles y que están concretados en el citado convenio con las correspondientes cantidades. Matiza que, efectivamente, se podrían sustituir los inmuebles, si bien ello conllevaría un proceso administrativo que dificultaría su ejecución, y, por otra parte, aclara la financiación de las partidas correspondientes negando las cifras aportadas por el Sr. Valdeolivas puesto que no se corresponden con la realidad y no cabe la financiación de dichas actuaciones como se ha propuesto.

El Sr. Valdeolivas retoma su intervención reconociendo que las partidas y financiación pueden ser oportunas, si bien reitera la posición de su grupo en cuanto a las actuaciones concretas propuestas y la posibilidad de su modificación.

En segundo lugar, señala que la inversión en la ampliación de las dependencias municipales no les parece oportuna en este momento, dudando que pueda ser oportuna nunca. Apunta que tal vez sea necesario rectificar la decisión de permitir el cambio de consideración urbanística de la parte afectada o ajustar las acciones a lo permitido en las normas de conservación de edificios catalogados, siendo el tiempo quien lo matizará.

Aclarando lo anterior, el Sr. Alcalde puntualiza que el aumento de volumetría de la Casa Consistorial ha sido aprobado provisionalmente por este Ayuntamiento solicitando el correspondiente informe a la Consellería de Cultura, proponiendo la consideración de elemento impropio de la terraza, modificando la misma y ajustando la volumetría a la permitida por el planeamiento. Reconoce, no obstante, que se está pendiente del correspondiente informe de cultura, si bien se le ha dotado económicamente a la partida con el fin de poderla ejecutar una vez que haya sido informada favorablemente y con el compromiso de someter a la consideración del pleno el futuro proyecto de esta actuación.

En este punto, interviene el Sr. Berga para aclarar los conceptos relativos a la catalogación del edificio municipal y su ficha de protección correspondiente y otro como el aprovechamiento de volumetría que es el que viene recogido en el Plan General desde el año 90, por lo que no se produce un aumento de la misma, sino que, estrictamente, se ajusta a la prevista por el citado planeamiento, por lo que el Ayuntamiento va a modificar la ficha del edificio e integrarla en el conjunto con similares características.

Retoma su intervención el Sr. Valdeolivas indicando que, en tercer y último lugar, la partida destinada a inversiones de carácter material, por importe de 35.000 euros, no les parece oportuna por distintos motivos de indudable peso.

Resumiendo la posición del grupo municipal socialista, el Sr. Valdeolivas indica que en esta modificación existen partidas que consideran improcedentes para la convivencia democrática de la ciudad, y no habiendo consultado con su grupo antes de cerrar el proyecto, votarán en contra, resaltando la incongruencia del equipo de gobierno por no saber obtener la unanimidad de los grupos políticos en asuntos que, sin duda son beneficiosos para los ciudadanos y que su grupo apoya en cuanto a su realización.

Poniendo punto final al debate, el Sr. Alcalde reitera los argumentos ya dados e insiste en que el grupo municipal socialista lo que hace exclusivamente es buscar excusas para justificar su voto en contra sin aportar argumentos para ello.

"Visto el expediente relativo a suplementos de crédito y créditos extraordinarios correspondiente al vigente Presupuesto de la Corporación.

Vistos los informes de la Sra. Interventora y teniendo en cuenta que el expediente se tramita por razones de necesidad y urgencia, plenamente justificadas, estando ajustado a los preceptos legales vigentes.

El Ayuntamiento Pleno, por nueve votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, D. Manuel Martín, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco José Tortajada, Dña. Maria Amparo Escrig y Dña. Maria Luisa Bolumar, y cuatro votos en contra de D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas, D. Francisco Aguilar y D. Nicolás Hervás, acordó:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de créditos nº 1/2009 mediante suplementos de crédito y créditos extraordinarios de acuerdo con el siguiente detalle:

Suplementos de Créditos

Partida	Denominación	Importe
13,45250,6220000	Inv. Edif. Piscina cubierta 1ª fase	5.163,98
22,45310,6320000	Adquisic. Y rehabilit. Inmuebles	240.404,84
23,44420,6010000	Adecuac. Y mejora entorno Paraje Esperanza	10.321,41
31,22310,467	Aportación Consorcio de Bomberos	22.500,00
64,46130,6220000	Inv. Edificios Casa Juventud Peñalba	8.200,00
64,46330,2260700	Gastos fiestas Pedanía	700,00
70,12110,212	R.M.C. Edificios Servicios Generales	5.500,00
71,11110,110	Retrib. Personal eventual Órganos Gobierno	158,00
71,12110,120	Retrib. Básicas funcionarios Serv. Grales.	44,00
71,12110,121	Retrib. Complem. funcionarios Serv. Grales.	260,00
71,12110,1300000	Retrib. Laboral fijo Serv. Grales.	546,00
71,12120,1300000	Retrib. Laboral fijo Informática	400,00
71,22210,120	Retrib. Básicas funcionarios Policía	57,00
71,22210,120	Retrib. Básicas funcionarios Policía	3.025,00
71,22210,121	Retrib. Complem. funcionarios Policía	338,00
71,22210,121	Retrib. Complem. funcionarios Policía	2.765,00
71,22210,150	Productividad Policía	510,00
71,31320,1300000	Retrib. Laboral fijo C. ocupacional	158,00
71,31330,120	Retrib. Básicas funcionarios Serv. sociales	308,00
71,31330,121	Retrib. Compl. funcionarios Serv. sociales	97,00
71,31410,160	Cuotas sociales	4.248,81
71,32210,1310000	Convenios empleo	14.734,09
71,42210,120	Retrib. Básicas funcionarios Centros escolares	16,00
71,42210,121	Retrib. Complem. funcionarios Centros escolares	96,00
71,43130,120	Retrib. Básicas funcionarios Edificio Glorieta	8,00
71,43130,121	Retrib. Complem. funcionarios Edificio Glorieta	47,00
71,43210,120	Retrib. Básicas funcionarios Urbanismo	64,00
71,43210,121	Retrib. Complem. funcionarios Urbanismo	379,00
71,43210,1300000	Retrib. Laboral fijo Urbanismo	386,00
71,43220,1300000	Retrib. Laboral fijo Alumbrado	54,00
71,44310,1300000	Retrib. Laboral fijo Cementerio	111,00
71,45150,121	Retrib. Complem. funcionarios Conservatorio	20,00
71,45270,1300000	Retrib. Laboral fijo Ciudad Deportiva	222,00
71,53110,1300000	Retrib. Laboral fijo Caminos	111,00
71,61110,120	Retrib. Básicas funcionarios Ad. Financ.	101,00
71,61110,121	Retrib. Complem. funcionarios Adm. Financ.	603,00
71,75110,110	Retrib. Personal eventual Turismo	2.339,00
71,75110,1300000	Retrib. Laboral fijo Turismo	607,00
	Total	325.603,13

Créditos extraordinarios

Partida	Denominación	Importe
11,45160,6250000	Inv. Mobiliario Edificio Serrano	20.758,14
12,46120,2269900 48	Concurso Arte Urbano	3.000,00
15,75110,6010000	Invers. Infraestructuras Turismo	35.000,00
17,75120,6230000	Inv. Nueva Instalaciones Camping	10.642,34
21,12110,6800000	Inv. Bienes patrimoniales UE-20	29.549,32
21,51110,6110107	PPOS 2007 Peñalba	460,75
31,22310,6220000	Aportac. Cuartel Guardia Civil	12.000,00
70,12110,6220000	Ampliación Ayuntamiento	100.000,00
70,12110,6230000	Inv. Maquinaria Serv. Generales	9.781,12
70,32220,2269900	Aportación municipal Taller de empleo	36.000,00
74,52110,640	Inversiones de carácter inmaterial	35.000,00
	Total	292.191,67

TOTAL suplementos y créditos extraordinarios . . . 617.794,80 euros

El importe del gasto anterior, se financia con cargo a:

a) Remanentes de Tesorería Nuevas previsiones de ingreso:

Concepto	Denominación	Importe
870.00	Remanente Tesorería para créditos extraordinarios	275.615,33
870.01	Remanente Tesorería para suplementos de crédito	325.603,13
	Total	601.218,46

b) Bajas por anulación:

Concepto	Denominación	Importe
13,45260,6230007	Inv. Instalac. Pista Cubierta	2.839,04
22,45310,6010007 42	Fuente 50 Caños	6.591,98
33,43220,6230007	Inv. Instalaciones Alumbrado	5.777,60
61,31330,624	Adq. Vehículo Serv. Sociales	1.367,72
	Total	16.576,34

TOTAL igual a la modificación propuesta 617.794,80 euros

2.- MODIFICACIÓN DE LAS BASES QUE RIGEN LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

Considerando que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 1 de octubre de 2008, aprobó las bases para la concesión de subvenciones a entidades privadas para la realización de actividades deportivas, publicadas en el B.O.P. nº 128, de 21-10-2008.

A la vista del informe emitido por la Concejalía de Deportes.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Modificar las bases aprobadas para la concesión de subvenciones a entidades privadas para la realización de actividades deportivas, publicadas en el B.O.P. nº 128, de 21-10-2008, en su artículo 7, ampliando el plazo de presentación de solicitudes a 30 días hábiles.

3.- MODIFICACION DE DISTINTAS ORDENANZAS FISCALES PARA APLICAR LOS DESCUENTOS DEL CARNET DE JUVENTUD.

Visto el expediente que se tramita para la modificación de distintas tasas municipales para adecuarlas a los descuentos aplicables a los poseedores del carnet de juventud, creado recientemente por este Ayuntamiento, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11-02-2009.

Resultando: Que la Alcaldía ha formulado Moción al Ayuntamiento Pleno, acompañada de la oportuna Memoria justificativa y Proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal, habiendo acreditando la necesidad de contar con los recursos económicos que puedan producir su exacción.

Considerando: Que es competencia del Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, la imposición o modificación de los tributos locales, según los artículos 22.2,e) y 47.3,h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo necesaria la aprobación de la Ordenanza Fiscal, según el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Ayuntamiento de Segorbe, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación y, simultáneamente la ordenanza fiscal y sus tarifas de las siguientes tasas:

ORDENANZA Nº 16: TASA POR EL USO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES.

Se aplicará, previa presentación del carnet de juventud, una bonificación del 10% en los cursos trimestrales de la piscina cubierta para jóvenes y adultos y en los cursos anuales de adultos e hidroterapia.

ORDENANZA Nº 17: TASA POR EL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Se aplicará, previa presentación del carnet de juventud, una bonificación del 10% en todos los cursillos de 2 horas semanales que se realizan en la ciudad deportiva, en las escuelas deportivas, triatlón, actividades de adultos y karate para adultos que se realizan en la polideportivo municipal.

ORDENANZA Nº 21: TASA ENSEÑANZA CONSERVATORIO.

Se aplicará, previa presentación del carnet de juventud, una bonificación del 10% en la tasa de matrícula anual (cursos de iniciación); y un 25% en la expedición de certificados académicos.

ORDENANZA Nº 30: TASA POR LA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

Se aplicará, previa presentación del carnet de juventud, una bonificación del 25% sobre la compulsa de documentos y los certificados referentes al catastro de rústica.

ORDENANZA Nº 33: TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENSEÑANZA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE PERSONAS ADULTAS.

Se aplicará, previa presentación del carnet de juventud, una bonificación del 10% en los cursos organizados por la escuela municipal.

Segundo.- Que se someta a información pública, por un período de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

Tercero.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

Cuarto.- Que el acuerdo definitivo relativo a la modificación de distintas ordenanzas fiscales deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

4.- MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, las plantillas y puestos de trabajo del personal de la Administración Local, se fijarán anualmente a través de su Presupuesto; para la modificación de las mismas deberá seguirse igual procedimiento que para su fijación.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Modificar la Plantilla de Personal Funcionario, amortizándose un puesto de Agente de la Policía Local en segunda actividad y creándose un puesto de Agente de la Policía Local, como consecuencia de la vacante producida al causar baja por defunción en fecha 2 de febrero de 2009 la persona que ocupaba dicho puesto.

5.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 1 DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR Nº 7 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL “EL SANTÍSIMO” DE SEGORBE.

Dada cuenta del expediente administrativo tramitado para la Modificación puntual nº 1 del Plan Parcial de Ordenación del Sector nº 7 del Polígono Industrial “El Santísimo” de Segorbe, con el fin de aclarar una serie de conceptos generales del punto 5 “Ordenanzas reguladoras” de dicho Plan Parcial. Se persiguen los siguientes objetivos:

Objetivo 1: Aclarar el criterio de medición de la altura de los semisótanos y del cómputo de sus superficie construida contenido en el artículo 46. Normativa General.

Objetivo 2: Adecuar y completar los parámetros definitorios de la ordenanza particular del artículo 62. Dotación social y comercial.

Atendido que la presente modificación puntual fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 14 de Enero de 2009 y se sometió a información pública por el plazo de un mes mediante anuncio inserto en el Diario Levante de fecha 28 de Enero de 2009 y en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana de fecha 2 de Febrero de 2009; no habiéndose presentado alegación alguna contra la misma.

Considerando que el artículo 37 de la Ley 16/2005, de 30 de Diciembre, Urbanística Valenciana (LUV) dispone que “la competencia para la aprobación definitiva de los planes que sólo se refieran a la ordenación pormenorizada corresponde al Ayuntamiento” y en este sentido el artículo 37.1. de la LUV señala que forman parte de la ordenación pormenorizada, entre otras, “la fijación de alineaciones y rasantes” y “la regulación de las condiciones de la edificación de cada zona de ordenación, sobre y bajo rasante, como edificabilidad, altura, número de plantas, retranqueos, volúmenes y otras análogas”.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Primero.- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual nº 1 del Plan Parcial de Ordenación del Sector 7 del Polígono Industrial “El Santísimo” de Segorbe, conforme a la documentación técnica obrante en el expediente y suscrita por D. José Antonio Cifres Garcerán, Arquitecto Municipal.

Segundo.- Dar traslado del presente Acuerdo, así como de una copia diligenciada del documento técnico aprobado definitivamente a la Comisión Territorial de Urbanismo.

Tercero.- Insertar en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana la aprobación definitiva de la Modificación Puntual nº 1 del Plan Parcial de Ordenación del Sector 7 del Polígono Industrial “El Santísimo”.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde en cuanto sea menester para el cumplimiento de estos Acuerdos.

6.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 25 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE SEGORBE.

Dada cuenta del expediente administrativo tramitado para la Modificación puntual nº 25 del Plan General de Ordenación Urbana de Segorbe, con el objeto de destinar a suelo dotacional con destino a servicios públicos y administrativos, la planta del edificio de entresuelo ubicada entre la planta baja y la planta primera del mismo, con el fin de hacer posible su destino a los servicios públicos previstos por este Ayuntamiento. Actualmente el uso de dicha planta de entresuelo es de suelo residencial convirtiéndose a suelo dotacional, a través de la presente modificación que igualmente aumenta la altura máxima de cornisa establecida para este edificio.

Atendido que la presente modificación puntual fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 14 de Enero de 2009 y se sometió a información pública por el plazo de un mes mediante anuncio inserto en el Diario El Mundo-Castellón al Día de fecha 23 de Enero de 2009 y en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana de fecha 2 de Febrero de 2009; no habiéndose presentado alegación alguna contra la misma.

Considerando que el artículo 37 de la Ley 16/2005, de 30 de Diciembre, Urbanística Valenciana (LUV) dispone que “la competencia para la aprobación definitiva de los planes que sólo se refieran a la ordenación pormenorizada corresponde al Ayuntamiento” y en este sentido el artículo 37.1. de la LUV señala que forman parte de la ordenación pormenorizada, entre otras, “la fijación de alineaciones y rasantes” y “la regulación de las condiciones de la edificación de cada zona de ordenación, sobre y bajo rasante, como edificabilidad, altura, número de plantas, retranqueos, volúmenes y otras análogas”.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Primero.- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual nº 25 del Plan General de Ordenación Urbana de Segorbe, conforme a la documentación técnica obrante en el expediente y suscrita por D. José Antonio Cifres Garcerán, Arquitecto Municipal.

Segundo.- Dar traslado del presente Acuerdo, así como de una copia diligenciada del documento técnico aprobado definitivamente a la Comisión Territorial de Urbanismo.

Tercero.- Insertar en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana la aprobación definitiva de la Modificación Puntual nº 25 del Plan General de Ordenación Urbana de Segorbe.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde en cuanto sea menester para el cumplimiento de estos Acuerdos.

7.- CONTRATACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA PISCINA CUBIERTA DE SEGORBE, 2ª FASE

Toma la palabra el Sr. Hervás Amado anunciando que votará a favor de la propuesta por entenderla positiva y adecuada para Segorbe y sus ciudadanos. No obstante, por ello formula una observación ante las informaciones que el Sr. Alcalde realiza en su televisión en el sentido de que el grupo republicano no apoya la ejecución de los proyectos a tenor de los sistemas que utiliza el equipo de gobierno para su adjudicación y ejecución, añadiendo que no está de acuerdo con los procedimientos como las permutas o algunas adjudicaciones sin publicidad y otras que son llevadas a cabo mediante mejoras u otras fórmulas.

El Sr. Alcalde pregunta al Sr. Secretario si las distintas adjudicaciones realizadas por este Ayuntamiento han incumplido las normas contractuales, contestando el Sr. Secretario que no tiene constancia de ningún incumplimiento.

Dada cuenta del expediente administrativo tramitado para la contratación mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, de las obras consistentes en Construcción de la piscina cubierta en Segorbe, 2ª fase, de conformidad con el proyecto redactado por D. Miguel Angel Hernández Martín, Arquitecto, y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de Dos millones dos mil doscientos veintinueve euros y dieciséis céntimos de euro (2.002.229´16 €), que se desglosan en Un millón setecientos veintiséis mil cincuenta y nueve euros y sesenta y dos céntimos (1.726.059´62 €), más Doscientos setenta y seis mil ciento sesenta y nueve euros y cincuenta y cuatro céntimos de euro (276.169´54), en concepto de IVA.

Dada cuenta de la existencia de proyecto técnico modificado para la construcción de una piscina cubierta en Segorbe, que ha sido supervisado de conformidad por el Consejo Valenciano del Deporte.

Vistos los informes emitidos por los servicios jurídicos y de intervención municipal, así como redactado el pliego de condiciones económico administrativas para la licitación de las obras objeto del presente procedimiento.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Primero.- Aprobar el proyecto técnico modificado para la Construcción de la piscina cubierta en Segorbe, 2ª fase, redactado por el Arquitecto D. Miguel A. Hernández Martín, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de Dos millones dos mil doscientos veintinueve euros y dieciséis céntimos de euro (2.002.229´16 €), que se desglosan en Un millón setecientos veintiséis mil cincuenta y nueve euros y sesenta y dos céntimos (1.726.059´62 €), más Doscientos setenta y seis mil ciento sesenta y nueve euros y cincuenta y cuatro céntimos de euro (276.169´54), en concepto de IVA.

Segundo.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la obra consistente en Construcción de la piscina cubierta en Segorbe, 2ª fase, convocando su licitación.

Tercero.- Autorizar, en cuantía de Dos millones dos mil doscientos veintinueve euros y dieciséis céntimos de euro (2.002.229´16 €), que se desglosan en Un millón setecientos veintiséis mil cincuenta y nueve euros y sesenta y dos céntimos (1.726.059´62 €), más Doscientos setenta y seis mil ciento sesenta y nueve euros y cincuenta y cuatro céntimos de euro (276.169´54), en concepto de IVA, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la partida 13.45250.6220007 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2009.

Cuarto.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de obras.

Quinto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y en el Perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de veintiséis días puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

8.- ADQUISICIÓN DE UNA FINCA URBANA SITA EN LA PLAZA DEL ALMUDIN, Nº 1, DE SEGORBE, PROPIEDAD DE D. DOMINGO GUZMÁN ORERO CLAVERO.

Toma la palabra el Sr. Hervás Amado dando lectura a lo siguiente:

“En primer lugar queremos puntualizar que en el partido republicano, estamos por recuperar y conservar el patrimonio histórico, cultural y artístico de nuestro pueblo. Pues es esta singularidad de nuestro patrimonio la que nos identifica y nos define como pueblo.

Quiero recordar que en nuestro programa electoral, tanto en la campaña 2003 como la 2007 el eje fundamental del mismo es la recuperación del casco antiguo. Aspiración a la que no hemos renunciado.

Bien, puntualizada esta premisa, el expediente que se somete a análisis, debate y aprobación, es la adquisición de un inmueble en la plaza Almudín.

Se trata de una casona singular, situada en la Plaza Almudín 1 para después cederla a la Diputación Provincial de Castellón para la instalación de un centro de dinamización económica y social.

Y aunque el proyecto es atractivo, nosotros encontramos que no es el mejor momento para invertir en patrimonio.

Son muchas las razones por las que no podemos apoyar la adquisición de este inmueble. Quiero que queden muy claras y paso a considerarlas.

Si consideramos el precio, aunque éste no es lo más relevante, cuando se trata de un inmueble de estas características, entendemos que 240.000 euros es un precio elevado. Que no se ha negociado lo suficientemente bien, pues parece ser que este caserón desde el año 2003, año en que lo adquiere el actual propietario y en este caso el vendedor, la pretensión de éste ha sido obtener una revalorización de un 60%, y entendemos que es una plusvalía excesiva.

Ustedes han adquirido un inmueble y no saben a cómo han pagado el metro cuadrado de suelo, ni lo saben ni les importa, porque pagan con dinero del pueblo. Y me estoy refiriendo al informe de intervención: en los datos catastrales el caserón tiene una superficie de 201 m², pero en los del registro de la propiedad 240 m².

Y preguntándole al Concejal de Fomento y Urbanismo, Sr. Berga, no sabe no contesta, él también ignora la superficie del inmueble.

No han hecho una estimación de lo que cuesta la demolición del caserón ni el desescombro del mismo, ni quién va a correr con el importe de estas dos partidas.

Estamos ante la primera crisis global desde la II Guerra Mundial, y nadie sabe el verdadero alcance de la misma ni lo que vamos a tardar en salir de ella. En consecuencia lo prudente es mantenerse en liquidez.”

En este punto el Sr. Alcalde le recuerda que se está agotando el tiempo de su intervención.

Prosigue el Sr. Hervás: “Es ilógico invertir en patrimonio cuando los ingresos corrientes de nuestro Ayuntamiento, han caído en algunos capítulos en más de un 50%. Se adquiere patrimonio en épocas de bonanza.

Hay una tasa de paro que es récord de toda la Unión Europea, siendo la provincia de Castellón, la que peor cifras de paro ofrece. Y en estos momentos en Segorbe ya hay muchas familias que lo están pasando muy mal, que están en desempleo y que con estos 240.000 euros se podría dar trabajo a 10 parados durante más de año y medio, hasta que se vislumbre la salida de la crisis. Y además con un salario suficientemente digno.

En una crisis como la que estamos pasando la austeridad debería presidir todas las actuaciones de nuestro Ayuntamiento puesto que no nos gustaría que lo excesos y los impagados puedan llevar a nuestro ayuntamiento a una situación económica crítica.

Lamentándolo mucho tenemos que votar no, por considerar que aunque la adquisición del inmueble en otro momento económico resultaría muy importante para seguir creciendo y prestando servicios, hoy la consideramos una compra inoportuna por todo lo expuesto.”

Dada cuenta de la propuesta de adquisición, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de una finca urbana en la Plaza Almudín, núm. 1, del municipio de Segorbe, propiedad de D. Domingo Guzmán Orero Clavero.

Considerando que la adquisición de dicha finca es de gran interés para la ciudad de Segorbe dado que es necesaria su adquisición para su posterior cesión a la Diputación Provincial de Castellón para que proceda a su rehabilitación y constituya la sede del Centro de Dinamización Económica y Social de la Diputación.

Emitido el informe previo pericial requerido en el artº 11 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Examinado el expediente incoado al efecto, y considerando que se ha justificado debidamente el uso del procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154) de la Ley de Contratos del Sector Público.

Habiéndose emitido informe por la Intervención Municipal.

El Ayuntamiento Pleno, por doce votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, D. Manuel Martín, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco José Tortajada, Dña. Maria Amparo Escrig, Dña. Maria Luisa Bolumar, D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas y D. Francisco Aguilar, y el voto en contra de D. Nicolás Hervás, acordó:

Primero.- Adquirir de D. DOMINGO GUZMÁN ORERO CLAVERO, la finca urbana sita en la Plaza Almudín, nº 1, de Segorbe, que se describe a continuación y por el precio total de 240.404,84 euros, IVA incluido;

aplicándose en cuanto a la participación en los gastos de notaría y registro derivados de la presente compraventa, el abono al 50% por cada una de las partes.

Descripción.-

“URBANA. En Segorbe, Plaza Almudín, nº 1
CASA SUPERFICIE: terreno de 240 m2.

LINDA: derecha, Ramón Giménez Portolés; izquierda, Plaza Almudín y Calle de los Desamparados; y fondo, José Garcerán.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Segorbe, en el Libro 126, Tomo 319, Folio 126, Finca nº 451.”

La superficie solar, según datos catastrales, es de 201 m2, siendo la superficie construida de 568 m2.

La referencia catastral del inmueble es: 5046607YK1154N0001QX.

Segundo.- Autorizar la adquisición mediante el procedimiento negociado sin publicidad de conformidad con lo previsto en el artº 154 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía en cuanto sea menester para el cumplimiento de estos acuerdos, expresamente para la formalización de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para este fin.

9.- CESION GRATUITA DEL USO DEL INMUEBLE DENOMINADO “CASONA ALMUDIN” A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN PARA LA INSTALACIÓN DEL CENTRO DE DINAMIZACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL.

Atendido que la Diputación Provincial de Castellón, tiene prevista la instalación en Segorbe de un Centro de Dinamización Económica y Social.

Considerando que este Ayuntamiento ha acordado la compra de la finca urbana inscrita en el Registro de la Propiedad de Segorbe, al libro 126, tomo 319, folio 126, finca nº 451, con emplazamiento en la Pza. Almudín, nº 1; por lo que una vez formalizado el documento público será de titularidad municipal y con el carácter de patrimonial.

Atendido que los bienes objeto de cesión figuran inscritos en el Registro de la Propiedad de Segorbe con los siguientes datos registrales:

“URBANA. En Segorbe, Plaza Almudín, nº 1

CASA SUPERFICIE: terreno de 240 m².

LINDA: derecha, Ramón Giménez Portolés; izquierda, Plaza Almudín y Calle de los Desamparados; y fondo, José Garcerán.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Segorbe, en el Libro 126, Tomo 319, Folio 126, Finca nº 451.”

Atendido lo dispuesto en los artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y vistos los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales.

El Ayuntamiento Pleno, por doce votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, D. Manuel Martín, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco José Tortajada, Dña. Maria Amparo Escrig, Dña. Maria Luisa Bolumar, D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas y D. Francisco Aguilar, y el voto en contra de D. Nicolás Hervás, acordó:

Primero.- Ceder gratuitamente a la Diputación Provincial de Castellón, el inmueble denominado “Casona Almudín”, ubicado en la Plaza Almudín, nº 1, de Segorbe.

Segundo.- Condicionar la cesión del uso al cumplimiento de los fines para los que se cede, a saber, la rehabilitación del inmueble para la instalación de un Centro de Dinamización Económica y Social, en el plazo de cinco años siguientes al otorgamiento de la correspondiente escritura pública y a su permanencia durante los treinta años siguientes.

Tercero.- Someter el presente expediente a información pública por el plazo de quince días en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de edictos de este Ayuntamiento, para que cualquier interesado pueda formular reclamaciones, las cuales serán resueltas por el Pleno municipal, caso de no producirse, el acuerdo se considerará definitivo.

Cuarto.- Dar cuenta del expediente de cesión a la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artº 109.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Quinto.- Facultar al Sr. Alcalde para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Segorbe, formalice cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento de este acuerdo.

10.- CESIÓN A IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. USO DE TERRENOS EN EL SECTOR 1 RESIDENCIAL PARA LA COLOCACIÓN DEL CENTRO DE REPARTO.

Atendido que ha finalizado la urbanización correspondiente al Sector 1 Residencial de Segorbe, procede llevar a término la cesión a la sociedad distribuidora de energía eléctrica, de las infraestructuras de tal carácter.

Atendido el expediente administrativo tramitado al efecto y el informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal en el que se concluye que “la documentación técnica aportada al expediente de cesión de uso de terrenos para el centro de reparto del Sector 1 se adecua a los requisitos técnicos y necesidades de los mismos”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Primero.- Ceder a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA, S.A.U., con domicilio fiscal en Calle Gardoqui, nº 8, 48088 de Bilbao, la siguiente instalación realizadas por el Ayuntamiento de Segorbe, para la urbanización del Sector 1, de suelo urbano residencial, que están incluidas en el Proyecto de Urbanización aprobado:

- Centro de reparto del Sector 1 Residencial; según Proyecto técnico redactado por D. Baldomero Chova Gil, Ingeniero Técnico Industrial.

Segundo.- Ceder el uso y disfrute de los terrenos necesarios para la instalación del centro de reparto referido, que se concreta en una superficie de 41,20 m².

Tercero.- En los terrenos de propiedad municipal donde existen tendidos de líneas eléctricas de baja y media tensión, se autoriza a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. o empresa sucesora, al paso de personal, vehículos y materiales, a cualquier hora del día, así como para el establecimiento, permanencia y reparación a que hubiera lugar en el futuro, de las instalaciones eléctricas indicadas.

Cuarto.- La cesión se realiza libre de cargas y gravámenes sin cargo pendiente por ningún concepto y sin que Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. se subrogue en obligación personal alguna, que el Ayuntamiento de Segorbe hubiera podido contraer con personas físicas, jurídicas o administraciones públicas.

Quinto.- Notifíquese a la mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U.

Sexto.- Facultar a la Alcaldía en cuanto sea menester para el cumplimiento de estos acuerdos, expresamente para la formalización de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para este fin.

11.- RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE SOLICITUD DE UN TALLER DE EMPLEO DENOMINADO “SEGÓBRIGA VI”.

Por Secretaría se da lectura al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25-02-2009, que es del siguiente tenor:

“SOLICITUD DE UN TALLER DE EMPLEO DENOMINADO “SEGÓBRIGA VI”

Atendiendo al número de desempleados existentes en nuestra comarca, el Ayuntamiento ha desarrollado una preocupación especial por acogerse a planes, proyectos, cursos o cualquier otra iniciativa o ayuda, que suponga una inserción laboral.

Considerando de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, en virtud de la Orden de 30 de diciembre de 2008 de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se regulan y convocan los programas de escuelas taller, casas de oficios, talleres de empleo y unidades de promoción y desarrollo, durante el ejercicio 2009, y, existiendo la posibilidad de acogernos a las ayudas económicas previstas en dicha orden para promover la creación de un Taller de Empleo en nuestra ciudad, se aprueba para su posterior ratificación en la próxima sesión plenaria:

Primero.- Aprobar el proyecto básico para la creación del Taller de Empleo, bajo la denominación de “Segóbriga VI”, cuyo objeto de actuación será la recuperación, conservación y mantenimiento del centro histórico y del patrimonio natural de Segorbe, con las especialidades de Albañilería, Arqueología, Jardinería y Pintura.

Segundo.- Solicitar a la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo la subvención económica de 845.880 euros, de acuerdo con el detalle de financiación obrante en el expediente.

Tercero.- Adoptar el compromiso municipal de realizar una aportación económica por importe de 38.000 euros.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde para la formalización de cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

Quinto.- Dar cuenta del presente Decreto al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre para su ratificación.”

A la vista del mismo, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Ratificar, en todos sus términos, el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 25-02-2009 relativo a la solicitud de un Taller de Empleo denominado “Segóbriga VI”.

12.- RATIFICACION DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ASUNCION DE COMPROMISOS PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE LOS CAMINOS RURALES DENOMINADOS “ROCHA DEL TORNERO Y CABEZO”, DEL TERMINO MUNICIPAL DE SEGORBE”.

Por la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de febrero de 2009, se acordó el acuerdo que es del siguiente tenor literal:

“Atendido que este Ayuntamiento de Segorbe tiene previsto realizar un Proyecto de Acondicionamiento de los caminos rurales denominados “Rocha del Tornero y Cabezo”, de este término municipal.

Resultando que por la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación se viene financiando al 100% estos proyectos, al ser considerados de Interés General de la Comunidad Valenciana, según la Ley 8/2002 de 5 de diciembre de Ordenación y Modernización de las Estructuras Agrarias de la Comunidad Valenciana.

Considerando que la citada ley indica que este tipo de proyectos se encuentran exentos de cualquier tasa o licencia de obras.

Considerando que por la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación se ha solicitado de este Ayuntamiento la adopción de determinados compromisos para la ejecución del citado proyecto.

A la vista de todo ello, la Junta de Gobierno Local, acordó:

Primero.- Poner a disposición de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación los terrenos afectados por el Proyecto de Acondicionamiento de los Caminos Rurales denominados "Rocha del Tornero y Cabezo", de este término municipal.

Segundo.- Autorizar, sin tramitación adicional alguna, la realización de las actuaciones de mejora consecuentes a la ejecución de las obras descritas en el proyecto indicado.

Tercero.- Asumir las responsabilidades derivadas de la ejecución de las obras, en los supuestos de afección a terrenos colindantes de titularidad privada, salvo las previsiones sobre reposición de servicio contenidas en el Proyecto Técnica y consecución de los certificados de disponibilidad, en el caso de ocupación permanente de terrenos de titularidad antedicha.

Cuarto.- Aceptar el compromiso de mantenimiento y conservación de las obras, tras su entrega a la Corporación Municipal y una vez cumplido el plazo de garantía.

Quinto.- Manifiestar la conformidad de este Ayuntamiento de Segorbe con el proyecto redactado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 10/2004, de 9 de diciembre, de la Generalidad Valenciana, sobre suelo no urbanizable.

Sexto.- Trasladar el presente acuerdo al Ayuntamiento Pleno para su ratificación".

A la vista del mismo, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Ratificar el presente acuerdo en todos sus términos.

13.- DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2008.

Por Secretaría se da lectura al Decreto de la Alcaldía 193/2009, de fecha 27-02-2009, relativo a la aprobación de la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio 2008, que es del siguiente tenor literal:

“Examinada la liquidación del presupuesto municipal para 2008 formulada por la Intervención Municipal y

Resultando que ésta se ha realizado de acuerdo con lo previsto en el art. 191 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título Sexto de la mencionada Ley, Instrucción de Contabilidad para la Administración Local y las Bases de Ejecución aprobadas para el ejercicio de 2008.

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la liquidación del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio de 2008, cuyo RESULTADO PRESUPUESTARIO es el siguiente:

<i>Cálculo del Resultado Presupuestario</i>	
<i>Derechos Reconocidos Netos</i>	<i>12.835.281,97</i>
<i>Obligaciones Reconocidas Netas</i>	<i>13.869.178,17</i>
<i>Resultado Presupuestario</i>	<i>-1.033.896,20</i>
<i>Ajustes al Resultado Presupuestario</i>	
<i>Desviaciones positivas de Financiación (-)</i>	<i>92.450,67</i>
<i>Desviaciones negativas de Financiación (+)</i>	<i>1.832.845,03</i>
<i>Gastos financiados con Remanente de Tesorería (+)</i>	<i>1.427.313,81</i>
<i>Resultado Presupuestario Ajustado</i>	<i>2.133.811,67</i>

Segundo.- Aprobar, asimismo, el REMANENTE DE TESORERIA a 31 de diciembre de 2008, según el siguiente detalle:

<i>Cálculo del Remanente de Tesorería</i>	
<i>Fondos líquidos Tesorería en fin ejercicio</i>	<i>9.517.955,60</i>
<i>Deudores Pendientes cobro fin de ejercicio</i>	<i>3.499.947,34</i>
<i>De Pto.Ingresos Corriente</i>	<i>2.810.658,40</i>
<i>De Pto.Ingresos Cerrados</i>	<i>517.909,97</i>
<i>De operaciones no Presupuestarias</i>	<i>171.378,97</i>
<i>Acreedores Ptes. pago fin de ejercicio</i>	<i>2.429.936,06</i>
<i>De Pto.Gastos Corriente</i>	<i>2.071.444,35</i>
<i>De Pto.Gastos Cerrados</i>	<i>93.913,67</i>
<i>De operaciones no presupuestarias</i>	<i>265.502,09</i>
<i>(-) Pagos pendientes aplicación</i>	<i>924,05</i>
<i>Remanente de Tesorería Total</i>	<i>10.587.966,88</i>
<i>(-)Saldos Dudoso cobro</i>	<i>-1.241.963,57</i>
<i>(-)Exceso de financiación afectada</i>	<i>-7.756.764,24</i>
<i>Remanente Tesorería para Gastos Generales</i>	<i>1.589.239,07</i>

Tercero.- Determinar los Remanentes de Crédito, de acuerdo con el detalle indicado en la documentación anexa obrante en el expediente.

Cuarto.- Dar cuenta del presente Decreto al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.”

Quedando el Ayuntamiento Pleno debidamente enterado de la liquidación del presupuesto del ejercicio económico de 2008.

14.- DAR CUENTA DEL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA CONCEJALÍA DE MUJER POR CONCEJALÍA PARA LA IGUALDAD.

Por Secretaría se da lectura del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de febrero de 2009, que es del siguiente tenor literal:

“Atendido el informe emitido por D^a M^a Amparo Escrig Marco, Concejala de este Ayuntamiento de Segorbe, solicitando la modificación de la denominación de la Concejalía de la Mujer, que actualmente dirige, por Concejalía para la Igualdad.

Resultando que en fecha 4 de febrero de 2009, por el Pleno del Ayuntamiento se aprobó el primer Plan de Igualdad de Oportunidades, con implicación de todas las concejalías.

Considerando que el objeto del cambio de denominación de la Concejalía es el de trabajar por la igualdad de oportunidades y no sólo por la mujer, ya que la Ley 9/2003 de 2 de abril, para la igualdad entre hombres y mujeres recoge una serie de principios rectores de la actuación de las administraciones públicas en todos los ámbitos para erradicar las diferencias entre mujeres y hombres, propiciando su igualdad.

A la vista de todo ello, la Junta de Gobierno Local acordó:

Primero.- Aprobar el cambio de denominación de la Concejalía de la Mujer por Concejalía para la Igualdad.

Segundo.- Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno del Ayuntamiento para su ratificación”.

Quedando el Ayuntamiento Pleno debidamente enterado del cambio de denominación de Concejalía de la Mujer por Concejalía para la Igualdad.

15.- DAR CUENTA DE LA ADJUDICACIÓN DE LA OPERACIÓN DE CRÉDITO PARA FINANCIAR LAS OBRAS DEL PARKING.

Por Secretaría se da lectura al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en fecha 25-02-2009, que es del siguiente tenor:

“ADJUDICACIÓN DE LA OPERACIÓN DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 2.492.370'57 € PARA FINANCIAR LAS OBRAS DEL PARKING MUNICIPAL.

Visto que con fecha 21-01-2009 se inició procedimiento para concertar una operación de crédito a largo plazo para la financiación de las obras del parking municipal previstas en el Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2009.

Vistas las ofertas presentadas y el informe emitido por Intervención.

La Junta de Gobierno Local, con la abstención del Sr. Alcalde por ser parte interesada, acordó:

Primero.- Adjudicar la concertación de la operación de crédito a largo plazo para la financiación de las obras del parking de la Calle Marcelino Blasco, con la entidad BANCAJA, por importe de 2.492.370'57 €, en las siguientes condiciones:

- Tipo de interés: euribor trimestral + 1'00%.
- Comisiones: exento.
- Revisión: trimestral.
- Cuotas: capital constante.
- Plazos de pago: cuotas trimestrales.
- Plazo: 6 años (3 de carencia).

Segundo.- Remitir copia del expediente, para conocimiento de la operación de crédito, a la Autoridad competente en materia económico-financiera en la Comunidad Autónoma.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Entidades financieras que presentaron ofertas.

Cuarto.- Dar cuenta del presente acuerdo al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que celebre.”

Quedando el Ayuntamiento Pleno debidamente enterado de la adjudicación de la operación de crédito para las obras del parking municipal.

16.- DAR CUENTA DE LA ADJUDICACIÓN DE LA OPERACIÓN DE CRÉDITO PARA FINANCIAR LAS INVERSIONES DE 2009.

Por Secretaría se da lectura al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en fecha 25-02-2009, que es del siguiente tenor:

“ADJUDICACIÓN DE LA OPERACIÓN DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 1.493.455'56 € PARA FINANCIAR LAS INVERSIONES DE 2009.

Visto que con fecha 21-01-2009 se inició procedimiento para concertar una operación de crédito a largo plazo para la financiación de las inversiones previstas para el ejercicio 2009.

Vistas las ofertas presentadas y el informe emitido por Intervención.

La Junta de Gobierno Local, con la abstención del Sr. Alcalde por ser parte interesada, acordó:

Primero.- Adjudicar la concertación de la operación de crédito a largo plazo para la financiación de las inversiones de 2009, con la entidad BANCAJA, por importe de 1.493.455'56 €, en las siguientes condiciones:

- Tipo de interés: euribor trimestral + 1'00%.
- Comisiones: exento.
- Revisión: trimestral.
- Cuotas: capital constante.
- Plazos de pago: cuotas trimestrales.
- Plazo: 20 años (3 de carencia).

Segundo.- Remitir copia del expediente, para conocimiento de la operación de crédito, a la Autoridad competente en materia económico-financiera en la Comunidad Autónoma.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Entidades financieras que presentaron ofertas.

Cuarto.- Dar cuenta del presente acuerdo al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que celebre.”

Quedando el Ayuntamiento Pleno debidamente enterado de la adjudicación de la operación de crédito para financiar las inversiones de 2009.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las veintitrés horas, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE,

MINUTA NUMERO 4/2009

En la ciudad de Segorbe a uno de Abril de dos mil nueve.

El Ayuntamiento Pleno se reunió en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, para celebrar sesión ordinaria en Primera convocatoria, según el Orden del Día.

Preside el Sr. Alcalde D. Rafael Calvo Calpe y asisten los Sres. Tenientes de Alcalde D. Vicente Hervás García, D. Angel Berga Pérez, Dña. Soledad Santamaría Lara y D. Manuel Martín Sánchez, y los Sres. Concejales Dña. Susana Bolumar Asensio, D. Francisco José Tortajada Agustí, Dña. Maria Amparo Escrig Marco, Dña. Maria Luisa Bolumar Ordaz, D. Tomás Polo Poveda, D. Enrique Valdeolivas Borrás, D. Francisco Aguilar Juan y D. Nicolás Hervás Amado, asistiendo el Sr. Secretario Titular D. José María Garzón Marijuan.

Abierta la sesión por la Presidencia a las veintidós horas, se trataron los asuntos y se adoptaron los acuerdos siguientes:

1.- APROBACION DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Alcalde preguntó si algún miembro de la Corporación tenía que formular alguna observación a las minutas números 2/2009 y 3/2009, celebradas los días 4 de febrero y 11 de marzo de 2009, respectivamente.

No habiendo intervenciones a la minuta número 2/2009, sesión ordinaria celebrada el día 4 de febrero de 2009, es aprobada por unanimidad de todos los miembros.

No habiendo intervenciones a la minuta número 3/2009, sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2009, es aprobada por unanimidad de todos los miembros.

2.- MODIFICACION DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ENSEÑANZA EN EL CONSERVATORIO.

Visto el expediente que se tramita para la modificación de la Tasa por el servicio de enseñanza en el Conservatorio Municipal de Música para el curso 2009-2010.

Resultando: Que la Alcaldía ha formulado Moción al Ayuntamiento Pleno, acompañada de la oportuna Memoria justificativa y Proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal, habiendo acreditando la necesidad de contar con los recursos económicos que puedan producir su exacción.

Considerando: Que es competencia del Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, la imposición o modificación de los tributos locales, según los artículos 22.2,e) y 47.3,h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo necesaria la aprobación de la Ordenanza Fiscal, según el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación y, simultáneamente la ordenanza fiscal y sus tarifas de la Tasa por el servicio de enseñanza en el Conservatorio Municipal de Música para el curso 2009-2010, de acuerdo con lo siguiente:

Se modifica la cuota tributaria según el siguiente cuadro:

Concepto	Importe
Tasa de matrícula	16,88 €
Asignatura trimestral Cursos de iniciación	30,00 €
Asignatura anual Curso "Música y Movimiento"	70,00 €
Asignatura trimestral Enseñanzas Elementales	33,77 €
Asignatura trimestral clase individual Enseñanzas Elementales - Alumnos Oyentes	67,53 €
Asignatura trimestral Enseñanzas Profesionales	35,44 €
Asignatura trimestral clase individual Enseñanzas Profesionales - Alumnos Oyentes	101,30 €

Asignatura clase colectiva trimestral – Alumnos oyentes	50,65 €
Traslados de expedientes	3,35 €
Expedición certificados académicos	3,35 €
Prueba de acceso a las Enseñanzas Profesionales de Música	47,25 €
Pruebas para la obtención del certificado de superación de las Enseñanzas Elementales de Música.	47,25 €

Segundo.- Que se someta a información pública, por un período de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

Tercero.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

Cuarto.- Que el acuerdo definitivo relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

3.- APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE SEGORBE

Atendido que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 1 de febrero de 2000, aprobó el Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

Considerando que el citado reglamento debe ser modificado para adaptarlo a las exigencias de la Consellería de Gobernación respecto a las agrupaciones locales de protección civil de la Comunidad Valenciana.

A la vista de la Resolución de 21 de noviembre de 2008 del Conseller de Gobernación en la que se publica la propuesta de Reglamento de las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Primero.- Derogar el actual Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 1 de febrero de 2000.

Segundo.- Asumir como propio y de forma íntegra para la Agrupación de Voluntarios de Segorbe, la propuesta de Reglamento de las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil, publicada en el DOCV número 5980 de 24 de marzo de 2009.

4.- APROBACIÓN INICIAL E INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DE TERRENOS PARA USO DOTACIONAL PÚBLICO, POR PROCEDIMIENTO DE TASACIÓN CONJUNTA

Toma la palabra el Sr. Hervás Amado, portavoz del grupo republicano, señalando que votará en contra de la expropiación de 11.000 m² con destino a la ejecución de la obra del coliseo dado que el justiprecio fijado en 22 euros supone un agravio comparativo en relación con los terrenos colindantes, dado que el agente urbanizador ha valorado los mismos en 60 €/m². Apunta que una posible solución hubiera sido la inclusión de estos terrenos en el Sector 1 o bien fijar el precio en 60 €/m², reiterando que el establecido es injusto y por tanto votará en contra.

Interviene seguidamente el Sr. Polo, portavoz del grupo socialista, indicando que se somete a votación la iniciación del procedimiento de expropiación para la adquisición de los terrenos destinados a uso dotacional público incluidos en el ámbito de delimitación de la modificación puntual nº 22 del PGOU de Segorbe.

Señala que la iniciación de este expediente de expropiación trae causa de la aprobación definitiva de esta modificación efectuada por la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda de fecha 7 de enero de 2009, publicada en el BOP el pasado 24 de marzo.

Recuerda que la tramitación de la modificación puntual nº 22 ha sido sometida al pleno municipal en 4 ocasiones, en el pleno de 10 de octubre de 2006, el pleno del 21 de diciembre de 2006, el pleno del 20 de marzo de 2006 y el pleno de 6 de agosto de 2008, y que en todos estos plenos el grupo municipal socialista ha votado en contra, señalando que sólo por coherencia política está más que justificada la posición contraria en este tema.

Indica que lo que se pretende con esta propuesta de expropiación es la adquisición de los terrenos necesarios para la construcción del proyecto denominado Coliseo.

Explica que los motivos por los que el grupo socialista votará en contra de esta propuesta se resumen en dos.

En primer lugar, explica que su grupo entiende que la construcción del Coliseo no es una obra prioritaria para la Ciudad de Segorbe, puesto que ya dispone de buenas y suficientes instalaciones deportivas como el pabellón cubierto, la pista multiusos, la ciudad deportiva, la piscina cubierta, las instalaciones deportivas de los centros escolares, la próxima pista polideportiva en Peñalba, etc. Igualmente dispone de buenas y suficientes infraestructuras culturales, la Casa de Cultura, el Auditorio, el Conservatorio de Música, el Palacete de San Antón, el Teatro Serrano, el Edificio Glorieta y los Museos municipales.

Señala que nuestra ciudad también dispone de suficientes edificios que albergan las numerosas asociaciones y colectivos existentes que, además, se van a poder ampliar con las nuevas adquisiciones de locales del edificio de protección oficial en la Calle Orfelino Almela, el bajo del edificio de la Sociedad Musical y los locales del edificio de protección oficial en la Calle Sagunto.

Indica que lo único de lo que carece Segorbe es de una plaza de toros y, en su opinión, ni a corto ni a medio plazo considera prioritaria la construcción de una plaza de toros, máxime cuando esta instalación va a costar la friolera de 5 millones de euros, es decir, 832 millones de pesetas.

Por todo ello entienden que no pueden apoyar la iniciativa de expropiación de terrenos para construir una instalación que consideran innecesaria en estos momentos y en los próximos años.

El segundo de los motivos, según el Sr. Polo, es la determinación de si el lugar elegido para la construcción del Coliseo es el más idóneo. Indica que el ámbito de la superficie de la delimitación de la modificación puntual nº 22 es de 11.018 m² y lo que se pretende es desproteger esa superficie de suelo clasificado como no urbanizable de especial protección agrícola para transformarlo en común, asignándole un nuevo uso dotacional público y como uso principal el de equipamiento deportivo-recreativo.

Señala que en la resolución del Director General de Urbanismo de 7 de enero de 2009, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual nº 22, se establecen una serie de condiciones particulares que se deben de cumplir cuando se ejecute la obra del coliseo. Así, y en primer lugar, la distancia de 20 metros de la arista exterior más próxima de la plataforma del ferrocarril a la edificación; en segundo lugar la existencia de una superficie afectada por riesgo de inundación que, según el informe del Patricova, condiciona el tipo de construcción ya que hay una zona que no es edificable. En tercer lugar, entiende que una instalación como la propuesta, y que en la práctica triplica el aforo del pabellón cubierto, exige un gran aparcamiento próximo a la

instalación, advirtiendo la resolución del posible impacto sobre el suelo no urbanizable, eximiendo por ello de la necesidad de reserva de aparcamiento. Y en cuarto lugar, señala que para el desarrollo de la obra es necesario acompañar un estudio de integración paisajística.

Por todo lo anterior estima el Sr. Polo que todas estas condiciones deberán respetarse y limitan las actuaciones presentes y las que en el futuro puedan llevarse a cabo.

Seguidamente, interviene el Sr. Alcalde respondiendo, en primer lugar al portavoz republicano matizando que en la vida no todo tiene igual valor y que el precio de 60 €/m² por un suelo urbano residencial que permite una edificación concreta, no se puede comparar con el tipo de suelo que estamos tratando. Sí es posible la comparación con las resoluciones del justiprecio que rondan los 20-30 €/m² como ha sido el caso del cementerio, calificado como suelo dotacional urbano siendo, en el presente caso, suelo urbanizable y por lo tanto no idéntico al anterior.

Señala que los técnicos municipales han tomado como referentes las últimas resoluciones del justiprecio y han fijado la valoración entre 22 y 27 euros/m², aclarando que si este precio fuera inferior al que los particulares afectados pudieran reclamar, sería necesario acudir al citado jurado para que, en última instancia materializara el precio final, asumiéndolo el Ayuntamiento.

Reitera que no existen agravios comparativos y recuerda que la zona verde del suelo urbano se cuantificó en 30 euros, siendo apoyada esta valoración por el partido republicano al votar favorablemente la misma, por lo que insiste en que la valoración está dentro de unos límites de normalidad.

En cuanto a lo planteado por el grupo socialista, y específicamente la consideración de la obra como no prioritaria puesto que ya se dispone de buenas instalaciones, reconoce que ello es cierto, si bien las mismas son antiguas y, por ejemplo, el pabellón cubierto tiene más de 24 años, estando sujeto a una intensa actividad, tanto en éste como en la pista multiusos. Matiza que por parte del grupo socialista se ha hecho referencia a las instalaciones culturales sin que nada tenga que ver este asunto con el que es objeto de debate.

Por otra parte, y en cuanto a las alternativas propuestas por el grupo socialista en relación con los usos de determinados inmuebles municipales, puntualiza que los bajos de la Calle Sagunto están condicionados por su uso que debe ser de interés general agrario y los de la Sociedad Musical no son válidos para las instalaciones previstas.

Afirma que la oposición del grupo socialista a la plaza de toros es una opinión subjetiva pero que no está avalada por el sentir mayoritario de la ciudadanía, y especialmente por las de carácter taurino y ecuestre, añadiendo que además el partido popular incorporaba esta propuesta en su programa electoral, habiendo alcanzado un

53% de los votos de los electores segorbinos y 9 concejales, lo que avala, evidentemente, la propuesta.

Además de todo ello, se ha realizado una consulta al Consejo de Participación Ciudadana incluyendo al Consejo Municipal de Deportes, Taurino y Ecuestre, no acudiendo los representantes del grupo socialista a la citada reunión en la que se mostró el apoyo total y absoluto a la instalación, remarcando que la misma se financiará con los 3 millones previstos en el presupuesto más cerca de 2 que se aportarán por el Plan del Consell.

En relación con las condiciones del terreno, reconoce el Sr. Alcalde, que se han suscitado determinados problemas en relación al mismo, tanto por parte de Adif, en cuanto a la distancia a la vía en la zona del sector 1 que inicialmente era de 8 y ha pasado a ser de 20, así como por la influencia del Patricova por la calificación de la zona como inundable, si bien ya se han presentado las justificaciones a estas condiciones. No obstante, se ha valorado la posibilidad de invertir la ubicación de la zona verde con esta instalación para evitar cualquier conflicto como los apuntados. Afirma que, en cualquier caso, hay que llevar a cabo el programa de integración paisajística y, por otra parte, no existe ningún inconveniente en cuanto al aparcamiento puesto que el Sector 1 dispone de más de 500 plazas y también podría utilizarse el Sector 15.

Por todo ello, entiende que son distintas opiniones y visiones sobre este tema, pero matizadas por dos cuestiones esenciales y que obligan al equipo de gobierno, como son la inclusión de la instalación en el programa electoral que obtuvo la mayoría de los votos de los ciudadanos, así como el apoyo mayoritario y unánime de las distintas asociaciones interesadas en el tema y el Consejo de Participación Ciudadana.

En turno de réplica, el Sr. Hervás Amado estima que la administración debe ser especialmente cuidadosa en su relación con los ciudadanos, y especialmente en cuanto que éstos puedan pensar que se administra contra ellos, intentando evitar que finalmente se tenga que acudir a la vía judicial en defensa de sus intereses.

Señala que se ha valorado el suelo como agrícola y sin urbanizar cuando, una vez urbanizado y con el carácter de urbano, tendría un precio aproximado de 60€/m², y de manera similar al suelo colindante del sector 1, por lo que entiende que se debería dar un tratamiento similar a este suelo y evitar así los conflictos con la propiedad.

Interviene seguidamente el Sr. Polo señalando que si los debates del pleno fueran regulados por el número de ciudadanos que han votado y por el apoyo mayoritario a unos y a otros, los citados debates no serían necesarios, si bien estos debates, al margen del resultado electoral, enriquecen la vida pública con las aportaciones y distintas sensibilidades de unos y otros.

Por otra parte, reafirma que Segorbe dispone de unas adecuadas y suficientes instalaciones deportivas y culturales, reconociendo que, tanto el pabellón como la pista, tienen una antigüedad y es por tanto necesaria su adecuación, si bien reitera que, desde su punto de vista, es más positivo utilizar las dos instalaciones para el fin deportivo para el que fueron creadas, mejorando su uso, y puntualiza que en las citadas instalaciones, y en distintas ocasiones, se han llevado a cabo actividades extradeportivas como conciertos, espectáculos, etc.

Respecto a la propuesta de utilización del local de la Calle Sagunto, aclara que era una simple proposición a manera de ejemplo.

Insiste en que el grupo municipal socialista, en ningún caso pretende quitar legitimidad al equipo de gobierno por su propuesta, que efectivamente llevó en su programa electoral, y respeta, como no podía ser de otra manera, la posición de las asociaciones, pero la misma no es vinculante ni imprescindible.

Por lo que respecta a los terrenos elegidos para la ubicación, reitera que los mismos se centran en las limitaciones de RENFE, el Patricova por el riesgo de inundaciones y el estudio paisajístico. Por otra parte, reconoce que en estos momentos existen numerosas plazas de aparcamiento al no existir viviendas, pero entiende que se debe dar una solución de futuro ante la posibilidad de la asistencia de cerca de 4.000 usuarios.

Contestando a las anteriores intervenciones, el Sr. Alcalde puntualiza, en cuanto al precio, que el equipo de gobierno es sensible a la situación creada con los propietarios, habiéndose reunido hasta cuatro veces con ellos, y afirma que inicialmente se alcanzó un acuerdo para adquirir los terrenos en 30 euros, si bien luego se solicitó que el precio fuera de 60 euros, indicando que la obligación del equipo de gobierno es ser sensibles pero también justos, y se tomaron como referentes las últimas resoluciones del justiprecio que es un órgano administrativo, y no un tribunal de justicia, en el que participan la abogacía del estado, la delegación de hacienda, arquitectos, etc. Tras la última reunión con los propietarios, algunos asumieron el precio ofrecido por el Ayuntamiento y otros no, quedándoles la posibilidad de acudir al justiprecio para determinarlo, matizando, en cuanto a la naturaleza del suelo, la diferencia entre uno y otro según el uso que se le dé.

En cuanto a la intervención del portavoz socialista, el Sr. Alcalde reitera lo expuesto con anterioridad y esencialmente en cuanto que la prioridad del equipo de gobierno es cumplir con el programa electoral con el que se presentaron a las elecciones y que fue apoyado mayoritariamente por los ciudadanos, si bien insiste en que nuevamente se volvió a consultar al consejo de participación ciudadana para pulsar su opinión como órgano de representación de los distintos colectivos ciudadanos, obteniendo el apoyo unánime al proyecto.

Respecto al suelo, afirma que el terreno es suficiente para ubicar la instalación y así se ha avalado por los técnicos municipales, si bien, y para solventar los problemas detectados, se ha estudiado la posibilidad de cambiar la ubicación con la zona verde próxima.

Concluye su intervención señalando que, respeta, como no podía ser de otra manera, la opinión del grupo socialista, si bien insiste en que la prioridad de este equipo de gobierno son sus votantes y además la posición del consejo de participación ciudadana en el que están representadas más de 43 asociaciones y cerca de 100 personas, que avalaron la propuesta, no siendo factible modificarla. Añade que le hubiera gustado que el Sr. Polo, como representante de los votantes socialistas, hubiera estado presente en el citado consejo para haber celebrado allí el debate que ahora se está planteando.

Dada cuenta de la aprobación definitiva por la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, con fecha 7 de enero de 2009, de la Modificación Puntual Núm. 22 del Plan General de Ordenación Urbana de Segorbe, que tiene por objeto la desprotección de una superficie de 11.018 m² de suelo clasificado como no urbanizable de especial protección agrícola, para transformarlo en suelo no urbanizable común, asignándole uso dotacional público.

Atendido que la aprobación definitiva de los instrumentos de la ordenación territorial y urbanística, conlleva la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos correspondientes.

Atendido que las Administraciones Públicas pueden desarrollar actuaciones urbanísticas mediante expropiación en cualquier clase de suelo, con objeto, entre otros, de ejecutar las dotaciones públicas pertenecientes a la red primaria o secundaria.

Atendido que por el Arquitecto municipal ha sido redactado Proyecto de Expropiación de los terrenos delimitados en el ámbito de la Modificación Puntual Núm. 22 del PGOU, con base al cual se iniciará el procedimiento de tasación conjunta, estableciéndose las hojas de justiprecio individualizado para cada finca.

Habiéndose emitido informe jurídico en relación con la legislación aplicable y procedimiento a seguir y de la Intervención municipal en relación con la existencia de crédito suficiente.

El Ayuntamiento Pleno, por nueve votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, D. Manuel Martín, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco José Tortajada, Dña. Maria Amparo Escrig y Dña. Maria Luisa Bolumar, y cuatro votos en contra de D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas, D. Francisco Aguilar y D. Nicolás Hervás, acordó:

Primero.- Aprobar la iniciación del procedimiento de expropiación por tasación conjunta, para la adquisición de los terrenos destinados a uso dotacional público, incluidos en el ámbito de delimitación de la Modificación Puntual Núm. 22 del PGOU de Segorbe.

Segundo.- Aprobar inicialmente y someter a información pública por el plazo de un mes, el proyecto de expropiación de los terrenos destinados a uso dotacional público, redactado por el Arquitecto municipal, que contiene la relación de bienes y derechos afectados, así como las hojas de justiprecio individualizado para cada finca, mediante inserción de anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, Tablón de edictos y en un periódico de los de mayor circulación de la provincia, y notificación individualizada a quienes aparecen como titulares de bienes y derechos en dicho proyecto, advirtiendo que las actuaciones del expediente expropiatorio se seguirán con quienes figuren como interesados en el proyecto de delimitación o acrediten, en legal forma, ser los verdaderos titulares de los bienes o derechos en contra de lo que diga el proyecto. En el procedimiento de tasación conjunta, los errores no denunciados y justificados en la fase de información pública no darán lugar a nulidad o reposición de actuaciones, conservando no obstante, los interesados su derecho a ser indemnizados en la forma que corresponda.

Tercero.- Notificar individualmente a los interesados, la correspondiente hoja de aprecio, a los efectos de que en el plazo de un mes puedan proceder a la formulación de alegaciones que a su derecho interesen, y en relación con la aceptación de la hoja de aprecio o rechazo y formulación de la suya propia, con advertencia de que el silencio del interesado se considerará como aceptación de la valoración fijada en la hoja de aprecio de la Administración, entendiéndose determinado definitivamente el justiprecio.

5.- ADQUISICIÓN DE UNA FINCA URBANA SITA EN EL POLÍGONO CATASTRAL NÚM. 3 DEL MUNICIPIO DE SEGORBE, PROPIEDAD DE D^a. MARINA VICÓ GONZÁLEZ Y D. FERNANDO IBÁÑEZ SENDER.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para recalcar que se adquiere una parcela de suelo urbano fijando el precio en 30 euros y le recuerda al Sr. Hervás Amado, en relación con el punto anterior, que el equipo de gobierno tiene la obligación de actuar en defensa del interés general, de igual manera que ha señalado para el tema anteriormente debatido.

Dada cuenta de la propuesta de adquisición, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de una finca urbana sita en el Polígono Catastral Núm. 3 del municipio de Segorbe (Argén), propiedad de D^a. Marina Vicó González y D. Fernando Ibáñez Sender.

Considerando que la adquisición de dicha finca es conveniente para el interés público, dado que el suelo está calificado en el Plan General de Ordenación Urbana de Segorbe como Suelo Urbano, Espacios Libres, Parque Urbano, debiendo ser adquirido por el Ayuntamiento en cumplimiento de las previsiones del Plan.

Emitido el informe previo pericial requerido en el artº 11 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Examinado el expediente incoado al efecto, y considerando que se ha justificado debidamente el uso del procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154) de la Ley de Contratos del Sector Público.

Habiéndose emitido informe por la Intervención Municipal en relación con la existencia de crédito en el Presupuesto Municipal para el año 2009.

El Ayuntamiento Pleno, por diez votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, D. Manuel Martín, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco José Tortajada, Dña. Maria Amparo Escrig, Dña. Maria Luisa Bolumar y D. Nicolás Hervás, y tres abstenciones de D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas y D. Francisco Aguilar, acordó:

Primero.- Adquirir de D^a. MARINA VICO GONZALEZ Y D. FERNANDO IBÁÑEZ SENDER, en cuanto al cien por ciento en pleno dominio con carácter ganancial, la finca urbana sita en el Polígono Catastral Núm. 3 de Segorbe (Zona del Argén), que se describe a continuación y por el precio total de de Cincuenta y tres mil trescientos cuarenta euros (53.340), aplicándose en cuanto

a la participación en los gastos de notaría y registro derivados de la presente compraventa, las disposiciones legales en la materia.

Descripción e identificación de la finca:

Datos de la inscripción obrante en el Registro de la Propiedad:

Finca urbana. Casita o construcción permanente de planta baja con trozo anexo de huerta con frutales en el municipio de Segorbe. Otros Argén.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Segorbe, en el Tomo 448, Libro 181, Folio 84, Finca 8883.

Tiene una cabida de 7,27 áreas, según título.

Linda:

Norte: Dolores Martín Comba.

Sur: Amparo Villalba Juan.

Oeste: Camino.

Este: Herederos de Rafael Velázquez.

Libre de cargas y arrendamientos.

Datos obrantes en el Catastro de Bienes Inmuebles de Naturaleza urbana:

La referencia catastral es la siguiente: 4948518YK1144N0001JK del Polígono número 3 del municipio de Segorbe.

La superficie, según datos catastrales es de 878 m².

Del informe técnico obrante en el expediente, se desprende que la construcción existente en la finca, ocupa una superficie de 64 m², edificada en una sola planta.

Segundo.- Autorizar la adquisición mediante el procedimiento negociado sin publicidad de conformidad con lo previsto en el artº 154 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía en cuanto sea menester para el cumplimiento de estos acuerdos, expresamente para la formalización de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para este fin.

6.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN ESPECIAL PARA LA CREACIÓN DE SUELO DOTACIONAL DE PEÑALBA.

Toma la palabra el Sr. Hervás Amado matizando que la previsión del suelo dotacional en Peñalba implicaba la construcción de una pista polideportiva polivalente, habiéndose desarrollado posteriormente otras instalaciones, manifestando que una cosa es el propósito inicial y otra el resultado final con la correspondiente revalorización patrimonial.

Además añade que previamente se debería haber pulsado la opinión ciudadana a través de la asociación de vecinos puesto que, desde su punto de vista, ni el lugar es el adecuado ni la instalación es la necesaria, por lo que anuncia que votará en contra.

Respondiendo a lo anterior, el Sr. Alcalde recuerda al portavoz republicano que haga memoria en cuanto a la aprobación del concierto previo y la aprobación inicial de la revisión del plan general dado que ambos instrumentos fueron aprobados por unanimidad, contemplando ambos la ubicación en la zona objeto de este debate de una zona deportiva sin que, por tanto, se vaya a cambiar el destino del suelo.

Afirma que la opinión de la asociación de vecinos es respetable pero no puede determinar la actuación de este Ayuntamiento. Por otra parte, recuerda que sí que se ha pulsado la opinión de los ciudadanos manteniendo distintas reuniones con la asociación de vecinos cuando se presentó el programa, habiendo incluido la pista polideportiva a solicitud de los vecinos y procediendo a plasmar dicha petición en el programa electoral de la misma manera que hizo el partido socialista, estando comprometidos, por tanto, a llevarla a cabo.

Igualmente manifiesta que no conoce la realización de asamblea por parte de los vecinos para tratar este asunto, llevando a cabo este proyecto en cumplimiento de los acuerdos adoptados en su día y con respeto pleno a la asociación.

Dada cuenta del expediente administrativo tramitado para la aprobación provisional del Plan Especial para la creación de suelo dotacional de Peñalba y atendido que el Ayuntamiento Pleno, en fecha 14 de Enero de 2009, resolvió aprobar inicialmente el citado Plan Especial.

Atendido que el acuerdo de aprobación inicial se sometió a información pública mediante anuncio publicado en el DOGV nº 5944, de fecha 30 de Enero de 2009 y en el Diario Mediterráneo de fecha 30 de Enero de 2009; considerando que durante el plazo de cuarenta y cinco días de exposición del Plan Especial y del Estudio de Impacto Ambiental, no han sido presentadas ni alegaciones ni sugerencias.

Atendido lo establecido en el artículo 76 LUV y 183 del ROGTU; así como lo dispuesto en el Decreto 32/2006, de 18 de Marzo del Consell de la Generalitat, por el que se modifica el Decreto 162/1990, de 15 de Octubre, de la Generalitat, por el que se aprobó el Reglamento para la ejecución de la Ley de Impacto Ambiental.

El Ayuntamiento Pleno, por doce votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, D. Manuel Martín, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco José Tortajada, Dña. Maria Amparo Escrig, Dña. Maria Luisa Bolumar, D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas y D. Francisco Aguilar, y el voto en contra de D. Nicolás Hervás, acordó:

Primero.- Aprobar provisionalmente el Plan Especial y Estudio de Impacto Ambiental mediante el cual se permite el uso dotacional deportivo en suelo calificado como no urbanizable común sito junto a la piscina municipal de Peñalba.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo y de la documentación técnica a la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, instando la aprobación definitiva.

7.- SOLICITUD DE INCLUSIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DE “CONSTRUCCIÓN DE COLISEO” EN EL PLAN ESPECIAL DE APOYO A LA INVERSIÓN PRODUCTIVA EN MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, APROBADO POR DECRETO LEY 1/2000, DE 20 DE FEBRERO, DEL CONSELL.

Toma la palabra el Sr. Hervás Amado anunciando su apoyo a la propuesta y aunque pueda parecer incoherente con sus posturas anteriores, no lo es en cuanto que supone el apoyo al desarrollo de nuevas instalaciones municipales en beneficio de los ciudadanos y, aunque pueda estar en contra de la planificación y ejecución de algún proyecto, expresa que votará favorablemente por los argumentos expuestos.

Seguidamente, interviene el Sr. Polo, portavoz del grupo socialista, señalando que se somete a votación dos cuestiones. En primer lugar, indica que se trata de aprobar la ejecución del proyecto denominado Construcción del Coliseo, y en segundo lugar de la inclusión del citado proyecto en las obras a financiar con el Plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunidad Valenciana, o conocido como Plan Camps.

En relación a la primera cuestión, da por reproducidos los argumentos que su grupo ha expresado en el punto cuarto del orden del día del presente pleno.

Con relación a la segunda cuestión, considera conveniente hacer una pequeña alusión al Decreto Ley 1/2009 de 20 de febrero y la orden de 26 de febrero que regulan el Plan de Apoyo. Señala que la finalidad de estas ayudas es la mejora de las infraestructuras y los equipamientos básicos de los municipios, con el objeto de elevar los niveles de bienestar social y oportunidades de los ciudadanos.

Indica que el citado decreto establece que las inversiones deben incluirse en 8 áreas de actuación, a saber:

- 1) Infraestructuras viarias.
- 2) Infraestructuras y equipamiento en suelo industrial.
- 3) Infraestructuras para la mejora de suministros y consumos hídricos y energéticos.
- 4) Infraestructuras para la mejora de las redes de comunicación avanzadas.
- 5) Infraestructuras dirigidas al fomento de la investigación, desarrollo e innovación.
- 6) Infraestructuras para la mejora de la cualificación del capital humano.
- 7) Infraestructuras turísticas y socio-culturales.
- 8) Infraestructuras para mejorar los espacios rurales y el medio ambiente.

Señala que las solicitudes pueden presentarse desde el 28 de febrero hasta el 29 de abril de 2009 y que la cuantía establecida para el municipio de Segorbe es de 1.851.761 euros, y el plazo de ejecución es hasta el 31 de enero de 2011.

El equipo de gobierno propone solicitar el total de esa ayuda para la ejecución del proyecto del coliseo y el grupo socialista está en desacuerdo con esta propuesta fundamentalmente por dos motivos: en primer lugar porque con esta propuesta se concentra en una sola área, el socio-cultural, todas las ayudas del plan Camps para Segorbe, y como antes indicó, la Generalidad marca hasta 8 áreas de actuaciones, y en su opinión se debería haber diversificado la ayuda en otras áreas, puesto que existen otras infraestructuras y equipamientos en Segorbe que son susceptibles de mejorar, como los viarios, los consumos hídricos y energéticos, infraestructuras rurales y de medioambiente. Por ello entiende que con esta propuesta se desaprovecha la oportunidad de hacer inversiones a cargo del plan especial en otras infraestructuras que requieren de actuaciones para mejorar sus prestaciones.

Apunta que el segundo motivo es la falta de un consenso en la determinación de los proyectos de inversión a financiar con cargo a este plan. Así, a diferencia del consenso alcanzado hace unos meses con el llamado Plan Zapatero, en este plan ni siquiera se ha intentado por el equipo de gobierno proponer al resto de las fuerzas con representación municipal el alcanzar un acuerdo en la solicitud de financiación de los proyectos a ejecutar.

Reconoce el Sr. Polo que el PP dispone de una amplia mayoría para sacar adelante sus propuestas, si bien recuerda que en muchas ocasiones se ha conseguido que todos los concejales apoyaran iniciativas por considerarlas oportunas para los ciudadanos, pero en este caso no ha habido consenso y entiende que, tal y como ocurrió en el plan estatal, hubiera sido deseable haber pactado el plan de la Generalitat.

Señala que por todas estas razones, y habida cuenta que todavía hay tiempo para corregir estas objeciones, puesto que el plazo de presentación de solicitudes finaliza el día 29 de abril, propone que se retire el punto del orden del día reuniéndose los grupos políticos inmediatamente con el fin de consensuar los proyectos a financiar y, antes del citado día 29, se convoque un pleno extraordinario para aprobar por unanimidad, si ello es posible, de la misma manera que se hizo con ocasión del Plan Zapatero.

Interviene el Sr. Alcalde señalando que, efectivamente, el plan Camps contempla ocho grandes áreas de actuación, proponiendo el Ayuntamiento de Segorbe acogerse a la turístico-cultural dado que el resto de actuaciones se están acometiendo, la red viaria a través de los planes provinciales de obras y servicios, el ahorro energético a través de distintas actuaciones y proyectos al igual que la red de caminos rurales.

Respecto a la petición de consenso formulada por el grupo socialista, puntualiza que le hubiera gustado buscarlo cuando se dio a conocer el plan Camps, pero el partido socialista criticó el proyecto aduciendo que era virtual y que ni siquiera existía en la realidad. Posteriormente apunta que el Sr. Polo presentó una propuesta para que se invirtiera en la red viaria propiedad de la Diputación y, posteriormente, por el grupo municipal se presentó una propuesta para llevar a cabo actuaciones de mejora de distintos viales. A la vista de lo anterior, el Sr. Alcalde remarca que la posición del grupo socialista ha sido, en primer lugar criticar el plan Camps, y en segundo término presentar distintas propuestas sin consensuarlas previamente.

Por todo lo anterior, y desde el grupo popular, se entiende que no es posible alcanzar consensos ni diálogos con el partido socialista bajo las premisas planteadas por éste. Añade que además no acudió a la última reunión con las asociaciones donde hubiera sido posible pactar las distintas propuestas.

En turno de réplica, el Sr. Polo matiza que las infraestructuras no están desatendidas, sino que son susceptibles de mejorar. Añade que dio rueda de prensa como concejal del ayuntamiento de Segorbe en relación con el tema de la carretera de Segorbe a Castellnovo, pero recuerda que con anterioridad fue Diputado Autonómico y Secretario General del Partido Socialista en la Comarca refiriéndose también a este asunto por sus graves deficiencias y criticando la actuación de la Diputación por corresponderle la titularidad de la carretera y por lo tanto su adecuación. Puntualiza que en ningún caso ni en ningún momento se refirió al plan Camps puesto que no lo

conocía y por tanto no puede interpretarse como una respuesta a la intervención del equipo de gobierno, planteando su alternativa ante este pleno que es quien debe estudiarlo.

El Sr. Alcalde reitera su posición en cuanto a las críticas vertidas por el Sr. Polo y que se podrán contrastar por los distintos medios que las han difundido. Por otra parte, insiste en que es muy difícil alcanzar ahora un acuerdo en esta materia una vez que ya se ha reunido el Consejo de Participación Ciudadana con la presencia de 43 asociaciones, siendo imposible cambiar en estos momentos el proyecto, expresando su pesar por no poder alcanzar el consenso en este asunto.

Interviene nuevamente el Sr. Polo para aclarar su ausencia en el Consejo de Participación Ciudadana dado que no pudo acudir al encontrarse enfermo una hora antes del comienzo del mismo.

El Sr. Alcalde matiza que no es excusa para no acudir puesto que podía haber participado cualquier otro concejal del grupo.

Toma la palabra el Sr. Martín puntualizando que el PSOE ha criticado el plan Camps y en su nombre un miembro de la ejecutiva local, si bien es cierto que no le consta que lo haya llevado a cabo en nombre del grupo municipal.

Seguidamente el Sr. Polo puntualiza que, de la misma manera que el plan Camps ha sido criticado por el PSOE, el plan Zapatero lo fue por el PP, matizando que en este foro no se está hablando del enfrentamiento entre el PP y el PSOE y sus distintas posturas, sino de la posición del grupo municipal socialista respecto al proyecto presentado y reitera que en la rueda de prensa dada por él actuó como portavoz y no presentó ninguna propuesta susceptible de ser financiada por el plan Camps.

Poniendo punto final al debate, el Sr. Alcalde insiste en que el tema es fácilmente contrastable al estar plasmado por los distintos medios, planteando la posibilidad de buscar acuerdos si ello es posible.

Atendido el Decreto Ley 1/2000, de 20 de Febrero, del Consell, por el que se constituyen y dotan tres planes especiales de apoyo destinados al impulso de los sectores productivos, el empleo y la inversión productiva en municipios, y se aprueban créditos extraordinarios para atender a su financiación; así como la Orden de 26 de febrero de 2009 de la Consellería de

Economía, Hacienda y Empleo, por la que se determina el modelo de solicitud, la documentación que deben presentar las entidades locales y se fija el procedimiento y plazos que deben cumplir los diferentes órganos de la administración del Consell, en el marco del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en municipios de la Comunidad Valenciana.

Atendido lo dispuesto en el artículo 3 del citado Decreto-Ley en el que se establece que podrán financiarse con cargo a la Dotación del Plan los contratos de obras susceptibles de incluirse en alguno de los siguientes ámbitos o áreas de actuación: ... g) infraestructuras turísticas y socioculturales.

Considerando que este Ayuntamiento ha redactado y está dispuesto a ejecutar el Proyecto de construcción de Coliseo en Segorbe con una inversión total de 4.996.405,76 euros.

El Ayuntamiento Pleno, por diez votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, D. Manuel Martín, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco José Tortajada, Dña. Maria Amparo Escrig, Dña. Maria Luisa Bolumar y D. Nicolás Hervás, y tres votos en contra de D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas y D. Francisco Aguilar, acordó:

Primero.- Aprobar la realización durante el ejercicio 2009-2010 del Proyecto de Inversión denominado "Construcción de Coliseo", redactado por D. Miguel Angel Hernández Martín, D. Rafael Selva Ros y D. Pablo Barquero Pérez, Arquitectos, con un presupuesto total de 4.996.405,76 euros (IVA incluido).

Segundo.- Solicitar la inclusión del citado Proyecto de inversión en las obras a financiar con el Plan Especial de Apoyo al Empleo en la Comunidad Valenciana, constituido por Decreto-Ley 1/2009, de 20 de Febrero del Consell.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía en cuanto sea menester para el cumplimiento de este Acuerdo y en concreto para solicitar a través de la aplicación informática disponible en la sede electrónica de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, la financiación correspondiente.

8.- BONIFICACION EN EL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS A CASCO ANTIGUO, GESTIÓN DE EDIFICACIÓN S.L. Y EN SU REPRESENTACIÓN JOAQUIN CABO BIELSA, POR LAS OBRAS A REALIZAR EN CALLE LA TORRE NÚMS. 7 Y 9 DE SEGORBE.

A la vista de la solicitud de licencia de obras presentada por CASCO ANTIGUO, GESTIÓN DE EDIFICACIÓN S.L. y en su representación JOAQUIN CABO BIELSA, para ejecución de obras en C/ La Torre núms. 7 y 9 de Segorbe, consistentes en “Proyecto de tres viviendas entre medianeras”.

Visto lo establecido en el artículo 105 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone en su apartado 2 “Las Ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 95% de la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración”, previsión legal que ha sido recogida en el artículo 5 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Considerando que el citado inmueble se encuentra enclavado dentro del Área de Rehabilitación en Centro Histórico del Conjunto Histórico de Segorbe, aprobado en fecha 4 de febrero de 2003 y teniendo este ayuntamiento interés en fomentar la recuperación y rehabilitación del Centro Histórico de Segorbe, se considera que las obras revisten interés para el municipio dada cuenta de que contribuyen al mantenimiento del patrimonio histórico artístico de la ciudad de Segorbe. Por ello se estima conveniente aplicar la bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del 50% del importe resultante de la liquidación.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Primero.- Bonificar en un 50% el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a Casco Antiguo, Gestión de Edificación S.L. y en su representación Joaquín Cabo Bielsa por las obras consistentes en “Proyecto de tres viviendas entre medianeras” en calle La Torre núms. 7 y 9 de Segorbe.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba los documentos precisos para la efectividad de este acuerdo.

9.- BONIFICACION EN EL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS A CASCO ANTIGUO, GESTIÓN DE EDIFICACIÓN S.L. Y EN SU REPRESENTACIÓN JOAQUIN CABO BIELSA, POR LAS OBRAS A REALIZAR EN CALLE LA TORRE NÚMS. 7 Y 9 DE SEGORBE.

A la vista de la solicitud de licencia de obras presentada por CASCO ANTIGUO, GESTIÓN DE EDIFICACIÓN S.L. y en su representación JOAQUIN CABO BIELSA, para ejecución de obras en C/ La Torre núms. 7 y 9 de Segorbe, consistentes en “Derribo edificio de tres plantas entre medianeras”.

Visto lo establecido en el artículo 105 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales , dispone en su apartado 2 “Las Ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 95% de la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración”, previsión legal que ha sido recogida en el artículo 5 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Considerando que el citado inmueble se encuentra enclavado dentro del Área de Rehabilitación en Centro Histórico del Conjunto Histórico de Segorbe, aprobado en fecha 4 de febrero de 2003 y teniendo este ayuntamiento interés en fomentar la recuperación y rehabilitación del Centro Histórico de Segorbe, se considera que las obras revisten interés para el municipio dada cuenta de que contribuyen al mantenimiento del patrimonio histórico artístico de la ciudad de Segorbe. Por ello se estima conveniente aplicar la bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del 50% del importe resultante de la liquidación.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Primero.- Bonificar en un 50% el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a Casco Antiguo, Gestión de Edificación S.L. y en su representación Joaquín Cabo Bielsa por las obras consistentes en “Derribo edificio de tres plantas entre medianeras” sito en calle La Torre núms. 7 y 9 de Segorbe.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba los documentos precisos para la efectividad de este acuerdo.

10.- BONIFICACION EN EL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS A CASCO ANTIGUO, GESTIÓN DE EDIFICACIÓN S.L. Y EN SU REPRESENTACIÓN JOAQUIN CABO BIELSA, POR LAS OBRAS A REALIZAR EN CALLE PASCUAL DOMENECH NUM. 7 DE SEGORBE.

A la vista de la solicitud de licencia de obras presentada por CASCO ANTIGUO, GESTIÓN DE EDIFICACIÓN S.L. y en su representación JOAQUIN CABO BIELSA, para ejecución de obras en c/ Pascual Doménech núm. 7 de Segorbe, consistentes en “ Derribo edificio de tres plantas entre medianeras”.

Visto lo establecido en el artículo 105 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone en su apartado 2 “Las Ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 95% de la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración”, previsión legal que ha sido recogida en el artículo 5 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Considerando que el citado inmueble se encuentra enclavado dentro del Area de Rehabilitación en Centro Histórico del Conjunto Histórico de Segorbe, aprobado en fecha 4 de febrero de 2003 y teniendo este ayuntamiento interés en fomentar la recuperación y rehabilitación del Centro Histórico de Segorbe, se considera que las obras revisten interés para el municipio dada cuenta de que contribuyen al mantenimiento del patrimonio histórico artístico de la ciudad de Segorbe. Por ello se estima conveniente aplicar la bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del 50% del importe resultante de la liquidación.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Primero.- Bonificar en un 50% el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a Casco Antiguo, Gestión de Edificación S.L. y en su representación Joaquín Cabo Bielsa por las obras consistentes en “Derribo edificio de tres plantas entre medianeras” sito en calle Pascual Doménech núm. 7 de Segorbe.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba los documentos precisos para la efectividad de este acuerdo.

11.- BONIFICACION EN EL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS A D. VICENTE MARTIN VILLAR, POR LAS OBRAS A REALIZAR EN CALLE JULIO CERVERA NUM. 24 DE SEGORBE.

A la vista de la solicitud de licencia de obras presentada por D. Vicente Martín Villar para ejecución de obras en C/ Julio Cervera núm. 24 de Segorbe, consistentes en “Reforma cocina, baño y reparación de teja de cubierta de 20 m2. en patio de luces”.

Visto lo establecido en el artículo 105 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone en su apartado 2 “Las Ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 95% de la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración”, previsión legal que ha sido recogida en el artículo 5 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Considerando que el citado inmueble se encuentra enclavado dentro del Area de Rehabilitación en Centro Histórico del Conjunto Histórico de Segorbe, aprobado en fecha 4 de febrero de 2003 y teniendo este ayuntamiento interés en fomentar la recuperación y rehabilitación del Centro Histórico de Segorbe, se considera que las obras revisten interés para el municipio dada cuenta de que contribuyen al mantenimiento del patrimonio histórico artístico de la ciudad de Segorbe. Por ello se estima conveniente aplicar la bonificación en el Impuesto sobre Contrucciones, Instalaciones y Obras del 50% del importe resultante de la liquidación.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Primero.- Bonificar en un 50% el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a D Vicente Martín Villar por las obras consistentes en “Reforma cocina, baño y reparación de teja de cubierta de 20 m2. en patio de luces” en calle Julio Cervera núm. 24 de Segorbe.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba los documentos precisos para la efectividad de este acuerdo.

12.- ADHESION A LA RED DE MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA SOBRE EL CAMBIO CLIMATICO Y CALIDAD AMBIENTAL, DE LA FEDERACIÓN VALENCIANA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS.

Atendido que la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, en colaboración con la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, ha puesto en marcha una Red de Municipios de la Comunidad Valenciana sobre el Cambio Climático y Calidad Ambiental.

Resultando que con esta Red se pretende contribuir a la mitigación de los efectos del cambio climático desde el ámbito municipal de la Comunidad Valenciana.

Considerando que entre los requisitos formales para poder adherirnos a esta Red de Municipios, el Ayuntamiento de Segorbe debe adoptar un acuerdo, aprobado por el Pleno Municipal.

A la vista de todo ello, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Primero.- Adherirse a la Red de Municipios de la Comunidad Valenciana sobre el Cambio Climático y Calidad ambiental.

Segundo.- Designar como representante del Municipio en la Reda al Alcalde del Ayuntamiento de Segorbe, D. Rafael Calvo Calpe y como suplente a D. Vicente Hervás García, Concejal Delegado de Medio Ambiente.

Tercero.- Contribuir al desarrollo de las Buenas Prácticas orientadas a mitigar los efectos del cambio climático en materia de energía, edificación y planificación urbanística, transporte y eco tecnología, contribuyendo con ello en la lucha contra el cambio climático.

Cuarto.- Comunicar el presente acuerdo a la Presidenta de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias para que proceda a realizar las gestiones oportunas para la adhesión de esta entidad a la Red.

En este punto, y antes de pasar a los ruegos y preguntas, por la Alcaldía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91.4 del R.O.F. se pregunta si algún miembro desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día.

Toma la palabra el Sr. Alcalde solicitando la inclusión de la siguiente moción:

“De conformidad con lo dispuesto en el art. 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, al no haberlo incluido en el Orden del Día de la sesión ordinaria del día 1 DE Abril de 2009, la adopción de acuerdo relativo a “Aprobación del Convenio de colaboración a suscribir con la Diputación Provincial de Castellón para la cesión gratuita de la Casona de la Plaza del Almudín y su rehabilitación”.

Las razones de la urgencia se basan en que dicho convenio fue aprobado ayer, día 31 de Marzo de 2009, por el Pleno de la Diputación Provincial de Castellón y es prioritaria la firma del convenio para que éste entre en vigor y la Diputación asuma sus compromisos económicos con este Ayuntamiento y con las obras de rehabilitación.

A la vista de todo ello se propone la estimación de la urgencia del asunto y la adopción del acuerdo que proceda.”

Sometida la urgencia a la consideración del pleno, éste por unanimidad de los trece miembros que lo componen acordó estimar la misma.

Interviene el Sr. Hervás Amado anunciando que no puede votar a favor de este asunto en coherencia con la postura adoptada en el pleno anterior. No obstante, indica que el convenio podría ser más detallado si éste fijara la fecha de ejecución y no se concretara la posibilidad de denunciar el cumplimiento del convenio de una forma tan abierta.

El Sr. Alcalde responde que la fecha de ejecución está marcada puesto que este convenio se financia con cargo a fondos europeos, debiendo iniciarse en el año 2009 y estar finalizado en el año 2010; y en cuanto a la cláusula de denuncia del convenio, afirma que ésta es una cláusula genérica que se recoge en todos los documentos similares.

APROBACIÓN DEL CONVENIO A SUSCRIBIR CON LA DIPUTACIÓN RESPECTO A LA CASONA DE LA PLAZA DEL ALMUDÍN.

A la vista del borrador de Convenio de Colaboración a suscribir con la Diputación Provincial de Castellón para la cesión gratuita de la Casona de la Plaza del Almudín y la realización de obras de rehabilitación de la misma.

El Ayuntamiento Pleno, por doce votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, D. Manuel Martín, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco José Tortajada, Dña. Maria Amparo Escrig, Dña. Maria Luisa Bolumar, D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas y D. Francisco Aguilar, y el voto en contra de D. Nicolás Hervás, acordó:

Primero.- Aprobar el citado borrador de convenio a suscribir con la Diputación Provincial de Castellón para la cesión de la Casona de la Plaza Almudín.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde, D. Rafael Calvo Calpe, para la firma del convenio y de cuantos documentos sean necesarios para su formalización.

Seguidamente, el Sr. Alcalde somete a la consideración del Pleno la urgencia respecto a la moción de la Declaración Institucional redactada por la Federación Española de Municipios y Provincias con motivo del 30 aniversario de las Elecciones Municipales Democráticas.

Sometida la urgencia a la consideración del pleno, éste por unanimidad de los trece miembros que lo componen acordó estimar la misma.

Por ello, el Sr. Secretario procede a dar lectura a la citada Declaración que es del siguiente tenor:

“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA FEMP CON MOTIVO DEL “30 ANIVERSARIO DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES DEMOCRÁTICAS “

El 3 de abril de 1979 se celebraron las primeras elecciones municipales democráticas, al amparo de la recién aprobada Constitución de 1978.

La ciudadanía entraba por primera vez en los Ayuntamientos, en las Diputaciones, en los Cabildos y en los Consejos Insulares, sus gobiernos más próximos, y pasaron a dirigirlos. Fueron los protagonistas del proceso de normalidad democrática que daba comienzo en nuestro país.

Aquellas elecciones fueron el comienzo real de la gran transformación política, social y económica de España y del periodo más largo de progreso y de convivencia en libertad de nuestra historia.

Los primeros Ayuntamientos democráticos fueron el escenario del desarrollo y la consolidación de la democracia, de la participación política, de la consolidación de los derechos de la ciudadanía pero también de la implantación y de la extensión de servicios, ahora universales, que han contribuido a aumentar el bienestar y la calidad de vida de las personas.

Los Gobiernos Locales españoles han sido los principales motores del cambio social y los impulsores de los avances más importantes que ha vivido España.

En estos treinta años, miles de hombres y mujeres han dedicado sus ilusiones, su tiempo y sus conocimientos a representar con dedicación y responsabilidad a sus vecinos. Miles de personas que, en su condición de representantes públicos locales, Concejales y Concejales y Alcaldes y Alcaldesas, han contribuido con su trabajo a la defensa de la libertad, por la convivencia y por la igualdad de oportunidades, valores supremos del sistema democrático. En especial, queremos manifestar nuestro reconocimiento y solidaridad con todos aquéllos que han sufrido y sufren la amenaza terrorista de ETA y también el recuerdo emocionado de todos nuestros compañeros asesinados por defender las libertades y la democracia.

Los Gobiernos Locales españoles han participado de forma activa en la transformación de un estado centralista y totalitario hacia un Estado de Derecho, descentralizado y participativo. Como parte esencial del nuevo estado

democrático, las Instituciones Locales hemos contribuido de forma activa a su construcción, hemos sido también responsables, con la sociedad y con los demás poderes públicos, de su consolidación, en un claro ejercicio de compromiso, de lealtad y de generosidad institucional.

Treinta años después, los Gobiernos Locales españoles todavía no tenemos el lugar institucional que la Constitución exige. El Estado ha evolucionado, pero no lo suficiente para aprovechar todo el potencial de solvencia, eficacia y eficiencia de los Gobiernos Locales, por su cercanía a los ciudadanos y por su capacidad de respuesta rápida a sus demandas.

Ha llegado la hora de los Gobiernos de proximidad. Somos tan Estado como los demás poderes públicos, pero con la ventaja de que estamos más cerca de la ciudadanía.

Hemos demostrado, durante 30 años, nuestra capacidad de compromiso y eficacia con la ejecución de miles de obras públicas municipales financiadas con fondos propios o de la Unión Europea, y en la actual coyuntura económica con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local.

Consideramos necesario dotarnos de instrumentos que nos permitan paliar el actual déficit existente de representación institucional del poder municipal, especialmente en los ámbitos de discusión y negociación de los modelos de financiación.

En esta Legislatura, tenemos que contar con un nuevo modelo de financiación local, común para todo el territorio nacional, dotado de una adecuada participación tanto en los tributos del Estado (PIE), como en los de las Comunidades Autónomas (PICAS), suficiente y estable para satisfacer las demandas y necesidades reales de los ciudadanos y que debe ser elaborado y acordado con la FEMP de forma simultánea y vinculada al acuerdo de financiación con las Comunidades Autónomas.

Financiación local que debe ser coherente e ir acompañada por la aprobación en las Cortes Generales de un "Estatuto Básico del Gobierno Local" que defina de forma clara las competencias reales de Ayuntamientos, Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares, conforme al ejercicio de los principios de autonomía y subsidiariedad.

Reclamamos la implantación y desarrollo de modelos de financiación y estatutos del Gobierno Local en el ámbito autonómico, con los mismos principios de autonomía, suficiencia financiera y subsidiariedad.

Transcurridos 30 años de puesta en marcha y desarrollo de políticas públicas locales, que han transformado el perfil de nuestros pueblos y ciudades, tenemos en nuestro horizonte importantes retos, que queremos afrontar con empuje y decisión, desde la responsabilidad y desde la confianza que nos otorgan la masiva participación ciudadana en las sucesivas convocatorias electorales, que nos hacen renovar nuestro firme compromiso cívico de progreso y cohesión social.”

A la vista de la misma, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen acordó hacerla suya en todos sus términos.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para agradecer al Sr. Polo su iniciativa en la presentación de esta declaración institucional que todos los grupos suscriben plenamente.

No habiendo más mociones de urgencia se pasa al siguiente punto del orden del día.

13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra el Sr. Hervás Amado anunciando que tenía la intención de formular tres preguntas, si bien no lo va a hacer y solicita que por el Sr. Secretario se dé lectura al art. 97.7 del R.O.F por el que se define lo que es una pregunta. A tenor de lo establecido en ese artículo, y dado que el mismo establece la obligatoriedad de contestar bien oralmente o en la sesión siguiente, quiere hacer constar que unas preguntas formuladas al Sr. Alcalde no han recibido respuesta alguna.

Puntualizando el ruego del Sr. Hervás el Sr. Alcalde matiza que es práctica de este equipo de gobierno responder a todas las preguntas que se realizan por los grupos políticos en el mismo momento de su formulación, siempre y cuando ello sea posible. Señala que otra cuestión es que la contestación dada no sea de su agrado y pueda entender que no ha sido resuelta la pregunta.

Seguidamente el Sr. Valdeolivas anuncia su intención de formular tres preguntas.

En primer lugar, pregunta por el estado de adjudicación de las obras incluidas en el Plan Zapatero, contestándole el Sr. Alcalde que ya está en proceso de ejecución la de supresión de barreras, y el resto se encuentran provisionalmente adjudicadas y está en trámite su adjudicación definitiva, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contratos. Añade que en cinco o diez días se firmarán los contratos y las empresas empezarán las obras en los meses de abril y mayo.

En segundo lugar, pregunta el Sr. Valdeolivas, si se están colocando los carteles preceptivos en dichas obras. El Sr. Alcalde señala que la que está actualmente en ejecución, por parte de la empresa Paco Colás, se ha ubicado en la zona del Campo. Igualmente señala que por parte del Ayuntamiento se fiscalizará, tanto la oferta de empleo que realicen las empresas adjudicatarias como la colocación de los carteles puesto que ambos son requisitos imprescindibles para poder obtener la subvención, y caso de no cumplimentarse correctamente por responsabilidad de la empresa, se reducirá el pago en el importe de la cuantía que ello suponga.

En tercer lugar, el Sr. Valdeolivas pregunta por la solicitud formulada en relación con las copias de las facturas y los justificantes de pagos relativos a la participación de este Ayuntamiento en las ferias de turismo, respondiendo el Sr. Alcalde que dicha cuestión ya ha sido contestada. El Sr. Valdeolivas insiste en la cuestión matizando el Sr. Alcalde que se facilitará toda la información cuando se celebre la próxima reunión del Patronato de Turismo.

Puntualizando lo anterior el Sr. Martín, Concejal Delegado de Turismo, indica que esta pregunta sólo busca la polémica ya que la misma se ha presentado previamente en la prensa con el objeto de polemizar. Aclara que el coste ha sido cero para el Ayuntamiento puesto que se ha asumido desde la Diputación y, respecto a la exigencia de la justificación de los gastos, anuncia que la misma se llevará plenamente a cabo porque así lo marca la ley y por tanto es obligatorio realizarlo en cuanto a los gastos de transporte, alojamiento y manutención y alquiler del mostrador, recalcando que ha sido un éxito rotundo la participación en la feria de Navarra.

El Sr. Valdeolivas insiste en su pregunta respecto a cuándo se le facilitarán las copias solicitadas puesto que entiende que no se ha contestado la misma.

El Sr. Alcalde le recuerda al Sr. Valdeolivas que no se acude a este pleno para perder el tiempo puesto que ya ha sido suficientemente aclarada la cuestión, insistiendo en que será en el próximo patronato cuando se resuelva este asunto, recibiendo el representante de su grupo toda la información, y haciendo constar que éste no es el Sr. Valdeolivas.

Toma la palabra la Sra. Escrig por alusiones, solicitando que también el Sr. Hervás Amado conteste a la pregunta que le formuló en el pleno del mes de diciembre, respondiendo el Sr. Hervás Amado que ya aclaró en su momento la cuestión y que la Sra. Escrig no había leído correctamente la información negando ella este extremo y reiterando su petición de respuesta.

Interviene seguidamente el Sr. Aguilar puntualizando que el Sr. Valdeolivas está integrado en la Comisión de Hacienda y por esa razón ha formulado la pregunta.

Por otra parte, el Sr. Aguilar anuncia que próximamente procederá a formalizar su renuncia como Concejal de este Ayuntamiento por motivos laborales y personales, y agradece a todos los Concejales su colaboración y comprensión durante el tiempo que ha desempeñado el cargo, destacando que ha sido un honor para él servir como Concejal a todos los segorbinos.

El Sr. Hervás Amado reconoce que ha sido una satisfacción trabajar con el Sr. Aguilar como Concejal y le desea todos los éxitos posibles en su futuro.

Por último, el Sr. Alcalde afirma que, desde el respeto pleno a la decisión tomada por el Sr. Aguilar, le agradece su trabajo, su tiempo y esfuerzo dedicado al Ayuntamiento y a los ciudadanos de Segorbe, dado que muchas veces esta función no está suficientemente reconocida. Por último, le desea toda la suerte posible en su nueva vida privada y profesional.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las veintitrés horas y cincuenta minutos, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE,

MINUTA NUMERO 5/2009

En la ciudad de Segorbe a seis de Mayo de dos mil nueve.

El Ayuntamiento Pleno se reunió en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, para celebrar sesión extraordinaria en Primera convocatoria, según el Orden del Día.

Preside el Sr. Alcalde D. Rafael Calvo Calpe y asisten los Sres. Tenientes de Alcalde D. Vicente Hervás García, D. Angel Berga Pérez, Dña. Soledad Santamaría Lara y D. Manuel Martín Sánchez, y los Sres. Concejales Dña. Susana Bolumar Asensio, D. Francisco José Tortajada Agustí, Dña. Maria Amparo Escrig Marco, Dña. Maria Luisa Bolumar Ordaz, D. Tomás Polo Poveda, D. Enrique Valdeolivas Borrás, D. Francisco Aguilar Juan y D. Nicolás Hervás Amado, asistiendo el Sr. Secretario Titular D. José María Garzón Marijuan.

Abierta la sesión por la Presidencia a las veintidós horas, se trataron los asuntos y se adoptaron los acuerdos siguientes:

1.- MOCIÓN EN RELACIÓN CON LA DIRECTIVA EUROPEA SOBRE EL MERCADO DE ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS.

El Consejo de Europa aprobó el 23 de mayo de 2007 la Directiva 2007/23/CE, sobre la puesta en el mercado de artículos de pirotecnia, estableciendo la prohibición, entre otras actuaciones relacionadas con el uso de la pirotecnia, de la fabricación y uso de artículos pirotécnicos que se muevan de forma errática o imprevisible, que viene a restringir la comercialización y el uso del material pirotécnico y, en consecuencia, puede suponer una limitación muy importante para los grupos de cultura popular y tradicional valenciana de fuego.

Ante la inquietud y gran preocupación que ha generado la entrada en vigor de esta norma europea entre aficionados, entidades festivas, empresas pirotécnicas y público en general, el gobierno español estableció una moratoria de 3 años para la entrada en vigor de la referida orden y que finalizará el próximo año 2010 y, por tanto, entendemos que es imprescindible que esta transposición prevea la excepcionalidad para estas manifestaciones de carácter popular.

Los materiales pirotécnicos han sido utilizados en diferentes manifestaciones de cultura popular y tradicional valenciana desde hace siglos y por tanto forman parte de nuestro patrimonio y de nuestra manera de ser como pueblo.

Cabe destacar que todos los actos tradicionales, en los que se utiliza material pirotécnico, se llevan a cabo dentro de una serie de estrictas medidas de seguridad excepcionales, con el claro objetivo de proteger y preservar, tanto la seguridad de los participantes, la seguridad del público asistente, así como la protección de los elementos urbanos cercanos a la celebración de estas actividades festivas.

Teniendo en cuenta la peligrosidad del uso de los materiales pirotécnicos, cabe valorar positivamente el objetivo de la Unión Europea de ordenar y regular esta cuestión para garantizar en definitiva, la seguridad de los ciudadanos. No obstante ello, es igual de cierto que las manifestaciones de cultura popular y tradicional requerirán algún tratamiento específico con el fin de no quedar directamente afectadas por esta regulación.

Por tanto, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Primero.- El Ayuntamiento de Segorbe insta al Gobierno de la Nación que la transposición de la Directiva 2007/23/CE del Parlamento Europeo contemple el carácter singular de los elementos festivos de cultura popular y tradicional con el fuego, y en consecuencia establezca la excepción de la normativa para estas manifestaciones ampliando, si ello fuera preciso, la moratoria para la entrada en vigor de la citada norma mientras tanto no se produzca un diálogo y entendimiento por parte de la Unión Europea con las entidades y municipios afectados.

Segundo.- Dar traslado del presente Acuerdo al Presidente de Turno de la Unión Europea, al Presidente del Parlamento Europeo, al Presidente del Gobierno de la Nación, al Molt Honorable President de la Generalitat Valenciana, a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias y, en general al conjunto de la población a través de los medios de comunicación municipales, así como a todas las asociaciones y colectivos de la localidad.

2.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN RELACIÓN CON EL RÍO PALANCIA.

Los Ayuntamientos de todos los pueblos vinculados al río Palancia, especialmente los que conforman la comarca del Alto Palancia han defendido siempre el Medio Ambiente y su Patrimonio Histórico-artístico. El entorno que afecta y condiciona las circunstancias de vida de todos sus habitantes y de quienes nos visitan debe ser una de nuestras prioridades.

El conjunto de valores naturales, sociales y culturales existentes en nuestros pueblos y su entorno influyen en nuestra vida y en las generaciones venideras. Así pues, no sólo se trata de un espacio colectivo en el que desarrollamos nuestra vida sino que también abarca a los seres vivos, objetos, agua, suelo, aire y las relaciones que se crean entre ellos; así como elementos tan fundamentales e intangibles como son los que conforman nuestra especialidad cultural.

Todos nuestros pueblos son un buen ejemplo de ello, y cada uno de nuestros pueblos desde siempre hemos sabido interactuar de una manera responsable y sostenible con la realidad del agua y su medio. La relación que desde nuestros más lejanos antepasados hemos tenido con el agua y sus usos ha sido y debe seguir siendo un modelo inteligente basado en el respeto y la colaboración equilibrada con sus posibilidades y sus prestaciones.

En muchos de nuestros pueblos hacemos especial hincapié en la creación de redes de senderos que discurren por importantes entornos naturales, ríos afluentes del río Palancia, fuentes, barrancos, masías.... que tenemos el privilegio de disfrutar. Dándolo a conocer para saber valorar su flora, fauna y distintos paisajes que nos ofrece la naturaleza en nuestros términos municipales.

En el mismo orden, a lo largo de estos últimos años, muchos de nuestros ayuntamientos han ido declarando paraje natural municipal muchas de las zonas más valoradas paisajísticamente, tanto por sus méritos ecológicos, históricos o patrimoniales.

Igualmente queremos manifestar nuestro máximo rechazo a la posibilidad de cualquier iniciativa empresarial minera que afecte a la calidad de nuestros acuíferos y de las aguas que vierten a nuestros ríos, considerando que cualquier iniciativa que tuviera un impacto ecológico negativo en nuestro entorno sería un atentado al resto de la comarca y de la cuenca del río Palancia.

Del mismo modo, queremos hacer constar nuestra preocupación ante la alarma social que está generando la información actual respecto a la posibilidad de abrir una mina de extracción de arcillas en la cabecera del río Palencia, justo en la cuenca del primer afluente, el río Canales.

Por todo ello el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Primero.- Sumarse a la DECLARACIÓN INSTITUCIONAL aprobada por el Ayuntamiento de Bejís en fecha 27 de Diciembre de 2008.

Segundo.- Trasladar a la Consellería de Medio Ambiente, agua, Urbanismo y Vivienda la voluntad de poner en marcha actividades para la difusión de nuestro entorno natural, así como la posibilidad de realizar actividades de voluntariado que en colaboración con los Ayuntamientos ayuden a mantener nuestro entorno natural.

Tercero.- Mostrar nuestro rechazo a actividades que deterioren el medio ambiente como extracciones mineras como la planteada en la actualidad que afectaría a la cabecera del río Palencia o cualquier otra.

Cuarto.- Dar traslado de la presente declaración a la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, a la Consellería de Industria, a las Consellerías de Cultura, a la Diputación Provincial de Castellón y a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.

3.- CREACIÓN DE AYUDAS ESPECÍFICAS PARA LAS FAMILIAS NUMEROSAS.

Toma la palabra el Sr. Valdeolivas, en nombre del grupo municipal socialista, anunciando el apoyo de su grupo a estas medidas, si bien matiza que, estudiadas las mismas, el grupo socialista presentará propuestas para complementar las citadas ayudas.

En este punto, el Sr. Alcalde recuerda al portavoz socialista que las aportaciones de los grupos políticos deben presentarse en la Comisión Informativa, pero, no obstante, le indica que las plantee para su estudio y valoración, aunque puntualiza que, si implica gasto económico, debe preverse su financiación.

El Sr. Valdeolivas matiza que su grupo presentará posteriormente sus propuestas dado que, efectivamente, supone dotarlas económicamente para poder ser atendidas, añadiendo el Sr. Polo que no se han podido concretar con anterioridad debido a la premura de tiempo con la que han contado; puntualizando el Sr. Alcalde que se han cumplido con los plazos legalmente establecidos.

Atendido que este Ayuntamiento propone la creación de ayudas específicas para las familias numerosas con cargo al presupuesto de prestaciones económicas de servicios sociales.

Considerando que existe consignación presupuestaria para hacer frente a tales ayudas.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Aprobar las ayudas específicas para familias numerosas, obrantes en el expediente, relativas a:

- 1.- Reembolso de hasta el 90% del IBI
- 2.- Reembolso pago tasa de agua
- 3.- Reembolso del gasto íntegro por pruebas selectivas de acceso a la función pública.
- 4.- Acceso a cursos de formación
- 5.- Prioridad en el acceso al empleo de carácter temporal en el ámbito municipal.
- 6.- Ayudas para alquiler de vivienda
- 7.- Gastos por alimentación

4.- BONIFICACIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS A LOURDES EXPOSITO FERRER POR LAS OBRAS A REALIZAR EN CALLE ERAS NUM. 50 DE SEGORBE

A la vista de la solicitud de licencia de obras presentada por LOURDES EXPOSITO FERRER, para ejecución de obras en c/ Eras núm. 50 de Segorbe, consistentes en “Rehabilitación vivienda unifamiliar entre medianeras”.

Visto lo establecido en el artículo 105 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales , dispone en su apartado 2 “Las Ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 95% de la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración”, previsión legal que ha sido recogida en el artículo 5 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones u Obras.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen acordó:

Primero.- Bonificar en un 50% el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a LOURDES EXPOSITO FERRER por las obras consistentes en “Rehabilitación vivienda unifamiliar entre medianeras” en c/ Eras núm. 50 de Segorbe.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba los documentos precisos para la efectividad de este acuerdo.

5.- APROBACION DE LA MODIFICACION DE CREDITOS Nº 2/2009 MEDIANTE SUPLEMENTOS DE CREDITOS Y CREDITOS EXTRAORDINARIOS POR IMPORTE DE 54.900,21 EUROS.

"Visto el expediente relativo a suplementos de crédito y créditos extraordinarios correspondiente al vigente Presupuesto de la Corporación.

Vistos los informes de la Sra. Interventora y teniendo en cuenta que el expediente se tramita por razones de necesidad y urgencia, plenamente justificadas, estando ajustado a los preceptos legales vigentes.

El Ayuntamiento Pleno, por diez votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, D. Manuel Martín, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco José Tortajada, Dña. Maria Amparo Escrig, Dña. Maria Luisa Bolumar y D. Nicolás Hervás, y tres abstenciones de D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas y D. Francisco Aguilar, acordó:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de créditos nº 2/2009 mediante suplementos de crédito y créditos extraordinarios de acuerdo con el siguiente detalle:

Suplementos de Créditos

Partida	Denominación	Importe
11,45113,2160000	Mantenimiento Progr. Informático Biblioteca	27,32
13,45250,212	R.M.C. Edificios Piscina Cubierta	4.567,17
23,44410,454	Confederación Hidrográfica	27.815,95
63,46310,212	R.M.C. Edificios asociaciones	4.266,39
70,12110,6230000	Inv. Maquinaria Servicios Generales	2.000,00
71,31410,160	Cuotas sociales	1.347,00
	Total	40.023,83

Créditos extraordinarios

Partida	Denominación	Importe
22,45310,6010000 41	Adquisición de inmuebles	5.101,69
71,12120,1310000	Retribuciones laboral temporal Informática	3.796,63
71,22220,1310000	Retribuciones laboral temporal Tráfico	5.978,06
	Total	14.876,38

TOTAL suplementos y créditos extraordinarios . . . 54.900,21 euros

El importe del gasto anterior, se financia con cargo a:

a) Remanentes de Tesorería Nuevas previsiones de ingreso:

Concepto	Denominación	Importe
870.00	Remanente Tesorería para créditos extraordinarios	5.101,69
870.01	Remanente Tesorería para suplementos de crédito	40.023,83
	Total	45.125,52

b) Bajas por anulación:

Concepto	Denominación	Importe
71,22210,120	Retrib. Básicas Policía	3.520,48
71,22210,121	Retrib. Complem. Policía	2.457,58
71,31310,1300000	Retrib. Laboral fijo Residencia Ancianos	3.796,63
	Total	9.774,69

TOTAL igual a la modificación propuesta 54.900,21 euros

Segundo.- Exponer al público la aprobación inicial mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos por plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación. Durante este plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Tercero.- Considerar definitivamente aprobada esta modificación de créditos si durante el citado período no se presentaran reclamaciones.

6.- MODIFICACION DE LA TASA POR LA ACTIVIDAD “VERANO DIVERTIDO”.

Toma la palabra el Sr. Valdeolivas significando, en primer lugar, su acuerdo en la necesidad de equilibrar los gastos de los servicios mediante los correspondientes ingresos previstos en las tasas que regulan las distintas actividades municipales, si bien estima que en el caso concreto que nos ocupa, el porcentaje que se plantea incrementar es muy elevado y entiende que se podría fraccionar en dos o tres ejercicios para así amortiguar el efecto de la subida en los usuarios, reiterando su conformidad con el ajuste del coste del servicio y la elevación de la tasa, pero insistiendo en la necesidad de su fraccionamiento dado el momento económico que atravesamos.

Interviene seguidamente el Sr. Hervás Amado señalando que se abstendrá en la votación, a pesar de que en su momento se pactó la subida de los impuestos en el IPC y las tasas en función del coste del servicio, porque estima que el incremento es excesivo a la vista del difícil momento económico que se vive.

Toma la palabra el Sr. Hervás García, Concejal Delegado de Hacienda, recordando, en primer lugar, que la modificación que se somete a la consideración del

pleno, incorpora el informe de intervención y de la concejalía justificando la necesidad de ajustar la tasa a los costes reales del servicio, de conformidad con la obligación de equiparar los citados costes y así que sean los usuarios del servicio quienes lo sufragan, no imputándose al resto de los ciudadanos. Por otra parte, informa que el servicio en cuestión va dirigido a niños y jóvenes con un coste diario para el bono semanal de un euro y para el bono mensual de 0'80 euros, añadiendo que las actividades que se ofrecen, se realizan en distintas instalaciones deportivas municipales, y caso de ser utilizadas de forma individual sería mucho más costoso para el usuario. Igualmente señala que se ha comparado el coste del servicio en otros municipios de nuestro entorno, estando el de Segorbe por debajo de los mismos.

Por último, señala que se está realizando un esfuerzo para no subir los impuestos municipales, pero ello no sería posible si no se adecuaran las tasas a los costes de los servicios sufragando éstos quienes se beneficien por su uso. Finalizando su intervención, afirma que toda esta política llevada a cabo por el partido popular nada tiene que ver con la que propugna el partido socialista como por ejemplo cobrando mediante el canon digital.

Visto el expediente que se tramita para la modificación de la Tasa por la prestación de servicios del programa municipal de la actividad "Verano Divertido".

Resultando: Que la Alcaldía ha formulado Moción al Ayuntamiento Pleno, acompañada de la oportuna Memoria justificativa y Proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal, habiendo acreditando la necesidad de contar con los recursos económicos que puedan producir su exacción.

Considerando: Que es competencia del Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, la imposición o modificación de los tributos locales, según los artículos 22.2,e) y 47.3,h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo necesaria la aprobación de la Ordenanza Fiscal, según el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Ayuntamiento Pleno, por nueve votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, D. Manuel Martín, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco José Tortajada, Dña. Maria Amparo Escrig y Dña. Maria Luisa Bolumar, tres votos en contra de D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas y D. Francisco Aguilar, y la abstención de D. Nicolás Hervás, acordó:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación y, simultáneamente la ordenanza fiscal y la tarifa de la siguiente tasa:

ORDENANZA Nº 35:

TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE LA “ACTIVIDAD VERANO DIVERTIDO”.

Se propone modificar la cuota tributaria, quedando como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Tasa inscripción mensual	70.- euros
Tasa inscripción semanal	20.- euros

Segundo.- Que se someta a información pública, por un período de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

Tercero.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

Cuarto.- Que el acuerdo definitivo relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

7.- MODIFICACION DE LA TASA POR LA REALIZACION DE VISITAS TURISTICAS GUIADAS.

Visto el expediente que se tramita para la modificación de la Tasa por la realización de visitas turísticas guiadas.

Resultando: Que la Alcaldía ha formulado Moción al Ayuntamiento Pleno, acompañada de la oportuna Memoria justificativa y Proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal, habiendo acreditando la necesidad de contar con los recursos económicos que puedan producir su exacción.

Considerando: Que es competencia del Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, la imposición o modificación de los tributos locales, según los artículos 22.2,e) y 47.3,h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo necesaria la aprobación de la Ordenanza Fiscal, según el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación y, simultáneamente la ordenanza fiscal y la tarifa de la siguiente tasa:

ORDENANZA Nº 31:

TASA POR LA REALIZACION DE VISITAS TURISTICAS GUIADAS.

Se propone añadir en el hecho imponible y en las tarifas “las Criptas de la Catedral” que no se encontraban incluidas, siendo el precio el mismo establecido para las otras visitas.

Segundo.- Que se someta a información pública, por un período de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

Tercero.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

Cuarto.- Que el acuerdo definitivo relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

8.- DAR CUENTA DEL NOMBRAMIENTO DE D. FRANCISCO TORTAJADA COMO REPRESENTANTE EN EL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL.

Por Secretaría se da lectura al Decreto dictado por la Alcaldía, en fecha 20-04-2009, que es del siguiente tenor:

“Designados los miembros que han de integrar el Consejo Escolar Municipal por resolución de esta Alcaldía, en fecha 16 de Junio de 2007.

En cumplimiento de la Orden de 12 de enero de 2009, de la Consellería de Educación, por la que se convoca el proceso para la constitución de Consejos Escolares Municipales de la Comunidad Valenciana, en aplicación del Decreto 111/1989, de 17 de julio del Consell de la Generalitat Valenciana.

Atendiendo la Orden de 3 de noviembre de 1989, de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se regula el procedimiento para la constitución de los Consejos Escolares Municipales de la Comunidad Valenciana, en desarrollo del Decreto 111/1989, de 17 de julio, que establece en el artículo tercero la composición, forma de designación y/o elección de los miembros de los Consejos Escolares Municipales.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre;

R E S U E L V O :

Primero.- Nombrar como representante municipal en el Consejo Escolar Municipal, además de los designados por resolución de esta Alcaldía en fecha 16 de junio de 2007, a D. Francisco J. Tortajada Agustí, Concejal Delegado de Cultura.

Segundo.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.”

Quedando el Ayuntamiento Pleno debidamente enterado de la designación de D. Francisco J. Tortajada como representante en el Consejo Escolar Municipal.

**9.- TOMA DE RAZÓN DE LA RENUNCIA COMO CONCEJAL
PRESENTADA POR D. FRANCISCO AGUILAR JUAN.**

En este Ayuntamiento tuvo entrada el escrito de D. Francisco Aguilar Juan, Concejel del Ayuntamiento, el día 14 de abril de 2009. En el mismo se formalizaba la renuncia voluntaria al cargo que ocupa en este Ayuntamiento desde que tomó posesión del cargo de Concejel el día 16-06-2007, tras las últimas elecciones municipales. La renuncia al cargo no será efectiva hasta su sometimiento al Pleno del Ayuntamiento, es decir, hasta la fecha de hoy.

En cumplimiento de los artículos 9.4 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General,

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos sus miembros, acordó:

Primero.- Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de Concejel del Ayuntamiento que realiza D. Francisco Aguilar Juan.

Segundo.- Comunicar este Acuerdo a la Junta Electoral Central para que remita esta las credenciales de Dña. Ana Belén Gómez Gómez, siguiente en la lista, de los que concurrieron a las últimas elecciones municipales, para que pueda tomar posesión de su cargo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las veinte horas y treinta minutos, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE,

MINUTA NUMERO 6/2009

En la ciudad de Segorbe a once de Mayo de de dos mil nueve.

El Ayuntamiento Pleno se reunió en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, para celebrar sesión extraordinaria en Primera convocatoria, según el Orden del Día.

Preside el Sr. Alcalde D. Rafael Calvo Calpe y asisten los Sres. Tenientes de Alcalde D. Vicente Hervás García, D. Angel Berga Pérez y Dña. Soledad Santamaría Lara, y los Sres. Concejales Dña. Susana Bolumar Asensio, D. Francisco José Tortajada Agustí, Dña. Maria Luisa Bolumar Ordaz, D. Tomás Polo Poveda, D. Enrique Valdeolivas Borrás, D. Francisco Aguilar Juan y D. Nicolás Hervás Amado, con la ausencia justificada de D. Manuel Martín Sánchez y Dña. Maria Amparo Escrig Marco, asistiendo el Sr. Secretario Titular D. José María Garzón Marijuan.

Abierta la sesión por la Presidencia a las catorce horas, se trataron los asuntos y se adoptaron los acuerdos siguientes:

REALIZACION DEL SORTEO PARA LA COMPOSICION DE LAS MESAS ELECTORALES DEL DIA 07-06-2009.

Realizado el correspondiente sorteo, el mismo dio como resultado los nombramientos de titulares y suplentes para cubrir los cargos de Presidente y Vocales de las mesas electorales para las próximas Elecciones al Parlamento Europeo a celebrar el día 7 de Junio de 2009, y según la siguiente relación:

Distrito PRIMERO	Sección PRIMERA	Mesa Unica
PRESIDENTE: DAVID RODRIGUEZ RUIZ		
Suplentes: Gemma Sebastián Sebastián Jose Luis Pérez Silvestre		

PRIMER VOCAL: LUIS PLASENCIA PÉREZ

Suplentes: David Moreno Navarrete
Fernando Romero González

SEGUNDO VOCAL: JUAN CARLOS MEDINA NIETO

Suplentes: María Zarzoso García
Rosa Pérez Marco

Distrito PRIMERO Sección SEGUNDA Mesa Unica

PRESIDENTE: EMILIO CLEMENTE CLEMENTE.

Suplentes: José Emilio Cortés Nemesio
Juan Bautista Montaña Aznar

PRIMER VOCAL: MARIA ANGELES ZAFÓN MORRO

Suplentes: Joaquin Silvestre Bielsa
José Enrique Cebrián Carrión

SEGUNDO VOCAL: MARIA DOLORES PÉREZ AZNAR

Suplentes: Luis José Romebes Emeterio
Joaquin A. Iranzo Martinez

Distrito PRIMERO Sección TERCERA Mesa Unica

PRESIDENTE: JUAN LUIS BOLUMAR GONZALBO

Suplentes: Angela Valero Martín
Joaquin Querol Gómez

PRIMER VOCAL: ANGELES MARTINEZ SÁEZ

Suplentes: Rosa M^a Peña Osuna
M^a Carmen Aguilar López

SEGUNDO VOCAL: MARÍA APARICIO RODILLA

Suplentes: Angeles Tortajada Tortajada
Josefa Amparo Grifo Villar

Distrito PRIMERO

Sección CUARTA

Mesa A

PRESIDENTE: ISRAEL FERNÁNDEZ CONTI

Suplentes: Javier Dolz Bernad
Vicente Fuertes Magdalena

PRIMER VOCAL: VANESSA COLÁS GINÉS

Suplentes: Francisco J. Albiol Lozano
María Berbís Garnes

SEGUNDO VOCAL: MARÍA PILAR BLASCO GONZÁLEZ

Suplentes: José Fernando Dauder Pla
Ricardo Díaz Gil

Distrito PRIMERO	Sección CUARTA	Mesa B
PRESIDENTE: SILVIA IZQUIERDO ÁVILA		
Suplentes: Miguel Ángel García Vizcaíno Rosario Hidalgo Serrano		
PRIMER VOCAL ANGEL MOYA MOYA		
Suplentes: José Miguel Martínez Aparicio Agustín Gea de López		
SEGUNDO VOCAL FRANCISCO JAVIER LLOP VALERO		
Suplentes María Carmen Lázaro Serrano María Belén Hervás Salvador		

Distrito PRIMERO	Sección CUARTA	Mesa C
PRESIDENTE: GABRIEL SIMÓN SEBASTIÁN		
Suplentes: María Amparo Sabayes Herrero Gregorio Rubio Úbeda		
PRIMER VOCAL: JUAN CARLOS PUNTER ROIG		
Suplentes: Agustín Samper Bielsa M ^a Eugenia Ponce Torres		
SEGUNDO VOCAL: MIGUEL JUAN DEL ROSARIO ROMERO		
Suplentes: Pilar Pérez Arnal Javier Porcar Rebollo		

Distrito PRIMERO	Sección QUINTA	Mesa Unica
PRESIDENTE: GERARDO LATORRE GARCÍA		
Suplentes: Rubén Villalba Morenza Juan Manuel Aparicio Rojo.		
PRIMER VOCAL: PILAR MERCEDES NEBOT GUILLAMÓN		
Suplentes: Pilar Bertolín Sebastián Vicenta Tomás Ferrer		
SEGUNDO VOCAL: CIPRIANO VICENTE NAVARRO FOS		
Suplentes: Sergio Raro Samper José Pedro Sales		

Distrito SEGUNDO	Sección PRIMERA	Mesa A
PRESIDENTE: ALFONSO VICENTE ALBA LÓPEZ		
Suplentes: Ana María Baena Mañez M ^a Luisa González Pérez		
PRIMER VOCAL: ISABEL GIL MESAS		
Suplentes: Ramón Capilla Martínez Enrique Clavel Padró		
SEGUNDO VOCAL: SHEILA CARRASCOSA BOLUMAR		
Suplentes: Concepción Gil López Vicente García Gómez		

Distrito SEGUNDO	Sección PRIMERA	Mesa B
<p>PRESIDENTE: JOSEFA MAGDALENA PEDRO</p> <p>Suplentes: Pilar Salvador Navarrete Manuel Zarzoso Galán</p>		
<p>PRIMER VOCAL: VICENTE MONTESINOS COLLADO</p> <p>Suplentes: Rafael Sanahuja Albiñana Rosa Amparo Martín Santolaya</p>		
<p>SEGUNDO VOCAL: VICENTA MAGDALENA PEDRO</p> <p>Suplentes: Eduardo Molés Morro Ángel Tortajada Fuertes</p>		

Distrito TERCERO	Sección PRIMERA	Mesa Unica
<p>PRESIDENTE: PILAR RODRIGUEZ BOLUMAR</p> <p>Suplentes: Carlos Bruno Bernal Constenla Rafael Gil López</p>		
<p>PRIMER VOCAL: PEDRO SALVADOR IBÁÑEZ</p> <p>Suplentes: Ángel Sánchez Liñán Guzmán Pérez Calpe</p>		
<p>SEGUNDO VOCAL: JOSEFA PILAR MOLINS TATAY</p> <p>Suplentes: Oscar Bertomeu Compañ Eva Arnalte Porcar</p>		

Distrito TERCERO	Sección SEGUNDA	Mesa Unica
<p>PRESIDENTE: FERNANDO SISCAR BOLUMAR</p> <p>Suplentes: Jesús Balaguer Pérez Manuel Vicente Martínez Martín</p>		
<p>PRIMER VOCAL: LUCÍA GIMENO BERGA</p> <p>Suplentes: Encarnación Ramos García Fernando Garfella Sánchez</p>		
<p>SEGUNDO VOCAL: MANUEL RARO PÉREZ</p> <p>Suplentes: María Carmen Ibáñez López José Roig Santamaría</p>		

Quedando en Ayuntamiento Pleno debidamente enterado del presente sorteo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las catorce horas y quince minutos, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE,

MINUTA NUMERO 7/2009

En la ciudad de Segorbe a tres de Junio de dos mil nueve.

El Ayuntamiento Pleno se reunió en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, para celebrar sesión ordinaria en Primera convocatoria, según el Orden del Día.

Preside el Sr. Alcalde D. Rafael Calvo Calpe y asisten los Sres. Tenientes de Alcalde D. Vicente Hervás García, D. Angel Berga Pérez, Dña. Soledad Santamaría Lara y D. Manuel Martín Sánchez, y los Sres. Concejales Dña. Susana Bolumar Asensio, D. Francisco José Tortajada Agustí, Dña. Maria Amparo Escrig Marco, Dña. Maria Luisa Bolumar Ordaz, D. Tomás Polo Poveda, D. Enrique Valdeolivas Borrás y D. Nicolás Hervás Amado, asistiendo el Sr. Secretario Titular D. José María Garzón Marijuan.

Abierta la sesión por la Presidencia a las veintidós horas, se trataron los asuntos y se adoptaron los acuerdos siguientes:

1.- APROBACION DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Alcalde preguntó si algún miembro de la Corporación tenía que formular alguna observación a las minutas números 4/2009, 5/2009 y 6/2009, celebradas los días 1 de Abril, 6 de Mayo y 11 de Mayo de 2009, respectivamente.

No habiendo intervenciones a la minuta número 4/2009, sesión ordinaria celebrada el día 1 de Abril de 2009, es aprobada por unanimidad de todos los miembros.

Sometida la minuta número 5/2009 a la consideración del pleno, interviene el Sr. Hervás Amado señalando que:

“Nosotros no podemos aprobar el acta. Y esto no quiere decir que pretendamos enmendar la plana al Sr. Secretario, pues entendemos que él ha hecho lo que le pide la ley, hacer un resumen sucinto de las intervenciones. Queremos pedir disculpas al Sr. Secretario por no poder aprobar el acta y es que somos especialmente sensibles a que se tergiversen nuestras palabras, y entendemos que en este caso no ha habido mala intención en esta interpretación pero no se refleja nuestra intervención.

Página 8, después del 1º punto y aparte. Lo que recoge el acta no tiene ningún sentido, y por supuesto no se corresponde para nada con mi intervención en el pleno. El acta dice: "Interviene seguidamente el Sr. Hervás Amado señalando que se abstendrá en la votación, a pesar de que en su momento se pactó la subida de los impuestos en el IPC y las tasas en función del coste del servicio, porque estima que el incremento es excesivo"

Yo dije: Que no pensaba intervenir y de hecho no había calculado el % del incremento que se aplicaba a la tasa, pero que en un cálculo aproximado creía que estaba alrededor del 20%.

Intervengo en consideración a la concejal que ha trabajado en el tema de "verano divertido" y no la nombre, pero me estaba dirigiendo a ella y la estaba mirando, hoy si que la nombro Susana Bolumar. Yo entendía que después de lo que ella había trabajado en el tema mi abstención merecía que le diese una explicación, y eso es lo que estaba haciendo.

Le dije que me hubiese gustado aprobar la modificación de la tasa, pero no podía hacerlo porque aunque en este Ayuntamiento, había un acuerdo, verbal, de incrementar cada año los impuestos en el IPC, para que no fuese gravoso y en las tasas repercutir el valor de la prestación, entendía que este año, con la crisis que hay y con la contención de precios, incluso con la bajada de los precios de muchos productos, me parecía excesivo un incremento de un 20%. En mi opinión se ha negociado mal y es por lo que no puedo dar mi voto favorable.

Si lo que se pretende es hacer un resumen sucinto de las intervenciones, hubiese sido suficiente con poner: " el Sr. Hervás Amado, se abstiene porque un incremento del 20% le parece excesivo" Este era el sentido y el contenido de mi intervención."

Sometida la minuta número 5/2009, sesión extraordinaria celebrada el día 6 de Mayo, el Ayuntamiento Pleno, por once votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, D. Manuel Martín, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco José Tortajada, Dña. Maria Amparo Escrig, Dña. Maria Luisa Bolumar, D. Tomás Polo y D. Enrique Valdeolivas, y el voto en contra de D. Nicolás Hervás, acordó:

No habiendo intervenciones a la minuta número 6/2009, sesión extraordinaria celebrada el día 11 de Mayo de 2009, es aprobada por unanimidad de todos los miembros.

2.- TOMA DE POSESIÓN DE DÑA. ANA BELÉN GÓMEZ GÓMEZ COMO CONCEJAL.

Considerando que por Acuerdo del Pleno celebrado en sesión extraordinaria de fecha 6 de Mayo de 2009, se acordó la toma de conocimiento de la renuncia voluntaria de D. Francisco Aguilar Juan del puesto de Concejal en el Ayuntamiento, en cumplimiento del artículo 9.4 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando que el Ayuntamiento solicitó a la Junta Electoral General que le fuera enviada la credencial de Dña. Ana Belén Gómez Gómez, siguiente en la lista de las elecciones municipales celebradas en fecha 27 de mayo de 2007.

Considerando que dicha credencial fue recibida por el Ayuntamiento, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acordó:

Aceptar la toma de posesión de Dña. Ana Belén Gómez Gómez del cargo de Concejal del Ayuntamiento en sustitución de D. Francisco Aguilar Juan, tras la renuncia voluntaria de este.

Y para ello y cumpliendo con el procedimiento legalmente establecido, el Alcalde pasa a preguntar a Dña. Ana Belén Gómez Gómez:

«¿Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Segorbe con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado?»

Dña. Ana Belén Gómez responde: sí, prometo.

A continuación, el Sr. Alcalde le impone la medalla de la ciudad y la insignia de la ciudad, dándole la bienvenida y deseándole suerte en su nueva función, esperando que ésta sea fructífera puesto que redundará en beneficio de todos los ciudadanos segorbinos.

Tras la toma de posesión como Concejal se incorpora a la Sesión la Sra. Ana Belén Gómez Gómez».

**3.- APROBACION DE LA MODIFICACION DE CREDITOS Nº 3/2009
MEDIANTE CREDITOS EXTRAORDINARIOS POR IMPORTE DE 6.749'03
EUROS.**

"Visto el expediente relativo a créditos extraordinarios correspondiente al vigente Presupuesto de la Corporación.

Vistos los informes de la Sra. Interventora y teniendo en cuenta que el expediente se tramita por razones de necesidad y urgencia, plenamente justificadas, estando ajustado a los preceptos legales vigentes.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de créditos nº 3/2009 mediante créditos extraordinarios de acuerdo con el siguiente detalle:

Créditos extraordinarios

Partida	Denominación	Importe
61,31310,2130000	R.M.C. maq. e inst. Residencia Ancianos	227,30
61,31310,2210000	Energía eléctrica Residencia Ancianos	2.183,80
61,31310,2210300	Combustibles Residencia Ancianos	1.169,97
61,31310,2210400	Vestuario Residencia Ancianos	39,37
61,31310,2210500	Prod. alimenticios Residencia Ancianos	3.118,59
61,31310,2210700	Prod. farmacéuticos Residencia Ancianos	10,00
	TOTAL	6.749,03

TOTAL créditos extraordinarios 6.749'03 euros

El importe del gasto anterior, se financia con cargo a:

a) Nuevas previsiones de ingresos

Concepto	Denominación	Importe
399,00	Imprevistos	1.083,15
	TOTAL	1.083,15

b) Bajas:

Partida	Denominación	Importe a anular
71,31310,1300000	Retrib. Laboral fijo Residencia Ancianos	5.665,88
	TOTAL	5.665'88

TOTAL igual a la modificación propuesta 6.749'03 euros

Segundo.- Exponer al público la aprobación inicial mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos por plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación. Durante este plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Tercero.- Considerar definitivamente aprobada esta modificación de créditos si durante el citado período no se presentaran reclamaciones.

4.- NOMBRAMIENTO DE PATRONO CIENTÍFICO DE LA FUNDACIÓN MAX AUB.

Toma la palabra el Sr. Hervás Amado realizando la siguiente intervención:
“A nosotros nos habrán oído decir en más de una ocasión en este mismo pleno que en política las formas son tan importantes como los contenidos, en esto hemos insistido mucho y en muchas ocasiones.

Y en esta ocasión a pesar de tratarse de un tema tan importante como es el nombramiento del Patrono Científico de la Fundación Max Aub, ustedes tampoco han sabido guardar las formas. La falta de consideración de ustedes hacia mi persona, hacia Nicolás Hervás, como ustedes pueden imaginar es algo a lo que ya me tienen acostumbrado y por supuesto no me afecta. Pero lo que no puedo tolerar es la falta de consideración a lo que represento y a quienes represento. Y es por esto por lo que aun entendiendo que el perfil de D. José-Carlos Mainer Baqué, que su curriculum es extenso y brillante y que él mejor que nadie va a representar a Segorbe, a este Ayuntamiento y a la Fundación Max Aub, como acto simbólico de protesta por la falta de consideración a quienes representamos nos vemos en la obligación de abstenernos en su nombramiento. Hubiese sido suficiente con una llamada telefónica del Sr. Concejal de cultura o llamada interpuesta a través de un funcionario, comunicándonos la intención del nombramiento, ni siquiera hubiésemos necesitado que nos hubiesen pedido la opinión, con esto hubiese sido suficiente.

No obstante y por supuesto, queremos expresar nuestro agradecimiento y darle la enhorabuena a D. José-Carlos Mainer, por haber aceptado el nombramiento, deseándole que esté muchos años entre nosotros a sabiendas que la labor que realizará en la Fundación contribuirá a ensalzar a la Fundación y a divulgar la obra del republicano Max Aub, termino diciéndole a D. José – Carlos Mainer, que estamos a su entera disposición y que puede contar con nosotros sin ninguna reserva. Enhorabuena.”

Atendido el reciente fallecimiento de D. Ignacio Soldevila Durante, patrono científico designado, desde la constitución de la Fundación Max Aub, por el Excmo. Ayuntamiento de Segorbe.

Considerando la necesidad de efectuar un nuevo nombramiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 18 de los Estatutos de la Fundación Max Aub.

Conocimiento la trayectoria intelectual y académica de D. José-Carlos Mainer Baqué, tal y como se desprende del currículum obrante en el expediente correspondiente.

El Ayuntamiento Pleno, por doce votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, D. Manuel Martín, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco José Tortajada, Dña. Maria Amparo Escrig, Dña. Maria Luisa Bolumar, D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas y Dña. Ana Belén Gómez Gómez, y la abstención de D. Nicolás Hervás, acordó:

Nombrar a D. José-Carlos Mainer Baqué, patrono científico de la Fundación Max Aub.

5.- APROBACION DE BASES PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE SEGORBE PARA EL IBI RUSTICA, EJERCICIO 2009.

Atendido que este Ayuntamiento pretende subvencionar el importe de los recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica a los titulares catastrales que se encuentran empadronados o tienen su domicilio social en Segorbe.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Primero.- Aprobar las Bases que regirán la concesión de subvenciones para el IBI Rústica del ejercicio 2009, obrantes en el expediente.

Segundo.- Publicar en el BOP el texto íntegro de las mismas.

6.- APROBACIÓN DE BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE SEGORBE PARA EL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, EJERCICIO 2009.

Toma la palabra el Sr. Hervás Amado argumentando lo siguiente:

“Nosotros vamos a votar a favor de la medida, no por pensar que la medida esta tomada de otras instituciones, vamos a pensar que no es buena. Aunque si entramos a analizar el alcance de la misma llegaremos a la conclusión que va a ser más simbólica que eficaz.

El año pasado pagaron este impuesto 251 vehículos, este año la matriculación de vehículos ha bajado en torno al 40%, exactamente un 38,7% lo que significa que si no cambian las cosas este año se matricularan 151 vehículos, 100 menos que el año pasado, esto hace que la repercusión económica de la medida sea aproximadamente de 10.000 – 12.000 euros, esta ayuda a un sector tan importante como es el del automóvil significa muy poco.

Bien, votaremos a favor, puesto que cualquier medida por insignificante que sea si viene a ayudar a salir de la crisis la tomamos por buena y la apoyamos.

Aunque esto no es suficiente, tienen que hacer algo más, tienen que tomar medidas extraordinarias, yo no digo que no hayan hecho algo, que si que se ha hecho, pero no es suficiente. Tienen que ayudar a la pequeña industria y al comercio local. Deben ser conscientes que como consecuencia de la política especulativa en torno al ladrillo durante el gobierno de Aznar y la política de grandes eventos del Sr. Camps, nuestra Comunidad tiene los peores indicadores económicos de España, más paro, mayor destrucción de tejido industrial, más deuda, peores salarios.”

En este punto, el Sr. Alcalde le recuerda al Sr. Hervás Amado que el objeto del debate es la concesión de subvenciones para el Impuesto Municipal de Circulación, requiriéndole para que se ajuste al orden del día.

El Sr. Hervás Amado prosigue su intervención refiriéndose al paro en la provincia de Castellón retirándole el Sr. Alcalde la palabra por entender que no se está ciñendo al punto del orden del día.

Toma la palabra el Sr. Hervás García, Concejal delegado de Hacienda, puntualizando que no era su intención intervenir, pero ante la exposición del Sr. Hervás Amado se ve obligado a hacerlo. Así reconoce que se trata de una pequeña y modesta medida para favorecer en lo posible la venta de vehículos en los concesionarios de nuestra ciudad, matizando que se trata de un impuesto y no de una tasa en la que se tiene que sufragar su coste.

Critica la actitud del Sr. Hervás Amado puesto que éste desconoce la situación real de la ciudad al no vivir en ella, y manifiesta que éste plantea una posición populista y demagógica.

Por otra parte, recuerda que este tipo de ayudas tienen como principal finalidad colaborar en la medida de lo posible con los ciudadanos segorbinos que vayan a adquirir un vehículo en nuestra ciudad.

El Sr. Hervás Amado afirma que no responderá a los argumentos del Sr. Hervás García, calificándolo de ojiplático.

Atendido que este Ayuntamiento pretende subvencionar el importe de los recibos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al ejercicio 2009, a los vehículos comprados en Segorbe que se den de alta en este municipio a partir del 1 de julio de 2009.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Primero.- Aprobar las Bases que regirán la concesión de subvenciones para el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2009, obrantes en el expediente.

Segundo.- Publicar en el BOP el texto íntegro de las mismas.

7.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA, PROPOSICIÓN JURÍDICO-ECONÓMICA, PROYECTO DE URBANIZACIÓN Y PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 4 DEL PGOU.

Toma la palabra el Sr. Hervás Amado, realizando la siguiente intervención:

“Nosotros vamos a votar en contra y es que las razones hace más de año y medio que las estamos dando, en Segorbe no se necesita más suelo ni urbano ni

industrial. Esto los Republicanos lo hemos dicho en distintos foros y en distintas circunstancias, ¿recuerdan la que me montaron en el Edificio Rascaña de Peñalba por decir esto mismo?

Que hay suficiente suelo no es una ocurrencia mía, he tomado la evolución demográfica desde hace cincuenta años, he hecho una proyección de futuro contabilizando únicamente los diez últimos años, que son los más favorables, por la llegada de inmigrantes, en busca de trabajo y de mejores condiciones de vida y sociales. Y he llegado a la conclusión, a la misma que ustedes habrán llegado también, que a día de hoy y creciendo al ritmo de los últimos diez años en Segorbe hay suelo para cubrir la demanda de vivienda de los próximos 70 años.

Solamente en el S-1, con las 693 viviendas programadas hay para cubrir la demanda de los próximos cinco o seis años. El pasado martes 26-05-09 en el diario Levante en su página de economía “Los promotores aseguran que la Comunidad no necesita vivienda nueva en cinco años”. Si los promotores dicen que en cinco años no se necesita vivienda nueva en cinco años y en el S-1 hay suelo para cinco o seis años, esta claro que solo con el S-1 tenemos para los próximos diez años. Esta claro, si no se necesita vivienda nueva no se necesita suelo, y la pregunta es obvia, si no se necesita suelo ¿por qué en Segorbe se sigue desarrollando suelo?”

Interviene seguidamente el Sr. Berga clarificando que el punto del orden del día tiene como objeto resolver la unidad de ejecución número 4 del Plan General de Ordenación Urbana señalando que la misma se encuentra ubicada entre la Avenida España y la Calle Antonio Soriano, y añade que es la última superficie pendiente de desarrollar en la citada avenida, siendo imprescindible acometer la misma para resolver el desarrollo viario de la zona que afecta a una pequeña superficie.

Por otra parte, el Sr. Berga recuerda que en el año 90 el partido republicano aprobó el PGOU, documento en el que se calificó esta superficie como suelo urbano, con la obligación de desarrollarlo en un plazo no superior a los 10 años, si bien, evidentemente, no ha sido así.

Critica por lo anterior la posición del Sr. Hervás Amado como representante del partido republicano oponiéndose a esta actuación que fue promovida por su partido, pero en cambio no se opuso a la actuación en la unidad 17 en la que el Sr. Hervás Amado era propietario de suelo y por tanto “había trincado” al beneficiarse personalmente de la actuación.

Por último, el Sr. Berga critica la demagogia del Sr. Hervás Amado y cree que las alusiones a la demografía no pueden tomarse al pie de la letra, remitiéndose a lo que se decía en el planeamiento del año 90.

Replicando lo anterior, el Sr. Hervás Amado niega que hubiera trincado nada en la actuación de la UE17, sino que, al contrario, lo único que hizo fue recibir una herencia de su abuelo, añadiendo que en la citada unidad de ejecución la situación era distinta puesto que no se vislumbraba la crisis en la que ahora nos encontramos,

construyéndose las viviendas y vendiéndose las mismas mayoritariamente, a diferencia de lo que ocurre en el Sector 1 que se encuentra parado y que es difícil vislumbrar que alguien vaya a edificar.

Reitera que la postura del partido republicano es clara y contundente en cuanto que Segorbe no necesita más suelo urbano y que si se sigue urbanizando lo único que se conseguirá será redistribuir el dinero de algunos ciudadanos propietarios de suelo a aquellos que vayan a ejecutar el PAI, y por lo tanto empobrecer a los ciudadanos que tienen que ceder el suelo y pagar la urbanización, añadiendo que el suelo que anteriormente era rústico y no tributaba, una vez urbanizado, tiene que pagar los impuestos sin que se vean perspectivas de una posible edificación, remitiéndose a lo que ocurrirá en el futuro para corroborar sus afirmaciones.

Dada cuenta del expediente tramitado para la aprobación del Programa de Actuación Integrada, proposición jurídico-económica, Proyecto de Urbanización y Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución nº 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Segorbe.

Atendido que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 3 de junio de 2008, adoptó entre otros el acuerdo de aprobar inicialmente el Programa de Actuación Integrada y proposición jurídico económica, Proyecto de Urbanización y Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución nº 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Segorbe.

Considerando que dicho acuerdo fue publicado en el DOGV, en un periódico y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y notificado individualmente a todos los propietarios.

Considerando que durante el periodo de información pública se presentaron alegaciones que fueron resueltas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de Marzo de 2009; que se notificó a los propietarios que resultaron afectados por las modificaciones introducidas en el Proyecto de Reparcelación, concediéndoles un plazo de audiencia de quince días.

Considerando que durante dicho plazo de audiencia se han formulado alegaciones, que han sido informadas por los servicios técnicos y jurídicos; en el siguiente sentido:

“Alegación nº 1, registro de entrada nº 1793 de fecha 29 de abril de 2009, presentada por D. Pedro Porcar Porcar.

Alegación nº 2, registro de entrada nº 1795 de fecha 20 de abril de 2009, presentada por D. Manuel Piquer Martínez.

Dichas alegaciones se agrupan por ser de idéntico contenido, manifestando dichos propietarios lo siguiente:

1. Que existiendo un pro-indiviso se les adjudiquen parcelas independientes en el proyecto de reparcelación, al cumplir con las exigencias de parcela mínima y contemplar esta posibilidad la LUV.

2. Que se tengan en cuenta los pagos realizados en su día para la apertura de la Avda. España y que ascienden a 255.845 pesetas, así como otras cantidades que también se abonaron.

3. Que se les adjudique una parcela con una anchura igual a ambos lados y con una ubicación diferente con los mismos metros de fachada recayentes a dos calles.

4. Que se le facilite la escritura donde conste la titularidad de la finca propiedad del Ayuntamiento.

5. Que se paralice la ejecución de la urbanización de la Unidad de Ejecución nº 4, por la situación actual de crisis que afecta al sector de la construcción y sus pocas posibilidades de venta.

Resolución de la alegación:

En cuanto a la extinción del pro-indiviso a través del Proyecto de reparcelación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174.5 de la LUV, se informó favorablemente en el acuerdo de resolución de alegaciones adoptado por la Junta de Gobierno Local de 25 de Marzo de 2009. En dicho acuerdo se señalaba que la propuesta de adjudicación de dichos solares debía ser propuesta gráficamente por los interesados. Al no presentarse la propuesta gráfica de adjudicación de solares se informa desfavorablemente la alegación. No obstante, los propietarios podrán si así lo estiman conveniente, alegar esta cuestión en el periodo que se les concederá para presentar recurso de reposición, una vez aprobado definitivamente el Proyecto de Reparcelación.

En cuanto a la compensación económica de 255.845 pesetas (1.537,66 euros), en concepto de contribuciones especiales, se informa favorablemente al haber sido acreditado. Las otras cantidades que se dicen aportadas y de las que no se aporta documentación alguna, no pueden ser consideradas en la cuenta de liquidación provisional.

Se informa en sentido desfavorable el cambio de ubicación de la parcela adjudicada; dado que existen otros propietarios con igual derecho, a los que se les ha adjudicado la parcela en el lugar en el que ya han materializado su aprovechamiento urbanístico.

Por lo que se refiere a la parcela propiedad de este Ayuntamiento, en el derecho español no existe la obligatoriedad de inscribir las propiedades en el Registro de la Propiedad. La parcela que se le adjudica al Ayuntamiento proviene de sobrantes de viales públicos, propiedad del Ayuntamiento de Segorbe desde tiempo inmemorial y se procederá a su inscripción, al amparo de lo dispuesto en el artículo 8 del RD 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre la inscripción en el Registro de la Propiedad de los actos de naturaleza urbanística; que establece que la aprobación definitiva del proyecto de equidistribución (= reparcelación) será título suficiente para la inmatriculación de fincas que carecieren de inscripción.

Por último y en cuanto a la paralización de la ejecución de las obras de urbanización de la Unidad, es un asunto sobre cuya necesidad y oportunidad debe pronunciarse la Corporación Local; por lo que no procede informar jurídica ni técnicamente.

Alegación nº 3.- Registro de entrada nº 1656 de fecha 21 de abril de 2009, presentada por D. Luis Pedro Martín.

Reitera las alegaciones presentadas en su día, durante el periodo de información pública de la aprobación inicial y que fueron resueltas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de marzo de 2009; procediendo desestimarlas por los motivos expuestos en el citado acuerdo, cuyo tenor literal se reproduce:

Según informe emitido por el equipo redactor la ubicación del CT planteada en el Proyecto de Urbanización se realiza de conformidad con el informe emitido por Iberdrola por lo que no sería posible trasladar la ubicación del mismo.

Se informa en sentido desfavorable la presente alegación a la vista del informe emitido por el equipo redactor, así como que la cuenta de liquidación provisional del proyecto de reparcelación contempla la indemnización correspondiente por la carga que supone la ubicación del CT en la parcela del interesado.

Se informa en sentido desfavorable, en cuanto al coste constructivo que supone el uso del subsuelo dado que la parcela en que se ubica el CT, ya contempla la indemnización correspondiente”.

A la vista de lo establecido en el artículo 177 de la Ley Urbanística Valenciana y artículo 423 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística; el Ayuntamiento Pleno, por doce votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, D. Manuel Martín, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco José Tortajada, Dña. Maria Amparo Escrig, Dña. Maria Luisa Bolumar, D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas y Dña. Ana Belén Gómez Gómez, y el voto en contra de D. Nicolás Hervás, acordó:

Primero.- Desestimar y aceptar las alegaciones formuladas por los motivos expuestos en el informe jurídico emitido.

Segundo.- Aprobar definitivamente el Programa de Actuación Integrada, Proposición jurídico-económica, Proyecto de Urbanización y el Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución nº 4 del PGOU de Segorbe, con la introducción de las modificaciones formuladas como consecuencia de las alegaciones informadas en sentido favorable.

Tercero.- Notificar este acuerdo a todos los interesados y, una vez firme en vía administrativa, se inscribirá en el Registro de la Propiedad, previo otorgamiento de documento público, notarial o administrativo, que exprese su contenido; de acuerdo con lo establecido y con los efectos previstos en el artículo 180.2. de la Ley Urbanística Valenciana.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba los documentos precisos para la efectividad de este acuerdo.

8.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 7 DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REFORMA INTERIOR DEL CONJUNTO HISTÓRICO Y DEL CATÁLOGO DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO DE SEGORBE.

Dada cuenta del expediente administrativo tramitado para la Modificación Puntual nº 7 del Plan Especial de Protección y Reforma Interior

del Conjunto Histórico y del Catálogo del Patrimonio de Segorbe, conforme a la documentación técnica obrante en el expediente y suscrita por D. Javier Soriano Simón, Arquitecto.

Atendido que la presente modificación se enmarca dentro de las actuaciones que realiza el Excmo. Ayuntamiento de Segorbe para la adecuación del Catálogo del Patrimonio; modificándose la ficha del Catálogo nº 48 correspondiente al edificio sito en la Calle Fray Bonifacio Ferrer, nº 4, de Segorbe; realizando una protección de la edificación no globalmente sino en función del cuerpo de la edificación y, en consecuencia:

a) se mantiene el grado de conservación 2 en los siguientes elementos: cuerpo principal de la edificación recayente al vial C/ Fray Bonifacio Ferrer, 4 y escalera del edificio.

b) se considera un grado de conservación 3 (protección ambiental) del cuerpo 3 posterior.

Atendido el documento técnico de modificación puntual, redactado por D. Javier Soriano Simón, Arquitecto, en el que queda debidamente justificada la necesidad de la presente modificación.

Considerando que en la tramitación de la presente modificación deben cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 94 y concordantes de la Ley Urbanística Valenciana, Ley 16/2005, de 30 de Diciembre, de la Generalidad, por el que se establece que las modificaciones de los planes se llevarán a cabo según el procedimiento establecido en cada tipo de Plan y visto el informe emitido por los Servicio Municipales.

El Ayuntamiento Pleno, por doce votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, D. Manuel Martín, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco José Tortajada, Dña. Maria Amparo Escrig, Dña. Maria Luisa Bolumar, D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas y Dña. Ana Belén Gómez Gómez, y la abstención de D. Nicolás Hervás, acordó:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación puntual nº 7 del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico de Segorbe, consistente en la modificación de la ficha del Catálogo nº 48 correspondiente al edificio sito en la Calle Fray Bonifacio Ferrer, nº 4, de Segorbe; realizando una protección de la edificación no globalmente sino en función del cuerpo de la edificación y, en consecuencia:

a) se mantiene el grado de conservación 2 en los siguientes elementos: cuerpo principal de la edificación recayente al vial C/ Fray Bonifacio Ferrer, 4 y escalera del edificio.

b) se considera un grado de conservación 3 (protección ambiental) del cuerpo 3 posterior.

Segundo.- Abrir un periodo de información pública de un mes, mediante anuncio inserto en el DOGV, Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los periódicos de mayor circulación de esta localidad, durante los cuales podrán formularse sugerencias y, en su caso, otras alternativas.

Tercero.- Solicitar informe a la Consellería de Cultura, Educación y Deporte de conformidad con lo preceptuado en el artículo 34 de la Ley 4/1998, de 11 de Junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano.

Cuarto.- Facultar a la Alcaldía en cuanto sea menester para el cumplimiento de estos acuerdos.

9.- APROBACIÓN DE LA APORTACIÓN MUNICIPAL EN LA OBRA DE “URBANIZACIÓN EN EL BARRIO SAN BLAS”, INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA EL AÑO 2009.

Dada cuenta del escrito remitido por la Diputación Provincial de Castellón, en el que se comunica la inclusión dentro del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal y carreteras para el año 2009, de las obras solicitadas por esta Corporación para dicho Plan.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Primero.- Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Castellón, la Delegación a este Ayuntamiento para su licitación, de la obra incluida en el Plan Provincial para el año 2009 denominada “Urbanización en el Barrio San Blas”.

Segundo.- Hacer constar que el Presupuesto municipal para 2009, quedó aprobado definitivamente en fecha 20 de enero de 2009.

Tercero.- Que en el Estado de Gastos del Presupuesto Municipal para 2009, existe consignación presupuestaria en la partida 21.51110.6110000, para la ejecución de la obra denominada "Urbanización en el Barrio San Blas", comprometiéndose este Ayuntamiento a aportar durante la ejecución de la misma el importe correspondiente a su aportación a dicha obra (343.523,12 euros y 19.088,05 en concepto de honorarios del proyecto).

Cuarto.- Que en el estado de Ingresos del Presupuesto Municipal para 2009, se tiene prevista la financiación de dichas obras mediante subvención de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, MAP y aportación municipal.

10.- APROBACIÓN DE LA APORTACIÓN MUNICIPAL EN LA OBRA DE "PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE GELDO DE PEÑALBA" INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA EL AÑO 2009

Dada cuenta del escrito remitido por la Diputación Provincial de Castellón, en el que se comunica la inclusión dentro del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal y carreteras para el año 2009, de las obras solicitadas por esta Corporación para dicho Plan.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Primero.- Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Castellón, la Delegación a este Ayuntamiento para su licitación, de la obra incluida en el Plan Provincial para el año 2009 denominada "Pavimentación de la calle Geldo de Peñalba".

Segundo.- Hacer constar que el Presupuesto municipal para 2009, quedó aprobado definitivamente en fecha 20 de enero de 2009.

Tercero.- Que en el Estado de Gastos del Presupuesto Municipal para 2009, existe consignación presupuestaria en la partida 64.6330.6110000, para la ejecución de la obra denominada "Pavimentación de la calle Geldo de Peñalba", comprometiéndose este Ayuntamiento a aportar durante la

ejecución de la misma el importe correspondiente a la aportación municipal en dicha obra (16.171,15 euros más la parte correspondiente de honorarios del proyecto).

Cuarto.- Que en el estado de Ingresos del Presupuesto Municipal para 2009, se tiene prevista la financiación de dichas obras mediante subvención de la Excm. Diputación Provincial de Castellón y aportación municipal.

11.- APROBACIÓN DE LA APORTACIÓN MUNICIPAL EN LA OBRA DE “URBANIZACIÓN DEL MIRADOR Y ENTORNO DE LA CASA DEL PUEBLO DE VILLATORCAS”, INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA EL AÑO 2009

Dada cuenta del escrito remitido por la Diputación Provincial de Castellón, en el que se comunica la inclusión dentro del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal y carreteras para el año 2009, de las obras solicitadas por esta Corporación para dicho Plan.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Primero.- Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Castellón, la Delegación a este Ayuntamiento para su licitación, de la obra incluida en el Plan Provincial para el año 2009 denominada “Urbanización del mirador y entorno de la Casa del Pueblo de Villatorcas”.

Segundo.- Hacer constar que el Presupuesto municipal para 2009, quedó aprobado definitivamente en fecha 20 de enero de 2009.

Tercero.- Que en el Estado de Gastos del Presupuesto Municipal para 2009, existe consignación presupuestaria en la partida 64.46340.6110000, para la ejecución de la obra denominada “Urbanización del mirador y entorno de la Casa del Pueblo de Villatorcas”, comprometiéndose este Ayuntamiento a aportar durante la ejecución de la misma el importe correspondiente a su aportación a dicha obra (19.754,12 euros más los honorarios del proyecto).

Cuarto.- Que en el estado de Ingresos del Presupuesto Municipal para 2009, se tiene prevista la financiación de dichas obras mediante subvención de la Excma. Diputación Provincial de Castellón y aportación municipal.

12.- SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE ACTUACIONES INCLUIDAS EN LA RESOLUCIÓN DE CONSELLERÍA PARA LA REHABILITACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO DE SEGORBE, 3ª FASE.

El Sr. Hervás Amado puntualiza que el Dictamen recoge su abstención en este asunto, cuando en realidad votó favorablemente, como así lo hará en este asunto.

Dada cuenta de la Resolución del Conseller de Presidencia y Vicepresidente Primero del Consell, de fecha 19 de Diciembre de 2008, por el que se concede una subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Segorbe para la Rehabilitación del Centro Histórico, 3ª fase.

Atendido que, de acuerdo con lo previsto en el Fundamento de derecho Segundo de dicha Resolución, la relación de actuaciones recogidas en el Anexo II de la misma y sus correspondientes importes podrán ser modificadas por la Consellería de Presidencia, previa petición del Ayuntamiento o por estimarlo oportuno la Dirección General de Cohesión Territorial, siempre que no se incremente la cuantía total de la subvención.

Atendido que por parte de este Ayuntamiento se considera más conveniente para los intereses municipales la modificación de alguna de las actuaciones incluidas en dicha resolución.

El Ayuntamiento Pleno, por diez votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, D. Manuel Martín, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco José Tortajada, Dña. Maria Amparo Escrig, Dña. Maria Luisa Bolumar y D. Nicolás Hervás, y tres votos en contra de D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas y Dña. Ana Belén Gómez, acordó:

Primero.- Aprobar la solicitud al Consell de sustitución de las actuaciones previstas en la Resolución del Conseller de Presidencia de fecha 19 de Diciembre de 2008, para la rehabilitación del centro histórico, 3ª fase, que no suponen incremento de la cuantía total de la subvención, de conformidad con el siguiente detalle:

Eliminar de la Resolución, la siguiente actuación:

Obra	Importe
Acondicionamiento, recuperación y urbanización del entorno del "Cerro de la Estrella"	500.000 euros

Incluir en dicha Resolución, las siguientes actuaciones:

Obra	Importe
Consolidación de las ruinas del entorno del "Cerro de Sopena"	111.381,11
Adquisición del inmueble sito en la calle C/ Colón, número 26, demolición y urbanización del entorno resultante	388.618,89

Segundo.- Solicitar a la Consellería de Presidencia, de acuerdo con lo previsto en el Fundamento de derecho Segundo de la Resolución de 19 de diciembre de 2009, la aprobación de la modificación de las actuaciones recogidas en el Anexo II de la misma, que no implican incremento en la cuantía de la subvención, ni en el porcentaje de las aportaciones previstas por ambas administraciones.

13.- MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A INCLUIR EN EL PLAN ESPECIAL DE APOYO A LA INVERSIÓN PRODUCTIVA EN MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, APROBADO POR DECRETO LEY 1/2000, DE 20 DE FEBRERO DEL CONSELL

Toma la palabra el Sr. Polo, portavoz del grupo municipal socialista, que esta cuestión, desde su punto de vista muy importante y que dio lugar en el anterior pleno de abril a una propuesta del grupo socialista con el objeto de poder alcanzar el consenso en las obras del Plan Camps como en el Plan Zapatero, si bien todo ello no ha sido posible ya que se adujo que se había mantenido una reunión con 48 asociaciones habiendo alcanzado un completo acuerdo y siendo, por tanto, imposible de modificar la propuesta.

Matiza que, tramitada la petición por el Ayuntamiento y ante el incumplimiento de una de las condiciones, se propone a este pleno cambiar los proyectos, reiterando

que al grupo socialista le hubiera gustado participar en la elección de los proyectos y haber pactado de forma consensuada las obras a ejecutar dentro de este plan, anunciando que, por todo lo anterior, su grupo votará en contra.

Contestando lo anterior, el Sr. Alcalde procede a dar lectura a parte del debate reflejado en el acta de la sesión correspondiente al mes de abril en la que el grupo socialista calificaba como virtual al plan Camps además de no poder consensuar los proyectos del partido socialista. Señala que las razones que en su día dieron lugar a no poder alcanzar el consenso persisten puesto que el partido socialista sigue sin creer en el plan Camps criticándolo profusamente y además lanzó su propuesta a la prensa antes que intentar consensuarla con el partido popular.

Recuerda la paradoja de la petición del grupo socialista de invertir dinero en la carretera de Castellnovo cuando la misma es titularidad de la Diputación Provincial, dando lectura a la propuesta formulada por el grupo socialista en este ayuntamiento. Además añade que la rotonda que se pide será ejecutada por la Consellería de Infraestructuras en la Avenida Mediterráneo, y la otra rotonda ya está solicitada y cree que se podrá ejecutar en esta legislatura, siendo el resto de las actuaciones competencia de la Diputación.

Por todo ello, concluye el Sr. Alcalde que la propuesta formulada por el Sr. Alcalde era descabellada y sin fundamento, siendo el grupo socialista quien rompió las reglas del juego y el posible consenso en esta materia.

Replicando lo anterior, el Sr. Polo lee igualmente determinados puntos del debate de la sesión plenaria del mes de abril, estimando que, a la vista de los mismos, se ratifica la posición de su grupo.

Reitera que se adujo la imposibilidad de alcanzar un acuerdo consensuado por el compromiso adquirido con las asociaciones y, dado que en este momento se propone cambiar las obras, entiende que, si fuera la voluntad del equipo de gobierno, se podría perfectamente haber consensuado la concreción de las mismas.

Niega que en los medios de comunicación propusiera que se ejecutara la obra de la carretera de Castellnovo con cargo al plan Camps, sino que se refirió a las cuestiones de ámbito estrictamente municipal; y por último, reitera que, si hubiera existido voluntad política, se hubiera podido alcanzar un consenso.

Replicando lo anterior, el Sr. Alcalde reconoce que no se ha querido ni podido alcanzar el consenso por las razones expuestas anteriormente, significando que el partido socialista criticó profusamente el plan Camps (apunta el Sr. Polo que el grupo municipal socialista no lo hizo), y respecto a la petición del grupo municipal reitera que la obra no era de contenido exclusivamente municipal, ya que afecta tanto a la Diputación como a la Consellería.

Concluye su intervención reiterando que se mantienen los objetivos inicialmente propuestos al plantear la obra, si bien se han modificado las obras incrementando éstas y el consenso se rompió cuando el partido socialista criticó el plan Camps.

Atendido el Decreto Ley 1/2000, de 20 de Febrero, del Consell, por el que se constituyen y dotan tres planes especiales de apoyo destinados al impulso de los sectores productivos, el empleo y la inversión productiva en municipios, y se aprueban créditos extraordinarios para atender a su financiación; así como la Orden de 26 de febrero de 2009 de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se determina el modelo de solicitud, la documentación que deben presentar las entidades locales y se fija el procedimiento y plazos que deben cumplir los diferentes órganos de la administración del Consell, en el marco del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en municipios de la Comunidad Valenciana.

Atendido lo dispuesto en el artículo 3 del citado Decreto-Ley en el que se establece que podrán financiarse con cargo a la Dotación del Plan los contratos de obras susceptibles de incluirse en alguno de los siguientes ámbitos o áreas de actuación: ... g) infraestructuras turísticas y socioculturales; h) infraestructuras dirigidas a la conservación, protección y mejora de los espacios rurales y medioambientales.

Considerando que el Ayuntamiento Pleno, en sesión de de 1 de abril de 2009, acordó solicitar la inclusión en dicho Plan del proyecto de construcción del Coliseo en Segorbe.

Atendido lo dispuesto en el artículo 5 de dicho Decreto, la financiación con cargo al Plan no podrá superar el importe real de ejecución de la obra hasta el límite máximo derivado del presupuesto de licitación incrementado con el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido repercutible. A los efectos de lo previsto en el apartado anterior, y con independencia del sujeto responsable de la ejecución de las obras, éstas podrán venir referidas a proyectos cofinanciados hasta el límite que aporta la Generalitat.

Atendiendo, que de acuerdo con la financiación prevista para la obra, no se cumpliría el requisito previsto en dicho artículo, por cuanto la aportación del Ayuntamiento superaría la de la Generalitat.

Resultando que ha sido publicada la Orden de 6 de abril de 2009 de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, que amplía el plazo para la presentación de nuevos proyectos para aquellos Ayuntamientos a los que les sea denegado un proyecto para su financiación con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana por no ajustarse la obra presentada a los requisitos que determinan su viabilidad.

El Ayuntamiento Pleno, por nueve votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, D. Manuel Martín, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco José Tortajada, Dña. Maria Amparo Escrig y Dña. Maria Luisa Bolumar, tres votos en contra de D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas y Dña. Ana Belén Gómez Gómez, y la abstención de D. Nicolás Hervás, acordó:

Primero.- Renunciar a la inclusión del proyecto de construcción del coliseo de Segorbe, que fue acordado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 1 de abril de 2009, entre las obras a financiar con el Plan Especial de Apoyo al Empleo en la Comunidad Valenciana.

Segundo.- Aprobar la realización durante el ejercicio 2009-2010 de los siguientes proyectos de inversión:

- Proyecto de Inversión denominado "Rehabilitación y reforma de la Casa del Pueblo de Villatorcas", redactado por D^a. Esther Hervás Salvador y D. José Angel Carcasés Lázaro, Arquitectos, con un presupuesto total subvencionable de Doscientos cincuenta mil ochenta y ocho euros y noventa céntimos de euro (250.088,90), incluido I.V.A. y honorarios técnicos.

- Proyecto de Inversión denominado "Acondicionamiento, recuperación y Urbanización del entorno del "Cerro de la Estrella", redactado por D. José Vicente Gil Monleón, Ingeniero Agrónomo, con un presupuesto total subvencionable de Cuatrocientos diecinueve mil quinientos ochenta y siete euros y veinticinco céntimos de euro (419.587,25), incluido I.V.A. y honorarios técnicos.

- Proyecto de Inversión denominado "Centro Hípico Deportivo", redactado por D. G. y J. Ordaz Sánchez, Arquitectos, con un presupuesto total subvencionable de Un millón ciento ochenta y dos mil cuatrocientos noventa y ocho euros y treinta céntimos (1.182.498,30), incluido I.V.A. y honorarios técnicos.

Tercero.- Solicitar la inclusión de los citados Proyectos de inversión (Rehabilitación y reforma de la Casa del Pueblo de Villatorcas, Acondicionamiento, recuperación y Urbanización del entorno del Cerro de la Estrella y Centro Hípico Deportivo) en las obras a financiar con el Plan Especial de Apoyo al Empleo en la Comunidad Valenciana, constituido por Decreto-Ley 1/2009, de 20 de Febrero del Consell.

Cuarto.- Facultar a la Alcaldía en cuanto sea menester para el cumplimiento de este Acuerdo y en concreto para solicitar a través de la aplicación informática disponible en la sede electrónica de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, la financiación correspondiente.

14.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 26 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE SEGORBE.

Dada cuenta del expediente administrativo tramitado para la Modificación puntual nº 26 del Plan General de Ordenación Urbana de Segorbe, según el documento técnico redactado por D. Miguel Angel Hernández Martín, Arquitecto.

Atendido que el ámbito de la presente modificación puntual abarca la parcela dotacional creada en la modificación puntual nº 22 del PGOU (parcela A) y parte del jardín de la red secundaria del Sector Residencial S-1 del PGOU (parcela B).

Atendido que la presente modificación puntual consiste en reubicar, dentro del límite de la modificación puntual y sin sobrepasar la zona abarcada por las parcelas A y B, el equipamiento dotacional público (lo que antes ocupaba la parcela B) y, en segundo lugar, en reordenar las zonas verdes adyacentes (jardín público JL) que pertenecen a la Red Secundaria del suelo dotacional público (lo que antes ocupaba la parcela A) del Sector 1.

Atendido el documento técnico de modificación puntual, redactado por D. Miguel Angel Hernández, Arquitecto, en el que queda debidamente justificada la necesidad de la presente modificación.

Atendido el estudio de impacto ambiental redactado para la modificación puntual nº 22 del PGOU y la declaración del estudio de impacto ambiental aprobado por resolución de fecha 15 de Mayo de 2008 de la Directora General

de Gestión del Medio Natural y visto el anexo al citado estudio de impacto ambiental obrante en el expediente.

Considerando que en la tramitación de la presente modificación deben cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 94 y concordantes de la Ley Urbanística Valenciana, Ley 16/2005, de 30 de Diciembre, de la Generalidad, por el que se establece que las modificaciones de los planes se llevarán a cabo según el procedimiento establecido en cada tipo de Plan y atendido el documento técnico de modificación puntual, redactado por D. Miguel Angel Hernández, Arquitecto, en el que queda debidamente justificada la necesidad de la presente modificación.

El Ayuntamiento Pleno, por nueve votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, D. Manuel Martín, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco José Tortajada, Dña. Maria Amparo Escrig y Dña. Maria Luisa Bolumar, tres votos en contra de D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas y Dña. Ana Belén Gómez Gómez, y la abstención de D. Nicolás Hervás, acordó:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación puntual nº 26 del Plan General de Ordenación Urbana de Segorbe, consistente en reubicar, dentro del límite de la modificación puntual y sin sobrepasar la zona abarcada por las parcelas A y B, el equipamiento dotacional público (lo que antes ocupaba la parcela B) y, en segundo lugar, en reordenar las zonas verdes adyacentes (jardín público JL) que pertenecen a la Red Secundaria del suelo dotacional público (lo que antes ocupaba la parcela A) del Sector 1.

Segundo.- Abrir un periodo de información pública de un mes, mediante anuncio inserto en el DOGV y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta localidad, durante los cuales podrán formularse sugerencias y, en su caso, otras alternativas.

Tercero.- Someter a información pública por el plazo de treinta días, el Estudio del impacto ambiental de la modificación puntual nº 22, la declaración de impacto ambiental de dicha modificación y el anexo al estudio de impacto ambiental.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a todos los interesados, concediéndoles el plazo de un mes para presentar alegaciones.

Quinto.- Facultar a la Alcaldía en cuanto sea menester para el cumplimiento de estos acuerdos.

En este punto, y antes de pasar a los ruegos y preguntas, por la Alcaldía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91.4 del R.O.F. se pregunta si algún miembro desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día.

No habiendo ninguna, se pasa al siguiente punto.

15.- **RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Toma la palabra el Sr. Valdeolivas preguntando si la retirada de la tirolina del parque es definitiva o está en proceso de reparación.

El Sr. Alcalde responde que la tirolina ha sido retirada para proceder a su reparación, ya que el cable se rompió dado que cinco personas mayores se subieron a la misma provocando su rotura y califica el acto como de vandalismo, añadiendo que en el momento que esté reparada se procederá a su colocación.

Toma la palabra el Sr. Martín para aclarar el sentido de la palabra utilizada por el Sr. Hervás Amado “ojiplático”, que significa absorto, incrédulo, patidifuso, con los ojos abiertos como platos.

El Sr. Alcalde informa a los miembros del pleno de la contestación recibida por parte de la Unión Europea en relación con la pirotecnia, manifestando que ésta señala que es una competencia de ámbito estatal y por tanto corresponde al gobierno central su resolución, significando que se harán las gestiones pertinentes ante el mismo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las veintitrés horas, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE,

MINUTA NUMERO 8/2009

En la ciudad de Segorbe a quince de Julio de dos mil nueve.

El Ayuntamiento Pleno se reunió en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, para celebrar sesión extraordinaria en Primera convocatoria, según el Orden del Día.

Preside el Sr. Alcalde D. Rafael Calvo Calpe y asisten los Sres. Tenientes de Alcalde D. Vicente Hervás García, D. Angel Berga Pérez y Dña. Soledad Santamaría Lara, y los Sres. Concejales Dña. Susana Bolumar Asensio, D. Francisco José Tortajada Agustí, Dña. Maria Amparo Escrig Marco, Dña. Maria Luisa Bolumar Ordaz, D. Tomás Polo Poveda, D. Enrique Valdeolivas Borrás, Dña. Ana Belén Gómez Gómez y D. Nicolás Hervás Amado, con la ausencia justificada de D. Manuel Martín Sánchez, y asistiendo el Sr. Secretario Titular D. José María Garzón Marijuan.

Abierta la sesión por la Presidencia a las veintidós horas, se trataron los asuntos y se adoptaron los acuerdos siguientes:

1.- APROBACION DE LA COMPOSICION DE LAS CORTES MAYOR E INFANTIL PARA LAS FIESTAS PATRONALES 2009.

A la vista del Acta levantada con motivo de la sesión celebrada el día 15 de febrero de 2009, al objeto de determinar la propuesta para la composición de las Cortes de Honor Mayor e Infantil de las Fiestas Patronales 2009.

De conformidad con lo establecido en las Bases aprobadas al efecto por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de febrero de 1992, y modificadas en sesión celebrada el 17 de marzo del mismo año, y de acuerdo con el punto primero de estas Bases.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los doce miembros presentes, de los trece que lo componen, acordó:

Primero.- Ratificar la relación de las integrantes de las Cortes de Honor, Mayor e Infantil, para el año 2009, de acuerdo con lo siguiente:

REINA INFANTIL: Señorita Marta Moya Royo.

Primera Dama: Señorita Eva Palomar Cosín.

Segunda Dama: Señorita Rocío Pastor Robert.

Corte Infantil:

Señorita María Arnau Haba.

Señorita Marta Castillo Vela.

Señorita Alba Marina Escrig Alba

Señorita Andrea Martínez Cubells.

Señorita María Martínez Herrero.

Señorita Montserrat Montolio Martínez.

Señorita Teresa Morro Lázaro.

Señorita Beatriz Morro Villalba.

Señorita Carmen Pradas Salvador.

Señorita Ana Soriano Hernández.

Señorita M^a Carmen Villalobos Landete.

REINA MAYOR: Señorita Sara García Ordoñez.

Primera Dama: Señorita Rocío Pertegaz Macián.

Segunda Dama: Señorita Sorania Aznar Barrachina.

Corte de Honor:

Señorita Leonor Aucejo Morro.

Señorita Elena Campos Carot.

Señorita Raquel Cantó Pérez.

Señorita Sonia García Serrano.

Señorita M^a Isabel Gil Mesas.

Señorita Raquel Gorriz Andueza.

Señorita M^a José Herranz Navarrete.

Señorita Leticia Navarro Pérez.

Señorita Patricia Oltra Navarrete.

Segundo.- Facultar a la Alcaldía para que efectúe los nombramientos correspondientes.

2.- CONCESION DE LA MEDALLA DE PLATA DE LA CIUDAD DE SEGORBE A DÑA. SARA GARCÍA ORDOÑEZ, REINA MAYOR DE FIESTAS, AÑO 2009.

En virtud de la moción efectuada por la Alcaldía en fecha 15/06/09, mediante la cual se nombra Instructora y Secretario del expediente para la concesión de la Medalla de Plata de la Ciudad de Segorbe a Dña. SARA GARCÍA ORDOÑEZ.

Atendido lo establecido en el Reglamento Especial de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Segorbe.

Examinados los méritos enumerados en el documento de exposición de motivos que figura obrante en el expediente, y habiendo comprobado la veracidad de los mismos.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los doce miembros presentes, de los trece que lo componen, acordó:

Conceder a Dña. SARA GARCÍA ORDOÑEZ, Reina Mayor de las Fiestas Patronales 2009, la Medalla de Plata de la Ciudad de Segorbe.

3.- CONCESION DE LA MEDALLA DE PLATA DE LA CIUDAD DE SEGORBE A DÑA. MARTA MOYA ROYO, REINA INFANTIL DE FIESTAS, AÑO 2009.

En virtud de la moción efectuada por la Alcaldía en fecha 15/06/09, mediante la cual se nombra Instructora y Secretario del expediente para la concesión de la Medalla de Plata de la Ciudad de Segorbe a Dña. MARTA MOYA ROYO.

Atendido lo establecido en el Reglamento Especial de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Segorbe.

Examinados los méritos enumerados en el documento de exposición de motivos que figura obrante en el expediente, y habiendo comprobado la veracidad de los mismos.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los doce miembros presentes, de los trece que lo componen, acordó:

Conceder a Dña. MARTA MOYA ROYO, Reina Infantil de las Fiestas Patronales 2009, la Medalla de Plata de la Ciudad de Segorbe.

4.- NOMBRAMIENTO DE D. MIGUEL FRESNEDA LÓPEZ COMO MANTENEDOR DE LA REINA MAYOR DE FIESTAS 2009 Y CONCESIÓN DE LA INSIGNIA DE PLATA DE LA CIUDAD DE SEGORBE.

A la vista de lo establecido en el artículo 9 del Capítulo II, del Reglamento Especial de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Segorbe, éste podrá conceder la Insignia de la ciudad.

Atendido que D. Miguel Fresneda López, casado con la segorbina Ángeles Pérez Sánchez, y perteneciente a una familia comprometida con nuestras fiestas y nuestra ciudad, ya que su mujer fue Reina Mayor de las fiestas en el año 1981 y sus dos hijas han formado parte de la Corte de Honor.

Dado su importante cargo, ya que a pesar de su edad ya es Teniente Coronel de la Guardia Civil de Castellón, y de su relevante curriculum, y teniéndose en cuenta su predisposición para colaborar a favor de Segorbe y de los segorbinos en todas aquellas ocasiones que se le ha requerido, ha aceptado la propuesta de ser nombrado Mantenedor de la Reina Mayor de las fiestas 2009.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los doce miembros presentes, de los trece que lo componen, acordó:

Primero.- Nombrar a D. Miguel Fresneda López como Mantenedor del Acto de Proclamación de la Reina Mayor de las Fiestas 2009, Srta. Sara García Ordóñez.

Segundo.- Conceder a D. Miguel Fresneda López, la Insignia de Plata con baño de oro de la ciudad de Segorbe.

5.- NOMBRAMIENTO DE D. JULIO TORMO ASES COMO MANTENEDOR DE LA REINA INFANTIL DE FIESTAS 2009 Y CONCESIÓN DE LA INSIGNIA DE PLATA DE LA CIUDAD DE SEGORBE.

A la vista de lo establecido en el artículo 9, del Capítulo II, del Reglamento Especial de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Segorbe, éste podrá conceder la Insignia de la ciudad.

Atendido que D. Julio Tormo Ases, prestigioso periodista, y dado que en los últimos años ha realizado diferentes programas donde se ha dado a conocer las fiestas, costumbres y tradiciones de nuestra localidad, obteniéndose una gran resonancia en toda la Comunidad Valenciana, todo ello gracias al interés personal puesto para que estos programas tanto en su programación como en su producción estuvieran a la altura de otras poblaciones como mayor número de habitantes que la nuestra, y habiendo aceptado la propuesta de ser nombrado Mantenedor de la Reina Infantil de las fiestas 2009.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los doce miembros presentes, de los trece que lo componen, acordó:

Primero: Nombrar a D. Julio Tormo Ases como Mantenedor del Acto de Proclamación de la Reina Infantil de las Fiestas 2009, Srta. Marta Moya Royo.

Segundo: Conceder a D. Julio Tormo Ases, la Insignia de Plata con baño de oro de la ciudad de Segorbe.

6.- PROCESO PARA LA CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL.

A la vista de la Orden de 12 de enero de 2009, de la Consellería de Educación por la que se convoca el proceso para la constitución de consejos escolares municipales de la Comunidad Valenciana, en aplicación del Decreto 111/1998, de 17 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana.

Atendido lo dispuesto en la Orden de 3 de noviembre de 1989, de la Consellería de Cultura, por la que se regula el procedimiento para la constitución de los Consejos Escolares Municipales de la Comunidad Valenciana, en desarrollo del mencionado Decreto.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los doce miembros presentes, de los trece que lo componen, acordó:

Proclamar a los candidatos designados por los sectores que tienen atribuida representación como miembros del Consejo Escolar Municipal de Segorbe, quedando su composición como a continuación se relaciona:

D. Rafael Calvo Calpe.
Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Segorbe.
Presidente.

Dña. M^a Luisa Bolumar Ordaz.
Concejala Delegada de Educación.
Vicepresidenta.

D. Francisco J. Tortajada Agustí.
Concejal Delegado de Cultura.
Secretario.

D. Rafael Ferrer / Dña. Rosa Sorribes
Administración Educativa.
Vocal.

DIRECTORES DE CENTROS PÚBLICOS Y TITULARES DE CENTROS PRIVADOS DEL MUNICIPIO.

D. Manuel Juan Aparicio.
Director Colegio P. Pintor Camarón.
Vocal

D. Miguel Costa Fernández.
Director Colegio Seminario M. Diocesano.
Vocal

Sor Asunción Molada Hervás
Directora Colegio La Milagrosa.
Vocal

D. Vicente Gómez Benedicto
Director I.E.S. Cueva Santa
Vocal

D. Lluís Mesana Janer
Director I.E.S. Alto Palancia
Vocal

Dña. M^a Carmen Garnes Simón
Directora Conservatorio Profesional de Música "Alto Palancia"
Vocal

Dña. Azucena Badenes Negre
Directora Centro E.P.A. Alto Palancia
Vocal

PADRES DE ALUMNOS Y ALUMNOS DE CENTROS ESCOLARES
DEL MUNICIPIO.

Dña. Pilar Polo Poveda
A.M.P.A. I.E.S. Cueva Santa
Vocal

D. Joaquín Benedicto Herrero
A.M.P.A. Conservatorio Profesional de Música "Alto Palancia"
Vocal

D. Pedro Gras Cruzans
A.M.P.A. I.E.S. Alto Palancia
Vocal

Dña. M^a Carmen Hernández Llopis
A.M.P.A. Colegio P. Pintor Camarón
Vocal

D. Jaime Vivas Ballarín
A.M.P.A. Colegio La Milagrosa
Vocal

D. Vicente M. Martínez Veza
A.M.P.A. Colegio Seminario M. Diocesano
Vocal

* Quedan tres vacantes pendientes de designación.

PROFESORES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS DE
LOS CENTROS ESCOLARES DEL MUNICIPIO.

D. Pedro Navarro Sospedra
Enseñanza privada sostenida total o parcialmente con fondos públicos.
Federación Sindicatos Independientes de Enseñanza
Vocal.

Dña. Vicenta Tomás Ferrer
Enseñanza privada sostenida total o parcialmente con fondos públicos.
Federación Sindicatos Independientes de Enseñanza
Vocal.

Dña. Teresa Verdoy Herranz
Personal docente no universitario Centros Escolares Enseñanza Pública
Confederación Sindical de Comisiones Obreras del País Valenciano.
Vocal.

D. Francisco Javier Salvia Martín.
Personal docente no universitario Centros Escolares enseñanza pública.
Unión General de Trabajadores del País Valenciano.
Vocal.

D. José Manuel López Blay
Personal docente no universitario Centros Escolares enseñanza pública.
Sindicato de Trabajadores de la Enseñanza del País Valenciano-
Intersindical Valenciana
Vocal.

Dña. Carmen Ors Marqués
Personal docente no universitario Centros Escolares enseñanza pública.
Sindicato de Trabajadores de la Enseñanza del País Valenciano-
Intersindical Valenciana
Vocal.

Dña. Rosa Martín Martínez
Personal docente no universitario Centros Escolares enseñanza pública.
Sindicato de Trabajadores de la Enseñanza del País Valenciano-
Intersindical Valenciana
Vocal.

D. Luis Miguel Martínez Zagala
Personal docente no universitario Centros Escolares enseñanza pública.
ANPE – Castellón, Sindicato Independiente.
Vocal

Dña. Olga Raro Plasencia
Personal administración y servicios de los centros escolares del
municipio.
Unión General de Trabajadores del País Valenciano.
Vocal

REPRESENTANTE DE ORGANIZACIONES SINDICALES MÁS REPRESENTATIVAS.

D. Juan Francisco Fernández Perales.
Sindicato más representativo en cuanto número delegados en el ámbito
de la Comunidad Valenciana.
Confederación Sindical de Comisiones Obreras del País Valenciano.
Vocal.

REPRESENTANTES DE ASOCIACION DE VECINOS.

Dña. Rosa Bernat Ruiz
Representante AA.VV, Cárrica
Vocal

7.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA PISCINA CUBIERTA DE SEGORBE, 2ª FASE.

Visto que mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 11 de marzo de 2009, se aprobó el expediente y el Pliego de Clausulas Administrativas para la adjudicación de las obras consistentes en la Construcción de la piscina cubierta de Segorbe, 2ª fase, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación y asimismo se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo.

Visto que con fecha 28 de abril de 2009 se publicó anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y en el Perfil de contratante del órgano de contratación, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Visto que durante la licitación se presentaron las proposiciones que constan en el expediente.

Visto el informe de valoración realizado por los Técnicos Municipales con fecha 8 de julio de 2009, en el que se concluye que en virtud de los criterios de adjudicación previstos en el Pliego de Condiciones, la empresa cuya proposición obtiene la puntuación mas elevada es la presentada por Constructora San José, S.A.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los doce miembros presentes de los trece que lo componen, acordó:

Primero.- Declarar válida la licitación y adjudicar provisionalmente el contrato de obras de Construcción de la piscina cubierta, 2ª fase, a la empresa CONSTRUCTORA SAN JOSÉ, S.A., por el precio total de Un millón seiscientos ochenta y cuatro mil trescientos veinte euros y cincuenta y tres céntimos de euro (1.684.320,53€), desglosados en Un millón cuatrocientos cincuenta y dos mil euros y cuarenta y seis céntimos de euro (1.452.000,46€) y Doscientos treinta y dos mil trescientos veinte euros y siete céntimos de euro (232.320,07€) correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, y con obligación de cumplimiento de los compromisos obrantes en su proposición, relativos a mejoras, volumen de mano de obra y subcontratación; motivada la adjudicación en la obtención de la mayor puntuación de su proposición, en aplicación de lo dispuesto en el Pliego de Condiciones que rigen la presente contratación.

Segundo.- Notificar la adjudicación provisional a todos licitadores que no han resultado adjudicatarios.

Tercero.- Notificar y requerir a CONSTRUCTORA SAN JOSÉ, S.A. adjudicataria provisional del contrato, para que presente, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la fecha de publicación de la adjudicación provisional en el Perfil de contratante, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar, así como constituir la garantía definitiva.

Cuarto.- Publicar la adjudicación provisional del contrato mediante anuncio en el Perfil de Contratante.

8.- RESOLUCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 24 DEL PGOU Y ASUNCIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE LA CONDICIÓN DE URBANIZADOR PARA CONCLUIR EL PROGRAMA.

Toma la palabra el Sr. Hervás Amado solicitando al Sr. Secretario que se transcriba literalmente su intervención, siendo del siguiente tenor:

“Sin entrar en otras consideraciones que haberlas haylas, nosotros vamos a votar en contra de que se ejecute la UE nº 24 y es por la misma razón que desde hace dos años nos estamos oponiendo a cualquier actuación de desarrollo de suelo. Como ya hemos repetido en numerosas ocasiones, tanto en este pleno, como en otros foros, en la actualidad en Segorbe con las viviendas desocupadas del casco antiguo y con el suelo urbano, que se ha desarrollado hasta la fecha, tenemos suficiente para cubrir la demanda de vivienda durante los próximos setenta años, en consecuencia ningún desarrollo de suelo está justificado ni por la demanda ni por el incremento poblacional.

Además cuando estamos viendo lo que está sucediendo en otras poblaciones, que son los mismos propietarios de suelo de los PAIS que están en desarrollo los que se constituyen en asociaciones y se dirigen a los ayuntamientos pidiendo la paralización de esos PAIS, incluso aquí en Segorbe los propietarios del suelo de la UE 20 -suelo industrial urbano. Le han pedido al Sr. Alcalde que paralice o retrase el desarrollo de dicha UE, no entendemos cómo en Segorbe, este Ayuntamiento sigue desarrollando suelo.

Todos sabemos que en España, en la actualidad hay un excedente de suelo y que son muchas las empresas constructoras/promotoras que han ido a la quiebra económica por ese acopio de suelo que han hecho sin ninguna previsión, y que tardaremos muchos años en que ese suelo sea absorbido por la demanda.

No entendemos cómo con estas circunstancias tan adversas, el Sr. Alcalde y la Concejalía de Fomento y Urbanismo, van a acometer la temeridad de desarrollar la UE-24, además por gestión directa, siendo el propio Ayuntamiento quien asuma el papel de agente urbanizador. Esto es un despropósito de grandes dimensiones, pero lo que pasa es que el dinero que está en juego no es ni el del Sr. Alcalde ni el del Sr. Berga, concejal de Fomento y Urbanismo, es dinero de los ciudadanos, hay que ser más prudentes cuando se trata del dinero ajeno.

En la actualidad, desarrollar suelo significa empobrecer a los propietarios del suelo, haciendo ricos a unos pocos, a la empresa que ejecuta las obras.

Y la pregunta que hoy nos hacemos en este Pleno, es la misma que nos hemos hecho en otras ocasiones, ¿si no se necesita suelo, por qué en Segorbe se sigue desarrollando suelo? Señores ustedes tienen la respuesta, yo no la tengo.

Y para terminar, decirles que si alguno de ustedes piensa como el concejal de Fomento y Urbanismo Sr. Berga, que no es ésta la única razón por la que nos oponemos al desarrollo de suelo, y cree, como el Sr. Berga, que yo me opongo porque, como dice él, “yo ya he trincao” y no quiero que los demás se hagan ricos, ahora tienen la oportunidad de explicarme, cómo y cuándo yo he “trincao” y yo me ocuparé de aclararles sus dudas.”

Toma la palabra el Sr. Valdeolivas anunciando que se abstendrá en el presente asunto por tener intereses particulares en el mismo.

Interviene el Sr. Alcalde dando respuesta a la intervención del Sr. Hervás Amado recordándole que esta actuación trae causa en el Plan General aprobado en el año 90 ostentando la Alcaldía el partido republicano, y siendo obligatorio su desarrollo dadas las previsiones recogidas en el citado planeamiento.

Puntualiza que, de los 73 propietarios afectados, ninguno se ha opuesto frontalmente a la actuación, matizando que, si éstos expresaran su disconformidad se procedería a estudiar la situación, y puntualiza que en el caso de la unidad de ejecución nº 20 no se había acometido ninguna actuación y por ello se ha ralentizado.

Añade que en el caso de la 24 se han producido distintos gastos que hay que afrontar y liquidar, y si se anulara lo actuado hasta la fecha el Ayuntamiento sería responsable de los mismos, concluyendo que los propietarios han solicitado la continuación del proceso.

En turno de réplica, el Sr. Hervás Amado recuerda que, efectivamente el Plan General del año 90 fue aprobado bajo el mandato del partido republicano si bien las circunstancias eran radicalmente distintas a las actuales, en las que existen excedentes de suelo, circunstancia claramente verificable, y además los propietarios no están interesados en el desarrollo del suelo, por lo que esta actuación conlleva su empobrecimiento. Por último, afirma que debe ser la constructora Hermanos Ventura quien asuma los gastos generados hasta el momento, y en ningún caso el Ayuntamiento.

Replicando lo anterior, el Sr. Alcalde repite que ya se ha comunicado desde el Ayuntamiento la nueva situación a los propietarios sin que ellos hayan formulado oficialmente alegaciones; no obstante, insiste en que, si se produjera una petición formal para ralentizar el proceso, la misma sería estudiada por la administración.

Señala que lo expuesto por el Sr. Hervás Amado no responde a la realidad puesto que no se ha producido ninguna comunicación en este sentido por los propietarios.

Por otra parte, aclara que los gastos generados no se pueden imputar a la empresa Hermanos Ventura dado que se produjo una resolución judicial que obligó a modificar el diseño del programa, viviendo el Ayuntamiento obligado a cumplir dicha sentencia y ajustar a la misma el PAI, por lo que insiste en que no es directamente imputable la responsabilidad a la empresa Hermanos Ventura.

Contrarreplicando lo anterior, el Sr. Hervás Amado señala que, si efectivamente los propietarios están interesados, no habría inconveniente en su ejecución, si bien, no obstante, reitera sus argumentos para calificar de incorrecta la actuación.

El Sr. Alcalde, poniendo punto final al debate, señala que la crisis no durará eternamente y apunta que, para el desarrollo urbanístico, es necesario un tiempo mínimo de 2 a 3 años por lo que es imprescindible posicionarse desde el Ayuntamiento para promover, tanto suelo urbano como industrial, y poder ponerlo a disposición de los posibles interesados cuando comience la recuperación.

Atendido el expediente administrativo tramitado para la resolución de la adjudicación del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución nº 24 del Plan General de Ordenación Urbana.

Atendido que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de Abril de 2009 se acordó resolver el convenio urbanístico y la adjudicación del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución nº 24 del PGOU de Segorbe, con la mercantil Hermanos Ventura, S.L.

Atendido que notificado dicho acuerdo a los propietarios afectados y al agente urbanizador se presentaron las siguientes alegaciones:

Alegación nº 1: Registro de Entrada nº 1987, de fecha 12 de Mayo de 2009; presentada por Hermanos Ventura, S.L.

Dicha alegación fue resuelta por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de Mayo de 2009, que textualmente dice:

“Atendido el expediente administrativo tramitado para la resolución de la adjudicación del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución nº 24 del Plan General de Ordenación Urbana.

Atendido que por la mercantil HERMANOS VENTURA, S.L., agente urbanizador de la UE-24, se han presentado alegaciones al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de Abril de 2009; por los Servicios Jurídicos Municipales, se ha emitido el siguiente informe:

Primera.- Que la Junta de Gobierno celebrada en fecha 22 de abril de 2009, en el cual se adopta entre otros, el siguiente acuerdo: “ RESOLUCIÓN

DE LA ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 24 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE SEGORBE ”.

Segunda.- Que por la mercantil HERMANOS VENTURA, S.L., considera que el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local no es ajustado a derecho en base a las siguientes alegaciones:

1. Que el incumplimiento de Plazos no es imputable al Agente Urbanizador, por los siguientes motivos:

La alimentación exterior a algunas de las unidades de ejecución incluidas en el planeamiento de Segorbe, y por tanto su desarrollo urbanístico, está condicionada al cumplimiento del convenio de electrificación suscrito en fecha 6 de julio de 2007 entre la compañía suministradora Iberdrola y el Ayuntamiento de Segorbe.

El convenio afecta a las condiciones de electrificación de toda la zona sur de expansión del casco urbano de la población, puesto que regula la utilización de una nueva subestación eléctrica (S.T. Segorbe) que abastecerá de energía eléctrica a esta zona mediante las correspondientes líneas subterráneas de media tensión, cuya ejecución también se regula en el citado convenio.

De hecho, la ejecución completa del convenio implica la reducción de la saturación de las dos líneas aéreas de media tensión existentes en la zona, denominadas San Blas e Intemperies, de forma que su capacidad sobrante se puede aprovechar para suministrar a otros sectores a desarrollar, como es el caso de la Unidad de Ejecución nº 24, la cual está atravesada por estas dos líneas.

Esta mercantil tuvo conocimiento de la necesidad de este convenio entre Iberdrola y el Ayuntamiento durante la tramitación del Programa de Actuación Integrada del Sector 1 de Segorbe, del cual también es agente urbanizador. En el transcurso de este programa, el Ayuntamiento aprobó mediante pleno del Ayuntamiento de 4 de noviembre de 2005, una ordenanza que regulaba la imposición de un canon de urbanización para sufragar los gastos de las obras de suministro eléctrico desde la ST de Iberdrola. Dicho canon debía aplicarse a suelo urbanizable y urbano pendiente de desarrollar. La unidad de ejecución nº 24 es un suelo urbano que, en principio, debía incluirse en el ámbito de aplicación de la ordenanza. No obstante, todo estaba condicionado a que el Ayuntamiento e Iberdrola firmaran el convenio, hecho este que no se produjo hasta el 6 de julio de 2007.

2.- Sentencia nº 126/08 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, modificando la delimitación del ámbito de la Unidad de Ejecución 24 del P.G.O.U de Segorbe.

Este pronunciamiento del TSJ, hace imposible la ejecución del Programa de Actuación Integrada, en tanto en cuanto, no se hayan modificado previamente la por parte del Ayuntamiento de Segorbe la delimitación de la Unidad de Ejecución, en el sentido de la sentencia.

3.- Que la estipulación 4b del Convenio, y en cuanto a los cambios del programa producidos por la administración:

“ Cuando la Administración introduzca una modificación o revisión del planeamiento antes de transcurrir los plazos previstos para la ejecución del Programa dará lugar a indemnización si aquella redujere el aprovechamiento. Si esta revisión o modificación se realizara transcurridos los plazos de ejecución, pero sin que ésta se haya realizado por causas imputables a la Administración, también dará lugar a la indemnización aludida, según el artículo 41.1 de la Ley estatal 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen de Suelo y Valoraciones

4.- *No cabe duda que los acontecimientos expuestos anteriormente, han supuesto un impedimento al agente urbanizador para la continuación del programa y de estos hechos era plenamente consciente el Ayuntamiento, ya que en gran medida se requería su actuación para solventarlos. (...)*

A mayor abundamiento, es el mismo Ayuntamiento quien pone de manifiesto este extremo, a través de un certificado del Secretario en los recursos contencioso administrativos que se siguen ante la sala segunda del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana 2/808/2005 y 2/820/2005) ya que en relación al incumplimiento de plazos alegado por la recurrente, el Ayuntamiento manifiesta en el Certificado sexto, que:

“...El proyecto de Reparcelación no se puede redactar hasta que no se sepan los costes del Proyecto de Urbanización, que se encuentra en tramitación.

La modificación de la legislación urbanística valenciana y la legislación relativa a la instalación del servicio de energía eléctrica hace que el urbanizador se encuentre a la espera del informe definitivo de la compañía suministradora, partida ésta que afectará a las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución nº 24, debiendo también tenerse en cuenta la reciente

construcción de la estación suministradora que proporcionará energía eléctrica suficiente para el desarrollo de dicha Unidad.”

5.- Resolución de la adjudicación del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución nº 24 del P.G.O.U. de Segorbe.

Por los motivos anteriormente expuestos, esta mercantil insta la resolución del programa de mutuo acuerdo, debiendo el Ayuntamiento proceder a la devolución de la fianza depositada como garantía del cumplimiento del programa cuyo importe asciende a 319.471,43 € y al abono de los gastos que se han generado hasta la fecha y cuyo importe asciende provisionalmente a 223.746,53 €, de conformidad con el siguiente desglose:

- Honorarios de Redacción de Proyecto de Urbanización: 104.165,33 € IVA incluido.*
- Publicaciones: 352,63 €.*
- Factura defensa jurídica del Ayuntamiento de Segorbe: 6.525,00 €.*
- Gastos Generales de la empresa, incluyendo servicios topográficos y de asesoría jurídica: 112.703,57 €.*

Informe:

Primera.- Por la mercantil Hermanos Ventura, S.L., tal y como aparece en el apartado de costes soportados como consecuencia de la adjudicación del Programa de Actuación Integrada, y queda acreditado que, cuanto menos, ha intentado dar cumplimiento a sus obligaciones como Agente Urbanizador, si bien ha sido imposible la conclusión definitiva entre ellos del Proyecto de Urbanización, como consecuencia del convenio de alimentación exterior de suministro eléctrico suscrito entre Iberdrola y este Ayuntamiento de Segorbe; y realizados los trabajos previos del proyecto de reparcelación sin que sea posible concluirlo dado que no se ha modificado la delimitación de la Unidad de ejecución nº 24, en cumplimiento del Fallo de la Sentencia nº 126/08 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, modificando la delimitación del ámbito de la Unidad de Ejecución 24 del P.G.O.U de Segorbe.

Actualmente todavía no se ha ejecutado completamente la obra de electrificación especificada en el convenio entre Iberdrola y el Ayuntamiento, puesto que no se han tendido las líneas subterráneas de media tensión, ni se han terminado los centros de reparto necesarios para la electrificación de los sectores previstos.

Segundo.- La Sentencia dictada en fecha 11 de febrero de 2008, nº 126/08 del TSJ, estima parcialmente el recurso contencioso planteado, anulando el

acuerdo recurrido en cuanto a la imputación de la cesión y urbanización del parque público a los propietarios de la UE-24.

Actualmente, la modificación que requiere dicha unidad de ejecución, no ha sido realizada. Es por ello que se impide la redacción del Proyecto de Urbanización, Reparcelación y ejecución de las obras de urbanización.

Tercero.- En cuanto a la suspensión del cómputo de plazos, en el convenio urbanístico suscrito, se establece en la estipulación 2c "El cómputo del plazo quedará suspendido desde el momento en que por causa de fuerza mayor, caso fortuito u otros motivos insuperables ajenos a la voluntad del Urbanizador, sea temporalmente imposible la iniciación, prosecución o conclusión de las actuaciones jurídicas o materiales programadas.

Se entenderán expresamente englobadas entre las causas antes mencionadas las resoluciones administrativas o judiciales que prescriban la paralización de obras o la detención o suspensión de actuaciones administrativas, las catástrofes naturales, las huelgas laborales que afectan al sector de la construcción, las inundaciones u otras circunstancias análogas o similares.

Será motivo de suspensión del cómputo del plazo antes señalado igualmente, cualquier dilación que tenga como responsable a la Administración actuante o a cualquier otro organismo administrativo, en la incoación, trámite o resolución de los procedimientos administrativos o registrales que les corresponda instruir y resolver para el desarrollo de la Actuación programada."

Cuarto.- La estipulación 4ª del Convenio, a tenor de lo dispuesto en el artículo 29.10 párrafo 4º de LRAU, establece:

"Según el artículo 29. 10 LRAU los adjudicatarios tendrán derecho a que se les compense, en los términos previstos por la legislación general de contratación administrativa, por la revocación anticipada del programa o cuando el inadecuado ejercicio de las potestades públicas por la Administración actuante impida el normal desarrollo de la Actuación.

Si se produjere la suspensión, tácita o expresa, por la Administración actuante, de las obras o actuaciones necesarias para la buena ejecución del Programa durante un plazo superior a tres meses, el Urbanizador podrá solicitar la resolución anticipada de la adjudicación, reclamando las compensaciones que procedan en su favor."

Conclusiones:

1.- A la vista de las alegaciones formuladas por Hermanos Ventura, S.L., la que suscribe considera que deben aceptarse las mismas, pues si bien no se han cumplido los plazos estipulados en el Convenio Urbanístico formalizado, el retraso que se ha generado en la ejecución del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución nº 24, no obedece a causas imputables al urbanizador.

Es más, en este momento debería delimitarse nuevamente la Unidad de Ejecución nº 24, y adaptar los proyectos y trabajos realizados por la mercantil Hermanos Ventura, S.L. al nuevo ámbito de actuación.

2.- En definitiva, las causas que han impedido el seguimiento del programa, el Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 24, ha producido una suspensión del mismo.

3.- Considerando que según anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado en fecha 11 de marzo de 2009, se ha hecho público por el Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Castellón, que en el procedimiento 96/09, por Auto de fecha 19 de febrero de 2009, se ha declarado en concurso ordinario voluntario al deudor Hermanos Ventura S.L.

Considerando que el art. 206 apartado b) de la Ley de Contratos del Sector Público determina que son causas de resolución del contrato, la declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento. No obstante el hecho de haberse producido la solicitud de concurso, una vez suscrito el contrato no determina, por sí misma, ni la exclusión de la oferta ni la resolución del contrato, salvo que este último aspecto se hubiere establecido expresamente en el pliego de cláusulas administrativas como causa de resolución.

4.- Considerando que por la Mercantil Hermanos Ventura, S.L., ha sido presentada una justificación de los gastos habidos en la Unidad de Ejecución nº 24, los cuales se adecuan a la proposición jurídico económica formulada para la adjudicación del Programa de Actuación Integrada”, la que suscribe considera que deberían adoptarse los siguientes acuerdos:

Primera.- Procede resolver el contrato suscrito con Hermanos Ventura, S.L., para la ejecución del Programa de Actuación Integrada nº 24 del Plan General de Ordenación Urbana, por mutuo acuerdo y por los motivos citados anteriormente.

Segunda.- Dado que la resolución de dicho contrato no se considera que sea por causas imputables al contratista Hermanos Ventura, S.L., tanto por la afección del convenio suscrito con Iberdrola, como por la nueva delimitación de la unidad de ejecución, procede la devolución de la fianza depositada como garantía del cumplimiento del programa cuyo importe asciende a 319.471,43€

Tercera.- Igualmente procede que se abone a la mercantil Hermanos Ventura, S.L., los gastos que se han generado hasta la fecha, de conformidad con el siguiente desglose:

- Honorarios Equipo Técnico, Programa de Actuación Integrada, Proyecto de Urbanización: 104.165,33 € IVA incluido (Este importe debe ser acreditado mediante la presentación de factura y justificante de pago)*
- Publicaciones: 352,63 €.*
- Factura defensa jurídica del Ayuntamiento de Segorbe: 6.525,00 €.*
- Gastos Generales de la empresa, incluyendo servicios topográficos y de asesoría jurídica: 112.703,57 €.*

Cuarta.- El Proyecto de Urbanización, así como los trabajos previos realizados para el inicio del Proyecto de Reparcelación efectuándose por los servicios jurídicos y de topografía por parte de la empresa, estos se deben poner a disposición del Ayuntamiento en el momento en que se firme la resolución contractual por mutuo acuerdo, se proceda a la devolución de la garantía y se abonen a Hermanos Ventura, S.L. los gastos sufridos por dicha mercantil descritos en el punto anterior.”

Atendido lo dispuesto en el informe transcrito, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acordó:

Primero.- Resolver el contrato suscrito con Hermanos Ventura, S.L., para la ejecución del Programa de Actuación Integrada nº 24 del Plan General de Ordenación Urbana, por mutuo acuerdo y por los motivos citados anteriormente.

Segundo.- Devolver a la mercantil Hermanos Ventura, S.L., la fianza depositada como garantía del cumplimiento del programa cuyo importe asciende a 319.471,43 €.

Tercero.- Abonar a la mercantil Hermanos Ventura, S.L., los gastos que se han generado hasta la fecha, de conformidad con el siguiente desglose:

- Honorarios Equipo Técnico, Programa de Actuación Integrada, Proyecto de Urbanización: 104.165,33 € IVA incluido (Este importe debe ser acreditado mediante la presentación de factura y justificante de pago)

- Publicaciones: 352,63 €.

- Factura defensa jurídica del Ayuntamiento de Segorbe: 6.525,00 €.

- Gastos Generales de la empresa, incluyendo servicios topográficos y de asesoría jurídica: 112.703,57 €.

Cuarto.- Requerir a Hermanos Ventura, S.L. que ponga a disposición de este Ayuntamiento, el Proyecto de Urbanización y los trabajos previos realizados para el inicio del Proyecto de Reparcelación efectuados por los servicios jurídicos y de topografía por parte de la empresa; en el momento en que se firme la resolución contractual por mutuo acuerdo, se proceda a la devolución de la garantía y se abonen a Hermanos Ventura, S.L. los gastos sufridos por dicha mercantil descritos en el punto anterior.

Quinto.- Ratificar el presente Acuerdo por el Ayuntamiento Pleno."

Alegación nº 2, formulada Dña. Regina Cifres Garcerán y D. Mariano Fabra Pascual, con registro de entrada nº 1927, de fecha 8 de Mayo de 2009.

Resumen alegación: Solicita se tenga en cuenta el pago de 16.049,10 euros que en su día realizaron en concepto de entrega a cuenta de la futura urbanización de la Unidad de Ejecución nº 24.

Informe: Procede estimar la alegación, debiendo ser tenido en cuenta dicho pago cuando se realice la cuenta de liquidación provisional de la reparcelación, como entrega anticipada de sus obligaciones urbanísticas.

Alegación nº 3, formulada por D. Pedro Porcar Porcar, con registro de entrada nº 2208, de fecha 22 de Mayo de 2009.

Resumen alegación: Expone que el retraso de las obras de urbanización le ha causado un perjuicio al tener un contrato de promesa de compraventa con una promotora que no se ha llevado a efecto. Adjunta contrato privado.

Informe: Procede desestimar la alegación presentada, dado que la no formalización de la compraventa entre las partes contratantes, es únicamente imputable a la voluntad de las mismas.

A la vista de lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco José Tortajada, Dña. Maria Amparo Escrig y Dña. Maria Luisa Bolumar, tres votos en contra de D. Tomás Polo, Dña. Ana Belén Gómez Gómez y D. Nicolás Hervás, y la abstención de D. Enrique Valdeolivas por ser parte interesada, acordó:

Primero.- Resolver las alegaciones presentadas contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de Abril de 2009, en el sentido expuesto.

Segundo.- Ratificar el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de Mayo de 2009, arriba transcrito, realizando las siguientes matizaciones:

- a) Para el abono a la mercantil Hermanos Ventura, S.L. de los gastos generados hasta la fecha, se requerirá la justificación documental de todos los gastos y su comprobación por los servicios municipales.
- b) Por la mercantil Hermanos Ventura, S.L. deberá ponerse a disposición de este Ayuntamiento el Proyecto de Urbanización y los trabajos previos efectuados por parte de la empresa para el inicio del Proyecto de Reparcelación. Una vez comprobada la documentación técnica presentada y los gastos generados; se repercutirán a los propietarios y se le abonarán a Hermanos Ventura, S.L.

Tercero.- Asumir este Ayuntamiento el papel de agente urbanizador y concluir el Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución nº 24 a través de su gestión directa.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a los propietarios afectados en el ámbito de la unidad de ejecución nº 24, así como a la mercantil Hermanos Ventura, S.L.; así como al Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Castellón y a los administradores judiciales nombrados al efecto.

Quinto.- Facultar al Sr. Alcalde para la formalización de cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento de este Acuerdo.

9.- RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DE TERRENOS PARA USO DOTACIONAL PUBLICO, POR PROCEDIMIENTO DE TASACIÓN CONJUNTA.

Atendido el expediente administrativo tramitado para la aprobación del proyecto de expropiación de los terrenos destinados a uso dotacional público incluidos en el ámbito de delimitación de la modificación puntual nº 22 del PGOU de Segorbe.

Atendido que en sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno en fecha 1 de Abril de 2009 se acordó aprobar el inicio del procedimiento de expropiación por tasación conjunta, para la adquisición de los terrenos destinados a uso dotacional público, incluidos en el ámbito de delimitación de la modificación puntual nº 22 del PGOU de Segorbe.

Atendido que sometido a información pública el proyecto de expropiación y notificado individualmente a los propietarios, junto con la hoja de aprecio, se han presentado las siguientes alegaciones:

- Alegación nº 1, con registro de entrada nº 2318, de fecha 28 de Mayo de 2009, presentada por D. Jose M^a Marin Piquer, en nombre y representación de Dña. Desamparados Garcia Tortajada.

- Alegación nº 2, con registro de entrada nº 2319, de fecha 28 de Mayo de 2009, presentada por D. Jose M^a Marin Piquer, en nombre y representación de Dña. Carmen Ortin Casinos, D. Mariano Luis Garcia Ortin y D. Luis Ramón Garcia Ortin.

- Alegación nº 3, con registro de entrada nº 2320, de fecha 28 de Mayo de 2009, presentada por D. Jose M^a Marin Piquer, en nombre y representación de Dña. Vicenta de los Angeles Martinez Martinez, D. Joaquin Ipa Pérez, Dña. Elena Ramona Martinez Martinez y D. Jose Molés Marin.

Atendido que en las citadas alegaciones manifiestan su rechazo a la hoja de aprecio notificada por la Administración y formulan su propia hoja de aprecio; acompañando informe de valoración de las fincas suscrito por D. Carlos Parrado Abad, Ingeniero Técnico Agrícola.

Considerando que del estudio de la hoja de aprecio formulada por los particulares por D. Jose Antonio Cifres Garcerán, Arquitecto Municipal y redactor del Proyecto de expropiaciones para la zona dotacional, se han formulado nuevas hojas de aprecio estimando parcialmente las alegaciones efectuadas por los particulares.

El Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco José Tortajada, Dña. Maria Amparo Escrig y Dña. Maria Luisa Bolumar, tres votos en contra de D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas y Dña. Ana Belén Gómez Gómez y la abstención de D. Nicolás Hervás, acordó:

Primero.- Estimar parcialmente las alegaciones formuladas por los interesados durante el periodo de información pública del Proyecto de Expropiación de terrenos para uso dotacional público, por tasación conjunta.

Segundo.- Aprobar definitivamente el proyecto de expropiación de los terrenos destinados a uso dotacional público, redactado por el Arquitecto municipal, que contiene la relación de bienes y derechos afectados y en el que constan las nuevas hojas de aprecio redactadas como consecuencia de la estimación parcial de las alegaciones formuladas.

Tercero.- Notificar individualmente a los interesados la nueva hoja de aprecio, para que la acepten o rechacen, con la advertencia de que el silencio del interesado se considerará como aceptación de la valoración fijada en la hoja de aprecio de la Administración, entendiéndose determinado definitivamente el justiprecio.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde para la formalización de cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento de este Acuerdo; en especial para los documentos relativos al pago del justiprecio y el levantamiento de las actas de ocupación.

10.- PERMUTA DE TERRENOS ENTRE SAINT GOBAIN PLACO IBERICA, S.A. Y ESTE AYUNTAMIENTO.

Dada cuenta del expediente tramitado para la permuta de terrenos entre SAINT GOBAIN PLACO IBERICA, S.A. y el Ayuntamiento de Segorbe.

Considerando que SAINT GOBAIN PLACO IBERICA, S.A., es propietario de las siguientes fincas:

- Finca núm. 13.409, inscrita al Folio 203 , Libro 163 , Tomo 408.
- Finca núm. 18.247, inscrito al Folio 209 , Libro 163 , Tomo 408.

La finca registral nº 13.409 se corresponde con la parcela catastral nº 247, polígono nº 49, de la Partida Altamira y tiene una superficie de 1.291 m².

Lindes: Norte: Camino. Sur: Camino del Collado. Este: Caminos del Collado y de Cabrera a Coronel. Oeste: Jose Martín Ardit (parcela nº 246).

La finca registral nº 18.247 se corresponde con las parcelas catastrales 5005, 5006, 5007, 5008 y 5009, polígono nº 51, de la Partida Collado y tiene una superficie de 46.277 m².

Lindes: Norte: Carmen Juan Gómez (parcela nº 385) y Asunción Pertegaz Pedro (parcela nº 5004). Sur: Tomás Selma Orellana (parcela nº 285), María Teresa Torres Clemente (parcela nº 286), camino por medio y camino de Cabrera a Coronel. Este: Camino de Cabrera a Coronel. Oeste: Camino del Collado, Ayuntamiento de Segorbe (parcela nº 5162), Maria Teresa Torres Clemente (parcela nº 286) y Jesús Garcia Garcia (parcela nº 318) entre estas dos últimas parcelas y la finca descrita existe un camino.

Considerando que este Ayuntamiento está interesado en la adquisición de las parcelas descritas anteriormente propiedad de SAINT GOBAIN PLACO IBERICA, S.A., por entender que resulta beneficioso para el interés general del municipio; puesto que los terrenos que adquiere el Ayuntamiento están más próximos al casco urbano, disponiendo de este modo el municipio de unos terrenos en los que podría desarrollar alguna actividad compatible con el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra Calderona.

Atendido que los terrenos de propiedad municipal a permutar tienen la calificación jurídica de bien patrimonial.

Considerando que ha sido emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, y cuya valoración de los bienes a permutar es la siguiente:

- Fincas propiedad de SAINT GOBAIN PLACO IBERICA, S.A, importe 30.919 euros.

- Fincas propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Segorbe, importe 26.484 euros.

Atendido que los recursos ordinarios del Presupuesto General para el año 2009, ascienden a la cantidad de 8.200.127 euros, por lo que el valor de los bienes no alcanza el 25 por 100 de esa cifra, no haciéndose precisa la previa autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma.

El Ayuntamiento Pleno, por once votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco José Tortajada, Dña. Maria Amparo Escrig, Dña. Maria Luisa Bolumar, D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas y Dña. Ana Belén Gómez Gómez y la abstención de D. Nicolás Hervás, acordó:

Primero.- Adquirir de SAINT GOBAIN PLACO IBERICA, S.A las siguientes fincas:

- Finca núm. 13.409, inscrita al Folio 203, Libro 163, Tomo 408.
- Finca núm. 18.247, inscrito al Folio 209, Libro 163, Tomo 408.

La finca registral nº 13.409 se corresponde con la parcela catastral nº 247, polígono nº 49, de la Partida Altamira y tiene una superficie de 1.291 m2.

Lindes: Norte: Camino. Sur: Camino del Collado. Este: Caminos del Collado y de Cabrera a Coronel. Oeste: Jose Martín Ardit (parcela nº 246).

La finca registral nº 18.247 se corresponde con las parcelas catastrales 5005, 5006, 5007, 5008 y 5009, polígono nº 51, de la Partida Collado y tiene una superficie de 46.277 m2.

Lindes: Norte: Carmen Juan Gómez (parcela nº 385) y Asunción Pertegaz Pedro (parcela nº 5004). Sur: Tomás Selma Orellana (parcela nº 285), María Teresa Torres Clemente (parcela nº 286), camino por medio y camino de Cabrera a Coronel. Este: Camino de Cabrera a Coronel. Oeste: Camino del Collado, Ayuntamiento de Segorbe (parcela nº 5162), Maria Teresa Torres Clemente (parcela nº 286) y Jesús Garcia Garcia (parcela nº 318) entre estas dos últimas parcelas y la finca descrita existe un camino.

Mediante permuta con las parcelas propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Segorbe que se describen a continuación:

- Finca núm. 8.513, inscrita al folio 73, Libro 49, Tomo 120.
- Finca núm. 23.087, inscrita al folio 4, Libro 252, Tomo 607.

La finca registral nº 8.513 se corresponde con las parcelas catastrales números 184, 187, 261, 262, 263, 264, 303 y 304, del polígono nº 57, de la Partida el Portillo y tiene una superficie de 35.439 m2.

Lindes: Norte: Amparo Gómez Biosca (parcela nº 183), Matías Ortiz Gil (parcela nº 185), María Marín Martínez (parcela nº 186) y camino de travesía. Sur: Barranco Domingullo, Juan Bautista Bon Rivas (parcela nº 265) y Saint Gobain Placo Ibérica, S.A. (parcela nº 260). Este: Camino de travesía, Saint

Gobain Placo Ibérica, S.A. (parcela nº 260) y Juan Bautista Bon Rivas (parcela nº 265). Oeste: Camino Viejo de Ferrer.

La finca registral nº 23.087 se corresponde con la parcela catastral nº 172, polígono nº 24, de la Partida El Juncar y tiene una superficie de 5.306 m2.

Lindes: Norte: Saint-Gobain Placo Ibérica, S.A. (parcela nº 223). Sur: Remigio Rueda Peiro (parcela nº 78). Este: Domingo Bover Sierra (parcela nº 171), María Luisa Martínez Andreu (parcela nº 173) y Rafael García López (parcela nº 177). Oeste: Remigio Rueda Peiro (parcela nº 178) y Saint Gobain Placo Ibérica, S.A. (parcela nº 223).

Segundo.- Del presente acuerdo y del expediente incoado al efecto, antes de su ejecución, se dará cuenta al órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 109 del Reglamento de Bienes.

Tercero.- Si en el plazo de quince días contados a partir de la recepción de la comunicación del Acuerdo, la Comunidad Autónoma no requiere al Ayuntamiento, se proseguirán las actuaciones, quedando facultado el Sr. Alcalde, para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba la correspondiente escritura pública.

11.- ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN DE VIALES REALIZADA POR DÑA. SONIA SALAS RAMOS EN LA CALLE CALVARIO DE PEÑALBA.

Atendida la propuesta de cesión de suelo dotacional público con destino a vial realizada a este Ayuntamiento por Dña. Sonia Salas Ramos, con el fin de que la parcela de su propiedad, sita en la calle Calvario, s/n, de Peñalba, adquiera la condición de solar.

Atendido lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que establece la capacidad jurídica plena de los municipios para adquirir y poseer toda clase de bienes y la previsión del artículo 12.2 del citado texto legal, que prescribe que en el supuesto de que una adquisición a título gratuito llevara una condición o modalidad onerosa únicamente se podrá aceptar si se acredita en el expediente que el valor del gravamen o carga impuesta no excede del valor de lo que se adquiere.

Atendido que de la tramitación del expediente, y en concreto del informe emitido por el Arquitecto Municipal, resulta que el terreno objeto de cesión es suelo dotacional público con destino a vial, y cuya cesión tiene por objeto la edificación de la parcela de que dicho terreno proviene, por lo que no supone impedimento para la aceptación de la cesión.

Considerado que por la interesada ha sido aportado borrador de la Escritura de segregación y cesión gratuita de suelo, donde consta la cedente como titular registral de la finca matriz de la que se segregará la finca objeto de la cesión; por lo que no existe obstáculo para el cumplimiento de los artículos 629 y 633 del Código Civil, que prevén que para la donación produzca efectos y sea válida es necesario que sea aceptada y formalizada en escritura pública, y del artículo 85 del RDL 781/1986 de 18 de abril, que establece la obligación de las Entidades Locales de inscribir en el Registro de la Propiedad sus bienes inmuebles y derechos reales.

Considerando que la competencia para la adquisición de bienes le corresponde al Ayuntamiento Pleno cuando su valor supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, de conformidad con el artículo 22.2 o) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que con la presente cesión se da cumplimiento a lo establecido en la legislación urbanística, como paso previo, y con el fin de que la parcela adquiera la condición de solar, y concretamente:

Artº 182.2) de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, que dispone: *“las parcelas para ser edificadas requieren su previa conversión en solar o que se garantice suficientemente su urbanización simultánea a la edificación mediante:*

- a) *Compromiso de no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y de incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble. La licencia urbanística que autorice la urbanización y la edificación simultáneas deberá recoger expresamente en su contenido ese compromiso que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que otorguen o inscriban, y*
- b) *Afianzamiento del importe íntegro del coste de las obras de urbanización precisas, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación de contratación pública.”*

La citada Ley en su artº 184 en cuanto a régimen del suelo urbano en ausencia de Programa dispone: *“El otorgamiento de licencia urbanística para la construcción de parcelas o solares en suelo urbano requiere, en tanto no se desarrollen Programas, que su titular cumpla las siguientes condiciones: a) Asumir, garantizar y cumplir los*

compromisos previstos en el artículo 182.2.b); b) Abonar, en su caso, el importe de los cánones de urbanización establecidos; c) Transmitir a la administración el suelo dotacional preciso para urbanizar dotando a su parcela de la condición de solar, sin perjuicio de su derecho a servirse de esa cesión para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado siguiente o, alternativamente, a reservarse el aprovechamiento cedido; d)..."

Considerando que procede autorizar la segregación de la finca propiedad de Dña. Sonia Salas Ramos, inscrita en el Registro de la Propiedad de Segorbe, en el Tomo 387, libro 253, Folio 42, Finca 17.721, para la constitución de la finca independiente que será objeto de cesión a este Ayuntamiento con destino a vial, sita en la calle Calvario, s/n, de Peñalba.

Considerando que, dada cuenta del emplazamiento de la finca, en relación con el Plan General de Ordenación Urbana de Segorbe, le es de aplicación la Ordenanza de la Zona SU-4, Ciudad Jardín de Peñalba, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Segorbe, que establece una parcela mínima de 350 m² y 10 ml de fachada mínima a vía pública y, atendido que de la documentación obrante, se desprende que de la segregación, resultará parcela edificable.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los doce miembros presentes, de los trece que lo componen, acordó:

Primero.- Autorizar la segregación de la finca número 17721, inscrita en el Registro de la Propiedad de Segorbe, en el Tomo 387, Libro 253, Folio 42, condicionando la misma a la cesión a este Ayuntamiento, libre de cargas y gravámenes, de la finca segregada, dada su condición de suelo dotacional público con destino a vial, de conformidad con el siguiente detalle:

Finca matriz, inscrita en el Registro de la Propiedad de Segorbe, en el Tomo 387, Libro 253, Folio 42, Finca registral nº. 17721 , con una superficie total de	1.365,46 m ²
Finca a segregar Superficie..... (Finca que se segrega con objeto de hacer efectiva la cesión obligatoria de viales al Ayuntamiento de Segorbe.)	179,24 m ²
Finca Resto Matriz Superficie.....	1.186,22 m ²

Segundo.- Aceptar la cesión de suelo dotacional público con destino a vial realizada a este Ayuntamiento por Dña. Sonia Salas Ramos, con una superficie de 179,24 m2, que deberá realizarse libre de cargas y gravámenes, con el fin de que su parcela adquiera la condición de solar, sito en la calle Calvario, s/n, de la Pedanía de Peñalba, municipio de Segorbe, procedente de la segregación de la finca matriz arriba identificada.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento suscriba los documentos y escritura pública correspondientes.

12.- ADHESIÓN AL CONVENIO PARA MEJORAR LAS INSTALACIONES DEL CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL DE SEGORBE, APORTANDO 12.000 EUROS.

A la vista del Convenio suscrito entre el Ministerio del Interior y la Diputación Provincial de Castellón para la realización de obras de reparación, conservación y mejora de casas cuartel de la Guardia Civil.

Considerando que en el cuartel de la Guardia Civil de Segorbe se necesita realizar este tipo de actuación para mejorar las instalaciones actuales, mejorando así las condiciones de vida del personal de la Guardia Civil.

Considerando que este Ayuntamiento ya se adhirió en su día a este convenio para comenzar las obras en el Cuartel, según acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 10-10-2006.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los doce miembros presentes, de los trece que lo componen, acordó:

Primero.- Solicitar la adhesión del Ayuntamiento de Segorbe al convenio suscrito entre el Ministerio del Interior y la Diputación Provincial de Castellón para promover la mejora en las instalaciones oficiales del Cuerpo de la Guardia Civil mediante la concesión de ayudas destinadas a la realización de las obras necesarias de reparación, conservación y adaptación de las casas cuartel.

Segundo.- Establecer que el Ayuntamiento de Segorbe se compromete a aportar 12.000 euros para la adecuación del Cuartel de la Guardia Civil de Segorbe.

13.- APROBACION DE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2008.

Toma la palabra el Sr. Polo, portavoz del grupo municipal socialista, señalando que, tal y como indicaron en la Comisión Informativa, su grupo votará en contra de la Cuenta General.

Indica que las razones que justifican su posición son las mismas que las que utilizaron para argumentar el voto negativo con ocasión de la cuenta general correspondiente al ejercicio 2007.

Señala que, al igual que el año pasado la gestión económica del ejercicio 2008 no ha sido un reflejo de la realidad del presupuesto que se aprobó ni los datos económicos resultantes se han ajustado de forma rigurosa a las previsiones y a las cuantías económicas establecidas en el presupuesto aprobado para el año 2008.

Afirma que en el año 2007, del presupuesto de ingresos que ascendió a más de 29 millones de euros, sólo se ejecutaron definitivamente 12 millones, lo que supuso un fallido de 17 millones de euros. Respecto a los gastos, señala que sólo se ejecutaron 13'5 millones de euros, habiendo habido un fallido de más de 15 millones de euros.

Indica que en el año 2008 la situación ha sido incluso peor que el año pasado, que de los más de 31 millones de ingresos previstos sólo se ha reconocido la cantidad de 12.800.000 euros, es decir, un fallido de previsión de 18.388.000 euros, es decir, se han dejado de obtener el 59% de los ingresos previstos.

Respecto a los gastos, señala que de los 31 millones de euros previstos, sólo se ha reconocido la obligación por 13.868.000 euros, lo que equivale a un 44% de los gastos previstos.

Por lo que la primera conclusión negativa a la valoración de la gestión económica es que solo se ha obtenido el 41% de los ingresos presupuestarios previstos y sólo se ha ejecutado el 44% de los gastos presupuestarios previstos.

El segundo aspecto a valorar son las modificaciones del presupuesto efectuadas durante el año 2008 ya que al igual que el año pasado han sido muy significativas por las cuantías de las modificaciones.

Matiza que en el año 2007 se aumentó el presupuesto en 17 millones de euros, pasándose de los 12 millones del presupuesto inicial, a los 29 del definitivo, suponiendo un incremento de 135%; y que el año 2008 no ha ido a la zaga, ya que se ha pasado de los 15 millones iniciales a más de 31 millones de euros definitivos, lo que supone más del 100% del presupuesto.

Por todo ello, obtiene esta segunda conclusión, y se pregunta si puede valorarse positivamente una gestión presupuestaria que a lo largo del año ha modificado el presupuesto inicial en más del 100%.

Afirma que el grupo socialista, y a la vista de un presupuesto que necesita retocarse en una cantidad superior al doble de lo inicialmente previsto, no puede dar más que una valoración negativa de esta circunstancia.

En tercer lugar se refiere a la situación más complicada de entender ya que se aprobó un presupuesto de 15 millones de euros, que con las modificaciones posteriores se elevó a 31 millones, presentándose la liquidación de dicho presupuesto que arroja un resultado final, tanto en el capítulo de gastos como en el de ingresos, por una cantidad inferior a los 15 millones previstos inicialmente, preguntándose por ello para qué se modificó el presupuesto y qué ha fallado para que se haya conseguido menos ingresos de los previstos y, en consecuencia, no se han ejecutado los gastos inicialmente previstos. Igualmente se pregunta cuántas acciones se hubieran podido acometer durante el año 2008 si el resultado económico se hubiera acercado a las previsiones presupuestarias que el equipo de gobierno estimó obtener inicialmente.

Pregunta por las actuaciones que se han quedado sin ejecutar durante el año 2008, aunque existiera crédito suficiente para ello, y afirma que esta cuestión es esencial para poder valorar la gestión económica del equipo de gobierno, cuestionándose qué se pudo hacer y no se hizo.

Seguidamente procede a analizar la ejecución presupuestaria y afirma que ésta ofrece pistas para contestar a la pregunta anterior. Señala que durante el año 2008 existía partida presupuestaria para ejecutar, entre otros, los siguientes proyectos:

- La segunda fase de la piscina cubierta por importe de 2.105.000 euros.
- El plan de actuaciones de turismo por 201.000 euros.
- El coliseo por 3.261.000 euros.
- El aparcamiento de la calle Argén por 480.000 euros.
- Actuaciones en el Cerro de la Estrella por 145.000 euros.
- El centro ecuestre por 900.000 euros.
- El parking de Marcelino Blasco por 2.612.000 euros.
- La urbanización de la Plaza Rey Don Jaime por 185.000 euros.

Actuaciones que sumadas importan la cantidad de 17.354.000 euros que no se han ejecutado.

Señala que el año pasado el portavoz de economía del equipo de gobierno afirmaba que la gestión económica había sido brillante, incluso la calificó de histórica porque se había cerrado el ejercicio con cerca de 2 millones de euros de remanente de tesorería positivo. Pero a la vista de todo lo anterior se pregunta si se atreverá a decir lo mismo para el año 2008 porque también ha habido superávit.

Recuerda que cuando se aprobó el presupuesto para el año 2008 uno de los argumentos utilizados para destacarlo era que se iba a destinar más del 50% de las cantidades presupuestadas para inversión, calificándolo como altamente inversor, y se pregunta qué ha quedado de esta afirmación.

Así, según la memoria de intervención, el índice de inversiones ha bajado del 36% del año 2007 al 21% en 2008, reduciéndose este porcentaje en un 15% respecto al 2007, no teniendo nada que ver este dato, por tanto, con la optimista previsión lanzada cuando se aprobó el presupuesto.

Por otra parte, indica que la gestión presupuestaria tampoco ha sido nada positiva, puesto que el índice de derechos pendiente de cobro, lo que se debe al ayuntamiento, es más alto que en el ejercicio 2007, y también el índice de obligaciones pendientes de pago, lo que el ayuntamiento debe a otros, es muy superior respecto del año 2007, pasando del 7'71% al 14'93, cifra que casi dobla este parámetro.

Destaca, a la vista de lo anterior, que durante el año 2008 se ha invertido mucho menos, al ayuntamiento se le debe más dinero y el ayuntamiento debe mucho más dinero que el año anterior.

Por todo ello, y teniendo en cuenta que el año pasado el grupo socialista votó en contra de la gestión económica del equipo de gobierno, este año, cuando los resultados han sido francamente peores que en el anterior, no pueden sino votar negativamente la cuenta general del año 2008.

Interviene seguidamente el Sr. Hervás García, Concejal Delegado de Hacienda, señalando, en primer lugar, que la Cuenta General comporta un resultado matemático de sumas, restas, etc., estando el equipo de gobierno muy satisfecho con el mismo al entender que es magnífico, y en absoluto fruto de la casualidad, puesto que es el tercer año en el que la Cuenta General, como expresión del resultado presupuestario, arroja un saldo muy positivo que es fruto del trabajo y del rigor presupuestario de este equipo de gobierno; y por todo ello pensaba solicitar al grupo socialista que apoyase la Cuenta General.

Puntualiza que el Cuenta arroja un resultado presupuestario con un superávit de 2 millones de euros, situación que se viene repitiendo desde el año 2005, aunque el grupo socialista se haya centrado en destacar los posibles aspectos negativos que, desde su punto de vista, contienen las cuentas municipales, algo que, por otra parte, es lógico y natural.

Destaca que el remanente de tesorería es positivo y comporta un superávit de 1.589.000 euros, calificando este resultado como muy importante, y aunque es un poquito inferior que el año anteriores, permitirá acometer distintas inversiones y gasto corriente en un año especialmente difícil y complicado por la crisis general que a todos afecta.

Afirma que la Cuenta General supone una radiografía del estado real de la situación municipal y que el Sr. Polo ha destacado algunos valores que aparentemente pudieran ser negativos, pero que, analizados en su conjunto, estima que son necesariamente positivos.

Destaca los indicadores de gasto corriente y el índice de gastos de personal, cifrado en el 31%. Reconoce que las inversiones se han reducido, si bien matiza que todos los proyectos previstos se encuentran en alguna fase de actuación, y puntualiza que cualquier actuación inversora que el Ayuntamiento desee llevar a cabo tiene, necesariamente, que estar reflejada en el presupuesto.

Por otra parte, destaca la ausencia de inversiones del gobierno central gobernado por el partido socialista, dado que éste no ha invertido ni un solo euro en nuestro municipio.

Remarca la disminución de la presión fiscal y el aumento del gasto corriente por habitante, cifrado en 956 euros, y que, por otra parte, el endeudamiento ha disminuido un 0'10%, repercutiendo directa y positivamente en el ciudadano todos estos parámetros.

Como conclusión, el Sr. Hervás García resalta el positivo resultado presupuestario que conlleva un remanente positivo de tesorería que puede ser repercutido en el bolsillo del ciudadano, al mismo tiempo que se sigue depurando la situación económica municipal.

Reitera que le gustaría poder contar con el apoyo del partido socialista dado que los datos apuntados son positivos para todos los ciudadanos, y concluye que el informe de intervención ratifica el resultado positivo al margen de las interpretaciones políticas de cada partido.

Interviene seguidamente el Sr. Polo replicando lo anterior y señalando que el presupuesto no es sólo sumas y restas, sino que constituye un proyecto que refleja la voluntad política de quien gobierna, plasmada en distintas propuestas económicas, y la Cuenta General que se somete a la consideración de este pleno es el resultado final de la ejecución del presupuesto siendo objeto de la valoración política respecto a la gestión llevada.

Apunta que los calificativos de histórico y magnífico dados a los ejercicios 2007 y de excelente y rigor presupuestario al de 2008, no se corresponde con la realidad al contrastarlo con la ejecución presupuestaria, existiendo una enorme distancia entre lo previsto inicialmente y lo ejecutado finalmente. Así puntualiza que se han incorporado 16 millones más de los inicialmente previstos y afirma que el Sr. Hervás ha destacado dos parámetros positivos, como son el remanente positivo de tesorería y el resultado presupuestario positivo, si bien esta valoración responde a la comparación con ejercicios anteriores y si se hiciera con las obligaciones reconocidas y lo recaudado y pagado, existiría una diferencia negativa de 1 millón. Insiste en que ha destacado

unos determinados parámetros presupuestarios pero lo ha hecho porque el Sr. Hervás García los apuntó como objetivos y satisfactorios cuando, en realidad, este ejercicio han empeorado.

Por último, y en relación con las críticas efectuadas a las inversiones del Estado, puntualiza que las mismas llegan puntualmente aportando los fondos comprometidos, preguntando si desde la administración municipal se gestionan satisfactoriamente las peticiones a la administración del estado, llevando a cabo correctamente los contactos con los distintos organismos. Y destaca que el 1% cultural está en la vía correcta para su concesión.

Contrarreplicando lo anterior, toma la palabra el Sr. Hervás García y señala que la ejecución de todas las inversiones se contempla en el presupuesto porque es la única manera de poderlas afrontar, aunque no se vayan a ejecutar en el mismo año, como son los casos del parking, la piscina cubierta, el coliseo, etc.

Por otra parte, reitera que el gobierno central, en los últimos cinco años no ha acometido ninguna inversión en nuestro municipio, salvo aquellos proyectos con idéntica financiación para todos los ayuntamientos.

En cuanto a la deuda, puntualiza que ésta se mantiene en unas cifras muy aceptables y que contrastan con la de otros municipios gobernados por el partido socialista. Además afirma que no se han subido los impuestos, sino que, al contrario, se han aprobado bonificaciones como el caso del IBI rústica y de los vehículos.

Por todo ello, insiste el Sr. Hervás García en que el equipo de gobierno continuará en esta línea dados los satisfactorios resultados obtenidos hasta el momento.

En turno de contrarréplica, el Sr. Polo recuerda que ya se han consumido dos años de legislatura y que se arrastran 17 millones desde el año 2007, cuando algunas actuaciones ni siquiera se han iniciado, si bien ya se habían comprometido para su ejecución desde el citado ejercicio.

Por otra parte, niega que no se haya recibido del estado ningún tipo de inversión, ya que el gobierno central concedió 494.000 euros para Segorbe, habiendo facilitado todo lo comprometido, a diferencia de la Diputación y la Consellería que sólo han otorgado el 39 y 29% de lo que en su día se comprometieron.

El Sr. Hervás García replica lo anterior señalando que el estado no ha cumplido sus compromisos con nuestro municipio, a diferencia de la Diputación y la Generalitat que sí que han comprometido en los ejercicios 2007 y 2008; y, por último, reitera la necesidad de consignar presupuestariamente los grandes proyectos para así poder iniciar su ejecución.

Interviene seguidamente el Sr. Alcalde para puntualizar determinadas cuestiones suscitadas en el debate, y así indica que los ayuntamientos están obligados a cumplir la Ley de estabilidad presupuestaria aprobada por el estado, estimando que la misma es injusta puesto que trata de forma diferente a los municipios de las comunidades autónomas, pero en cualquier caso se está obligado a cumplir con las disposiciones de la misma. Por ello es obligatorio incluir en los presupuestos municipales los distintos proyectos que se pretenden ejecutar, y por lo tanto a disponer de la correspondiente financiación para su ejecución.

Pone como ejemplo el caso del aparcamiento, en el que ha sido necesario incluir una consignación presupuestaria para poderlo iniciar, si bien la aparición de las ruinas ha implicado la ralentización de la ejecución de las obras; pero se ha tenido que mantener la correspondiente financiación. En el caso de la piscina cubierta se tuvieron que paralizar las obras para adaptar el proyecto al nuevo código técnico que entró en vigor afectando directamente a la ejecución de las obras, si bien se tuvo que mantener la correspondiente financiación presupuestaria. Y, por último, se remite al caso del coliseo en el que se han tenido que revisar los costes de urbanización debido a las exigencias impuestas por ADIF, el Patricova, etc.

Por todo lo anterior, el Sr. Alcalde remarca que no falta voluntad por parte del ayuntamiento de acometer y gestionar, de la forma más rápida posible, estas actuaciones, sino que surgen imponderables que retrasan su ejecución, y pone como ejemplo la ejecución de una infraestructura tan importante como el AVE.

Por otra parte, señala que en el caso del aparcamiento de la Calle Argén, éste se encuentra paralizado al estar pendiente de la emisión de los informes preceptivos de la Confederación Hidrográfica, cuando con carácter previo se había pactado con ella la emisión de los mismos. Añade que espera la visita del Subdelegado del Gobierno para pedirle la retirada del contencioso presentado por la Confederación Hidrográfica respecto a la disponibilidad del agua.

Igualmente, recuerda, en relación con el 1% cultural, que tras tres peticiones con informe favorable de los técnicos, parece ser que por fin se ha logrado la financiación para las actuaciones en la muralla y el acueducto.

Por otra parte, y en cuanto a la Cuenta General, y el reflejo que la misma supone de la gestión presupuestaria, puntualiza que se han producido determinados ingresos que ahora se ven reducidos, como es el caso del millón de euros de más recaudado en el concepto de ICIO, pero esta reducción no se puede imputar a una deficiente gestión, sino a las circunstancias generales de crisis que estamos soportando, y a pesar de las mismas, este equipo de gobierno ha conseguido materializar una gestión presupuestaria que ha permitido liquidar el ejercicio con superávit, caso que solamente ha ocurrido en otros cuatro ayuntamientos de la provincia, cerrando el ejercicio el resto con déficit, por lo que solamente se puede calificar como positiva la gestión económica municipal.

En cuanto a las inversiones, el Sr. Alcalde reconoce que la gestión de las mismas puede ser mejorada, si bien no se puede acusar de falta de voluntad al equipo de gobierno en este capítulo, recordando que la legislatura dura 4 años y las inversiones suelen ser plurianuales, estando obligados a repartir las mismas en los presupuestos de toda la legislatura, reiterando la voluntad inequívoca de este equipo de gobierno de cumplir con lo prometido a los ciudadanos en el programa electoral y que le permitió obtener una mayoría cualificada por parte de éstos.

En este punto, el Sr. Polo replica al Sr. Alcalde que los proyectos no ejecutados por el gobierno central traen causa en la falta de cumplimiento por parte del Ayuntamiento de determinados compromisos.

Contestando lo anterior, el Sr. Alcalde niega tal situación, e insiste en que determinadas actuaciones están pendientes de la revisión del plan general al carecer del informe de Confederación cuando el Comisario se había comprometido a dar una respuesta en un plazo máximo de tres meses, habiendo superado con creces el mismo sin que se haya producido la respuesta. Afirma que no existe enfrentamiento alguno con los órganos de la administración central, sino al contrario, pero cuestión distinta son las prioridades de dicha administración.

El Sr. Polo apunta que desde el grupo municipal socialista también se ha trabajado en la línea de colaboración con el equipo de gobierno para facilitar la resolución de las cuestiones en litigio.

El Sr. Alcalde reconoce esta iniciativa, si bien afirma que la misma ha obtenido escasos resultados prácticos. Por último, matiza que el plan E del gobierno central ha respondido a una situación excepcional de crisis y que no puede calificarse como normal.

"Instruido el expediente para la aprobación de la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2008, la cual ha sido expuesta al público mediante anuncio en el B.O.P. número 56 de fecha 7 de Mayo de 2009, y así mismo informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas.

Resultando que dicha cuenta está debidamente rendida, y no habiéndose presentado contra la misma reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el art. 212 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco José Tortajada, Dña. Maria Amparo Escrig y Dña. Maria Luisa Bolumar, tres votos en contra de D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas y Dña. Ana Belén Gómez Gómez y la abstención de D. Nicolás Hervás, acordó:

Primero.- Aprobar la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2008.

Segundo.- Rendir la misma a la Sindicatura de Cuentas.

14.- BONIFICACION EN EL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS A MARIA DE LA CUEVASANTA MARTOS MACIAN POR LAS OBRAS A REALIZAR EN CALLE CERVANTES NUM. 3 DE SEGORBE.

A la vista de la solicitud de licencia de obras presentada por MARIA CUEVASANTA MARTOS MACIAN para ejecución de obras en calle Cervantes núm. 3 de Segorbe, consistentes en “Construcción de nueva vivienda”.

Visto lo establecido en el artículo 105 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales , dispone en su apartado 2 “Las Ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 95% de la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración”, previsión legal que ha sido recogida en el artículo 5 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones u Obras.

Considerando que el citado inmueble se encuentra enclavado dentro del Area de Rehabilitación en Centro Histórico del Conjunto Histórico de Segorbe, aprobado en fecha 4 de febrero de 2003 y teniendo este Ayuntamiento interés en fomentar la recuperación y rehabilitación del Centro Histórico de Segorbe, se considera que las obras revisten interés para el municipio dada cuenta de que contribuyen al mantenimiento del patrimonio histórico artístico de la ciudad de Segorbe. Por ello se estima conveniente aplicar la bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del 50% del importe resultante de la liquidación.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los doce miembros presentes, de los trece que lo componen, acordó:

Primero.- Bonificar en un 50% el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a D^a Cueva Santa Martos Macián para las obras consistentes en "Derribo y construcción de nueva vivienda" en c/ Cervantes núm. 3 de Segorbe.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para que en nombre y representación del ayuntamiento suscriba los documentos precisos para la efectividad de este acuerdo.

15.- RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDIA DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2009 RELATIVA A LA SOLIICTUD A LA CONSELLERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN DE AYUDA ECONOMICA PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CASA DE LA MISERICORDIA PARA HOTEL CON ENCANTO.

Antes de dar comienzo al debate, el Sr. Alcalde propone modificar la definición de hotel rural por hotel con encanto para ajustar la petición a los requerimientos de la Consellería.

Por parte del Sr. Valdeolivas se apunta que se ha producido un error al transcribir la posición del grupo socialista en la comisión informativa ya que éste votó en contra, procediéndose a rectificar el sentido del voto del grupo socialista.

Continúa su intervención dando lectura al siguiente escrito que se transcribe:

"1.- La antigua Casa de la Misericordia es un edificio histórico, bien situado, que puede y debe continuar sirviendo para usos de interés social dentro de Segorbe.

2.- La propuesta del Equipo de Gobierno es convertirlo en una instalación hotelera que lo enajenará de su uso y disfrute por parte de la ciudadanía de Segorbe.

3.- En el entorno de Segorbe hay un número importante de plazas de alojamiento y este número se va incrementando día a día.

4.- El Ayuntamiento de Segorbe no debe entrar en competencia con las iniciativas privadas para la creación de plazas hoteleras. Como mucho, debería gestionar los recursos y la información para disponer de la posibilidad de proporcionar alojamiento a compromisos de grupos de invitados numerosos, tales como

hermanamientos, intercambios, etc. Para ello, podría concertar con el Obispado la posibilidad de utilizar las instalaciones del Seminario o las del antiguo Colegio de Maristas.

5.- En la promoción turística de Segorbe, además de fomentar la solidaridad y la colaboración con las localidades del entorno para sumar el peso de todos los elementos de atractivo, lo primero ha de ser crear valores que atraigan, poner en valor más puntos interesantes para visitar y difundirlos adecuadamente. Esto será suficiente para que se despierte aún más el interés y aumente aún más la afluencia de visitantes. Ante esta afluencia, lógicamente se verá incrementada la demanda y, ante la mayor demanda, también lógicamente crecerá el estímulo para que se creen nuevas plazas de alojamiento o se amplíen las ya existentes.

Lo que tiene que hacer es incentivar la creación de nuevas plazas de alojamiento por medio de ayudas y beneficios, favorecer la rehabilitación de viviendas de la localidad, establecer una bolsa municipal de ofertas, crear un inventario de edificaciones susceptibles de adaptación para alojamiento rural.

La propuesta que hacemos para el Pleno es: 1) Desestimar la iniciativa y retirarla. 2) Considerar la rehabilitación para fines sociales y turísticos del citado antiguo hospital según la propuesta ya presentada hace un año. 3) Buscar y aprovechar ayudas institucionales para este tipo de rehabilitaciones.”

Replicando lo anterior, el Sr. Alcalde desconoce, en relación con el número de plazas hoteleras de la localidad, las necesidades concretas de las mismas; si bien le consta que con los hoteles existentes en la ciudad, no se puede absorber la demanda de plazas en determinados momentos por la cercanía de nuestra ciudad a Valencia.

Niega que el Seminario o la Residencia de los Maristas pueden absorber la citada demanda de camas hoteleras y alojamiento, puesto que ambos son centros privados que se dedican a otros fines no hosteleros y uno de ellos se encuentra en otro municipio.

Respecto al apoyo municipal para incrementar los alojamientos, el Sr. Alcalde afirma que, desde el Ayuntamiento, se está trabajando en esta línea, apoyando los alojamientos turísticos y de alquiler a través de la oficina de Infovivienda gestionada desde este ayuntamiento.

Matiza que los fines planteados por el Sr. Valdeolivas como museo, etc, para el edificio, no son compatibles con la financiación del programa Ruralter, siendo imposible atender su petición.

Recuerda el Sr. Alcalde que en el programa electoral que fue refrendado por una importante mayoría de ciudadanos de Segorbe, ya se incorporaba una actuación de este tipo recogiendo la sugerencia del sector hotelero.

En turno de réplica, el Sr. Valdeolivas se reafirma en la postura de no enajenar este edificio histórico y emblemático; y reitera su propuesta, puesto que entienden que existen suficiente plazas hoteleras en Segorbe y su entorno para atender la demanda actual, e insiste en la necesidad de utilizar las instalaciones existentes para este uso a través de convenios y conciertos con las distintas instituciones propietarias de estas instalaciones.

Puntualiza que él no puede conocer el funcionamiento municipal con el mismo grado que el Sr. Alcalde a la vista del dilatado tiempo que éste lleva en el ayuntamiento, y niega el uso como argumento, que los ciudadanos hayan dado la mayoría al actual equipo de gobierno, cuestión que es irrefutable, pero ello no debe impedir, en modo alguno que la oposición presente sus propuestas, siendo éstas interesantes y motivadas y en ningún caso un capricho.

El Sr. Alcalde replica al Sr. Valdeolivas, recordando que el partido socialista no llevaba en su programa ninguna propuesta en este sentido a diferencia del partido popular que, como ya ha apuntado, lo incluyó haciéndose eco del sentir del sector hotelero.

Matiza que, desde su punto de vista, lo primero es interesarse por las cuestiones a desarrollar en Segorbe, y en segundo lugar en su entorno.

Insiste en la imposibilidad de utilizar determinados espacios como el Seminario para alojamiento turístico, aunque cumpla una función complementaria dando alojamiento a estudiantes o recientemente a los miembros de la Joven Orquesta.

Por último el Sr. Alcalde insiste en la obligación que tienen los partidos de cumplir con sus programas, sometidos a la voluntad popular y refrendados, en el caso del equipo de gobierno, mayoritariamente por los segorbinos.

Contrarreplicando lo anterior el Sr. Valdeolivas insiste en su propuesta y solicita un mayor compromiso y colaboración en la Comarca para un desarrollo armónico de ésta.

Por otra parte, afirma que nunca ha dicho que el pueblo no haya dado la mayoría y por tanto la responsabilidad de gobierno al actual equipo del partido popular, sino que ello no puede ser utilizado como argumento para deslegitimar las propuestas de la oposición.

Cerrando el debate, el Sr. Alcalde insiste en que Segorbe, como capital de la comarca, da más que recibe de ésta y funciona como motor para el desarrollo comarcal, trabajando para evitar que la misma aparezca como una comarca deprimida.

Por otra parte, califica las declaraciones del Sr. Valdeolivas como antidemocráticas al cuestionar la legitimidad emanada de la voluntad de los ciudadanos.

Por Secretaría se da lectura al Decreto nº 565-2009, dictado el 25-06-2009, que es del siguiente tenor literal:

“Considerando que este Ayuntamiento tiene previsto rehabilitar la Casa de la Misericordia sita en la Calle Fray Bonifacio Ferrer nº 7, para convertirla en un Hotel Rural.

Dado que la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación convocó las ayudas Ruralter-Paisaje según Resolución de 14 de abril de 2009.

RESUELVO :

Primero.- Solicitar a la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación la máxima ayuda económica posible para la rehabilitación de la Casa de la Misericordia para hotel rural.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para la formalización de cuantos documentos sean necesarios.

Tercero.- Trasladar el presente acuerdo al Ayuntamiento Pleno para su ratificación.”

A la vista del mismo, el Ayuntamiento Pleno, por nueve votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco José Tortajada, Dña. Maria Amparo Escrig, Dña. Maria Luisa Bolumar y D. Nicolás Hervás, y tres votos en contra de D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas y Dña. Ana Belén Gómez Gómez, acordó ratificar el presente decreto nº 565-2009, en todos sus términos.

**16.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 4/2009
MEDIANTE SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS Y CRÉDITOS
EXTRAORDINARIOS POR IMPORTE DE 253.864´10 EUROS.**

Toma la palabra el Sr. Valdeolivas, dando lectura a lo siguiente:

“1.- Se elaboran los presupuestos, se presume de que son perfectos y luego se hacen un sinnúmero de modificaciones. Como ésta, que incluye suplementos para muchas partidas de gasto corriente.

2.- Se parte de unos supuestos porcentuales que resultan políticamente correctos, para poder así presumir de ellos y luego, paso a paso, se van variando estos porcentajes hasta que llegan a ser muy lejanos de esas “maravillosas” cifras iniciales.

3.- Se demuestra una gran imprevisión cuando hay que variar tantísimas partidas de gasto corriente, el más previsible.

4.- El documento que se aporta a las comisiones informativas es un simple listado de denominaciones escuetas y cantidades numéricas que, ciertamente, se pueden clarificar consultando a los responsables de la gestión económica.

5.- Las concejalías que motivan las variaciones de los presupuestos no acompañan una justificación de esas variaciones para que se pueda entender la necesidad.

6.- Ante esta falta de justificación, cabe preguntarse si todos son necesarios, si se van a invertir realmente o se quedarán aprobados y en la reserva.

7.- Para que no quede la sospecha de que ha habido improvisación, mala previsión, todos debemos conocer la justificación de los suplementos pedidos por las concejalías, no sólo el Equipo de Gobierno.”

Interviene el Sr. Alcalde para puntualizar que, aunque hubieran dispuesto de los informes solicitados, también habrían votado en contra como así ha ocurrido en otras ocasiones.

Contestando a lo anterior, el Sr. Polo recuerda que lleva 5 años solicitando los informes de los concejales de cada área afectada por las modificaciones para así poder valorarlas correctamente, habiendo votado a favor, en contra y abstención en función de cada una de las modificaciones presentadas, por lo que no se corresponde con la realidad la acusación de votar siempre en contra.

Replicando lo anterior, el Sr. Alcalde recuerda que los expedientes han estado a disposición de los grupos políticos desde el viernes sin que, por parte del grupo socialista, se haya accedido a los mismos hasta el lunes, por lo que entiende que los argumentos son excusas para votar en contra.

El Sr. Valdeolivas responde a lo anterior afirmando que el grupo socialista no puede apoyar una modificación sin saber por qué y para qué, sin conocer en profundidad el asunto.

Contesta el Sr. Hervás García que en el expediente obraban los informes preceptivos y especialmente el de la Interventora justificando la modificación, por lo que estima que el expediente contenía la información suficiente para haber podido estudiarlo y conformar una posición al respecto; si bien es cuestión distinta la posición política de no aprobarlo.

En relación con los presupuestos, recuerda que los mismos, en absoluto, son perfectos ni pueden serlo ya que son una presunción de gastos e ingresos para un ejercicio económico y el desarrollo de éste implica su modificación para adecuarlo a la realidad, siendo, por tanto, las modificaciones, unas herramientas para ajustar las previsiones iniciales a la realidad diaria; añadiendo que el presupuesto se aprueba con anterioridad a su aplicación, como así se establece legalmente, y por lo tanto es natural su modificación una vez puesto en práctica.

Recuerda que los informes constaban en el expediente y estaban a disposición de todos los miembros del ayuntamiento, pero es necesario que los grupos trabajen los expedientes con carácter previo y posteriormente aclarar las dudas en las comisiones, puntualizando que en la comisión informativa de economía él ofreció las explicaciones que fueran necesarias.

Insiste en que los argumentos del PSOE no son válidos puesto que en el fondo lo que subyace es su posición política de no apoyar la gestión económica del equipo de gobierno, y pone como ejemplo que algunas propuestas de modificación están informadas por la Concejalía, como es el caso del verano divertido, y tampoco fue aprobada por el grupo socialista.

Por último, remarca que la modificación ha sido financiada mediante la aplicación del remanente de tesorería y sin eliminar ninguna partida, añadiendo que el equipo de gobierno responde de un programa electoral, estando por tanto obligado a cumplirlo y contando con el apoyo de la mayoría de los ciudadanos segorbinos.

En turno de réplica, el Sr. Valdeolivas insiste en la postura del grupo municipal socialista matizando que entienden las modificaciones de crédito que propone el equipo de gobierno, pero no pueden apoyarlas puesto que no tienen clara la necesidad de las mismas a tenor de la información facilitada.

Poniendo punto final al debate, el Sr. Alcalde matiza que el grupo socialista ha votado en contra de la gran mayoría de las modificaciones, entendiendo la postura política, si bien la misma no debe justificarse en la carencia de informe; añadiendo que la mayoría de las modificaciones responden a ajustes técnicos propuestos por los servicios de intervención.

"Visto el expediente relativo a suplementos de crédito y créditos extraordinarios correspondiente al vigente Presupuesto de la Corporación.

Vistos los informes de la Sra. Interventora y teniendo en cuenta que el expediente se tramita por razones de necesidad y urgencia, plenamente justificadas, estando ajustado a los preceptos legales vigentes.

El Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco José Tortajada, Dña. Maria Amparo Escrig y Dña. Maria Luisa Bolumar, tres votos en contra de D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas y Dña. Ana Belén Gómez Gómez y la abstención de D. Nicolás Hervás, acordó:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de créditos nº 4/2009 mediante suplementos de crédito y créditos extraordinarios de acuerdo con el siguiente detalle:

Suplementos de Créditos

Partida	Denominación	Importe
10,45430,2279900	Trab. Otras empresas Fiestas taurinas	2.755,00
11,45140,2269900	Gastos diversos Cultura	10.000,00
13,45250,2130000	R.M.C. Maq., instalac. Piscina Cubierta	6.000,00
13,45250,2210000	Suministros Piscina Cubierta	6.000,00
13,45270,2130000	R.M.C. Maq., instalac. Ciudad deportiva	2.000,00
14,42210,2130000	R.M.C. Maq., instalac. Centros escolares	3.500,00
14,42210,2269900	Gastos diversos Centros escolares	6.000,00
14,43130,2210000	Suministros Edificio Glorieta	6.000,00
14,43130,2269900	Gastos diversos Edificio Glorieta	1.000,00
14,43130,4810000	Becas UNED	1.500,00
18,45130,2210000	Suministros energía eléctrica Auditorium	3.000,00
21,43210,2130000	R.M.C. Maq., instalac.y utillaje Urbanismo	3.000,00

21,43210,2140000	R.M.C. Vehículos Urbanismo	1.000,00
21,43210,2279900	Trab. Otras empresas Urbanismo	1.000,00
21,51110,600	Adquisición de terrenos	79.807,28
24,43230,2130000	R.M.C. Maq., instalac. Parques y jardines	6.000,00
24,43230,2220000	Teléfonos Parques y jardines	150,00
24,43230,2279900	Trab. Otras empresas Parques y jardines	3.000,00
24,43230,2279901	Control plagas Parques y jardines	1.305,00
33,43220,2210000	Energía eléctrica Alumbrado	20.000,00
33,43220,2220000	Teléfonos Alumbrado	700,00
34,22210,2200000	Material de oficina Policía	250,00
34,22210,2269900	Gastos diversos Policía	800,00
36,44310,2220000	Teléfonos Cementerio	200,00
61,31320,2210000	Energía eléctrica Centro Ocupacional	850,00
61,31320,2210200	Gas Centro Ocupacional	1.000,00
61,31320,2269900	Gastos diversos Centro Ocupacional	1.500,00
63,46310,2210000	Suministros locales asociaciones	800,00
70,12110,212	R.M.C. Edificios Serv. Generales	3.000,00
70,12110,2130000	R.M.C. Maq. instalac.y utillaje Serv. Grales	500,00
70,12110,2269900	Gastos diversos Serv. Generales	26.000,00
70,12110,6230000	Inv. Maquinaria Serv. Generales	1.100,00
70,12130,2130000	R.M.C. Maq., instalac. Y utillaje Edif. S. Antón	900,00
70,12130,2269900	Gastos diversos Edificio San Antón	3.000,00
70,22220,2130100	Mantenimiento Semáforos	1.300,00
71,12110,150	Productividad Serv. Generales	11.000,00
71,12110,151	Gratific. extraordinarias Serv. Generales	8.000,00
71,12110,2300100	Dietas Serv. Generales	1.000,00
72,12120,2279900	Trab. Otras empresas Informática	3.524,32
		228.441,60

Créditos extraordinarios

Partida	Denominación	Importe
22,45310,2279900	Trab. Otras empresas Patrimonio	11.705,00
24,43230,6010000	Inversiones Glorieta	3.717,50
41,01110,310	Intereses préstamos C.P.	10.000,00
		25.422,50

TOTAL suplementos y créditos extraordinarios . . . 253.864'10 euros

El importe del gasto anterior, se financia con cargo a:

a) Remanentes de Tesorería Nuevas previsiones de ingreso:

Concepto	Denominación	Importe
870.00	Remanente Tesorería para créditos extraordinarios	25.422'50
870.01	Remanente Tesorería para suplementos de crédito	182.628'10
	Total	208.050'60

b) Bajas por anulación:

Concepto	Denominación	Importe
74.52110.640	Inversiones de carácter inmaterial	35.000'00
31.22310.467	Aportación Consorcio de Bomberos	7.096'00
24.43230.6230000	Juegos de niños	3.717'50
	Total	45.813'50

TOTAL igual a la modificación propuesta 253.864'10 euros

Segundo.- Exponer al público la aprobación inicial mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos por plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación. Durante este plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Tercero.- Considerar definitivamente aprobada esta modificación de créditos si durante el citado período no se presentaran reclamaciones.

17.- MOCIÓN DE CONDENA POR EL ATENTADO TERRORISTA PERPETRADO CONTRA D. EDUARDO ANTONIO PUEYES GARCÍA.

“Ante el brutal atentado ocurrido el pasado día 18 de Junio en la ciudad de Arrigorriaga (Vizcaya), donde la banda terrorista ETA segó la vida del Inspector de la Policía Nacional, D. Eduardo Antonio Pueyes García, las fuerzas políticas de este Ayuntamiento rechazamos de forma rotunda y unánime esta nueva barbarie que se produce a manos de unos pistoleros que no tienen otra razón que la de conseguir imponer sus ideas a través de la presión por el terror.

Por ello, en representación del pueblo de Segorbe, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los doce miembros presentes, de los trece que lo componen, acordó:

Primero.- Manifestar su repulsa y su más enérgica condena de estos hechos.

Segundo.- Transmitir a los familiares de Eduardo Antonio Pueyes García el sentimiento de cariño, cercanía y el absoluto apoyo de todos los ciudadanos de Segorbe en estos momentos de inmenso dolor.

Tercero.- Manifestar la adhesión de todos los grupos políticos municipales a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, así como el apoyo a la lucha antiterrorista.”

18.- EMISION DE INFORME EN RELACION CON LA COMPATIBILIDAD DE D. VICENTE PALOMAR MACIAN PARA DESEMPEÑAR EL PUESTO DE ARQUEOLOGO MUNICIPAL.

"Atendido que en la plantilla de personal existe una plaza de Arqueólogo como personal laboral temporal a tiempo parcial.

Atendido que D. Vicente Palomar Macián viene desempeñando labores de Arqueólogo Municipal como Director del Museo Municipal de Arqueología y Etnología.

Atendido que el Sr. Palomar es funcionario de la Consellería de Cultura, Educación y Deporte de la Generalidad Valenciana y que este Ayuntamiento está interesado en seguir contratándole para cubrir la plaza de Arqueólogo.

Considerando que el art. 6 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, establece que podrá concederse excepcionalmente la compatibilidad para el ejercicio de actividades de investigación que no correspondan a las funciones del personal adscrito a las respectivas Administraciones Públicas; y que dicha excepcionalidad se acredita por requerir especiales cualificaciones que sólo ostenten personas afectadas por la Ley de Incompatibilidades.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los doce miembros presentes, de los trece que lo componen, acordó:

Informar favorablemente la compatibilidad a favor de D. Vicente Palomar Macián para desempeñar un segundo puesto de trabajo en el Ayuntamiento como Arqueólogo Municipal durante el curso escolar 2009-2010.”

19.- EMISION DE INFORME EN RELACION A LA COMPATIBILIDAD SOLICITADA POR DÑA. GRISELDA MARTINEZ LEAL .

Visto el escrito presentado por Dña. Griselda Martínez Leal de fecha 29 de Junio de 2009 y número de registro 2764, por el que solicita se le conceda la compatibilidad para la realización de un puesto de Educador Social en la Residencia de Ancianos “Alto Palancia”, dependiente de la Consellería de Bienestar Social y gestionada por una empresa privada, con una jornada de tres horas diarias, de lunes a viernes, en horario flexible.

Considerando que la Sra. Martínez presta sus servicios en este Ayuntamiento como Agente de la Policía Local con un horario a tiempo completo y a turnos.

Considerando que el artículo 3.1 de la Ley 53/1984, al que hace referencia la Sra. Martínez no le es de aplicación puesto que la actividad sanitaria a la que hace referencia dicho artículo no se corresponde con el puesto que pretende compatibilizar la Sra. Martínez como Educadora Social, y aun con todo, dicho puesto sería en el sector privado, no en el público puesto que la gestión de la Residencia la lleva una empresa privada.

Visto que el complemento específico que tiene asignado el puesto de trabajo que desempeña la Sra. Martínez supera el 30% de sus retribuciones básicas, excluido el concepto de trienios.

Considerando lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 53/1984, de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento Pleno, por once votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco José Tortajada, Dña. Maria Amparo Escrig, Dña. Maria Luisa Bolumar, D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas y Dña. Ana Belén Gómez Gómez y la abstención de D. Nicolás Hervás, acordó:

Denegar la solicitud formulada por Dña. Griselda Martinez Leal y en consecuencia desestimar su petición de compatibilidad por los motivos anteriormente expuestos.

20.- DAR CUENTA NOMBRAMIENTO DE DÑA. SOLEDAD SANTAMARÍA LARA COMO ALCALDESA EN FUNCIONES.

Por Secretaría se da lectura al Decreto nº 502-2009, dictado en fecha 04-06-2009, por el Sr. Alcalde, D. Rafael Calvo Calpe, que es del siguiente tenor:

“Habida cuenta que durante los días 8 al 10 de Junio de 2009, ambos inclusive, debo ausentarme de Segorbe, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 47 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre,

R E S U E L V O:

Primero.- Que me sustituya en el desempeño de las funciones de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, del 8 al 10 de Junio de 2009, la Tercer Teniente de Alcalde, DÑA. SOLEDAD SANTAMARIA LARA, y en su consecuencia confiero al expresado Teniente de Alcalde la consiguiente delegación al efecto.

Segundo.- Dése cuenta de este Decreto al Pleno Municipal en la primera sesión que se celebre.

Tercero.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.”

A la vista del mismo, el Ayuntamiento Pleno queda debidamente enterado del presente decreto de nombramiento de la Sra. Santamaría como Alcaldesa en funciones del 8 al 10 de junio de 2009.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE,

MINUTA NUMERO 9/2009

En la ciudad de Segorbe a cinco de Agosto de dos mil nueve.

El Ayuntamiento Pleno se reunió en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, para celebrar sesión ordinaria en Primera convocatoria, según el Orden del Día.

Preside el Sr. Alcalde D. Rafael Calvo Calpe y asisten los Sres. Tenientes de Alcalde D. Vicente Hervás García, D. Angel Berga Pérez y Dña. Soledad Santamaría Lara, y los Sres. Concejales Dña. Susana Bolumar Asensio, D. Francisco José Tortajada Agustí, Dña. Maria Amparo Escrig Marco, Dña. Maria Luisa Bolumar Ordaz, D. Tomás Polo Poveda, D. Enrique Valdeolivas Borrás, Dña. Ana Belén Gómez Gómez y D. Nicolás Hervás Amado, con la ausencia justificada de D. Manuel Martín Sánchez, y asistiendo el Sr. Secretario Titular D. José María Garzón Maríjuan.

Abierta la sesión por la Presidencia a las veintidós horas, se trataron los asuntos y se adoptaron los acuerdos siguientes:

1.- APROBACION DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Alcalde preguntó si algún miembro de la Corporación tenía que formular alguna observación a las minutas números 7/2009 y 8/2009, celebradas los días 3 de Junio y 15 de Julio de 2009, respectivamente.

Examinada la minuta número 7/2009, sesión ordinaria celebrada el día 3 de Junio de 2009, interviene el Sr. Hervás Amado para anunciar que votará en contra de su aprobación puesto que en el punto 6 de la misma no se ha reflejado fielmente su intervención al transcribir la calificación de ojiplático hacia el Sr. Hervás García cuando realmente lo que dijo es que a él le dejó la citada intervención ojiplático.

Sometida la minuta 7/2009, sesión ordinaria celebrada el día 3 de junio de 2009, a la consideración del pleno, ésta es aprobada por once votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco José Tortajada, Dña. Maria Amparo Escrig, Dña. Maria Luisa Bolumar, D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas y Dña. Ana Belén Gómez Gómez, y el voto en contra de D. Nicolás Hervás.

No habiendo intervenciones a la minuta número 8/2009, sesión extraordinaria celebrada el día 15 de Julio de 2009, es aprobada por unanimidad de todos los miembros.

2.- ESTUDIO DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOLICITANDO LA DIMISIÓN DEL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE CASTELLÓN.

Por Secretaría se da lectura a la moción presentada por el grupo municipal socialista que es del siguiente tenor:

“Una noticia del pasado 24 de febrero nos mostraba unas afirmaciones del Presidente de la Diputación Provincial, Carlos Fabra, en las que se vanagloriaba de que “quien gana las elecciones coloca a un sinfín de gente, y eso es un voto cautivo”, así como indicaba que “yo no sé la cantidad de gente que habré colocado en 12 años, no lo sé. Pero entre Penyeta, Hospital, Instituto de Promoción Cerámica, Escuela Taurina, la Diputación, el Puerto,... Ni sé”.

Independientemente del contexto en que se produjeron esas palabras, importa mucho más el contenido de aquello que manifiesta la persona que desde 1995 dirige autoritariamente y con formas poco democráticas la Diputación de Castellón. Es el reconocimiento del uso perverso de las administraciones públicas para aumentar el poder político de una persona, gastando el sectarismo y el clientelismo como norma rectora habitual de su actuar político.

El Presidente de la Diputación, Carlos Fabra, está imputado en los juzgados de Nules por la posible comisión de varios delitos contra la Administración Pública y de fraude fiscal. En concreto, hace poco más de un mes, la fiscalía anticorrupción ha solicitado que se le condene a la pena de

dos años de prisión por la comisión de un delito de falsedad en documento oficial por una implicación en una trama que se dedicaba a vender plaguicidas ilegales, un negocio que favorecía a una empresa de su esposa.

Esta situación demuestra el uso y abuso del poder político que viene ejerciendo el Presidente de la Diputación Provincial para sacar beneficio personal y convierte a Carlos Fabra en un referente de todo el estado español de cómo no se tiene que ostentar un cargo público, avergonzando con ello a toda la ciudadanía de la provincia, y que con las afirmaciones realizadas, retratan un modelo caciquil y autoritario de hacer política y de entender el sistema de democrático.

Los insultos y la descalificación permanente de esta persona para referirse a nuestros representantes institucionales y políticos no aportan nada al debate democrático, subestimando de forma sistemática tanto a socialistas, como a populares y al resto de partidos políticos, devaluando la calidad democrática de la provincia y obligando a los políticos que tanto menosprecia a restituirla con su honesto y constante trabajo. Carlos Fabra no solo ha demostrado su incapacidad para impulsar las medidas económicas que necesita la provincia en momentos de dificultades como el actual, sino que su actitud ha sido de permanente falta de respeto a la sociedad y a los principios mínimos de la vida democrática.

Hasta el momento de hoy, el Presidente de la Diputación de Castellón no se ha dignado a explicar sus palabras ni mucho menos a pedir disculpas a la ciudadanía por las mismas, aunque en el pleno de la Diputación del 24 de febrero el portavoz socialista se lo pidió en varias ocasiones.

El cargo que ostenta Carlos Fabra no se ha ocupado por sufragio directo de la ciudadanía, sino por la elección hecha por los alcaldes y concejales de la provincia de Castellón, que son en último término los responsables de la permanencia continuada en el cargo de esta persona en el Presidencia de la Diputación Provincial. Es por ello que las corporaciones tienen la obligación política y moral de tomar cartas en este asunto para dar una salida honorable a la institución que representa los valores de los municipios de Castellón, colapsada por la figura de la persona que trata de mantenerse a su cabeza, y que no puede continuar en la misma ni un día más.

Los representantes municipales no podemos consentir que el máximo representante de alcaldes y concejales en la provincia extienda una sombra de duda sobre nadie. La ciudadanía ha de tener la seguridad de que las palabras del Presidente de la Diputación no son compartidas por nosotros, y

que las mismas han delatado a Carlos Fabra como indigno representante de todos los que entendemos la responsabilidad local como una manera noble de servir a nuestros pueblos y ciudades.

Actuaciones de este tipo denigran y son un desprecio a las personas y a la propia institución. Son en definitiva una demostración del talante del actual presidente del Partido Popular de la provincia y de la Diputación Castellón.

Como desde el Grupo municipal socialista se tiene bien claro que actitudes como esta no deben tener cabida en política, por el propio prestigio de las instituciones, proponemos al Pleno el siguiente ACUERDO:

Primero.- Pedir la inmediata dimisión del Presidente de la Diputación de Castellón, Carlos Fabra Carreras, por el reconocimiento expreso sobre su manera de actuar en política, al ser un permanente escándalo su permanencia en el cargo de representatividad municipal que ostenta.

Segundo.- Reprobar la acción del Presidente de la Diputación de permanente insulto y menosprecio a las formas democráticas, a los procedimientos establecidos y a los legítimos representantes de los ciudadanos y las instituciones políticas.

Tercero.- Exigir al presidente de la Diputación, Carlos Fabra Carreras, pública rectificación y las consiguientes disculpas por su intolerable actitud.”

Debatido el asunto por la Comisión, ésta por tres votos en contra de los representantes del grupo municipal popular y dos votos a favor de los representantes de los grupos municipales socialista y republicano, propone al Ayuntamiento Pleno desestimar la moción presentada por el grupo municipal socialista.

A la vista de ello, la Sra. Gómez anuncia la presentación de un voto particular para ser debatido en la sesión plenaria, en el sentido de aprobar la moción y la propuesta de acuerdo relativa a la dimisión del Presidente de la Diputación de Castellón.

En defensa del voto particular, toma la palabra el Sr. Polo, portavoz del grupo municipal socialista, dando lectura a lo siguiente:

“En nuestro país las Diputaciones Provinciales ocupan un lugar destacado en la organización institucional.

Las Diputaciones Provinciales vienen funcionando desde 1836 y se constituyen como un ente local de carácter supramunicipal que, además de ejercer las competencias propias tienen como una de las funciones fundamentales el colaborar, apoyar y auxiliar en la gestión de la actividad de los municipios que las componen.

La finalidad de la Diputación ha sido y es contribuir a mejorar la Administración de los intereses comunes de la provincia y completar y complementar económicamente los recursos propios de las administraciones locales.

La Diputación así se ha transformado en el Ayuntamiento de los Ayuntamientos, como así se ha venido definiendo el papel y la labor que ejercen las diputaciones.

Como se sabe, las diputaciones provinciales son órganos de elección indirecta, una vez constituidos los ayuntamientos, los Concejales de un partido judicial eligen a las Diputaciones Provinciales, y éstos a su vez eligen al Presidente y al resto de órganos de gobierno de la Diputación.

Por tanto, el cargo de Presidente, como máximo órgano de gobierno y de representación de la diputación, supone una figura institucional muy importante.

Para el partido socialista la persona que ostenta el cargo de presidente debe conducirse en sus actuaciones de forma totalmente irreprochable.

Durante estos últimos años las actuaciones de D. Carlos Fabra como Presidente de la Diputación, están siendo sometidas a continuos reproches.

En el plano político, se reprocha que en momentos como los actuales, de dificultad económica, la Diputación haya demostrado una incapacidad para impulsar las medidas de recuperación económica que necesita la provincia. Mientras otras administraciones estatales, autonómicas y municipales han adoptado medidas concretas para atajar la crisis, la Diputación Provincial está pasiva, falta de propuestas y sin recursos económicos, debido esto último a los dispendios producidos en los años anteriores cuando había una buena situación económica.

En el plano ético, se reprocha la actitud personal de Carlos Fabra reflejada en sus manifestaciones realizadas en el mes de febrero de este mismo año, recogidas en numerosos medios de comunicación, en las que se atrevió a decir lo siguiente: "...porque el que gana las elecciones coloca a un sinfín de gente. Y toda esa gente es un voto cautivo. Supone mucho poder en un ayuntamiento, en una diputación. Yo no sé la cantidad de gente que habré colocado en doce años, no lo sé. Pero entre Penyeta, Hospital, Instituto de la Promoción Cerámica, Escuela Taurina, la Diputación, el Puerto, ni sé"

Estas palabras, en nuestra opinión, denotan el uso incorrecto de las administraciones públicas, utilizando el sectarismo y el clientelismo como forma para aumentar el poder político y mantenerse al frente de la presidencia de la diputación, así

como una actitud nada ética de la persona que se conduce en esta forma de actuación en beneficio propio y de su partido.

En el plano jurídico, Carlos Fabra está acusado de la comisión de varios delitos, entre ellos el de falsificación de documentos oficiales, de cobrar cuantiosas comisiones, de fraude fiscal, y así hasta nueve delitos.

Evidentemente, son los jueces los que han de determinar la culpabilidad o no de la comisión de estos delitos, pero no cabe duda de que Carlos Fabra está bajo sospecha, y la institución que preside es por sí misma lo suficientemente importante y decisiva en la vida política provincial y municipal como para evitar cualquier disfunción de este alcance. La medida apropiada es que la persona que ocupa la presidencia debe apartarse de ostentar ese puesto para dejar a la institución fuera de cualquier sospecha o duda que afecte a las personas que la dirigen y al partido político que lo está apoyando para que ocupe este cargo.

Sumados estos tres reproches, en nuestra opinión incompatibles con la figura de presidente de una diputación provincial, es por lo que solicitamos al pleno de la corporación municipal de Segorbe que apoye esta moción en la que pedimos la inmediata dimisión de D. Carlos Fabra Carreras como Presidente de la Diputación Provincial de Castellón.

Seguidamente interviene el Sr. Hervás García, dando lectura a lo siguiente:

“Buenas noches, cuando leí la moción presentada por el grupo socialista creía que iba dirigida contra algún mandatario de esos que son tan amigos del presidente del gobierno, los de la alianza de civilizaciones o los que modifican la constitución para perpetuarse en el poder o limitan las libertades informativas, pero no, es contra el presidente de la Diputación de Castellón, Carlos Fabra, un presidente elegido, primero por sus vecinos de Castellón y segundo por los alcaldes y concejales. Que sorpresa la mía.

También pensaba que esta moción, después del fallo del T.S.J. de la Comunidad valenciana archivando la causa contra Francisco Camps, Ricardo Costa y Víctor Campos no se iba a debatir es decir que la vais a retirar, pues en los últimos meses habéis pedido tantas veces o mas la dimisión de estos dirigentes populares como de Carlos Fabra, con el resultado conocido, archivo de la causa por no apreciar delito, con el consiguiente ridículo por las expectativas de machacar al P. P.

Por eso ya anuncio el rechazo de esta moción y no porque lo diga yo sino porque lo dicen los ciudadanos a través de sus representantes y aquí en este pleno esta el ejemplo, apoyo mayoritario a los representantes del partido que lidera Carlos Fabra, el Partido Popular. Esta moción se enmarca dentro de la política de acoso a los representantes populares en las diferentes instituciones que por cierto han sido elegidos democráticamente.

Carlos Fabra, Presidente de la Diputación, es un gran político, con enorme capacidad de liderazgo y es el impulsor y ejecutor, estando al frente de la Diputación, del gran cambio económico y social de la Provincia en los últimos 14 años.

Porque Carlos Fabra es decidido, tenaz, valiente, arriesgado y tiene claro lo que es bueno para la Provincia por eso no ha desfallecido ni por los ataques personales que recibe ni en proyectos tan importantes como el aeropuerto, a pesar de las piedras en el camino y continua reivindicando el A. V. E., el trasvase del Ebro, etc. Y todo para que la provincia de Castellón siga creciendo, frente al PSOE y frente al P.P. .

Uds. llevan pidiendo la dimisión de Carlos Fabra mas de 5 años, la piden los socialistas y no la mayoría de los ciudadanos y además, resulta, que el que lo denunció esta cumpliendo condena de 10 años en la cárcel.

Uds. Cuando no pueden en las urnas inventan lo que sea y ya han hecho un juicio paralelo, (con veredicto de culpable) en la prensa, pero no deben olvidar que eso es una cuestión mediática y política pero no judicial y los tribunales están en los juzgados y no en la sede del partido Socialista, como cree la SRA. Vicepresidenta De La Vega cuando ordena a la Fiscalía que persiga al P. P., es decir lo mismo que hace unos días dijeron los jueces del TSJ valenciano que consideraban que se estaba realizando una cacería contra el P.P.

Nosotros, el Partido Popular, defendemos y respetamos la presunción de inocencia, que es un derecho constitucional, un derecho humano y lo tiene el SR. Fabra como lo tienen sus compañeros de partido, socialistas, como el Sr. Isaac (alcalde de Moncofar), el Sr. Tur (ex –alcalde de Vall de Uxo), el Sr. Peris (alcalde de Alcora) o el Sr. Navarro (alcalde de Onda), todos ellos imputados por presuntos delitos, ellos, tienen el mismo derecho a la presunción de inocencia que cualquier ciudadano. El ejemplo de la manera de actuar socialista, ha sido Francisco Camps perseguido y señalado con el dedo de culpable y el TSJ. Ha archivado las diligencias, por eso no olviden donde están los tribunales, en los juzgados y no en la sede socialista.

El Sr. Polo pide la dimisión de quien de forma democrática ha sido llamado a presidir la institución provincial, no se olvide, porque así parece, que lo han elegido los ciudadanos dentro de las normas establecidas por eso cuestionar su elección de forma indirecta, como dice el portavoz socialista no lo entiendo muy bien. Quien te ha elegido como portavoz de tu grupo?, quien ha elegido a Rafael Calvo alcalde? Y así un largo etc...pues muy sencillo los representantes de los ciudadanos. La Diputación es una Corporación Local y su funcionamiento es igual al de un Ayuntamiento. ¿Por cierto como fue elegido el anterior Presidente de la Diputación que era socialista?

Los socialistas a lo que se deben dedicar sus esfuerzos no es a pedir la dimisión de Carlos Fabra sino a reivindicar al gobierno de la nación medidas para paliar la crisis, pues con mas de 4 millones de parados y mas de 1 millón de familias tienen a todos sus miembros en paro. (Cerámica, turismo, etc.). Por ejemplo en Segorbe con ZP. Tenemos colas en la calle Castellón y en los contenedores de los supermercados, lo cual nos indica donde nos llevan los socialistas, a la pobreza.

La política socialista esta basada en el insulto, en los juicios paralelos y en la falta de respeto a las instituciones democráticas y a sus representantes. Solo tienen una obsesión en la cabeza, un discurso monográfico, un disco rayado para ocultar sus carencias, que es Carlos Fabra y se olvidan de los ciudadanos que son los que cada 4 años eligen a sus representantes.

Para nosotros, el Partido Popular, sois la mejor oposición que podemos tener, pues las evidencias son evidencias y están ahí, elección tras elección volvemos a obtener el respaldo mayoritario de los ciudadanos aumentado y mejorando los resultados, por ejemplo en la última elección de Carlos Fabra como Presidente de la Diputación contó con un voto más es decir un diputado más (16; 10; 1) y ganamos en 84 municipios de 135 y ganamos las europeas, las autonómicas y las generales en la provincia y todo esto con Carlos Fabra a la cabeza del Partido Popular, por eso entiendo que el Sr. Fabra les moleste y como en las urnas no podéis, inventáis otras estrategias, como la demagogia, los juicios paralelos, la falta de respeto a las instituciones, etc....Pero las elecciones se ganan trabajando en contacto directo con los ciudadanos y recorriendo la provincia de pueblo en pueblo y en eso Carlos Fabra les lleva mucha, muchísima ventaja.

Para finalizar citaré un ejemplo reciente de la categoría humana y social de Carlos Fabra que demuestra su sensibilidad, entrega y apoyo a los que se encuentran en dificultades, ha sido el primero ante la situación provocada por el último incendio en el municipio de Soneja el que se ha comprometido a que la Diputación asuma los gastos de reparación de los daños en el cementerio, eso es una decisión que honra a las personas y vosotros estáis pidiendo su dimisión, donde están las medidas de auxilio del gobierno central? EN NINGUNA PARTE.

Por eso y mucho más a Carlos Fabra no le va a faltar la lealtad ni el esfuerzo de todo el Partido Popular de la Provincia para que con su liderazgo siga siendo el motor político de la misma. Los miembros del Partido Popular estamos unidos, formamos una piña en torno a nuestro partido y en especial a nuestro presidente, CARLOS FABRA. Muchas gracias."

Replicando lo anterior, el Sr. Polo afirma que cuando preparó este debate huyó de manejar listas de imputados por uno u otro partido y presentó la moción por la importancia que tiene la institución provincial para todos los ayuntamientos que la componen, centrando el debate, como ya ha señalado, en la cuestión de si Carlos Fabra es la persona más idónea para ostentar la Presidencia de la Diputación como Ayuntamiento de Ayuntamientos, sin entrar para nada en el debate del caso Camps u otros similares puesto que nada tiene que ver la cuestión planteada con estas otras.

Por otra parte, afirma que no ha puesto en duda, en absoluto, la presunción de inocencia del Sr. Fabra y es cuestión bien distinta que el Presidente de la Diputación está imputado por la presunta comisión de delitos, habiendo realizado declaraciones impropias de un Presidente de la Diputación Provincial que representa a todos los ayuntamientos de la provincia.

Por todo ello reitera su petición de apartar al Sr. Fabra del cargo de Presidente de la Diputación, colocando en su lugar a otro representante del partido popular.

En cuanto a la política de acoso de la que se acusa al partido socialista, recuerda y matiza que el único que ha dimitido hasta la fecha, y por una mera sospecha de comisión de una falta administrativa, ha sido el que fue Ministro de Justicia, y puntualiza que el que sí que está bajo sospecha fundada por distintas acusaciones es el Sr. Fabra, concluyendo que, en absoluto, ha insultado a nadie, sino que se ha limitado a plantear su propuesta.

Contrarreplicando lo anterior, el Sr. Hervás García reconoce que el Sr. Polo en la defensa de la moción ha sido comedido, pero la propia moción en su contenido es muy dura por los adjetivos calificativos que incorpora y que entiende que desprestigian al Presidente de la Diputación y al Partido Popular.

Justifica su referencia a cuatro alcaldes del partido socialista de la misma manera que el Sr. Polo se ha referido al Sr. Fabra, matizando que, en ningún caso ha solicitado la dimisión de ninguno de ellos.

Insiste en el importantísimo avance y desarrollo que ha tenido la Diputación Provincial de Castellón bajo el mandato de Carlos Fabra.

Concluye su intervención reiterando la importancia de no confundir el poder político con el poder judicial y en la necesidad de dejar trabajar a los tribunales.

En turno de contrarréplica, el Sr. Polo afirma que el partido popular tiene un código deontológico que no se está cumpliendo con Carlos Fabra al no aplicarle sus disposiciones, y puntualiza que no hay que confundir la responsabilidad política con la judicial, recordando, en este caso, la petición del partido popular de dimisión del Presidente Zapatero y de la Vicepresidenta Fernández de la Vega.

Insiste en que la dimisión de Carlos Fabra se debería producir por un tema de responsabilidad política, al margen del desarrollo de la tramitación judicial en curso.

Poniendo punto final al debate, el Sr. Hervás García afirma que en estas cuestiones no sirven de nada las especulaciones, insistiendo en la necesidad de dejar trabajar a los tribunales de justicia para que, con sus decisiones, y a través de una sentencia firme, aclaren la situación controvertida.

Sometido el voto particular a la consideración del Pleno, éste por cuatro votos a favor de D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas, Dña. Ana Belén Gómez Gómez y D. Nicolás Hervás, y ocho votos en contra de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco José Tortajada, Dña. Maria Amparo Escrig y Dña. Maria Luisa Bolumar, acordó desestimar el voto particular presentado por el grupo municipal socialista.

Sometido el Dictamen de la Comisión Informativa a la consideración del Pleno en el sentido de desestimar la propuesta formulada por el grupo municipal socialista, éste por ocho votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco José Tortajada, Dña. Maria Amparo Escrig y Dña. Maria Luisa Bolumar, y cuatro votos en contra de D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas, Dña. Ana Belén Gómez Gómez y D. Nicolás Hervás, acordó desestimar la moción presentada por el grupo municipal socialista relativa a la dimisión de D. Carlos Fabra Carreras, Presidente de la Diputación Provincial de Castellón.

3.- ESTUDIO DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOLICITANDO LA REPROBACIÓN DEL PORTAVOZ DEL PSPV EN LA DIPUTACIÓN DE CASTELLÓN.

Por parte del Sr. Hervás García se da lectura a la moción presentada por el grupo popular que es del siguiente tenor:

“Dado que el portavoz en la Diputación por el PSPV, Francesc Colomer, ha abierto una línea en la provincia de Castellón para convertir los Plenos en las distintas instituciones locales y provinciales en continuos espectáculos mediáticos.

Dado que el Partido Popular entiende que los Plenos de los Ayuntamientos y Diputaciones están para analizar y atender las demandas de nuestros ciudadanos.

Atendiendo a que el Sr. Colomer utiliza estos dignos fóruns para continuamente verter personalmente o mediante los Portavoces municipales del PSPV en los municipios de la provincia, descalificaciones y ataques directos y personales contra el Sr. Fabra y su Equipo de Gobierno, no respetando las mínimas normas de decoro que requiere toda institución y que se merecen, según entiende el Partido Popular.

Por esto, se somete a la consideración del Pleno la aprobación del siguiente acuerdo:

Pedir la reprobación inmediata del portavoz del PSPV en la Diputación de Castellón, Francesc Colomer, por no cumplir sus funciones como representante de los ciudadanos de la provincia dando respuesta a las demandas ciudadanas, además de por su forma de actuar en política provocando un escándalo permanente en las instituciones a las que representa, contraviniendo continuamente el artículo 95.2 a) del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, donde se referencia: "Profiera palabras o aboque conceptos ofensivos al decoro de la Corporación o de sus miembros, de las instituciones públicas,... etc".

Reprobar, pues, la acción del Portavoz del PSPV en la Diputación de Castellón de insulto y menosprecio continuo a las formas democráticas, al procedimiento establecido y a los legítimos representantes de los ciudadanos y las instituciones políticas."

Toma la palabra el Sr. Polo, portavoz del grupo municipal socialista, anunciando que su grupo no respaldará la moción, y al contrario se opone totalmente a la misma.

Afirma que el Sr. Colomer no contraviene ninguna Ley ni falta al art. 95.2 del R.O.F. como se ha apuntado por el Sr. Hervás García, no faltando al decoro ni insultando ni ofendiendo con su actuación, ni, como se le ha acusado, de promover el escándalo de forma permanente.

Señala que esta moción no es otra cosa que una contramoción del partido popular respecto a la presentada por el partido socialista solicitando la dimisión de Carlos Fabra, careciendo de motivos y fundamentos; y defiende la labor de Francesc Colomer en la Diputación Provincial como portavoz del partido socialista y en ejercicio de su labor de control y fiscalización de los órganos de gobierno provinciales.

Replicando lo anterior, el Sr. Hervás García puntualiza que la opinión del partido socialista es absolutamente respetable pero no tanto la actuación del Sr. Colomer como portavoz del partido socialista al convertir los plenos de la Diputación Provincial en un espectáculo mediático, detallando la historia política del Sr. Colomer pasando desde Izquierda Unida al Partido Socialista para eludir la limitación de las dos legislaturas que aquel partido imponía.

Por todo ello, entiende que la moción está más que justificada y defiende su presentación por los motivos aducidos.

En turno de réplica, el Sr. Polo señala que si existe alguna persona que haya ofendido e insultado, éste es el Sr. Carlos Fabra, remitiéndose a sus últimas declaraciones publicadas en la prensa y en las que, dirigiéndose al partido socialista en relación con la reciente sentencia del caso Camps, señaló que lo que tocaba era “ajo, agua y resina” (a joderse, a aguantarse y a resignarse), por lo que entiende que la actitud del Sr. Fabra es absolutamente reprochable.

El Sr. Hervás García, poniendo punto final al debate, recuerda que el Sr. Fabra es, permanentemente, insultado por el portavoz socialista, habiendo convertido los plenos de la Diputación en un circo mediático y sin aportar alternativa alguna, recomendando al partido socialista que siga en esa línea política puesto que la misma lo único que propicia es la victoria del partido popular, como así ha venido ocurriendo.

A la vista de la moción, el Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco José Tortajada, Dña. Maria Amparo Escrig y Dña. Maria Luisa Bolumar, y cuatro votos en contra de D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas, Dña. Ana Belén Gómez Gómez y D. Nicolás Hervás, acordó aprobar la citada moción solicitando la reprobación del portavoz del PSPV en la Diputación de Castellón, D: Francesc Colomer.

4.- MOCIÓN DE CONDENA POR EL ATENTADO TERRORISTA PERPETRADO CONTRA D. CARLOS SAENZ Y D. DIEGO SALVA.

Ante el brutal atentado ocurrido el pasado día 30 de Julio en la ciudad de Palma de Mallorca, donde la banda terrorista ETA segó la vida de los guardias civiles, D. Carlos Sáenz de Tejada y D. Diego Salva Lezaun, las fuerzas políticas de este Ayuntamiento rechazamos de forma rotunda y unánime esta nueva barbarie que se produce a manos de unos pistoleros que no tienen otra razón que la de conseguir imponer sus ideas a través de la presión por el terror.

Por ello, en representación del pueblo de Segorbe, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los doce miembros presentes, de los trece que lo componen, acordó:

Primero.- Manifestar su repulsa y su más enérgica condena de estos hechos.

Segundo.- Transmitir a los familiares de d. Carlos Sáenz de Tejada y D. Diego Salva Lezaun el sentimiento de cariño, cercanía y el absoluto apoyo de todos los ciudadanos de Segorbe en estos momentos de inmenso dolor.

Tercero.- Manifiestar la adhesión de todos los grupos políticos municipales a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, así como el apoyo a la lucha antiterrorista.

5.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE PERSONACIÓN EN EL RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO POR UGT.

Por Secretaría se da lectura al Decreto dictado por el Sr. Alcalde, D. Rafael Calvo Calpe, en fecha 16 de Julio de 2009, que es del siguiente tenor literal:

“A la vista del emplazamiento formulado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana Sección Segunda, en relación con el Procedimiento Ordinario nº 2/000181/2009-GG, interpuesto por la FEDERACIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA U.G.T., contra Acuerdo de aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de la Relación de Puestos de Trabajo y del acuerdo de la modificación de dicha Relación de puestos publicados en el BOP de Castellón de 20-01-2009 y 27-01-2009 sobre Personal.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 apartado k) de la ley Reguladora de Bases de Régimen Local, y atendida la urgencia del caso.

DISPONGO:

Primero.- La personación de este Ayuntamiento de Segorbe en dicho recurso contencioso-administrativo bajo la dirección letrada de D. RAFAEL CERDA FERRER, y de la procuradora de Valencia Dña. Rosario Arroyo Cabria, a fin de seguirlo en todas su partes, trámites e incidencias y poder interponer en su caso el correspondiente recurso contra la sentencia que en su día se dicte, así como cualesquiera otros recursos en relación con este asunto.

Segundo.- Dar cuenta del presente al Ayuntamiento Pleno para su ratificación.”

A la vista del mismo, el Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco José Tortajada, Dña. Maria Amparo Escrig y Dña. Maria Luisa Bolumar, y cuatro abstenciones de D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas, Dña. Ana Belén Gómez Gómez y D. Nicolás Hervás, acordó ratificar en todos sus términos el decreto de personación en el recurso contencioso.

6.- SOLICITUD DE INCLUSION EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACION A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA EL AÑO 2010 DE LA OBRA DENOMINADA "PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE GELDO DE PEÑALBA, 2ª. FASE"

A la vista de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 69, de 6 de junio de 2009, relativa a la presentación de solicitudes de inclusión en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal correspondiente al año 2010.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los doce miembros presentes, de los trece que lo componen, acordó:

Primero.- Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Castellón, la inclusión en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el año 2010, de la siguiente obra:

“Pavimentación de la calle Geldo de Peñalba, 2ª fase”.

Segundo.- Aprobar el proyecto redactado por D. Vicente García Gil, Arquitecto, para la ejecución de la citada obra, cuyo importe asciende a la cantidad total de Treinta y cuatro mil ochocientos veintiséis euros y cuarenta y siete céntimos de euro (34.826,47€), desglosado en:

- Presupuesto subvencionable (que incluye presupuesto de ejecución por contrata, honorarios de dirección de obra, honorarios de dirección de ejecución de obra y honorarios de coordinación de seguridad y salud), que asciende a la cantidad de Treinta y dos mil trescientos cuarenta y dos euros y veintinueve céntimos de euro (32.342,29€).

- Honorarios no incluidos en el presupuesto subvencionable (redacción del proyecto y del estudio básico de seguridad y salud), que asciende a la cantidad de Dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro euros y dieciocho céntimos de euro (2.484,18€).

Tercero.- Exponer al público el expresado proyecto por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones. Transcurrido dicho plazo sin reclamaciones y resueltas, en su caso, las que se hayan formulado, el Proyecto será considerado aprobado definitivamente.

Cuarto.- Considerar la obra de interés social y de ejecución prioritaria, dada cuenta la necesidad de acondicionar las vías públicas en mal estado y/o con servicios inexistentes o deteriorados.

Quinto.- Solicitar subvención a la Diputación para atender el gasto correspondiente a los honorarios de redacción del Proyecto técnico y del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo previsto en la estipulación Décimo tercera de las Bases que rigen la convocatoria del Plan, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de Dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro euros y dieciocho céntimos de euro (2.484,18€).

Sexto.- Asumir el compromiso de atender la aportación económica necesaria en la cuantía no subvencionada que resulte de la aportación del Plan y que en ningún caso será inferior al 5 por 100 del importe correspondiente del Proyecto en los municipios de menos de 5.000 habitantes y al 40% en los municipios de más de 5.000 habitantes y menos de 20.000.

Séptimo.- Hacer constar que el terreno afectado por las obras es un vial público de titularidad municipal.

Octavo.- Facultar al Sr. Alcalde para realizar las gestiones necesarias en relación con la inclusión en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios para el año 2010 de la obra propuesta y para cumplimentar y formalizar la documentación requerida para la concreción del citado Plan.

Noveno.- Solicitar a la Diputación Provincial de Castellón la delegación de la citada obra para su contratación por este Ayuntamiento.

7.- SOLICITUD DE INCLUSION EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACION A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA EL AÑO 2010 DE LA OBRA DENOMINADA “ PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL ACCESO A LA PEDANIA DE VILLATORCAS”

A la vista de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 69, de 6 de junio de 2009, relativa a la presentación de solicitudes de inclusión en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal correspondiente al año 2010.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los doce miembros presentes, de los trece que lo componen, acordó:

Primero.- Solicitar a la Excma. Diputación Provincial de Castellón, la inclusión en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el año 2010, de la siguiente obra:

“Proyecto de urbanización del acceso a la pedanía de Villatorcas”.

Segundo.- Aprobar el proyecto redactado por D. Salvador Moret Colomer, Arquitecto, para la ejecución de la citada obra, cuyo importe asciende a la cantidad total de 29.952,50 desglosado en:

- Presupuesto subvencionable (que incluye presupuesto de ejecución por contrata, honorarios de dirección de obra, honorarios de dirección de ejecución de obra y honorarios de coordinación de seguridad y salud), que asciende a la cantidad de veintiocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro euros y cincuenta céntimos de euro (28.444,50 €).

- Honorarios no incluidos en el presupuesto subvencionable (redacción del proyecto y del estudio básico de seguridad y salud), que asciende a la cantidad de mil quinientos ocho euros (1.508,00 €).

Tercero.- Exponer al público el expresado proyecto por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones. Transcurrido dicho plazo sin reclamaciones y resueltas, en su caso, las que se hayan formulado, el Proyecto será considerado aprobado definitivamente.

Cuarto.- Considerar la obra de interés social y de ejecución prioritaria, dada cuenta la necesidad de que la pedanía de Villatorcas cuente con un acceso adecuado de entrada al núcleo de población, dado que en la actualidad el acceso tiene graves carencias.

Quinto.- Solicitar subvención a la Diputación para atender el gasto correspondiente a los honorarios de redacción del Proyecto técnico y del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo previsto en la estipulación Décimo tercera de las Bases que rigen la convocatoria del Plan, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de mil quinientos ocho euros (1.508 €).

Sexto.- Asumir el compromiso de atender la aportación económica necesaria en la cuantía no subvencionada que resulte de la aportación del Plan y que en ningún caso será inferior al 5 por 100 del importe correspondiente del Proyecto en los municipios de menos de 5.000 habitantes y al 40% en los municipios de más de 5.000 habitantes y menos de 20.000.

Séptimo.- Hacer constar que el terreno afectado por las obras es un vial público de titularidad municipal.

Octavo.- Facultar al Sr. Alcalde para realizar las gestiones necesarias en relación con la inclusión en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios para el año 2010 de la obra propuesta y para cumplimentar y formalizar la documentación requerida para la concreción del citado Plan.

Noveno.- Solicitar a la Diputación Provincial de Castellón la delegación de la citada obra para su contratación por este Ayuntamiento.

8.- SOLICITUD DE INCLUSION EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACION A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA EL AÑO 2010 DE LA OBRA DENOMINADA “PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA CALLE MONSEÑOR ROMUALDO AMIGÓ” DE SEGORBE.

A la vista de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 69, de 6 de junio de 2009, relativa a la presentación de solicitudes de inclusión en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal correspondiente al año 2010.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los doce miembros presentes, de los trece que lo componen, acordó:

Primero.- Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Castellón, la inclusión en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el año 2010, de la siguiente obra:

“Proyecto de Urbanización de la Calle Monseñor Romualdo Amigó”.

Segundo.- Aprobar el proyecto redactado por D. Salvador Moret Colomer, Arquitecto, para la ejecución de la citada obra, cuyo importe asciende a la cantidad total de 140.088,65 € desglosado en:

- Presupuesto subvencionable (que incluye presupuesto de ejecución por contrata, honorarios de dirección de obra, honorarios de dirección de ejecución de obra y honorarios de coordinación de seguridad y salud), que asciende a la cantidad de ciento treinta y cuatro mil novecientos ochenta y cuatro euros y sesenta y cinco céntimos de euro (134.984,65 €).

- Honorarios no incluidos en el presupuesto subvencionable (redacción del proyecto y del estudio básico de seguridad y salud), que asciende a la cantidad de cinco mil ciento cuatro euros (5.104,00 €).

Tercero.- Exponer al público el expresado proyecto por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones. Transcurrido dicho plazo sin reclamaciones y resueltas, en su caso, las que se hayan formulado, el Proyecto será considerado aprobado definitivamente.

Cuarto.- Considerar la obra de interés social y de ejecución prioritaria, dada cuenta la necesidad de acondicionar las vías públicas en mal estado y con servicios inexistentes o deteriorados.

Quinto.- Solicitar subvención a la Diputación para atender el gasto correspondiente a los honorarios de redacción del Proyecto técnico y del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo previsto en la estipulación Décimo tercera de las Bases que rigen la convocatoria del Plan, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de cinco mil ciento cuatro euros (5.104,00€).

Sexto.- Asumir el compromiso de atender la aportación económica necesaria en la cuantía no subvencionada que resulte de la aportación del Plan y que en ningún caso será inferior al 5 por 100 del importe correspondiente del Proyecto en los municipios de menos de 5.000 habitantes y al 40% en los municipios de más de 5.000 habitantes y menos de 20.000.

Séptimo.- Hacer constar que el terreno afectado por las obras es un vial público de titularidad municipal.

Octavo.- Facultar al Sr. Alcalde para realizar las gestiones necesarias en relación con la inclusión en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios para el año 2010 de la obra propuesta y para cumplimentar y formalizar la documentación requerida para la concreción del citado Plan.

Noveno.- Solicitar a la Diputación Provincial de Castellón la delegación de la citada obra para su contratación por este Ayuntamiento.

9.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL CONVENIO A SUSCRIBIR CON EL MINISTERIO DE FOMENTO PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN E ILUMINACIÓN DEL ACUEDUCTO Y MURALLA EN SU TRAZADO POR CALLE MURALLA DE SEGORBE.

Dada cuenta de la aprobación por la Comisión Mixta sobre el 1% Cultural de los Ministerios de Fomento y Cultura, de la financiación de las obras de “Restauración e iluminación del acueducto y muralla en su trazado por la calle Muralla de Segorbe”.

Atendido el borrador del convenio remitido por el Ministerio de Fomento, que establece las bases de colaboración entre dicho Ministerio y el Ayuntamiento de Segorbe.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los doce miembros presentes, de los trece que lo componen, acordó:

Primero.- Aprobar el borrador del convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y el Ayuntamiento de Segorbe para la financiación de las obras de “Restauración e iluminación del acueducto y muralla en su trazado por la calle Muralla”.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para la suscripción del convenio y la formalización de los documentos necesarios.

10.- BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS A LA CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL POR LA INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO EN LA RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES DE SEGORBE.

A la vista de la solicitud de licencia de obras presentada por GENERALIDAD VALENCIANA – CONSELLERÍA DE BIENESTAR SOCIAL para ejecución de obras en calle Manuel Gomez Mañez núm. 1 – C/ Benaguacil

– C/ Valentín Galarza de Segorbe, consistentes en “Climatización edificio destinado a Residencia Tercera Edad en Segorbe”.

Visto lo establecido en el artículo 105 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone en su apartado 2 “Las Ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 95% de la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración”, previsión legal que ha sido recogida en el artículo 5 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones u Obras.

Considerando que en las citadas obras se dan las circunstancias que permiten al Ayuntamiento la Declaración de Especial Interés Municipal por concurrir circunstancias sociales y de fomento del empleo que justifican dicha Declaración.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los doce miembros presentes, de los trece que lo componen, acordó:

Primero.- Bonificar en un 95% el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a GENERALIDAD VALENCIANA – CONSELLERÍA DE BIENESTAR SOCIAL para las obras consistentes en “Climatización edificio destinado a Residencia para la Tercera Edad” en Calles Manuel Gómez Mañez núm. 1 – C/ Benaguacil – C/ Valentín Galarza de Segorbe.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para que en nombre y representación del ayuntamiento suscriba los documentos precisos para la efectividad de este acuerdo.

11.- SOLICITUD DE DECLARACION DE LA ENTRADA DE TOROS COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL INMATERIAL.

Considerando que la Ley 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat Valenciana, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano (2007/1870), publicada en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana nº 5449, de 13 de febrero de 2007, tras establecer su objeto en “la protección, la conservación, la difusión, el fomento, la investigación y el acrecentamiento del patrimonio cultural valenciano” (art.1.1), determina que

“También forman parte del patrimonio cultural valenciano, en calidad de Bienes Inmateriales del Patrimonio Etnológico, las creaciones, conocimientos, técnicas, prácticas y usos más representativos y valiosos de las formas de vida y de la cultura tradicional valenciana. Asimismo, forman parte de dicho patrimonio como bienes inmateriales las expresiones de las tradiciones del pueblo valenciano en sus manifestaciones musicales, artísticas, gastronómicas o de ocio ... “ (art. 1.3), contemplando que “Pueden ser declarados de interés cultural las actividades, creaciones, conocimientos, prácticas, usos y técnicas representativos de la cultura tradicional valenciana, así como aquellas manifestaciones musicales, artísticas o de ocio ...” (art. 26.1.D).

Atendiendo la propuesta presentada por D. Rafael Martín Artíguez, Cronista Oficial de la Ciudad de Segorbe, en relación a lo anteriormente expuesto.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los doce miembros presentes, de los trece que lo componen, acordó:

Solicitar a la Consellería de Cultura de la Generalitat Valenciana, la declaración de la Entrada de Toros y Caballos de Segorbe como Bien de Interés Cultural Inmaterial, acogiéndose a lo dispuesto en la Ley 5/2007 de 9 de Febrero.

12.- CARTA EUROPEA PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN LA VIDA LOCAL.

Atendido que la Federación Valenciana de Municipios y Provincias ha promovido la firma de la Carta Europea para la Igualdad entre mujeres y hombres en la vida local, proponiendo la puesta en marcha de un Plan de Acción para la Igualdad.

Considerando fundamental el papel de las Entidades Locales en la defensa del derecho de igualdad, tanto en su ámbito competencial así como por su colaboración con el conjunto de agentes locales del municipio, impulsando una sociedad igualitaria en todos los aspectos de la vida.

A la vista de todo ello, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los doce miembros presentes, de los trece que lo componen, acordó:

Primero.- Adherirse a la Carta Europea para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en la vida local, cumpliendo con los compromisos que la misma

establece, favoreciendo una mayor igualdad entre todas las personas, con el convencimiento de que todos reconocemos la igualdad de mujeres y hombres como un derecho fundamental.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Presidenta de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, así como al Consejo de municipios y Regiones de Europa.

En este punto, y antes de pasar a los ruegos y preguntas, por la Alcaldía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91.4 del R.O.F. se pregunta si algún miembro desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día.

No habiendo mociones de urgencia, se pasa al siguiente punto incluido en el orden del día.

13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra el Sr. Alcalde realizando un ruego en el sentido de fijar, hasta final de año el calendario de las sesiones que celebrará el pleno municipal. De esta forma, y por unanimidad, observando el calendario y los días festivos, se acuerda celebrar las siguientes sesiones: 23 de septiembre, 21 de octubre, 18 de noviembre y 16 de diciembre.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las veintidós horas y treinta minutos, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE,

MINUTA NUMERO 10/2009

En la ciudad de Segorbe a veintiséis de Agosto de dos mil nueve.

El Ayuntamiento Pleno se reunió en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, para celebrar sesión extraordinaria en Primera convocatoria, según el Orden del Día.

Preside el Sr. Alcalde D. Rafael Calvo Calpe y asisten los Sres. Tenientes de Alcalde D. Vicente Hervás García, D. Angel Berga Pérez y Dña. Soledad Santamaría Lara, y los Sres. Concejales Dña. Susana Bolumar Asensio, D. Francisco José Tortajada Agustí, Dña. Maria Amparo Escrig Marco, Dña. Maria Luisa Bolumar Ordaz, D. Tomás Polo Poveda, D. Enrique Valdeolivas Borrás, Dña. Ana Belén Gómez Gómez y D. Nicolás Hervás Amado, con la ausencia justificada por enfermedad de D. Manuel Martín Sánchez, y asiste la Secretaria Accidental, Dña. Josefina Gómez Rubio.

Abierta la sesión por la Presidencia a las trece horas y treinta y tres minutos, se trataron los asuntos y se adoptaron los acuerdos siguientes:

1.- RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN Y ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA PISCINA CUBIERTA, 2ª FASE.

Toma la palabra el Sr. Hervás Amado matizando que, a pesar de su abstención en la Comisión Informativa, y una vez estudiada la documentación, votará a favor de la propuesta de acuerdo.

Dada cuenta del expediente que se tramita para la contratación por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, de las obras de construcción de la piscina cubierta de Segorbe, 2ª fase.

Atendido que con fecha 15 de julio de 2009, fue adoptado por el Ayuntamiento Pleno acuerdo de adjudicación provisional de las obras de construcción de la piscina cubierta de Segorbe, 2ª. Fase, a la Constructora San José, S.A., con base en el informe de valoración realizado por los Técnicos Municipales, que concluía que en virtud de los criterios de adjudicación previstos en el Pliego de Condiciones Particulares, la proposición presentada

por dicha empresa obtenía una mayor puntuación, resultando por tanto, la oferta más ventajosa.

Atendido que dicho acuerdo fue notificado a todos los licitadores y publicado en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Segorbe, de acuerdo con lo previsto en el artículo 135 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

Atendido que, con fecha 31 de julio de 2009, se presentó Recurso de Reposición por la empresa Construcciones Julio Paulo, S.L., contra dicho acuerdo de adjudicación provisional del contrato, en el que se argumenta que dicha empresa considera que: *“las puntuaciones otorgadas en lo que respecta a los criterios de adjudicación correspondientes a 1.- menor precio, 2.- mejoras, 4.-subcontratación empresas del municipio, se ha seguido una interpretación correcta en lo estipulado en el pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de la obra que nos ocupa, pero no así en lo que respecta al criterio 3.- volumen de mano de obra desempleada del municipio que se integra en la obra”*.

Atendido que el anuncio de adjudicación provisional fue publicado en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Segorbe, con fecha 22 de julio de 2009, por lo que en aplicación de lo dispuesto en la referida norma, la adjudicación definitiva debería producirse hasta el día 21 de agosto de 2009, como fecha límite.

Atendido que, por el Sr. Alcalde, con fecha 20 de agosto de 2009, se adoptó resolución por la que se procedía a la suspensión de la adjudicación definitiva hasta que por el Ayuntamiento Pleno se resuelva el Recurso de reposición planteado por la empresa Construcciones Julio Paulo, S.L.

Atendido que, con fecha 19 de agosto de 2009, se ha emitido nuevo informe por los Servicios Técnicos Municipales, en contestación a las alegaciones contenidas en el Recurso interpuesto por la empresa licitadora Construcciones Julio Paulo, S.L., estimando correctas, en aplicación de los concretos parámetros a valorar según el pliego de condiciones particulares y de la fórmula a aplicar, las puntuaciones recogidas en su anterior informe de 8 de julio de 2009, ratificándose en el contenido del mismo.

Atendido que por la empresa Constructora San José, S.A., ha sido presentada la documentación requerida en el acuerdo de adjudicación provisional y constituida la garantía definitiva.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los doce miembros presentes, de los trece que lo componen, acordó:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la empresa Construcciones Julio Paulo, S.L, dado que las consideraciones contenidas en el recurso planteado no desvirtúan el contenido del informe técnico de 8 de julio de 2009, por tratarse de alegaciones subjetivas no apreciables en aplicación del pliego de condiciones particulares, y motivando dicha resolución en el informe de los Servicios Técnicos Municipales de 19 de Agosto de 2009, que concluye que han sido aplicados correctamente los criterios de valoración establecidos en el pliego, de acuerdo con la fórmula indicada en el mismo.

Segundo.- Levantar la suspensión del plazo para la adjudicación definitiva contenida en el Decreto de Alcaldía de fecha 20 de agosto de 2009.

Tercero.- Elevar a definitiva la adjudicación provisional del contrato de obras consistente en construcción de la piscina cubierta de Segorbe, 2ª fase, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, a la empresa CONSTRUCTORA SAN JOSÉ, S.A., acordado por el Ayuntamiento Pleno en fecha 15 de julio de 2009 y publicada en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Segorbe, con fecha 22 de julio de 2009, por el precio total de Un millón seiscientos ochenta y cuatro mil trescientos veinte euros y cincuenta y tres céntimos de euro (1.684.320,53€), desglosados en Un millón cuatrocientos cincuenta y dos mil euros y cuarenta y seis céntimos de euro (1.452.000,46€) y Doscientos treinta y dos mil trescientos veinte euros y siete céntimos de euro (232.320,07€) correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, y con obligación de cumplimiento de los compromisos obrantes en su proposición, relativos a mejoras, volumen de mano de obra y subcontratación.

Cuarto.- Disponer el gasto con cargo a la partida correspondiente del presupuesto de gastos municipal.

Quinto.- Notificar la adjudicación definitiva a los licitadores y a Constructora San José, S.A., como adjudicataria del contrato.

Sexto.- Publicar la adjudicación definitiva del contrato en el Perfil de contratante y publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón en el plazo de cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de de la presente Resolución.

Séptimo.- Formalizado el contrato se deberá presentar por el contratista el Plan de Seguridad y Salud de la Obra ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto para su aprobación por el Ayuntamiento previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud y su posterior comunicación a la autoridad laboral.

2.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 5/2009 MEDIANTE SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS Y CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS POR IMPORTE DE 7.287'97 EUROS.

"Visto el expediente relativo a suplementos de crédito y créditos extraordinarios correspondiente al vigente Presupuesto de la Corporación.

Vistos los informes de la Sra. Interventora y teniendo en cuenta que el expediente se tramita por razones de necesidad y urgencia, plenamente justificadas, estando ajustado a los preceptos legales vigentes.

El Ayuntamiento Pleno, por once votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco José Tortajada, Dña. Maria Amparo Escrig, Dña. Maria Luisa Bolumar, D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas y Dña. Ana Belén Gómez, y la abstención de D. Nicolás Hervás, acordó:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de créditos nº 5/2009 mediante suplementos de crédito y créditos extraordinarios de acuerdo con el siguiente detalle:

Suplementos de Créditos

Partida	Denominación	Importe
15.75110.601.0000	Inversiones infraestructuras turismo	5.737'97
		5.737'97

Créditos extraordinarios

Partida	Denominación	Importe
71.45150.131.0000	Retribución laboral temporal Conservatorio	1.550'00
		1.550'00

TOTAL suplementos y créditos extraordinarios . . . 7.287'97 euros

El importe del gasto anterior, se financia con cargo a:

a) Remanentes de Tesorería:

Concepto	Denominación	Importe
870.01	Remanente Tesorería para suplementos de crédito	5.737'97
	Total	5.737'97

b) Bajas por anulación:

Concepto	Denominación	Importe
71.45150.130.0000	Retribución laboral fijo Conservatorio	1.550'00
	Total	1.550'00

TOTAL igual a la modificación propuesta 7.287'97 euros

Segundo.- Exponer al público la aprobación inicial mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos por plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación. Durante este plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Tercero.- Considerar definitivamente aprobada esta modificación de créditos si durante el citado período no se presentaran reclamaciones.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las trece horas y treinta y siete minutos, de todo lo cual, como Secretaria, certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE,

La Secretaria Acctal.,

Fdo. Rafael Calvo Calpe

Fdo. Josefina Gómez Rubio

MINUTA NUMERO 11/2009

En la ciudad de Segorbe a veintiuno de Octubre de dos mil nueve.

El Ayuntamiento Pleno se reunió en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, para celebrar sesión ordinaria en Primera convocatoria, según el Orden del Día.

Preside el Sr. Alcalde D. Rafael Calvo Calpe y asisten los Sres. Tenientes de Alcalde D. Vicente Hervás García, D. Angel Berga Pérez y Dña. Soledad Santamaría Lara, y los Sres. Concejales Dña. Susana Bolumar Asensio, D. Francisco José Tortajada Agustí, Dña. Maria Amparo Escrig Marco, Dña. Maria Luisa Bolumar Ordaz, D. Tomás Polo Poveda, D. Enrique Valdeolivas Borrás, Dña. Ana Belén Gómez Gómez y D. Nicolás Hervás Amado, con la ausencia justificada de D. Manuel Martín Sánchez, y asistiendo el Sr. Secretario Titular D. José María Garzón Maríjuan.

Abierta la sesión por la Presidencia a las veintidós horas, se trataron los asuntos y se adoptaron los acuerdos siguientes:

1.- APROBACION DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Alcalde preguntó si algún miembro de la Corporación tenía que formular alguna observación a las minutas números 9/2009 y 10/2009, celebradas los días 5 y 26 de agosto de 2009, respectivamente.

No habiendo intervenciones a la minuta número 9/2009, sesión ordinaria celebrada el día 5 de Agosto de 2009, es aprobada por unanimidad de todos los miembros.

No habiendo intervenciones a la minuta número 10/2009, sesión ordinaria celebrada el día 26 de Agosto de 2009, es aprobada por unanimidad de todos los miembros.

**2.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 6/2009
MEDIANTE SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS Y CRÉDITOS
EXTRAORDINARIOS POR IMPORTE DE 338.375 EUROS.**

Toma la palabra el Sr. Hervás Amado señalando que, al igual que en la Comisión Informativa, su grupo votará en contra de la modificación argumentando que votará en contra por una falta absoluta de información, circunstancia que, por otra parte, es bastante habitual en el Ayuntamiento.

Señala que existen partidas con una denominación tan genérica, como “gastos diversos servicios generales”, pero con un volumen importante de dinero cifrado en 90.000 euros sin haber podido aclarar qué gastos se pretendían cubrir con esa cantidad.

Indica que el pasado día 19, y antes de asistir a la comisión informativa en la que se iba a tratar esta modificación, pasó por los servicios de intervención para recabar información y ver a qué gastos iban exactamente destinadas estas modificaciones, solicitando ver algunas facturas, y apunta que fue atendido con absoluta corrección y profesionalidad, pero no pudo ver ni una sola factura, cuestión que como ya ha indicado, es lo habitual.

Recuerda que desde el año 2003 es Concejal de este Ayuntamiento y que, habiendo solicitado en numerosísimas ocasiones facturas, hasta la fecha no ha podido comprobar ninguna.

Por último, indica que aprobar esta modificación de créditos sería una cuestión de absoluta ingenuidad o una cuestión de fe ciega y que, por el momento ni lo uno ni lo otro, por lo que partido republicano votará en contra de la propuesta.

Seguidamente interviene el Sr. Valdeolivas anunciando que el grupo municipal socialista votará en contra de la presente modificación por motivos similares a los expuestos por el grupo republicano, señalando que es necesario disponer de una información clara de lo que se está sometiendo a la aprobación plenaria y con una explicación más exhaustiva por parte de cada concejal responsable sería más fácil apoyar la modificación, como en otras ocasiones.

Toma la palabra el Sr. Hervás García, Concejal Delegado de Hacienda, señalando que todos los grupos han tenido información y se han resuelto las dudas en la comisión, además de que la Interventora también les ha informado personalmente. Indica que no queda ninguna duda en relación con la herramienta que supone la modificación de créditos en los ayuntamientos, recordando que es un instrumento habitual en la práctica diaria de las economías municipales para ajustar las previsiones con la ejecución presupuestaria. Añade que la modificación, como no podía ser de otra manera, viene informada por los servicios técnicos municipales, cumpliendo con todos los requisitos exigidos legalmente.

Concluye su intervención señalando que entiende la postura del grupo socialista pero no la comparte por las razones ya aducidas en otros plenos.

En turno de réplica, el Sr. Hervás Amado puntualiza que sí que existen dudas sobre los expedientes de modificación puesto que existe, como ya ha denunciado, una falta de transparencia en la gestión del equipo de gobierno y la oposición no tiene acceso a ninguna factura, reiterando que se personó en Intervención para solicitarlas.

Interviene seguidamente el Sr. Valdeolivas matizando que el grupo municipal socialista no pone en duda el uso de la modificación de créditos como instrumento para ajustar la ejecución presupuestaria a la realidad, si bien insiste en la necesidad de facilitar una información suficiente por parte de los concejales responsables para que así la oposición pueda disponer de información que le permita fundamentar su posición.

El Sr. Hervás García agradece al Sr. Valdeolivas su posición, reiterando que no la comparte, y matiza que la posición del concejal republicano es la esperada.

Interviene finalmente el Sr. Alcalde para aclarar algunas cuestiones suscitadas en el debate y no dejar ningún tipo de duda en relación con las suspicacias planteadas.

Afirma que la gestión económica del equipo de gobierno es transparente y ajustada a la legalidad, puntualizando que el concejal republicano no acude a ver las facturas cuando se le indica y que los expedientes están a disposición de todos los concejales 72 horas antes de la celebración del pleno.

"Visto el expediente relativo a suplementos de crédito y créditos extraordinarios correspondiente al vigente Presupuesto de la Corporación.

Vistos los informes de la Sra. Interventora y teniendo en cuenta que el expediente se tramita por razones de necesidad y urgencia, plenamente justificadas, estando ajustado a los preceptos legales vigentes.

El Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco José Tortajada, Dña. María Amparo Escrig y Dña. María Luisa Bolumar, y cuatro votos en contra de D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas, Dña. Ana Belén Gómez Gómez y D. Nicolás Hervás, acordó:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de créditos nº 6/2009 mediante suplementos de crédito y créditos extraordinarios de acuerdo con el siguiente detalle:

Suplementos de Créditos

Partida	Denominación	Importe
11,45115,2269900	Gastos diversos Feria del libro	650
13,45250,2279900	Trab. Otras empresas Piscina cubierta	22.770
13,45270,212	R.M.C. edificios Ciudad deportiva	9.000
13,45270,2130000	R.M.C. Instalaciones Ciudad deportiva	4.842
14,42210,212	R.M.C. Edificios Centros escolares	1.600
15,75130,212	R.M.C. Edificios Turísticos	500
15,75130,2130000	R.M.C. Instalaciones Edif. Turísticos	900
16,45410,2260700	Gastos diversos Fiestas Patronales	23.000
17,45200,2130000	R.M.C. Maq. e instalac. Piscina Peñalba	1.500
17,45200,6220000	Invers. Edificios Piscina Peñalba	445
17,71520,6220000	Invers. Edificios Camping	32.000
17,75120,6230000	Invers. Maquinaria Camping	139
18,45130,2210000	Suministros energ. Eléctrica Auditorium	3.300
21,43210,210	R.M.C. Infraestructuras Urbanismo	6.000
21,43210,2279900	Trabajos realiz. Otras empresas Urban.	4.000
24,43230,2130000	R.M.C. Instalac. Parques y jardines	13.000
24,43230,2211000	Plantas y abonos Parques y jardines	3.400
24,43230,2220000	Teléfonos Parques y jardines	200
24,43230,2269900	Gastos diversos Parques y jardines	1.000
24,43230,2279900	Trab. Otras empresas Parques y jardines	2.000
32,44210,2271000	Servicio de limpieza viaria	7.000
33,43220,2130000	R.M.C. Instalaciones Alumbrado	7.000
34,22210,2140000	Reparaciones vehículos Policía	3.500
34,22210,2210400	Vestuario Policía	3.600
35,44120,2270000	Trabajos realiz. otras empresas Alcantarill.	1.000
43,53110,2130000	R.M.C. Maq. e instalac. Caminos	7.000
61,31340,2269900	Gastos diversos Centro de voluntariado	100
63,46310,2260400	Gastos diversos Particip. Ciudadana	1.500
70,11110,2269900	Gastos diversos Órganos Gobierno	9.000
70,12110,2269900	Gastos diversos Servicios Generales	90.000
71,12110,151	Gratificaciones extraordinar. Serv. Grales.	10.600
72,12110,2200000	Material de oficina Serv. Generales	1.500
73,61110,2270800	Servicio de recaudación	18.600
	TOTAL	290.646

Créditos extraordinarios

Partida	Denominación	Importe
11,45120,212	R.M.C. edificios Museo	5.000
13,45270,6230000	Invers. Maq. e instalac. Ciudad deportiva	9.402
14,42210,6230000	Inv. Maquinaria y utillaje Centros escolares	14.000
15,75130,6250000	Invers. Mobiliario Edificios Turísticos	500
21,51110,6110100	PPOS Segorbe 2010	5.104
33,43220,6230100	Inv. Instalaciones Alumbrado	9.730
64,46330,6110100	PPOS Peñalba 2010	2.485
64,46340,6110100	PPOS Villatorcas 2010	1.508
	TOTAL	47.729

TOTAL suplementos y créditos extraordinarios . . . 338.375 euros

El importe del gasto anterior, se financia con cargo a:

a) Remanentes de Tesorería:

Concepto	Denominación	Importe
870.00	Remanente Tesorería créditos extraord.	47.229
870.01	Remanente Tesorería suplementos credito	290.646
	Total	337.875

b) Bajas por anulación:

Concepto	Denominación	Importe
15.75130.622.0000	Invers. Edificios turísticos	500
	Total	500

TOTAL igual a la modificación propuesta 338.375 euros

Segundo.- Exponer al público la aprobación inicial mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos por plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación. Durante este plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Tercero.- Considerar definitivamente aprobada esta modificación de créditos si durante el citado período no se presentaran reclamaciones.

3.- MOCIÓN SOBRE LA REBAJA DEL I.V.A. PARA LOS AYUNTAMIENTOS.

Atendido que la situación actual de crisis económica presenta un origen diverso y complejo que afecta a todos los sectores económicos y productivos y por supuesto a nuestros Ayuntamientos. Siendo conscientes de que es conveniente que la Administración Local consiga una financiación rigurosa que asegure una adecuada prestación de los servicios públicos.

Considerando que los Ayuntamientos continúan teniendo problemas de liquidez y en estos momentos la reforma de la nueva financiación local se ha pospuesto como pronto para el año 2011, porque esta fecha ha ido siendo retrasada desde que se acordó llevar a cabo un cambio en la financiación de los municipios.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los doce miembros presentes, de los trece que lo componen, acordó:

Primero.- Aprobar la moción sobre la rebaja del tipo del IVA aplicable a los Ayuntamientos.

Segundo.- Solicitar al Gobierno de la Nación que apruebe una reforma de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, por la que se modifique el tipo de gravamen aplicable a todas las operaciones en las que los Ayuntamientos sean el consumidor final y no tengan posibilidad de deducción del impuesto, para pasarlo del general del 16% al reducido 7%, puesto que los Ayuntamientos son entidades sin ánimo de lucro para los que siempre es superior el importe del IVA soportado sin derecho a deducción que el IVA deducible.

Tercero.- Que esta reforma sea aplicable a todos los Ayuntamientos a partir del próximo Fondo Estatal de Inversión Local que está a punto de aprobar el Gobierno de la Nación para el año 2010, de tal manera que les permita recuperar parte del saldo fiscal negativo que han sufrido con este impuesto, en beneficio de sus ciudadanos y ciudadanas.

Cuarto.- Dar traslado el Acuerdo en los términos expuestos en esta moción a la Presidenta de la FVMP.

4.- DESIGNACIÓN DE LOS DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL PARA EL AÑO 2010.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de Julio (declarado vigente por la disposición derogatoria única del Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, B.O.E.), por el que se establece que el Pleno de la Corporación formulará DOS DIAS cada año con carácter de Fiesta Local, que por su tradición sean propias del municipio, con expresión del día y mes, y que no coincidan con domingo ni con alguna de las fiestas de carácter retribuido y no recuperable, fijadas para el ámbito de la Comunidad Valenciana para el año 2010.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los doce miembros presentes, de los trece que lo componen, acordó:

Designar como Fiestas Locales para el año 2010 tal y como viene siendo tradicional en esta localidad, los días:

Miércoles día 1 de Septiembre, Festividad de Nuestra Señora de la Esperanza.

Viernes día 3 de Septiembre, Festividad de Nuestra Señora del Loreto.

5.- MODIFICACION DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ENSEÑANZA EN EL CONSERVATORIO.

Toma la palabra el Sr. Valdeolivas, en representación del grupo municipal socialista, indicando que la existencia de tutorías supone una necesidad consustancial a la enseñanza y la carencia de las mismas hasta la fecha entiende que debe ser corregida, estimando correcto el instrumento que se plantea. Por tanto, muestra su acuerdo con la creación de tutorías, si bien matiza que la misma debería haberse adoptado como una iniciativa del equipo de gobierno y no como una petición del profesorado.

No obstante, expresa su disconformidad con la propuesta de gravar a las familias usuarias del servicio con un aumento de los costes de la enseñanza musical y apunta que su grupo entendería más correcto compartir la carga entre los padres y el Ayuntamiento, mitigando así el impacto de la subida.

Concluye su intervención condicionando el voto del grupo socialista a una financiación compartida.

Interviene seguidamente el Sr. Hervás García apuntando que la propuesta partió del profesorado asumiendo la misma la Concejalía por considerarla interesante y dando los pasos para su aprobación.

La propuesta de cofinanciar el coste entre padres y ayuntamiento entiende que no es objetivamente defendible y la califica como una táctica del partido socialista para no apoyar la propuesta, recordando que las tasas deben ser suficientes para cubrir el coste del servicio, debiendo costearlas quienes utilizan dicho servicio y no el resto de ciudadanos, añadiendo que el conservatorio tiene carácter comarcal y si se asumiera la propuesta del grupo socialista serían sólo los ciudadanos de Segorbe quienes sufragaran dicho gasto.

Finaliza su intervención señalando que la propuesta está sustentada en los informes de los profesionales que justifican la necesidad de la misma.

Interviene el Sr. Alcalde señalando que la subida es mínima, de 6 € al trimestre, siendo el conservatorio más económico de la zona. Añade que existen otro tipo de ayudas para las familias numerosas, etc.

Replicando todo lo anterior, el Sr. Valdeolivas reitera su postura puntualizando que el momento no es el oportuno.

Visto el expediente que se tramita para la modificación de la Tasa por el servicio de enseñanza en el Conservatorio Municipal de Música para el curso 2009-2010.

Resultando: Que la Alcaldía ha formulado Moción al Ayuntamiento Pleno, acompañada de la oportuna Memoria justificativa y Proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal, habiendo acreditando la necesidad de contar con los recursos económicos que puedan producir su exacción.

Considerando: Que es competencia del Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, la imposición o modificación de los tributos locales, según los artículos 22.2,e) y 47.3,h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo necesaria la aprobación de la Ordenanza Fiscal, según el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Ayuntamiento Pleno, por nueve votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana

Bolumar, D. Francisco José Tortajada, Dña. Maria Amparo Escrig, Dña. Maria Luisa Bolumar y D. Nicolás Hervás y tres votos en contra de D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas y Dña. Ana Belén Gómez Gómez, acordó:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación y, simultáneamente la ordenanza fiscal y sus tarifas de la Tasa por el servicio de enseñanza en el Conservatorio Municipal de Música para el curso 2009-2010, de acuerdo con lo siguiente:

Se modifica la cuota tributaria según el siguiente cuadro:

Concepto	Importe
Asignatura trimestral Enseñanzas Elementales	39,77 €
Asignatura trimestral Enseñanzas Profesionales	41,44 €

Segundo.- Que se someta a información pública, por un período de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

Tercero.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

Cuarto.- Que el acuerdo definitivo relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

6.- RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD A FAVOR DE DÑA. RAQUEL SORIANO LLORA.

A la vista de la solicitud de reconocimiento de compatibilidad para el desempeño del puesto de personal laboral interino con el ejercicio de actividad privada presentada por Dña. Raquel Soriano Llorca, y de informe de Secretaría.

De conformidad con los artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y 50.9 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los doce miembros presentes, de los trece que lo componen, acordó:

Primero.- Reconocer a Dña. Raquel Soriano Llorca la compatibilidad para el desempeño del puesto de profesora de piano (personal laboral interino discontinuo a tiempo parcial) con el ejercicio de una segunda actividad laboral, cuyas características son trabajar en horario de mañanas en la empresa Juan Bta. Soriano S.L., como administrativo, por entender que no impide o menoscaba el estricto cumplimiento de sus deberes.

Segundo.- Inscribir el acuerdo del Pleno por el que se reconoce dicha compatibilidad para desempeñar actividades privadas en el correspondiente Registro de personal.

Tercero.- Notificar el Acuerdo adoptado a la interesada.

7.- ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN DE LIBROS REALIZADA POR DÑA. M^a ANTONIA GARCÍA NAVARRO Y D. ANTONIO LÓPEZ MARÍN.

A la vista de la propuesta de Dña. M^a Antonia García Navarro y D. Antonio López Marín de donar al Archivo y Biblioteca Municipales la biblioteca y el archivo personal de D. José Perpiñán Artiguez, que comprenden infinidad de partituras, cuadernos de composición, testamentos, nombramientos de los puestos de trabajo que desempeñó a lo largo de su vida, además de otros.

Atendido el informe elaborado por el Archivero-Bibliotecario Municipal, del que se desprende que los citados libros y documentos son de gran valor bibliográfico, documental así como material.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los doce miembros presentes, de los trece que lo componen, acordó:

Primero.- Aceptar la donación, realizada por Dña. M^a Antonia García Navarro y D. Antonio López Marín, de la biblioteca y archivo personal de D. José Perpiñán Artiguez.

Segundo.- Respetar la voluntad de los donantes de mencionar, en cualquier uso o manifestación realizada con los libros, que se trata de una donación perteneciente a los mismos.

Tercero.- Trasladar a Dña. M^a Antonia García Navarro y D. Antonio López Marín el presente acuerdo junto al agradecimiento de la Corporación Municipal por la donación realizada.

8.- ADQUISICIÓN DE UNA FINCA URBANA SITA EN LA CALLE MURALLA Nº 3 DEL MUNICIPIO DE SEGORBE.

El Sr. Alcalde propone adecuar el título del acuerdo para ajustarlo al convenio suscrito con la Consellería y evitar así futuras modificaciones; acordando por unanimidad definir la adquisición como Calle Muralla nº 3.

El Sr. Polo puntualiza que en algunos documentos aparece el número 5, contestando el Sr. Alcalde que, en cualquier caso, la finca registral está perfectamente definida y se trata exclusivamente de ajustar el número al del convenio.

Dada cuenta de la propuesta de adquisición, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de parte de una finca urbana sita en la calle Muralla nº 3, del municipio de Segorbe, de la que constan como titulares, según nota simple expedida por el Registro de la Propiedad de Segorbe, D. Agustín Orellana Casinos y D^a. Dolores Gil Minguez.

Considerando que la adquisición de dicha finca es de gran interés para la ciudad de Segorbe dado que es necesaria su adquisición para su posterior derribo, con objeto de continuar la restauración de un nuevo tramo del acueducto y muralla medieval.

Considerando que dicha adquisición se tiene prevista en el presente ejercicio económico, existiendo crédito en el Presupuesto municipal para el año 2009, de conformidad con el informe emitido por la Intervención Municipal.

Emitido el informe previo pericial requerido en el artº 11 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y justificada la utilización del procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los doce miembros presentes, de los trece que lo componen, acordó:

Primero.- Adquirir de D. AGUSTÍN ORELLANA CASINOS Y HEREDEROS DE D^a. DOLORES GIL MINGUEZ, parte de la finca urbana de su propiedad sita en la Calle Muralla nº 3, del municipio de Segorbe, que se describe a continuación y por el precio total de Diecinueve mil novecientos noventa y nueve euros (19.999€), aplicándose en cuanto a la participación en los gastos de notaría y registro derivados de la presente compraventa, las disposiciones legales en la materia.

Datos registrales:

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Segorbe, "Finca Núm. 7028, Tomo 88, Libro 37, Folio 185, Identificador Único de Finca: 12007000355487.

Urbana, del municipio de Segorbe, calle San Roque.

Tiene una cabida de 374 metros cuadrados.

Linderos:

Frente: Calle de San Roque.

Fondo: Herederos de Inocencio Montaña.

Izquierda: Muralla.

Derecha: Finca segregada. (Finca Núm. 16095).

Titularidad: Los esposos Don Agustín Orellana Casinos y Doña Dolores Gil Minguez.

Datos catastrales:

Localización: calle Muralla, 5.

Referencia catastral: 4745203YK1144N0001DK.

Titularidad: Agustín Orellana Casinos.

Libre de cargas.

Segundo.- Condicionar la presente compraventa a la previa actualización registral de la situación jurídica de la finca objeto de la transmisión, por parte de los Herederos de D^a. Dolores Gil Minguez, dada cuenta de que sigue constando la misma en el Registro de la Propiedad de Segorbe como titular de dicho bien.

Tercero.- Autorizar la adquisición mediante el procedimiento negociado sin publicidad de conformidad con lo previsto en el artº 154 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- Autorizar la práctica de la siguiente segregación, dada cuenta de que la finca que se pretende adquirir constituye sólo una parte de la totalidad de la finca registral arriba referenciada:

Finca matriz. Urbana. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Segorbe, al Tomo 88, Libro 37, Folio 185, Finca registral nº. 7028, con una superficie de	374 m2
Finca a segregar (Con destino a venta al Ayuntamiento de Segorbe) Superficie	39,50m2
Resto Finca Matriz Superficie	334,50 m2

Quinto.- Facultar a la Alcaldía en cuanto sea menester para el cumplimiento del presente acuerdo, expresamente para la formalización de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para este fin.

9.- RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN FORMULADOS CONTRA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA, PROPOSICIÓN JURÍDICO-ECONÓMICA, PROYECTO DE URBANIZACIÓN Y PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 4 DEL PGOU.

Toma la palabra el Sr. Hervás Amado mostrando su extrañeza por entender que con este asunto se reproducen acuerdos ya adoptados en el pleno de 3 de junio pasado.

El Sr. Alcalde señala que se reproduce el acuerdo para aprobar definitivamente el mismo puesto que se han producido alegaciones por parte de los propietarios que hay que resolver. Indica que, por los años que lleva el Sr. Hervás Amado en el Ayuntamiento, debería conocer cuál es el procedimiento en estos temas.

En este punto, el Sr. Hervás Amado pide la palabra y el Sr. Alcalde no se la concede estimando que el asunto ya ha sido debatido suficientemente por este pleno.

Dada cuenta del expediente tramitado para la aprobación del Programa de Actuación Integrada, proposición jurídico-económica, Proyecto de Urbanización y Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución nº 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Segorbe.

Atendido que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 3 de junio de 2008, adoptó entre otros el acuerdo de aprobar inicialmente el Programa de Actuación Integrada y proposición jurídico económica, Proyecto de Urbanización y Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución nº 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Segorbe.

Considerando que dicho acuerdo fue publicado en el DOGV, en un periódico y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y notificado individualmente a todos los propietarios.

Considerando que durante el periodo de información pública se presentaron alegaciones que fueron resueltas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de Marzo de 2009; que se notificó a los propietarios que resultaron afectados por las modificaciones introducidas en el Proyecto de Reparcelación, concediéndoles un plazo de audiencia de quince días.

Considerando que durante dicho plazo de audiencia se han formulado alegaciones, las cuales fueron resueltas por el Ayuntamiento Pleno en fecha 3 de junio de 2009, mediante el cual se aprobó definitivamente el Programa de Actuación Integrada, proposición jurídico-económica, Proyecto de Urbanización y Texto refundido del Proyecto de Reparcelación.

A la vista de lo establecido en el artículo 177 de la Ley Urbanística Valenciana y artículo 423 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística; la Comisión, por tres votos a favor de los representantes del grupo popular, el voto en contra del representante del grupo republicano y la abstención del representante del grupo socialista, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Contra dicho acuerdo que fue sometido a información pública y notificado individualmente a todos los propietarios, han sido formulado recursos de reposición, manifestando lo siguiente:

Recurso de Reposición nº 1

Formulada por D. Domingo Ordaz Orero, en nombre propio y en representación de Hermanos Ordaz Orero, mediante el cual manifiesta lo siguiente:

- a) Que se acredite la adquisición a título oneroso de las parcelas con cuya aportación obtiene el Ayuntamiento de Segorbe dos solares, considerando que en caso contrario se debe presumir que dichas parcelas fueron adquiridas a título gratuito, sin que la administración tenga derecho alguno de adjudicación.
- b) Que en el proyecto de reparcelación se deben valorarán las obras de urbanización compatibles con la actuación, por lo que las entregas a cuenta realizadas por esta propiedad aplicando el IPC para la actualización de los precios e indemnización a compensar. Que por la aportación citada en su día debe revisarse la cuenta de liquidación provisional contenida en el Proyecto de Reparcelación.
- c) Que la finca adjudicada no cumple lo establecido en la LUV, respecto a la adjudicación de solares pues dicho solar, solamente ocupa el 46% de la finca primitiva.
- d) Que se aplique un coeficiente corrector al entender que la adjudicación del solar tal y como está propuesto en el proyecto y no en la propuesta que facilita el interesado, tiene una pérdida de valor sin cumplirse adecuadamente el justo reparto de beneficios y pérdidas.
- e) Solicitan expresamente que se revise el proyecto de reparcelación y que se suspenda el acto de aprobación definitiva de los proyectos.

INFORME:

1. En cuanto a la justificación de que la propiedad municipal incluida en el presente Programa, y concretamente en el Proyecto de Reparcelación, haya sido adquirida a título oneroso, me remito a lo manifestado por la que suscribe en sus anteriores informes, pues tal y como se hizo constar en el acuerdo adoptado por el Pleno en fecha 3 de junio de 2009, conforme a lo dispuesto en el artº 8 del RD 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre la inscripción en el Registro de la Propiedad de los actos de naturaleza urbanística, la aprobación definitiva del Proyecto de equidistribución será título suficiente para la inmatriculación de las fincas que carecieren de inscripción.

2. En cuanto a la consideración de entregas a cuenta de los importes abonados por los propietarios como consecuencia de las obras de urbanización, me remito igualmente a lo informado hasta el día de la fecha, es decir, previa acreditación del pago deben tenerse en cuenta en la liquidación de las cuotas de urbanización, si bien tal y como ha sido manifestado por los recurrentes procede actualizar dichos pagos con arreglo al IPC, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, artº 181.6) sobre Cuotas de Urbanización que dice:

“Cuando los propietarios retribuyan en metálico la labor urbanizadora se ha de observar las siguientes reglas:...6. Las cuotas de urbanización reguladas en el presente artículo podrá también imponerlas la administración que ejecute cualquier obra de infraestructura que dote de la condición de solar a parcelas determinadas conforme a lo dispuesto en el capítulo III del título I de esta ley. Si las obras así financiadas dieran provecho para una posterior actuación integrada, los propietarios que las hubieran sufragado tendrán derecho, en el seno de ésta a que se les compense por el valor actual de las mismas. El mismo derecho tendrán los propietarios afectados por programaciones sucesivas de sus terrenos.”

Igualmente, el Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, que establece:

“Artículo 403. Criterios de fijación de indemnizaciones reparcelatorias (en referencia al artículo 173.2 de la Ley Urbanística Valenciana)

Para la fijación de las indemnizaciones procedentes en el Proyecto de Reparcelación, además de las previstas en el artículo 173.2 de la Ley Urbanística Valenciana, se seguirán las siguientes reglas:

1. En el Proyecto de Reparcelación se valorarán las obras de urbanización compatibles y útiles para la Actuación, para su compensación al propietario a cuyo cargo se hubiesen ejecutado.”

“Artículo 405. Momento al que han de referirse las valoraciones (en referencia al artículo 173.2 de la Ley Urbanística Valenciana)

Las valoraciones necesarias a efectos reparcelatorios, se referirán al momento en que se someta a información pública el correspondiente Proyecto de Reparcelación.”

“Artículo 430. Cuotas de urbanización por obras singulares de infraestructura (en referencia al artículo 181.6 de la Ley Urbanística Valenciana)

1. Las cuotas de urbanización reguladas en la Ley Urbanística Valenciana y en este Reglamento podrá también imponerlas la Administración que ejecute o implante cualquier servicio urbanístico que dote de la condición de solar a una determinada parcela, conforme a lo dispuesto en el capítulo III del título I de la Ley Urbanística Valenciana.

2. Si las obras así financiadas dieran provecho para una posterior Actuación Integrada, los propietarios que las hubieran sufragado tendrán derecho, en el seno de ésta, a que se les compense por el valor actual de las mismas.

3. El mismo derecho tendrán los propietarios afectados por programaciones sucesivas de sus terrenos. En este caso, los Programas sucesivos contemplarán la correspondiente indemnización por las obras preexistentes y útiles en favor de aquellos propietarios que las hubiesen sufragado en el pasado.”

En resumen, procede aceptar la presente alegación tal y como se ha aceptado al resto de propietarios, si bien y teniendo en cuenta que en la actualidad todavía existen propietarios que no han acreditado dichos pagos, el expediente de cuotas de urbanización deberá contener estas indemnizaciones, actualizadas de acuerdo al IPC, y teniendo en cuenta igualmente que los pagos realizados como consecuencia de la aprobación de diferentes expedientes de contribuciones especiales por la aprobación de proyectos parciales de urbanización de la Avda. España, y que a lo largo de varios años fueron ejecutándose, nunca podrá ser un coeficiente corrector de pago del 83,5% para todos los importes abonados, pues cada uno deberá valorarse según los años transcurridos, igualmente cada una de las fases de urbanización se financiaban mediante subvenciones o aportaciones de fondos públicos.

No obstante, y atendiendo que el presente programa de actuación integrada se tramita mediante gestión directa, y considerando que la cuenta de liquidación de cuotas de urbanización es provisional, al igual que la previsión de costes contenidos en la proposición económica, la que suscribe considera que puede aprobarse definitivamente el proyecto de reparcelación si bien, la presente alegación deberá quedar resuelta en cuanto al importe final en el

expediente de imposición de cuotas de urbanización, o liquidación de las mismas.

- 3.- El solar adjudicado a los recurrentes, según sus propias manifestaciones ocupan en más del 46 % la finca original, por lo que se considera que se da cumplimiento a lo establecido en el artº 174.3 de la Ley Urbanística Valenciana, establece:

“ ...

3. La finca o fincas adjudicadas al propietario se formarán, si es posible, con terrenos integrantes de su antigua propiedad. Para la aplicación de esta regla se exigirá la íntegra coincidencia de superficies y que el aprovechamiento subjetivo complete el derecho adjudicado. Subsidiariamente se procurará la adjudicación según el criterio de proximidad respecto a la ubicación inicial de la finca aportada. ...”

4. Tal y como se desprenda del punto anterior se ha utilizado en todo lo posible el criterio de superposición, igualmente se ha establecido un único precio en la determinación del valor de compensación por excesos y defectos de adjudicación, es decir, se ha considerado un valor unitario a todo el suelo que ha participado en la unidad, por lo que no procede aplicar coeficiente alguno que mejore la situación de la parcela de los recurrentes.
5. En cuanto a la solicitud de suspensión del procedimiento procede denegarla pues no se da los presupuestos establecidos en el artº 111 de la Ley 30/1992 Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Recurso de Reposición nº 2

Alegación formulada por D. Luis Pedro Martín, en la que manifiesta lo siguiente:

- a) Incorrecta exposición pública de los instrumentos de gestión aprobados, pues consideran que no se ha cumplido la Orden de 26 de abril de 2007, de la Consellería de Territorio y Vivienda, por la que se regula la inserción en Internet, por los Ayuntamientos, de información urbanística al procedimiento de formulación y aprobación de programas para el desarrollo de actuaciones integradas.

- b) Falta de motivación en la ubicación de un CT; a la valoración de la indemnización contemplada por la ubicación del Centro de Transformación; y en cuanto a la incorrecta constitución de servidumbre a favor del Ayuntamiento.
- c) Ausencia de acreditación de titularidad municipal respecto de las acequias de la unidad.

INFORME:

1. En cuanto a la exposición pública de los instrumentos de gestión, la que suscriba comunica que dichos proyectos han sido sometidos a información pública en la página web oficial que dispone este Ayuntamiento de Segorbe, incluso se hace constar que los mismos siguen publicados en dicha página web. Igualmente, se hacen públicos los acuerdos, es más, se insertan íntegramente las actas tanto de la Junta de Gobierno Local, como del Ayuntamiento Pleno.
2. En cuanto a la ubicación del CT, se da por reproducido lo informado por la que suscribe en los anteriores informes. Y en cuanto a la constitución de la servidumbre para la posterior cesión a Iberdrola, se realiza con el fin de poder ejecutar las obras necesarias para el suministro de energía eléctrica.
3. En cuanto a la propiedad de la acequia, se hace constar lo siguiente: el Ayuntamiento de Segorbe, y en sesión de fecha 15 de febrero de 1871, se resolvió crear definitivamente el Sindicato de Riegos, atribuyéndole como competencia la administración de las aguas, incluso en el artº 2 de las Ordenanzas se cita “ con arreglo a la ley sobre dominio y aprovechamiento de aguas, publicado en 3 de agosto último, el gobierno y dirección de las acequias, estará a cargo de un Sindicato de comunidad de regantes...”

De la documentación recabada en el archivo municipal, así como del exámen de los estudios históricos realizados al respecto, no aparece transmisión alguna de propiedad al Sindicato de Riegos dado que la misma era y continúa ostentándola el Ayuntamiento de Segorbe, pues en el artº 609 del Código Civil encontramos que “la propiedad y los demás derechos sobre los bienes se adquieren y transmiten ... mediante la tradición”, está dejando claro que la transmisión de la propiedad (y demás derechos reales posibles o susceptibles de posesión) requiere que, con independencia del título causal, tenga lugar efectivamente la entrega de la cosa sobre la que recae el correspondiente derecho.

Recurso de reposición nº 3

Recurso de reposición formulado por D. Pedro Porcar Porcar en el que manifiesta lo siguiente:

- a) En líneas generales se reiteran las alegaciones formuladas en los escritos anteriores: que existiendo un pro indiviso se les adjudiquen parcelas independientes en el proyecto de reparcelación.
- b) Que se considere la cesión realizada en su día para la apertura de la Avda. España, y los pagos realizados por importe total de 255.845 pesetas.
- c) Que el solar que se adjudique tenga una fachada superior.

INFORME:

La que suscribe da por reproducidos los informes realizados por estas mismas cuestiones, es decir:

En cuanto a la extinción del proindiviso a través del proyecto de reparcelación, de conformidad con lo dispuesto en el artº 174.5 de la LUV, se informa en sentido favorable, si bien la propuesta de adjudicación de dichos solares deberá ser propuesta gráficamente por los interesados.

Se informa en sentido favorable, en cuanto a la compensación económica de 255.845 pesetas, en concepto de contribuciones especiales dado que ha sido acreditado, por lo que procede modificar la cuenta de liquidación provisional. El terreno cedido en su día como aportación anticipada de sus obligaciones urbanísticas, ya se ha tenido en cuenta en el proyecto de reparcelación. Igualmente me remito a lo manifestado por este asunto en el recurso de reposición nº 1 de este informe.

Recurso de Reposición nº 4

Recurso formulado por la Comunidad de Regantes de Segorbe, manifestando que son propietarios del terreno ocupado por la Acequia, en idénticos términos a los alegados en el presente procedimiento.

Se informa en sentido desfavorable la presente alegación, dado que por la Comunidad de Regantes de Segorbe no ha presentado título de propiedad alguno que acredite el derecho manifestado. No obstante, se da por reproducido lo informado por la que suscribe en los anteriores actos administrativos.

El Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco José Tortajada, Dña. Maria Amparo Escrig y Dña. Maria Luisa Bolumar, un voto en contra de D. Nicolás Hervás y tres abstenciones de D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas y Dña. Ana Belén Gómez Gómez, acordó:

Primero.- Resolver los recursos de reposición formulados en el sentido expuesto en el informe jurídico emitido.

Segundo.- Dado que la resolución de los recursos de reposición no supone la introducción de modificaciones; dar por válido el acuerdo plenario de fecha 3 de junio de 2009 por el que se aprobaba definitivamente el Programa de Actuación Integrada, Proposición jurídico-económica, Proyecto de Urbanización y Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución nº 4 del PGOU de Segorbe.

Tercero.- Notificar este acuerdo a los interesados que han presentado recurso de reposición, concediéndoles el plazo de dos meses para presentar recurso contencioso-administrativo y, una vez firme en vía administrativa, se inscribirá en el Registro de la Propiedad, previo otorgamiento de documento público, notarial o administrativo, que exprese su contenido; de acuerdo con lo establecido y con los efectos previstos en el artículo 180.2. de la Ley Urbanística Valenciana.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba los documentos precisos para la efectividad de este acuerdo.

10.- BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS A LA GENERALIDAD VALENCIANA POR LAS OBRAS A REALIZAR EN EL I.E.S. CUEVA SANTA DE LA AVDA. ESPAÑA.

A la vista de la solicitud de licencia de obras presentada por GENERALIDAD VALENCIANA – DIRECCIÓN TERRITORIAL CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN para ejecución de obras en Avda. España, s.n. de Segorbe, consistentes en “ Cerramiento de porche para dos aulas en el IES Cueva Santa de Segorbe”.

Visto lo establecido en el artículo 105 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales , dispone en su apartado 2 “Las Ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 95% de la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración”, previsión legal que ha sido recogida en el artículo 5 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones u Obras.

Considerando que en las citadas obras se dan las circunstancias que permiten al Ayuntamiento la Declaración de Especial Interés Municipal por concurrir circunstancias sociales y de uso público que justifican dicha Declaración.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los doce miembros presentes, de los trece que lo componen, acordó:

Primero.- Bonificar en un 95% el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a GENERALIDAD VALENCIANA – DIRECCIÓN TERRITORIAL CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN para las obras consistentes en “Cerramiento de porche para dos aulas en el IES Cueva Santa” sito en Avda,. España s.n. de Segorbe.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para que en nombre y representación del ayuntamiento suscriba los documentos precisos para la efectividad de este acuerdo.

11.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 7 DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REFORMA INTERIOR DEL CONJUNTO HISTÓRICO Y DEL CATÁLOGO DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO DE SEGORBE.

Toma la palabra el Sr. Hervás Amado para anunciar que, si bien en la comisión informativa se abstuvo, una vez estudiado el expediente cambiará el sentido de su voto apoyando la propuesta.

Dada cuenta del expediente administrativo tramitado para la modificación puntual nº 7 del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico de Segorbe, conforme a la documentación técnica obrante en el expediente y suscrita por D. Javier Soriano Simón, Arquitecto.

Considerando que dicha modificación fue aprobada inicialmente mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 3 de junio de 2009, y sometida a información pública mediante anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, en el periódico El Mundo de Castellón de fecha 16 de junio de 2009 y en el tablón de anuncios.

Considerando que durante el periodo de información pública no se han presentado alegaciones.

Considerando que en fecha 5 de octubre de 2009, ha sido comunicado a este Ayuntamiento de Segorbe, el Informe favorable, emitido por la Unidad de Inspección de Patrimonio Histórico Artístico de Castellón, de la Consellería de Cultura y Deporte, a la Modificación Puntual nº 7 del Plan Especial.

Considerando que la entrada en vigor de la Ley 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, establece una clarificación de las modificaciones de planeamiento que dentro del patrimonio histórico artístico afectasen a la red primaria o estructural del municipio.

Considerando que el artículo 34 y 46 de dicha Ley dispone que los bienes inmuebles declarados de interés cultural, los entornos de protección que puedan corresponderles y sus correspondientes instrumentos de regulación urbanística, así como la declaración de Bienes Inmuebles de Relevancia Local, formarán parte de la ordenación estructural del planeamiento municipal.

Considerando que de conformidad con lo previsto en la Ley 16/2005, de 30 de Diciembre, Urbanística Valenciana (LUV) y a la vista de los preceptos arriba citados, la aprobación definitiva de esta modificación puntual nº 7 del Plan Especial y del Catálogo, corresponde al órgano competente de la Generalitat Valenciana.

A la vista de lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los doce miembros presentes, de los trece que lo componen, acordó:

Primero.- Aprobar provisionalmente el documento técnico redactado por D. Javier Soriano Simón, Arquitecto Municipal, de Modificación Puntual nº 7 del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del conjunto Histórico Artístico y del Catálogo de Patrimonio Arquitectónico Municipal, el cual ha sido informado en sentido favorable por la Consellería de Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana.

Segundo.- Dar traslado del presente expediente al órgano competente de la Generalitat Valenciana, instando la aprobación definitiva del mismo.

12.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 26 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE SEGORBE.

Dada cuenta del expediente administrativo tramitado para la Modificación puntual nº 26 del Plan General de Ordenación Urbana de Segorbe, según el documento técnico redactado por D. Miguel Angel Hernández Martín, Arquitecto.

Atendido que la citada modificación puntual fue aprobada inicialmente por acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 3 de Junio de 2009.

Atendido que se abrió un periodo de información pública mediante anuncio en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana, así como notificación individualizada a todos los propietarios afectados por el Sector Residencial S-1.

Atendido que durante el periodo de información pública ha sido presentada una alegación formulada por D. Miguel Blesa Viñado, actuando en nombre de la Mercantil Hermanos Herblevi, S.L., que ha sido informada jurídicamente en el siguiente sentido:

“... por D. Miguel Blesa Viñado, actuando en nombre de la entidad mercantil “Promociones Herblevi, S.L.”, manifestando lo siguiente:

1. Que la modificación puntual nº 26 se realiza sin que la urbanización del Sector nº 1 esté concluida.

2. Que la parcela dotacional denominada A (creada mediante otra modificación en concreto la nº 22 del Plan General) está situada en zona inundable, por tanto no realizable, por lo que no tiene valor alguno. Que proponiéndose en la Modificación Puntual nº 26, modificar el planeamiento del Sector nº 1, cambiando la ubicación de la red secundaria de zona verde por la dotacional creada con motivo de la Modificación Puntual nº 22, se perjudica al resto de propietarios de dicho sector.
3. Que se adapte el planeamiento del Sector nº 1 a la LUV, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta, que dice *“cuando los planes aprobados con anterioridad contengan a la vez un coeficiente limitativo del número de viviendas y otro de los metros cuadrados de edificación, se aplicará este último, siempre que se cumplen las cesiones dotacionales mínimas por unidad de superficie exigidas por esta ley”*
4. Que el parque público contenido en el Sector Residencial S-1, tiene mayor superficie, que el dotacional, motivo por el que se genera una carencia de zona verde.
5. Que dicha modificación tiene como último fin la construcción de un coliseo, saturándose el suelo dotacional de dicho sector sin que se haya previsto ninguna otra modificación del planeamiento.
6. Que no sea aprobada la modificación puntual propuesta, hasta que se aplique la disposición transitoria cuarta de la LUV

INFORME:

La Modificación Puntual nº 22, propuso la modificación de la calificación de una superficie de 11.018,36 m² de suelo no urbanizable de protección agrícola a Suelo No Urbanizable Común y simultáneamente conferirle la calificación de Suelo Dotacional Público de la red primaria destinado principalmente a uso deportivo-recreativo y uso compatible con el Educativo-Cultural.

Dicha Modificación Puntual (22), a través de su Declaración de Impacto Ambiental, Estimó aceptable, desde el punto de vista ambiental, dicha modificación si bien en su parte está afectada por el PATRICOVA, al igual que la zona verde del Sector nº 1, a que se refiere en la alegación. Se quiere hacer constar que el hecho de que un terreno esté afectado por el PATRICOVA, podría a través de un estudio de inundabilidad que justificándose la no existencia de riesgo, edificarse, si bien no es el caso.

En cuanto al perjuicio ocasionado a los propietarios afectados en el ámbito del Sector S-1, por la aprobación de la Modificación Puntual nº 26, éste perjuicio no se aprecia por la que suscribe, pues tanto la adquisición del suelo afectado por la modificación puntual nº 22, como los costes que se generen por su urbanización, correrán íntegramente a cargo de este Ayuntamiento de Segorbe, sin que pueda repercutirse importe alguno a los propietarios incluidos en el Sector – 1, haciéndose constar igualmente que el suelo de zona verde en la actualidad es de propiedad municipal al haberse aprobado definitivamente el Proyecto de Reparcelación y ser firme en vía administrativa, en resumen, cualquier coste que se origine como consecuencia de la Modificación Puntual nº 26 será a cargo íntegramente del Ayuntamiento de Segorbe.

En cuanto a la aplicación de la Disposición Transitoria 3ª de la Ley 16/2005 de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, el Consejo Jurídico Consultivo de la Comunitat Valenciana, en su Dictamen nº 670/2007, ha creado la siguiente doctrina:

“...recuerda el Consell Jurídic que la Disposición transitoria tercera impone la aplicación del coeficiente limitativo de superficie edificable, o de “numero máximo de metros cuadrados de edificación”, sólo en aquellos casos en los que se “cumplan las cesiones dotacionales mínimas por unidad de superficie edificable exigidas por la presente ley”, esto es, los estándares urbanísticos dotacionales de la misma LUV.

Sólo cuando se cumpla el término de la comparación, es decir, cuando las cesiones urbanísticas realizadas de acuerdo con la legislación anterior cumplan las cesiones dotacionales mínimas de la LUV se aplicará este coeficiente. En caso contrario, cuando el término de la comparación no se cumpla serán de aplicación ambos coeficientes limitativos previstos en el Plan Urbanístico, salvo que se proceda a una modificación de éste para adaptarlo a la Ley Urbanística...”

A la vista de dicha doctrina, la Modificación Puntual nº 26 no ha adaptado el planeamiento a la nueva LUV para conseguir el mandato de su disposición transitoria, motivo por el que dotaciones tales como la reserva de aparcamiento, o zona verde de red primaria, no cumplirían los parámetros establecidos por la nueva legislación. Siendo competencia de la Corporación municipal promover y aprobar dicha modificación de planeamiento, en atención al interés general.

Atendido el estudio de impacto ambiental redactado para la modificación puntual nº 22 del PGOU y la declaración del estudio de impacto ambiental aprobado por resolución de fecha 15 de Mayo de 2008 de la Directora General de Gestión del Medio Natural y visto el anexo al citado estudio de impacto ambiental obrante en el expediente.

Considerando que en la tramitación de la presente modificación deben cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 94 y concordantes de la Ley Urbanística Valenciana, Ley 16/2005, de 30 de Diciembre, de la Generalidad, por el que se establece que las modificaciones de los planes se llevarán a cabo según el procedimiento establecido en cada tipo de Plan y atendido el documento técnico de modificación puntual, redactado por D. Miguel Angel Hernández, Arquitecto, en el que queda debidamente justificada la necesidad de la presente modificación.”

A la vista del informe técnico transcrito, el Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco José Tortajada, Dña. Maria Amparo Escrig y Dña. Maria Luisa Bolumar, tres votos en contra de D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas y Dña. Ana Belén Gómez Gómez y la abstención de D. Nicolás Hervás, acordó:

Primero.- Desestimar la alegación formulada por D. Miguel Blesa Viñado, en representación de Promociones Herblevi, S.L., por los motivos expuestos en el presente informe.

Segundo.- Aprobar provisionalmente la modificación puntual nº 26 del Plan General de Ordenación Urbana de Segorbe, supeditando dicho acuerdo a la obtención de la estimación de impacto ambiental, por la Consellería de Medio Ambiente, Dirección General del Medio Natural del Anexo remitido a tal efecto.

Tercero.- Dar traslado del presente Acuerdo, así como de una copia diligenciada del expediente administrativo al Servicio Territorial de Ordenación del Territorio, instando la aprobación definitiva por el órgano correspondiente, previo Dictamen del Consejo Superior Consultivo al haberse modificado la ubicación de la Zona Verde.

Cuarto.- Facultar a la Alcaldía en cuanto sea menester para el cumplimiento de estos acuerdos.

13.- PRESENTACIÓN RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA SENTENCIA RECAIDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 82/2007 INTERPUESTO POR EL PARTIDO REPUBLICANO.

Toma la palabra el Sr. Polo, en representación del grupo socialista, reiterando la petición formulada en la Comisión Informativa en el sentido de que se sometan al pleno municipal las apelaciones de aquellos asuntos fallados en contra de los intereses municipales.

El Sr. Alcalde responde que no existe ningún inconveniente en atender dicha petición, comprometiéndose a someter al pleno aquellas que tengan interés general.

Atendida la Providencia de la Alcaldía de fecha 14 de Octubre de 2009 en la que se indica que por Resolución de la Alcaldía de fecha 12 de Abril de 2007 se acordó la personación de este Ayuntamiento en el recurso contencioso-administrativo número 82/2007 interpuesto por el Partido Republicano, contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 21 de Diciembre de 2006, mediante el cual se aprobó la permuta de terrenos de propiedad municipal sitios en el Sector 1 Residencial de Segorbe, con la mercantil Hermanos Ventura, S.L. para la ejecución de la Ciudad Deportiva.

Atendido que por Acuerdo Plenario de fecha 4 de julio de 2007 se ratificó, por unanimidad de los trece miembros que componen el ayuntamiento pleno, el Decreto de personación de este Ayuntamiento en el referido recurso contencioso-administrativo.

Atendido que en fecha 31 de Julio de 2009 (notificada el 1 de Septiembre) el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 2 de Castellón dictó la Sentencia nº 388, en la que fallaba la estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Nicolás Hervás Amado, en su calidad de concejal del Partido Republicano del Ayuntamiento de Segorbe.

Dado que contra dicha Sentencia, claramente desfavorable a los intereses municipales, cabía la interposición de recurso de apelación en el plazo de quince días desde su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, para su conocimiento por la Sala de Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Considerando que en el Decreto de personación, ratificado por Acuerdo Plenario de fecha 4 de julio de 2007, se facultaba a la letrada y a la

procuradora para “poder interponer en su caso el correspondiente recurso contra la sentencia que en su día se dicte, así como cualesquiera otros recursos en relación con este asunto”.

Considerando que durante el mes de septiembre de 2009 no se ha celebrado Pleno y a la vista del acuerdo plenario adoptado unánimemente el 4 de Julio de 2007; el Sr. Alcalde, por motivos de plazo, dio las instrucciones necesarias para la presentación del recurso de apelación contra la sentencia nº 388 dictada el 31 de julio de 2009.

Interviene el Sr. Polo anunciando que su grupo votará favorablemente el asunto, si bien solicita que se sometan a la consideración del pleno las apelaciones de las sentencias dictadas en contra de los intereses municipales.

A la vista de lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno, por once votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco José Tortajada, Dña. Maria Amparo Escrig, Dña. Maria Luisa Bolumar, D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas y Dña. Ana Belén Gómez Gómez, y la abstención de D. Nicolás Hervás, acordó:

Manifiestar su conformidad a la presentación del recurso de apelación contra la sentencia nº 388, dictada el 31 de julio de 2009, en el recurso contencioso-administrativo nº 82/2007 interpuesto por el Partido Republicano.

14.- MOCIÓN DEL GRUPO REPUBLICANO SOBRE LA SENTENCIA DEL RECURSO CONTENCIOSO DE LA PERMUTA DE TERRENOS EN EL SECTOR 1 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DEPORTIVA.

Toma la palabra el Sr. Hervás Amado, dirigiéndose al Sr. Secretario solicitándole que su intervención en este punto conste íntegra y literalmente en el acta de la sesión para que no haya ningún equívoco, procediendo a dar lectura a lo siguiente:

“Sr. Alcalde, esta Sentencia nº 388 del Procedimiento Ordinario 82/2007, corresponde al Contencioso-Administrativo que usted durante los meses de abril y mayo de 2007 negó que existiera. Recuerda que a pesar de que había recibido del Juzgado nº 2 de Castellón el auto donde se le comunicaba que la demanda había sido admitida a tramite y le pedía que designase a los profesionales que iban a representar al Ayuntamiento de Segorbe, usted paso por todos los medios de comunicación diciendo que yo mentía y que no había presentado ninguna demanda, que era una bravuconada mía para aparecer en los medios. Pues bien esa bravuconada mía hoy la

tiene sobre la mesa y puede causar un grave perjuicio las arcas municipales que son los bolsillos de los ciudadanos.

¿Cómo pudo mentir con tanta vehemencia sabiendo que finalmente el contencioso se sustanciaría de una forma u otra?

El Grupo Municipal Republicano al ser desoídos en este Pleno una y otra vez no tuvimos otra alternativa que recurrir a los Tribunales de Justicia en defensa de los intereses de los Segorbinos, y lo hicimos porque teníamos fundadas sospechas de que se había infravalorado el precio del suelo de titularidad municipal permutado con la constructora Hermanos Ventura. Hoy la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número dos de Castellón viene a corroborar nuestra sospecha confirmando que el precio del suelo se había infravalorado, en definitiva, dice el juzgador, el Ayuntamiento debía haber valorado los bienes permutados en la cantidad total de 4.027.375,20 € (a un precio medio de 362,76 € IVA excluido), por lo que si la obra futura asciende a 3.724.139,74 € (IVA excluido), el Ayuntamiento tendrá que recibir la cantidad de 303.237,60 €, en lugar de satisfacer la suma de 321.389,58 € eu., por lo que se traduce que el Ayuntamiento ha infravalorado la permuta en 624.626,96 €.

*En cuanto al acuerdo que se propone en el 1º punto de la moción, **asunción de las responsabilidades que hubiera lugar**, entendemos que de mantenerse la sentencia apelada por el Ayuntamiento en los términos actuales, tanto el alcalde Sr. Calvo, como el edil de fomento y urbanismo Sr. Berga, autores intelectuales de la permuta de suelo con Hermanos Ventura, S.L. por el grave perjuicio económico causado a las arcas municipales y por responsabilidad política deberían dimitir de todos sus cargos públicos.*

No obstante tal y como anunciamos en la moción, llegado el momento de ejecución de sentencia el Partido Republicano, como en otras tantas ocasiones sabremos estar a la altura de las circunstancias y no dudaremos un momento en buscar la solución más beneficiosa para Segorbe, sin renunciar a seguir defendiendo el asunto que ha motivado este recurso.”

Seguidamente toma la palabra el Sr. Polo, portavoz del grupo socialista señalando que su grupo no va a respaldar la moción presentada por el partido republicano.

Indica que su grupo respeta el derecho legítimo del partido republicano para acudir a los tribunales, oponiéndose al acuerdo adoptado en el pleno de 21-12-2006 de permuta de terrenos de propiedad municipal sitios en el Sector 1 con Hermanos Ventura S.L. para al ejecución de la Ciudad Deportiva, pero al mismo tiempo espera que se le reconozca por el partido republicano el derecho legítimo a manifestar que la sentencia recaída en este procedimiento la consideran perjudicial para los intereses municipales y a presentar recurso de apelación contra la misma.

Afirma que las reglas de juego establecidas en las leyes deben ser respetadas por todos.

Indica que por este motivo, de un asunto del que está pendiente una resolución judicial, no se pueden extraer o solicitar con rigor ningún tipo de consecuencias hasta la resolución definitiva del conflicto. Puntualiza que para el grupo municipal socialista la moción presentada por el grupo republicano carece de toda justificación para ser tratada, a día de hoy, en este pleno municipal.

Recuerda el Sr. Polo que el grupo municipal socialista votó a favor de la permuta de la parcela de propiedad municipal con una empresa para la ejecución de las obras de la Ciudad Deportiva, y lo hizo desde el convencimiento de que todo el procedimiento se ajustaba a la legalidad vigente, y que la valoración económica de las parcelas eran adecuadas, de acuerdo con los informes técnicos que se contienen en el expediente correspondiente.

Puntualiza que no le cabe ninguna duda a su grupo, como no podía ser de otra forma, que, cuando se produzca una sentencia firme que valide o anule la permuta acordada, el Ayuntamiento de Segorbe estará y pasará por la declaración de esta resolución judicial, pero no antes, como parece pretender el partido republicano con esta moción.

Indica que los concejales socialistas han sido y son responsables de todas y cada una de las decisiones que han adoptado en los órganos municipales donde tienen representación, y tienen muy presente que, si de estas decisiones se desprendiera responsabilidad de cualquier índole, bien sea penal, administrativa o política, deberán ser los jueces o los ciudadanos de Segorbe los que fijaran o determinaran las mismas, y en ningún caso entienden que el partido republicano está legitimado para exigirselas.

Interviene el Sr. Alcalde preguntando al Sr. Secretario si la sentencia dilucida la valoración de los terrenos objeto de la permuta, contestando el Sr. Secretario que la sentencia no entra en tal cuestión puesto que falla en contra del Ayuntamiento por estimar que se ha aplicado indebidamente la normativa urbanística, entendiendo que es de aplicación la Ley Urbanística Valenciana y no la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística como hace el Ayuntamiento, sin entrar en ninguna de las otras cuestiones planteadas.

Seguidamente el Sr. Alcalde matiza que, durante el proceso judicial, se aportó una peritación que determinaba como correcta la valoración municipal y no se ajustaba, en absoluto, a lo expuesto por el Sr. Hervás Amado, añadiendo que de dicho informe se deduce que el Ayuntamiento percibió 16 euros por encima del peritaje.

Puntualiza las distintas tipologías de parcela del Sector 1 para justificar las distintas valoraciones, añadiendo que no se puede homogeneizar el valor de todas ellas como hace el partido republicano, recordando que el concejal republicano aprobó

la permuta hasta el momento en el que se procedió a su adjudicación a Hermanos Ventura, desde el que se opuso frontalmente a todos los actos llevados a cabo por este Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde afirma que en este momento pedir dimisiones es absolutamente inadecuado e impropio, teniendo como única motivación crear un espectáculo circense promovido por el partido republicano.

Por todo ello, señala que desde la Alcaldía se informará a todos los ciudadanos de Segorbe, con claridad, de todas las resoluciones que se produzcan en este asunto y de la repercusión de las mismas. Por último, indica que, en función de la resolución judicial final, se valorará la solución que sea más adecuada a los intereses municipales.

En turno de réplica, el Sr. Hervás Amado, puntualiza que los únicos que defienden la legalidad en esta materia son los republicanos y procede a dar lectura de la sentencia en su página 6, en relación con la infravaloración en 624.000 euros de los terrenos. Añade que no son los republicanos los causantes del daño que se pueda derivar de la actuación municipal puesto que ellos sí que advirtieron en numerosas ocasiones de las consecuencias que podría tener la permuta.

Señala que, desde su grupo, se informará a los ciudadanos y se tomarán las medidas judiciales oportunas cuando sea procedente.

El Sr. Alcalde, replicando lo anterior, puntualiza que el Sr. Hervás Amado está equivocado en el análisis de la sentencia en cuanto a la valoración económica de los terrenos puesto que la sentencia en absoluto recoge esta tesis, sino que se limita a trasladar la valoración económica del demandante, si bien posteriormente no enjuicia ni valora la misma puesto que, como ya se ha informado por la Secretaría municipal, la sentencia se centra en estudiar y determinar la normativa aplicable, es decir, la LRAU como hizo el Ayuntamiento o la LUV como plantea la sentencia, y los distintos efectos de aplicar una u otra norma como sería el necesario destino del producto de la permuta a la construcción de viviendas de VPO en el caso de aplicar la LUV.

Insiste el Sr. Alcalde en que el abogado del partido republicano no acudió a la vista en la que se valoró pericialmente el suelo objeto de la permuta, recalcando que dicho valor fue inferior al que el Ayuntamiento tomó como referencia para llevarla a cabo.

Por último, el Sr. Alcalde manifiesta que mantendrá informados a todos los ciudadanos de la evolución de este asunto.

Por Secretaría se da lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Fomento y Desarrollo, que es del siguiente tenor:

Por Secretaría se da lectura a la moción presentada por el grupo municipal republicano que es del siguiente tenor:

“Por la representación de ARDE se interpuso contencioso-administrativo contra el Acuerdo Plenario adoptado por el Ayuntamiento de Segorbe de fecha 21 de diciembre de 2006, por el que se aprobó la permuta de terrenos de propiedad municipal, sitos en el Sector-1 residencial del término municipal de Segorbe, con la entidad Hermanos Ventura, SL., para la ejecución de la Ciudad Deportiva de esta población, habiendo sido admitido a trámite el 10 de abril de 2007.

Antecedentes de Hecho

1) *Mediante escrito de fecha 08/10/2008, la representación de ARDE solicita que se acuerde medidas cautelares consistentes en la anotación preventiva de la interposición del recurso contencioso-administrativo sobre las fincas registrables: 22.112, 22.138 y 22.139 del Registro de la Propiedad de Segorbe.*

2) *Por providencia de fecha 28/10/2008, se dio traslado a la parte demandada, presentándose por la representación del Ayuntamiento de Segorbe escrito oponiéndose a la medida solicitada*

3) *Seguidamente por providencia de fecha 28/11/2008, -reiterada por providencia del 13/01/2009 y conforme al artículo 68 del RD 1093/1997, se dio traslado a Hermanos Ventura, SL. (en su condición de titular Registral de las fincas 22.112, 22.138 y 22.139 del Registro de la Propiedad de Segorbe) presentándose el escrito de alegaciones que consta en la presente pieza separada.*

Evacuada sentencia, se dispone por el Juzgado de Contencioso-Administrativo número Dos de Castellón, la siguiente “Parte Dispositiva”.

1º *Se decreta, previa presentación de caución por importe de “trescientos cincuenta mil euros (350.000 €), la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de Segorbe de la interposición por ARDE del recurso 82/2007, sobre las siguiente fincas: 22.112, 22.138 y 22.139.*

2º *Una vez presentada por ARDE cuestión en cualesquiera de las formas admitidas a derecho, se expedirá por este Juzgado mandamiento al Registro de la Propiedad de Segorbe para que proceda a efectuar la anterior anotación preventiva.*

Con fecha 31 de Julio de 2009, se dicta sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número Dos de Castellón, cuyo FALLO literal es el siguiente:

“Que debo estimar y estimo el Recurso Contencioso Administrativo, interpuesto por D. Nicolás Hervás Amado (en su calidad de Concejal del Partido Republicano en el

Ayuntamiento de Segorbe) contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Segorbe de fecha 21 de diciembre de 2006 de enajenación mediante permuta a Hermanos Ventura SL de los solares 49, 23 y 50 sitos en el Sector 1 Residencial para la contratación de la Ciudad Deportiva y en consecuencia debo anular y anulo la expresada resolución por no ser ajustada a derecho, habida cuenta que los solares 49, 23 y 50 precitados forman parte de los bienes que constituyen el patrimonio Municipal del suelo del Ayuntamiento de Segorbe, por lo que la permuta acordada no es ajustada a derecho conforme al régimen jurídico aplicable a los bienes integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo, Actualmente regulando en los artículos 258 y siguientes de la LUV. Sin que proceda hacer expresa imposición de las costas procesales causadas”.

Para los que se han molestado en leer la sentencia, habrán podido comprobar y constatar las distintas valoraciones a los casos enjuiciados, así resaltamos que en su punto TERCERO, valora:

- a) El incorrecto tratamiento de los bienes municipales objeto de permuta, ya que consta una Certificación del Secretario del Ayuntamiento, por el que los expresados bienes forman parte de los bienes que constituyen el Patrimonio Municipal del Suelo, encontrándose inscritos en el Inventario con dicha naturaleza jurídica y señala que el expediente administrativo tramitado para la permuta –como requiere el Art. 547.1 ROGTU- el cumplimiento de la mayor conveniencia de la permuta frente a otras formas de enajenación, la vinculación del destino de las parcelas objeto de la permuta a la construcción o promoción de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública, todo ello, matizado en el punto 3.5, cuando señala el juzgador “... debía justificarse la necesidad de llevar a cabo la permuta de referencia, cuestión que no se halla debidamente justificada en el expediente...”.*
- b) El precio adoptado para cada solar, según los técnicos municipales, ha sido obtenido como media de los distintos valores resultantes de subasta efectuada por el Ayuntamiento de Segorbe de otros solares ubicados en el mismo sector con los mismos parámetros de edificabilidad y urbanísticos, ... cuando la valoración media de 362,76 € metro techo y el precio unitario de la permuta es de 306,50 € metro techo. En definitiva, dice el juzgador, el Ayuntamiento debía haber valorado los bienes permutados en la cantidad total de 4.027.375,20 € (a un precio medio de 362,76 € IVA excluído), por lo que si la obra futura asciende a 3.724.139,74 € (IVA excluído), el Ayuntamiento tendrá que recibir la cantidad de 303.237,60 €, en lugar de satisfacer la suma de 321.389,58 €, por lo que se traduce que el Ayuntamiento ha infravalorado la permuta en 624.626,96 €.*

En este punto, tenemos que aclarar que la estimación del Partido Republicano se cifraba en el doble de la valoración marcada por el Juez, toda vez que la estimación, por su situación no tomada en cuenta, de los solares permutados, son los más atractivos del Sector-1.

- c) Dado que la estimación del recurso se basa en la vulneración del derecho conforme al régimen jurídico aplicable a los bienes integrados en el*

Patrimonio Municipal del Suelo, supone la anulación del acto administrativo impugnado, que era lo pretendido en el suplico de la demanda por lo que no resulta necesario analizar el resto de motivos de impugnación articulados en la demanda.

El Partido Republicano y yo como representante del mismo en ese acto, somos conscientes del alcance económico que va a representar a las arcas municipales, cuando esta sentencia, apelada por el Ayuntamiento, se mantenga en los términos enjuiciados, decimos y diremos fuerte y alto cuantas veces sean necesarias, QUE NO SOMOS LOS REPUBLICANOS LOS CAUSANTES DEL DAÑO ECONÓMICO Y MORAL QUE SE VA A CAUSAR A SEGORBE; FUIMOS DESOÍDOS EN EL PLENO MUNICIPAL DONDE SE DEBATIÓ ESTE ASUNTO Y EL 30 DE MARZO DE 2007, FUE ADMITIDO A TRÁMITE EL RECURSO MOTIVO DE ESTA SENTENCIA; TIEMPO TUVO EL AYUNTAMIENTO DE ENMENDAR SUS PLANTEAMIENTOS PARA NO LLEGAR AL PUNTO EN QUE NOS ENCONTRAMOS. EL ALCALDE IGNORÓ ESTE RECURSO, UNA Y OTRA VEZ, VIÉNDONOS OBLIGADOS A SU PUBLICACIÓN EN LA RASERA DE ABRIL DE 2007 PARA EL CONOCIMIENTO DE TODOS LOS SEGORIBNOS. ASIMISMO, NO VAMOS A CONSENTIR NI A TOLERAR MÁS QUE SE MANIPULE A LOS CIUDAANOS CON EL ENGAÑO DE QUE EL PARTIDO REPUBLICANO VA A CAUSAR LA RUINA DEL AYUNTAMIENTO Y PARA ELLO ESTAMOS DISUPUESTOS A TOMAR LAS MEDIDAS JUDICIALES OPORTUNAS.

Sobre la base de todo lo anterior

Se propone al Pleno de la Corporación adopte el siguiente

ACUERDO

*1ª Exigir a todos los representantes Municipales que hicieron posible el acuerdo Plenario adoptado sobre la permuta citada por el Ayuntamiento de Segorbe en fecha 21 de diciembre de 2006, (punto 16 de la Orden del día), **la asunción de las responsabilidades que hubiera lugar.***

2ª Adoptar medidas cautelares sobre las actuaciones municipales que estén previstas su ejecución, a fin de ajustar la realidad financiera del Ayuntamiento con sus posibilidades de inversión.

No obstante, el Partido Republicano estará a la altura de las circunstancias cuando llegue el momento de la ejecución de la Sentencia. Cuando ésta sea firme, no dudaremos un momento de sentarnos con los representantes municipales para darles la solución más beneficiosa para Segorbe, sin renunciar a seguir defendiendo el asunto que ha motivado este recurso.”

Debatido el asunto por la Comisión, ésta por cuatro votos en contra de los representantes de los grupos municipales popular y socialista y el voto a favor del representante del grupo municipal republicano, propone al Ayuntamiento Pleno desestimar la moción presentada por el grupo municipal republicano.

A la vista de ello, el Sr. Hervás Amado anuncia la presentación de un voto particular para ser debatido en la sesión plenaria, en el sentido de aprobar la moción y la propuesta de acuerdo relativa a debatir la sentencia del recurso contencioso de la permuta de terrenos en el Sector 1 para la construcción de la Ciudad Deportiva.

Toma la palabra el Sr. Hervás Amado en defensa del voto particular.

Sometido el voto particular a la consideración del Pleno, éste un voto a favor de D. Nicolás Hervas, y once votos en contra de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco José Tortajada, Dña. Maria Amparo Escrig, Dña. Maria Luisa Bolumar, D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas y Dña. Ana Belén Gómez Gómez y D. Nicolás Hervás, acordó desestimar el voto particular presentado por el grupo municipal republicano.

Sometido el Dictamen de la Comisión Informativa a la consideración del pleno, éste por once votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco José Tortajada, Dña. Maria Amparo Escrig, Dña. Maria Luisa Bolumar, D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas y Dña. Ana Belén Gómez Gómez, y el voto en contra de D. Nicolás Hervás, acordó acordó aprobar el mismo, y en consecuencia, desestimar la moción presentada por el grupo republicano respecto a la sentencia del recurso contencioso de la permuta de terrenos en el Sector 1 para la construcción de la Ciudad Deportiva.

15.- DAR CUENTA DEL NOMBRAMIENTO DE D. ANGEL BERGA COMO ALCALDE EN FUNCIONES LOS DÍAS 10 Y 11 DE OCTUBRE.

Por Secretaría se da lectura al Decreto nº 910-2009, dictado por la Alcaldía en fecha 05-10-2009, que es del siguiente tenor:

“Habida cuenta que durante los días 10 y 11 de Octubre de 2009, ambos inclusive, debo ausentarme de Segorbe, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 47 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre,

RESUELVO :

Primero.- Que me sustituya en el desempeño de las funciones de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, los días 10 y 11 de Octubre de 2009, el Segundo Teniente de Alcalde, D. ANGEL BERGA PÉEZ, y en su consecuencia confiero al expresado Teniente de Alcalde la consiguiente delegación al efecto.

Segundo.- Dése cuenta de este Decreto al Pleno Municipal en la primera sesión que se celebre.

Tercero.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia."

Quedando el Ayuntamiento Pleno debidamente enterado del nombramiento.

En este punto, y antes de pasar a los ruegos y preguntas, por la Alcaldía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91.4 del R.O.F. se pregunta si algún miembro desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día.

No se presenta ninguna moción de urgencia, por lo que se pasa al siguiente punto del orden del día.

16.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra el Sr. Hervás Amado preguntando al Sr. Hervás García, Concejal Delegado de Hacienda, y en relación con la empresa SEPORSA, en qué situación se encuentra la deuda de la misma con el Ayuntamiento dado que obtuvo licencia de obras en el año 2006 liquidándose de conformidad con el presupuesto presentado de 4.871.195'84 euros, y sin embargo al finalizar la obra, según valoración estimativa de los técnicos municipales, el exceso de

obra realizado asciende a un 400% y es de 20.112.600 euros. Se pregunta si esto quiere decir que se ha ejecutado obra por valor de 24.990.795 euros y se ha pagado el impuesto por valor de obra de 4.878.195 euros, y que por tanto la cantidad dejada de ingresar por nuestro Ayuntamiento es de 724.053 euros.

Respondiendo a lo anterior, el Sr. Alcalde se remite a la contestación dada a preguntas similares en ocasiones anteriores.

Seguidamente el Sr. Hervás Amado, pregunta, en relación con el impuesto de obra de Solkadur, que obtuvo licencia de obra para le ejecución de las viviendas de VPO del Matadero, puesto que, tras dos años de haber obtenido la licencia de obra, Solkadur no ha satisfecho el impuesto por ejecución de obra. Y el 13-05-09, presenta solicitud de aplazamiento del impuesto, expediente 141/2007 por un importe de 136.855,30 euros y expediente 250/2007 por importe de 2.448,00 euros. Señala que no ha presentado ninguna garantía, y dos años y medio después de obtener licencia y cinco meses después de solicitar el aplazamiento del impuesto, pregunta en qué situación se encuentra esta deuda.

El Sr. Alcalde responde que la empresa Solkadur va cumpliendo con los aplazamientos aprobados.

Igualmente, el Sr. Hervás Amado pregunta si es normal que las empresas tarden varios años en satisfacer el importe de las licencias, contestando el Sr. Alcalde que ello es posible en algunos casos. Por otra parte, también pregunta si hay alguna empresa más en esta situación y de quién se trata, contestando el Sr. Alcalde que existe alguna pero que no puede concretarla.

Por último, el Sr. Hervás Amado pregunta si los vecinos de Segorbe, cuando realizan una pequeña reforma o mejora en su vivienda se les permite estar varios años sin pagar la licencia; contestando el Sr. Alcalde que todos los casos son estudiados y además algunos, en función de sus circunstancias, obtienen bonificaciones contempladas en las correspondientes ordenanzas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las veintitrés horas, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE,

MINUTA NUMERO 12/2009

En la ciudad de Segorbe a dieciocho de Noviembre de dos mil nueve.

El Ayuntamiento Pleno se reunió en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, para celebrar sesión extraordinaria en Primera convocatoria, según el Orden del Día.

Preside el Sr. Alcalde D. Rafael Calvo Calpe y asisten los Sres. Tenientes de Alcalde D. Vicente Hervás García, D. Angel Berga Pérez y Dña. Soledad Santamaría Lara, y los Sres. Concejales Dña. Susana Bolumar Asensio, D. Francisco José Tortajada Agustí, Dña. Maria Amparo Escrig Marco, Dña. Maria Luisa Bolumar Ordaz, D. Tomás Polo Poveda, D. Enrique Valdeolivas Borrás, Dña. Ana Belén Gómez Gómez y D. Nicolás Hervás Amado, con la ausencia justificada de D. Manuel Martín Sánchez, y asistiendo el Sr. Secretario Titular D. José María Garzón Maríjuan.

Abierta la sesión por la Presidencia a las veintidós horas, se trataron los asuntos y se adoptaron los acuerdos siguientes:

1.- APROBACION DE LA MODIFICACION DE CREDITOS Nº 7/2009 MEDIANTE SUPLEMENTOS DE CREDITOS Y CREDITOS EXTRAORDINARIOS POR IMPORTE DE 288.302 EUROS.

Visto el expediente relativo a suplementos de crédito y créditos extraordinarios correspondiente al vigente Presupuesto de la Corporación.

Vistos los informes de la Sra. Interventora y teniendo en cuenta que el expediente se tramita por razones de necesidad y urgencia, plenamente justificadas, estando ajustado a los preceptos legales vigentes.

El Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco José Tortajada, Dña. Maria Amparo Escrig y Dña. Maria Luisa Bolumar, tres votos en contra de D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas y Dña. Ana Belén Gómez Gómez, y la abstención de D. Nicolás Hervás, acordó:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de créditos nº 7/2009 mediante suplementos de crédito y créditos extraordinarios de acuerdo con el siguiente detalle:

Suplementos de Créditos

Partida	Denominación	Importe
12,46120,2269900 34	Gastos diversos Juventud	1.000,00
13,45250,2130000	R.M.C. Maq. e instalac. Piscina Cubierta	3.000,00
13,45260,6220000	Inv. nueva Edificios Pista cubierta	3.000,00
14,43130,212	R.M.C. Edificio Glorieta	500,00
15,75110,2260200	Publicidad y propaganda Turismo	7.000,00
15,75130,2130000	R.M.C. Maq. Instalac. Edific. Turísticos	1.000,00
16,45410,2130000	R.M.C. instalaciones fiestas	2.026,00
16,45410,2260700	Gastos diversos Fiestas patronales	1.500,00
17,75120,6220000	Inv. Edificios Camping	20.000,00
21,43210,2130000	R.M.C. maq. e instalac. Urbanismo	1.000,00
21,43210,2130000	R.M.C. Maq. Instalac. Urbanismo	5.000,00
21,43210,6220007	Coliseo	24.000,00
21,51110,6110008	PPOS 2008 Segorbe	15.000,00
21,51110,6119900	Adecuación y mejora entornos urbanos	26.000,00
21,51110,6220000	Construcción nave	5.035,00
22,45310,6010000 41	Adquisición de inmuebles	45.700,00
24,43230,2130000	R.M.C. Maq. Instalac. Parques y jardines	2.000,00
33,43220,2210000	Energía eléctrica Alumbrado	40.000,00
33,43220,2220000	Teléfonos Alumbrado	600,00
34,22210,2220000	Teléfonos Policía	700,00
34,22210,6220700	Inv. Edificios Policía	43.000,00
36,44310,2220000	Teléfonos Cementerio	150,00
63,46310,2210000	Suministros locales asociaciones	1.000,00
64,46130,2210000	Suministros Casa juventud Peñalba	150,00
64,46330,2260700	Gastos fiestas pedanía	1.500,00
64,46330,6220001	Pista multiusos y vestuarios Peñalba	7.931,00
70,43150,6320000	Inv. Reposic. Edif. Aparcam pl. Monjas	5.510,00
	TOTAL	263.302,00

Créditos extraordinarios

Partida	Denominación	Importe
11,45120,6220000	Inv. Nueva edificios Museo	4.000,00
13,45260,6320000	Inv. Reposic. Edificios Pista cubierta	13.000,00
18,45130,6220000	Inv. Nueva edificios Auditorio	2.000,00
61,31320,6230000	Invers. Maquinaria C. Ocupacional	6.000,00
	TOTAL	25.000,00

TOTAL suplementos y créditos extraordinarios . . . 288.302 euros

El importe del gasto anterior, se financia con cargo a:

a) Remanentes de Tesorería:

Concepto	Denominación	Importe
870.00	Remanente Tesorería créditos extraord.	25.000
870.01	Remanente Tesorería suplementos credito	241.302
	Total	266.302

b) Bajas por anulación:

Concepto	Denominación	Importe
13,45210,6320000	Inv. Reposic. Edific. Polideportivo	22.000
	Total	22.000

TOTAL igual a la modificación propuesta 288.302 euros

Segundo.- Exponer al público la aprobación inicial mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos por plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación. Durante este plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Tercero.- Considerar definitivamente aprobada esta modificación de créditos si durante el citado período no se presentaran reclamaciones.

2.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LA ALCALDIA PARA LA GESTIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.

Atendido que la gestión del cementerio municipal se ha venido realizando, desde siempre, a través de la Alcaldía.

Considerando adecuada esta fórmula por la agilidad en los trámites de las gestiones, resolviendo inmediatamente las concesiones y enterramientos.

Resultando que esta gestión es competencia del pleno al realizarse concesiones (nichos, etc.) por el tiempo máximo legal establecido, pero que este Ayuntamiento considera importante y primordial poder resolver estos asuntos de policía mortuoria con la mayor rapidez por lo delicado del asunto.

El Ayuntamiento Pleno, por once votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco José Tortajada, Dña. Maria Amparo Escrig, Dña. Maria Luisa Bolumar, D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas y Dña. Ana Belén Gómez Gómez, y la abstención de D. Nicolás Hervás, acordó:

Primero.- Delegar en el Sr. Alcalde las competencias municipales relativas a la gestión del cementerio municipal.

Segundo.- Otorgar esta delegación por tiempo indefinido, pudiendo no obstante, ser revocada en cualquier momento por el Pleno del Ayuntamiento mediante el correspondiente procedimiento.

Tercero.- Delegar, igualmente, en el Sr. Alcalde, la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse en el ejercicio de la gestión del cementerio municipal.

Cuarto.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

3.- APROBACION DEL PRESUPUESTO GENERAL Y DE LA PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO 2010.

Toma la palabra el Sr. Hervás García, Concejal Delegado de Hacienda, indicando que hoy se presentan los presupuestos municipales para su debate y aprobación.

Afirma que son unos presupuestos equilibrados en ingresos y gastos, por un importe de 16.717.953 euros, que recogen:

- Los compromisos pactados con los trabajadores.
- Se controla el gasto corriente.
- Se apoya a las empresas y autónomos.
- Se apoya a las personas en situación de necesidad.
- Se disminuye la deuda.
- Se incorpora un porcentaje elevado de inversión.

Y todo ello sin olvidar la situación de crisis, recesión y desempleo en que nos encontramos.

Añade que además cuentan con la aprobación de los representantes de los trabajadores, así como el visto bueno del Consejo de Participación Ciudadana.

Reitera, al igual que en otros debates similares, que el presupuesto es una presunción de ingresos y gastos, y que su ejecución es dinámica, adaptándose a las distintas circunstancias que se producen durante el ejercicio presupuestario.

En cuanto al presupuesto de ingresos, destaca que éste asciende a 16.717.953 euros, desglosados en:

- Capítulo I.- Impuestos directos por importe de 2.837.821, lo que supone el 16'97% del presupuesto e implica una disminución, respecto al ejercicio anterior, del 2'11%, manteniendo los impuestos sin aumentarlos, siendo fieles al compromiso adquirido de no incrementarlos, y al contrario otorgar subvenciones para aquellos sectores más necesitados.
- Capítulo II.- Impuestos indirectos por importe de 285.000 euros, lo que implica el 1'70% y supone una bajada del 5% respecto al ejercicio anterior, todo ello motivado por la disminución del impuesto de construcciones por las razones de todos conocidas.
- Capítulo III.- Tasas y otros ingresos por importe de 2.332.449 euros, lo que supone el 13'95%, e implica un incremento del 27'99%. Señala que se mantienen en la línea del año 2009 para amortizar y atender el coste de los distintos servicios como deportes, matrículas, cementerio, residuos, conservatorio, ocupación vía pública, cuotas de urbanización, etc.
- Capítulo IV.- Transferencias corrientes por importe de 2.963.985 euros, lo que supone el 17'73%, implicando una bajada del 0'99%, señalando que son los ingresos provenientes de los tributos del Estado, de las distintas Consellerías de la Generalitat Valenciana, Diputación Provincial, otras empresas privadas y convenios.
- Capítulo V.- Ingresos patrimoniales por un importe de 1.043.036 euros que supone el 6'24% y un incremento del 119% debido a la inclusión de la concesión de las plazas del parking (504.000€), la concesión de terrenos a Baux (48.000 €), intereses bancarios, camping, el bar de la glorieta, el de la piscina, etc.

Señala que estos cinco capítulos de ingresos ascienden a 9.462.291 € que se utilizarán en financiar gasto corriente.

- Capítulo VII.- Transferencias de capital por importe de 6.468.703 euros que representa el 38'69% y supone un incremento del 359'9%. Indica que estos ingresos se destinarán a inversión y proceden de la Generalidad Valenciana (2.819.366 €), Diputación (453.586 €), y otras empresas (3.195.751 €).

Destaca en este capítulo que, como viene siendo habitual, no se contempla ni un solo euro de inversión por parte del gobierno socialista de la nación para Segorbe.

- Capítulo VIII.- Activos financieros por importe de 1.000, que supone un 0'01% e implica una reducción del 78'97 % señalando que son ingresos por préstamos de trabajadores.

- Capítulo IX.- Pasivos financieros que ascienden a 785.959, y supone el 4'70% e implica un descenso de 80'28%, de los cuales 472.478 € son del nuevo préstamo a solicitar y que se compensa con la amortización de deuda por la misma cantidad. Por otra parte, 313.481 se corresponden a cantidades no gastadas de préstamos de ejercicios anteriores, puntualizando que, por todo ello, la deuda viva a largo plazo no aumenta. Añade que los ingresos de este capítulo se destinan a inversión, y sumados a las transferencias de capital del capítulo VII totalizan una inversión de 7.644.274 €, suponiendo el 45'72 del presupuesto.

Respecto al presupuesto de gastos, señala que asciende a 16.717.953 euros, estando equilibrado con los ingresos, pasando a desglosarlo:

- Capítulo I.- Gastos de personal, asciende a 3.951.068 €. Suponiendo el 23'63%, e implicando una reducción del 4% respecto al ejercicio anterior. Destaca que este capítulo incluye los compromisos asumidos con los trabajadores además del incremento del 0'3 establecido en los presupuestos generales del Estado. Puntualiza que, al igual que el año anterior, el Alcalde y los Concejales se congelan sus indemnizaciones.

- Capítulo II.- Gasto corriente y servicios por importe de 3.504.472 €, suponiendo el 20'96% e implica una reducción del 4%. Señala que este capítulo incluye el funcionamiento general del Ayuntamiento.

- Capítulo III.- Gastos financieros por importe de 172.500 €, lo que supone el 1'03, e implica una reducción del 42'98%, destinándose al abono de intereses bancarios.

- Capítulo IV.- Transferencias corrientes por importe de 323.155 € que suponen el 1'93% e implica un incremento del 1'39%. Señala que, con cargo a este capítulo, se financian los convenios con las distintas asociaciones destinadas a realizar actividades para los segorbinos. Igualmente incluye los pagos a los consorcios del hospital provincial y bomberos.

- Capítulo VI.- Inversiones reales por importe de 7.644.279 €, lo que supone el 45'72% con un incremento del 38'36%. Explica la procedencia de estas inversiones, y así detalla que:

- De recursos generales 86.891€
- De la Diputación Provincial 79.930 €.
- De préstamos 785.959 €.
- De particulares 3.922.123 €.
- De la Generalidad Valenciana 2.769.366 €.
- Del Gobierno socialista 0 €.

Apunta que estos recursos servirán para financiar 62 proyectos perfectamente detallados a nivel de partida, inversión prevista, fuente de financiación y ejecución. Por ello insiste en que son compromisos firmes y no meras ideas o cartas a los reyes, dado que, con los 62 proyectos de inversión, muchos de ellos modestos en su cuantía, ayudarán a generar empleo y actividad, principalmente en empresas y autónomos de la ciudad.

- Capítulo VII.- Transferencias de capital por importe de 140.000 €, suponiendo el 0'84% y un aumento del 40%. Apunta que este capítulo se destina a la Sociedad Musical cumpliendo el compromiso electoral adquirido de apoyar aquellas sociedades que construyesen una nueva sede social, constituyendo un ejemplo más del compromiso social de este equipo de gobierno.

- Capítulo IX.- Pasivos financieros por importe de 976.478 €, que supone el 5'84% con una subida de 123'64%, amortizando deuda por 472.478 de largo plazo y 504.000 del parking. Significa que este capítulo es un ejemplo más del compromiso del equipo de gobierno de control de la deuda para hacer sostenible ésta para el Ayuntamiento.

Resalta que, para el año 2010, la carga financiera se situará en el 10'59% que se destinará para atender los préstamos, intereses y amortizaciones.

Concluyendo su intervención, el Sr. Hervás García destaca los puntos esenciales del presupuesto calificándolo como equilibrado, que no aumenta los impuestos sino que, al contrario, subvenciona alguno de ellos a diferencia de los socialistas que no pueden decir lo mismo. Asegura que se mantiene la actividad de las distintas concejalías, si bien se controla el gasto corriente, se conceden ayudas a las distintas asociaciones con el fin de consolidar la actividad social. Se cumple, como no puede ser de otra manera, el objetivo de estabilidad presupuestaria, los ingresos corrientes son superiores al gasto corriente. Señala que se cumplen los compromisos con los trabajadores. Se trata de unos presupuestos fuertemente inversores (un 45'72%), apoyan a las empresas en reducción de impuestos, fomentan el empleo, se incluyen ayudas a colectivos ampliamente vulnerables, a los pensionistas, jóvenes y desempleados. Indica que se disminuye la deuda, e insiste en el olvido del gobierno socialista de nuestro municipio a diferencia del apoyo decidido de la Generalidad y de la Diputación Provincial con Segorbe.

Matiza que, a tenor de la crisis, del elevado desempleo, y teniendo en cuenta que estos presupuestos han obtenido el visto bueno del Consejo de Participación Ciudadana y la aprobación de los representantes de los trabajadores, estima que los presupuestos deben ser aprobados y apoyados por todos los grupos políticos, solicitando que por parte de los grupos de la oposición se vote favorablemente.

Interviene seguidamente D. Nicolás Hervás felicitando, en primer lugar, al Concejal de Hacienda por su exposición al haber defendido los presupuestos con energía y convencimiento, si bien lamenta que sean absolutamente irreales al no reflejar la realidad y porque nunca se cumplen, al igual que en años anteriores, calificándolos como agua de borrajas.

Recuerda que en la Comisión se abstuvo, y justifica su postura porque los presupuestos no son ni buenos ni malos, sino que son, sencillamente irreales y no se cumplen, siendo por todo ello una gran mentira que le lleva a modificar su postura, anunciando que votará en contra de los mismos.

Dirigiéndose al Sr. Alcalde repasa y resume los presupuestos presentados ante este pleno para su aprobación desde el año 2003 en que fue elegido concejal. Indica que el ejercicio 2002 se cierra con un desfase de 5'5 millones de euros, en el año 2003 el desfase es de 6 millones, en el 2004 es de 11 millones, en el 2005 es de 9 millones, en el 2006 de 17 millones de euros y en el 2007 el desfase que no se ejecuta son 18.300.000 euros.

Analizando los dos últimos ejercicios cerrados, 2007 y 2008, señala que el año 2007 se presupuestan en el capítulo de ingresos 29 millones de euros, si bien no se ejecutan 12 millones, lo que supone que un 58% de lo presupuestado no ha sido ejecutado, y añade que para ese mismo año 2007 el presupuesto de gastos asciende a 29 millones de euros, puesto que el presupuesto estaba equilibrado con los ingresos, pero únicamente se ejecuta por importe de 13.500.000 euros, suponiendo una no ejecución del 53% de lo presupuestado. Respecto al año 2008, indica que el capítulo de ingresos asciende a 31 millones de euros, si bien sólo se ejecutan 12.800.000, batiendo el récord al no ejecutar el 58'7 de lo presupuestado, y en referencia al capítulo de gastos, se presupuestan 31 millones, ejecutando sólo 13.868.000, dejando de ejecutar el 55% de lo presupuestado.

El Sr. Hervás Amado señala que el presupuesto que hoy se somete al pleno se cifra en 17 millones de euros en ingresos y gastos, si bien, a la vista de las cifras dadas con anterioridad de los ejercicios anteriores, y que demuestran que no se ejecuta ni el 50% de las previsiones, es previsible que durante el próximo ejercicio 2010 se producirá el mismo desarrollo que los años anteriores y, en el mejor de los casos, se ejecutará el presupuesto por 9 millones de euros. Añade que a las previsiones presupuestarias hay que añadir las modificaciones de créditos que ascienden, junto con la que hoy se trae a este pleno, a 1.567.273 euros; concluyendo que, entre un 55% que no se ejecuta del presupuesto y un 15 ó 20% que se modifica,

lo único que queda del presupuesto que se somete a este pleno es un 25 ó 30%, por lo que votará en contra del mismo.

A título de curiosidad, el Sr. Hervás Amado solicita que se le aclare el importe de algunos capítulos que, si bien tienen poca importancia por su cuantía, no fueron aclarados por el Concejal de Hacienda en la Comisión Informativa, haciendo uso del derecho de los miembros de la oposición a estar informados. Así pregunta por el ingreso del aparcamiento de la Plaza de las Monjas, cifrado en 3.800 euros, cuando en el capítulo de gastos por este mismo concepto se prevén 5.443 euros, ocasionando una pérdida de 1.643 euros, pérdida que se repite año tras año. Igualmente pregunta si el ingreso se corresponde con el alquiler de una o varias plazas de garaje, proponiendo que estas navidades sorteen estas plazas entre los vecinos de la Plaza de las Monjas y el afortunado puede estar satisfecho y el Ayuntamiento también al haber regalado las pérdidas.

En este punto, el Sr. Alcalde le ruega que vaya finalizando su intervención al estar concluyendo su tiempo.

Continuando su intervención, el Sr. Hervás Amado, en el capítulo de ingresos contempla la explotación del edificio Belluga con una cantidad de 8.000 euros, preguntando si esa cantidad se corresponde al alquiler de todo el edificio o a qué, y si se ha terminado ya de amortizar el mobiliario a qué corresponde el ingreso, y si solamente corresponde al alquiler por la explotación de todo el edificio, se debería revisar y dar una explicación; y finalmente cuestiona el ingreso previsto por la gestión del futuro hotel, solicitando una explicación de las gestiones que se están llevando a cabo.

En este punto, el Sr. Alcalde le indica al Sr. Hervás Amado que ha finalizado el tiempo que disponía para su exposición.

Seguidamente interviene el Sr. Valdeolivas en nombre y representación del grupo socialista, anunciando que, al igual que hicieron en la Comisión Informativa, su grupo se abstendrá en relación con la propuesta de presupuesto para el año 2010.

Señala que tal y como ya sucedió el año anterior, este presupuesto debe ser analizado teniendo en cuenta la situación de crisis económica de la que, aunque se va mejorando poco a poco, todavía persisten repercusiones negativas que afectan a todos los sector económicos, y en especial al sector de la construcción, produciéndose una paralización de su actividad empresarial y el despido de numerosos trabajadores.

A la vista de todo ello, y ante esta situación de dificultad, el grupo municipal socialista opina que es necesario que todos los grupos políticos estén unidos en las

líneas generales del presupuesto y utilizar éste para incidir desde el Ayuntamiento en las fórmulas para superar la actual crisis económica.

Añade que el presupuesto que hoy se presenta mantiene un nivel muy similar al del año pasado en los capítulos de ingresos y gastos corrientes. Y en relación a los capítulos de inversiones, el equipo de gobierno presenta 62 actuaciones por un importe de 7'6 millones de euros.

El grupo socialista considera que hay propuestas de inversión que no son prioritarias como son la construcción del hotel de encanto, el centro ecuestre y la adquisición de los inmuebles de la Plaza de la Cueva Santa, ya que tales actuaciones no son consideradas necesarias en este momento por el grupo socialista como así lo ha venido diciendo desde hace tiempo.

Por el contrario, entiende que las necesidades más perentorias de Segorbe son los proyectos dirigidos a la potenciación del sector económico más importante de la ciudad como es el comercio, estimando imprescindible disponer de un centro ferial para eventos comerciales, proyecto no contemplado en este presupuesto.

Por otra parte, el Sr. Valdeolivas, estima muy necesario que los jóvenes de Segorbe tengan un lugar adecuado para reunirse y desarrollar todas las iniciativas que surjan entre ellos, por lo que, desde el inicio de la presente legislatura, su grupo ha reivindicado la ejecución del proyecto Espajoven, proyecto que tampoco se contempla en el presupuesto.

Señala que su grupo no ve justificado ni conveniente para las necesidades municipales la adquisición del inmueble de la casa de la Plaza de la Cueva Santa, planteando destinar los recursos previstos para dicha actuación a las necesidades apuntadas anteriormente.

Concluyendo su intervención, señala que el grupo municipal socialista, a pesar de algunas discrepancias con algunas de las inversiones propuestas por el equipo de gobierno, mantienen la postura del año anterior y está abierto y dispuesto a colaborar con el equipo de gobierno con el fin de ayudar a los ciudadanos de Segorbe a superar esta coyuntura económica desfavorable, reiterando que su voto será la abstención al estimar esta posición como la más correcta y adecuada en un momento de crisis como el actual, tratando de contribuir en todo lo posible a la más rápida recuperación del bienestar social y que como Ayuntamiento se tiene la responsabilidad de promover.

En turno de réplica, D. Vicente Hervás califica la intervención del Concejal del grupo republicano de estar en la misma línea de cinismo que practica habitualmente, y en concreto, respecto a su calificación del presupuesto 2010 como una gran mentira, sostiene que la misma no está fundamentada dado que sólo ha hecho referencia a dos aspectos puntuales como son el tema de los aparcamientos de la Plaza de las Monjas, cuya situación es similar a la del año anterior, y el tema del Edificio Belluga que se corresponde con el canon que los adjudicatarios deben abonar al Ayuntamiento.

Por otra parte, agradece la actitud del grupo socialista y su propuesta de colaboración. No obstante, matiza que el partido popular se presentó a las elecciones con un programa y unos compromisos electorales que viene obligado a respetar, incorporándolos en las inversiones previstas.

Insiste en la crítica respecto a las inversiones del gobierno socialista central recordando que se ha producido una disminución del 50% de la subvención del festival de cine y que el 1% cultural se ha recibido después de 5 años solicitándolo. Puntualiza que el partido socialista también puede solicitar las ayudas y subvenciones para el Ayuntamiento de Segorbe, que caso de ser concedidas serán, sin lugar a dudas, muy bien recibidas.

En cuanto a las dos propuestas que realiza el partido socialista, el Sr. Hervás García matiza que desde el equipo de gobierno se está apoyando de forma decidida al comercio del caso antiguo a través de acciones concretas de apoyo y también de bonificación de impuestos y tasas con el fin de revitalizar el casco antiguo.

Respecto al apoyo a los jóvenes, recuerda que éstos tienen distintos lugares de titularidad pública donde poder realizar distintas actividades, tanto deportivas como culturales y lúdicas, enumerando alguna de ellas. No obstante, la propuesta del grupo socialista se centra en destinar un único lugar y espacio para las actividades juveniles, pero desde el equipo de gobierno se plantean distintas alternativas no ceñidas a un único lugar.

Igualmente recuerda el apoyo que se plantea, tanto a desempleados como pensionistas en distintas materias, culturales, deportivas, etc.

Por último, reitera su agradecimiento al grupo municipal socialista por la abstención en este momento difícil para todos los ciudadanos y anuncia que se estudiarán las posibles colaboraciones para favorecer y beneficiar a los ciudadanos.

Interviene nuevamente el Sr. Hervás Amado replicando que su cinismo se reduce a cifras incontestables que no admiten discusión alguna, calificando el discurso del Sr. Hervás García, Concejal de Economía, como de pura retórica.

Dirigiéndose al Sr. Alcalde como responsable de la elaboración del presupuesto, el Sr. Hervás Amado le recuerda que los éste está mal puesto que se han omitido u olvidado dos partidas presupuestarias muy importantes, una en el capítulo de ingresos y otra en el de gastos. La de ingresos es la deuda de 725.000 euros que la empresa SEPORSA tiene contraída con el ayuntamiento, preguntando si el ayuntamiento la piensa cobrar o no, o si la ha previsto como pérdidas. Y en el capítulo de gastos, señala que se ha omitido una partida muy importante como es la relativa a la permuta del Sector 1, ya que si el TSJ ratifica la sentencia en los mismos términos actuales pondrá a este ayuntamiento en serios aprietos económicos al tratarse de una cifra muy importante que asciende a 3.724.139'74 euros, que sumado el IVA supone cerca de 4'5 millones de euros.

Por todo ello, el Sr. Hervás Amado reitera su oposición a estos presupuestos.

Replicando lo anterior, el Sr. Valdeolivas entiende que el partido que está gobernando debe llevar a cabo su programa electoral, si bien ello no es óbice para que, desde el grupo municipal socialista, se planteen sus otras prioridades igualmente enmarcadas en su oferta electoral.

Puntualiza que no ha manifestado que no existieran ayudas para el comercio, sino que ha formulado una propuesta complementaria y novedosa como sería la construcción de un espacio ferial que actuara como elemento dinamizador y revitalizador del comercio local al ser éste uno de los sectores básicos de la actividad de la ciudad.

Por último, afirma que, desde su punto de vista, es interesante colaborar en la solicitud de las ayudas al Estado, planteando una actuación consensuada en esta materia.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para puntualizar y matizar determinadas afirmaciones vertidas durante el debate. Así, y en primer lugar, en cuanto al tema de SEPORSA, y si bien ya lo ha explicado en distintos plenos, repite que el Ayuntamiento cobró en su día, si bien, y en aplicación de una política de promoción del empleo, bonificó, mediante acuerdo plenario, el 50% del Impuesto. No obstante, y al declarar la empresa en concurso de acreedores, se ha procedido a liquidar todo lo que faltaba, ya que no se había realizado la liquidación final de la obra y la parte que se bonificó por entender que no se habían cumplido las condiciones de creación de empleo que motivaron la bonificación provisional de dicha obra. A la vista de todo lo anterior, señala que por parte del concurso se ha reconocido al ayuntamiento la deuda contraída por SEPORSA.

En cuanto a la permuta, le recuerda al Sr. Hervás Amado que nada tiene que prever este Ayuntamiento puesto que no existe una sentencia firme al haberse recurrido la del contencioso, y por tanto habrá que estar a la resolución del correspondiente recurso de apelación; y una vez que éste se resuelva, por parte del equipo de gobierno se consultará al pueblo de Segorbe cuál debe ser la solución más adecuada al problema y se dará a conocer quién es el responsable de la situación. Igualmente recuerda que el precio de valoración de la permuta fue superior al que determinaron los peritos judiciales y que la sentencia lo único que establece es la aplicación de una Ley que desde el Ayuntamiento se estima incorrecta. Por último, señala que, caso de producirse una sentencia desestimatoria, habrá que comprobar primero si es ejecutable y segundo decidir entre todas las soluciones.

Contestando al grupo socialista, señala que la propuesta del recinto ferial es interesante pero choca con la situación, a corto plazo, del suelo necesario para poderla llevar a cabo, ya que no está previsto en el actual planeamiento la superficie de 8.000 a 10.000 metros cuadrados de suelo terciario dotacional, siendo por tanto imprescindible desarrollar el planeamiento urbanístico, recordando que la UE-12 contempla dicho suelo terciario. Por todo ello, insiste en que, en este momento, no se puede acometer la propuesta, procediendo a estudiarla cuando se haya desarrollado el planeamiento.

En relación con la propuesta de crear un lugar que posibilite y aglutine las actividades juveniles, señala que, en su momento, podría ubicarse en el coliseo como lugar para desarrollar distintas actividades lúdicas y culturales destinadas a la juventud, de conformidad con la propuesta formulada por el partido socialista. No obstante, manifiesta que no existen unas mínimas garantías del uso de tales actividades por los jóvenes, puesto que algunas actuaciones llevadas a cabo por el Ayuntamiento no han contado con el beneplácito de éstos ya que optan por otras alternativas en lugar de utilizar este tipo de recursos. Finalmente señala que el ayuntamiento está abierto a estudiar las distintas posibilidades que se puedan plantear al respecto, si bien matizando que se deberá llevar a cabo con una adecuada optimización de los recursos.

En cuanto a la adquisición del inmueble de la Plaza de la Cueva Santa, recuerda el Sr. Alcalde que el PEPR1 contempla y obliga a su adquisición, señalando que el citado inmueble está en total desuso y su puesta en valor permitirá colaborar en la dinamización de la plaza y de sus alrededores con las actuaciones que se están llevando a cabo en el Teatro Serrano, la Plaza del Almudín, etc., estando previsto destinar el citado edificio para colaborar con estos objetivos, procediendo a rehabilitar un edificio que no tiene uso y que se encuentra en estado casi ruinoso, ayudando, igualmente, a proteger y restaurar el retablo que en él existe. Por otra parte, recuerda que en su momento se intentó adquirir el solar sito en la Calle Sopeña pero el precio era muy elevado.

Respecto al centro ecuestre, el Sr. Alcalde indica que el mismo se incluyó en el programa del partido popular atendiendo una petición razonada de la Asociación de Caballistas, dado que hasta el momento una gran mayoría de éstos tienen sus caballos en cuadras ilegales que no pueden legalizarse por la normativa urbanística de aplicación; proponiendo esta actuación para posibilitar la existencia de un lugar en el que poder guardar los caballos y atender así la necesidad existente. Recuerda que el centro ecuestre estará dotado con una cuadra para 52 caballos, una pista de doma y un local social, estando prevista la creación de una escuela para la formación de los más jóvenes generando así el germen de los futuros caballistas de la Entrada.

El Sr. Alcalde manifiesta que, si la voluntad del grupo socialista es la de colaborar en la gestión municipal, tiende la mano del diálogo para posibilitar la colaboración en aquellos proyectos de interés general y en aquellas partidas que tengan superávit, negociar y pactar su destino, dentro de una discrepancia sana pero partiendo de una leal colaboración.

En cuanto a los gastos plurianuales, recuerda la imposibilidad material de presupuestar y ejecutar una obra en un solo ejercicio anual por los distintos factores que inciden en la misma, poniendo como ejemplo la obra del Acueducto, financiada con el 1% cultural, y que anuncia que se procederá a su firma mañana, existiendo tres meses para adjudicar las obras, por lo que es materialmente imposible presupuestarlas y ejecutarlas en un solo ejercicio, siendo realmente lo importante que los proyectos se desarrollen y se ejecuten en su totalidad. Pone, igualmente, como ejemplo el tema del coliseo, habiéndose solicitado un estudio de inundabilidad, por lo que habrá que destinar el tiempo necesario para su redacción y aprobación, lo que hace inviable absolutamente el cumplimiento de los plazos inicialmente previstos.

Concluye su intervención insistiendo en lo positivo de la colaboración entre los grupos municipales con el fin de trabajar en beneficio de los ciudadanos de Segorbe en estos momentos de gran dificultad económica y social.

En turno de contrarréplica, el Sr. Hervás Amado expresa su satisfacción por saber que SEPORSA ha satisfecho la deuda contraída con este ayuntamiento, reconociendo que si es así ha formulado la pregunta por desconocimiento, pero no obstante, solicita autorización para comprobar en la Intervención Municipal los asientos contables que verifican el pago de los 725.000 euros.

El Sr. Alcalde insiste en la respuesta dada a este asunto y reitera que SEPORSA está en un proceso concursal, habiéndose reconocido por los administradores concursales la deuda de 350.000 euros con este ayuntamiento, y recuerda que en su día la citada sociedad ya liquidó el ICIO, habiendo procedido a dar de baja, con posterioridad los ingresos de difícil cobro para ajustar esta situación y que el ayuntamiento tiene solucionado el asiento contable de esta deuda.

Critica la actitud del Sr. Hervás Amado puesto que, en definitiva, entiende que tras su posición subyace la falta de voluntad de trabajo y de informarse de la realidad del ayuntamiento.

Resultando que en la tramitación del Presupuesto se han seguido los requisitos exigidos por la legislación vigente; discutidos detenidamente cada uno de los créditos que componen el presupuesto, tanto en gastos como en Ingresos y sus Bases de Ejecución y hallándolos conformes con las obligaciones y los recursos que se establecen, así como la Plantilla de Personal para el presente ejercicio económico.

El Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco José Tortajada, Dña. Maria Amparo Escrig y Dña. Maria Luisa Bolumar, tres abstenciones de D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas y Dña. Ana Belén Gómez Gómez, y el voto en contra de D. Nicolás Hervás, acordó:

Primero.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2009, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS
(Resumen por Capítulos)

CAPÍTULOS	IMPORTE
A) OPERACIONES CORRIENTES	9.462.291,00
1. IMPUESTOS DIRECTOS	2.837.821,00
2. IMPUESTO INDIRECTOS	285.000,00
3. TASAS Y OTROS INGRESOS	2.332.449,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.963.985,00
5. INGRESOS PATRIMONIALES	1.043.036,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL	6.468.703,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6.468.703,00
C) OPERACIONES FINANCIERAS	786.959,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	1.000,00
9. VARIACION DE PASIVOS FINANCIEROS	785.959,00
	16.717.953,00

ESTADO DE GASTOS
(Resumen por Capítulos)

CAPÍTULOS	IMPORTE
A) OPERACIONES CORRIENTES	7.951.195,00
CAPITULO 1 - GASTOS DE PERSONAL	3.960.618,00
CAPITULO 2 - GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.494.922,00
CAPITULO 3 - GASTOS FINANCIEROS	172.500,00
CAPITULO 4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	323.155,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL	7.784.279,00
CAPITULO 6 - INVERSIONES REALES	7.644.279,00
CAPITULO 7 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	140.000,00
C) OPERACIONES FINANCIERAS	982.479,00
CAPITULO 8 - ACTIVOS FINANCIEROS	6.001,00
CAPITULO 9 - PASIVOS FINANCIEROS	976.478,00
	16.717.953,00

Segundo.- Aprobar la Plantilla de Personal que en dicho Presupuesto se contempla y que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral.

Tercero.- Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General que se acompañan en el expediente.

Cuarto.- Que los presupuestos así aprobados se expongan al público por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en tablón de anuncios de la Corporación, a efectos de reclamaciones.

Quinto.- Este acuerdo aprobatorio será considerado como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el primero de enero del ejercicio a que se refiere, una vez se haya cumplido lo dispuesto en el art. 12.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 169 del RDL 2/2004 la Ley 39/88, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sexto.- El Presupuesto General, definitivamente aprobado, junto con la Plantilla de Personal, será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación, resumido por capítulos.

4.- MODIFICACION DE LA RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE SEGORBE.

Toma la palabra el Sr. Hervás Amado señalando que se abstuvo en la comisión informativa pero que, tras haber estudiado el asunto, y dada la nula información facilitada a su grupo y que se le ha mantenido al margen de cualquier negociación en esta materia, cambiará el sentido de su voto y votará en contra de la propuesta.

Considerando que de conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 12 de noviembre de 2009, con la misma fecha fue emitido Informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable en el procedimiento de aprobación de la Modificación de Puestos de Trabajo.

Considerando el proyecto de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, que fue informado por los representantes de los funcionarios y del personal laboral con fecha 12 de noviembre de 2009, incorporándose las correspondientes modificaciones.

Considerando que en el informe de Intervención de fecha 13 de noviembre de 2009 queda acreditado que en el borrador del Presupuesto Municipal para el año 2010, existe consignación suficiente y adecuada para atender las obligaciones económicas derivadas de los puestos a ocupar de la Relación de Puestos de Trabajo.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría de fecha 13 de noviembre de 2009.

El Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco José Tortajada, Dña. Maria Amparo Escrig y Dña. Maria Luisa Bolumar, tres abstenciones de D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas y Dña. Ana Belén Gómez Gómez, y el voto en contra de D. Nicolás Hervás, acordó:

Primero.- aprobar inicialmente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, con el texto que figura en el expediente.

Segundo.- Exponer al público la mencionada modificación, durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno. La relación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Tercero.- Una vez aprobada definitivamente, la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y se remitirá una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

5.- SOMETER A INFORMACIÓN PÚBLICA EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE COLECTORES MUNICIPALES EN UN TRAMO DE LA AVDA. MEDITERRANEO DE SEGORBE.

El Proyecto de Urbanización para la renovación de colectores municipales de un tramo de la Avda. Mediterráneo de Segorbe, ha sido redactado por D. Salvador Moret Colomer, Arquitecto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/2005, Ley Urbanística Valenciana de la Generalitat Valenciana, y demás disposiciones concordantes de aplicación.

De conformidad con lo dispuesto en dicha Ley, en su artº 152 sobre Proyectos de urbanización, por el que se establece:

Los Proyectos de Urbanización definen los detalles técnicos de las obras públicas previstas por los Planes. Se redactarán con precisión suficiente para poder, eventualmente, ejecutarlos bajo dirección de técnico distinto a su redactor. Toda obra pública de urbanización, ya sea Integrada o Aislada, exige la elaboración de un Proyecto de Urbanización, su aprobación administrativa y la previa publicación de ésta en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en el «Diari Oficial de La Generalitat Valenciana».

El Ayuntamiento Pleno, por once votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco José Tortajada, Dña. Maria Amparo Escrig, Dña. Maria Luisa Bolumar, D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas y Dña. Ana Belén Gómez Gómez, y la abstención de D. Nicolás Hervás, acordó:

Primero.- Someter a Información pública el Proyecto de Urbanización para la renovación de colectores municipales en un tramo sito en la Avda. Mediterráneo de Segorbe, el cual ha sido redactado por D. Salvador Moret Colomer, Arquitecto, y cuyo Presupuesto por contrata asciende a la cantidad de 131.685,94 euros, por el plazo de un mes, con publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

Segunda.- Dichas obras serán financiadas mediante la imposición y distribución de cuotas de urbanización a los propietarios de fincas beneficiadas por la actuación.

6.- IMPOSICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE CUOTAS DE URBANIZACIÓN A LOS PROPIETARIOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE COLECTORES MUNICIPALES EN UN TRAMO DE LA AVDA. MEDITERRÁNEO.

Estando prevista la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del Proyecto de Urbanización para la renovación de colectores municipales en un tramo de la Avda. Mediterráneo, así como de la adquisición del terreno necesario para la ejecución de dicho Proyecto.

Vistos los informes favorables emitidos al respecto. De conformidad con lo dispuesto en el art. 168 y 181 de la Ley Urbanística Valenciana y concordantes, así como del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Ayuntamiento Pleno, por once votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco José Tortajada, Dña. Maria Amparo Escrig, Dña. Maria Luisa Bolumar, D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas y Dña. Ana Belén Gómez Gómez, y la abstención de D. Nicolás Hervás, acordó:

Primero.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización para la renovación de colectores municipales en un tramo de la Avda. Mediterráneo, conforme al documento técnico redactado por D. Salvador Moret Colomer, Arquitecto, debiéndose publicar previamente a la aprobación definitiva mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en el artº 152 de la LUV.

Segundo.- Aprobar provisionalmente el expediente de imposición de cuotas de urbanización, conforme a cuanto disponen el art. 181.1) y concordantes LUV, por la realización del Proyecto de Urbanización para la renovación de colectores municipales en un tramo de la Avda. Mediterráneo.

Tercero.- Establecer como módulo de reparto del coste dada la clase y naturaleza de la obra será, por parcela o edificio que se vea beneficiado por el proyecto, es decir por cada finca a la que se le instale una acometida a la red, dado que en este caso y tratándose de la renovación de colectores municipales, se considera adecuado el reparto por aquellas fincas que de forma real van a utilizar el servicio.

Cuarto.- Fijar con carácter provisional la cuenta de liquidación obrante en el presente expediente administrativo. Todo ello a resultas de la liquidación definitiva de las obras y demás gastos establecidos como cargas urbanísticas repercutibles a los propietarios afectados conforme a lo establecido en la legislación urbanística.

Quinto.- Determinar como sujetos pasivos de estas cuotas de urbanización, a las personas físicas y jurídicas y a las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, propietarias de las parcelas adjudicadas en la respectiva reparcelación.

Sexto.- Aprobar las cuotas individuales provisionales a cargo de los sujetos pasivos tal y como figura en la liquidación obrante en el expediente, con cuantificación de la cuota total provisional, debiéndose satisfacer en tres plazos: a) primer plazo, correspondiente al 50% del coste de la obra, con el acta de comprobación del replanteo; b) segundo plazo, correspondiente al otro 50% con la última certificación de obra y previa a la liquidación de la misma; c) tercer plazo, en el supuesto de que hubiese un exceso de obra, con la liquidación de la misma y gastos últimos que pudiesen generarse.

Séptimo.- Notificar individualmente a los sujetos pasivos contribuyentes, la aprobación de la imposición de estas cuotas de urbanización, conforme a lo dispuesto en el artículo 102.2. de la Ley General Tributaria, debiéndose aportar

una copia íntegra de la memoria obrante en el expediente de liquidación de cuotas.

Octavo.- Delegar plenamente en la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en uso de las facultades que le concede el artículo 23.2. de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la aplicación y efectividad de estas cuotas de urbanización, incluso la sustanciación de los recursos de reposición que puedan presentarse por los interesados, así como seguir, en su caso, el procedimiento en la jurisdicción contencioso-administrativa, y la concesión del fraccionamiento o aplazamiento de cuotas.

Noveno.- Someter el presente acuerdo a exposición pública durante el plazo de treinta días, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, y el citado expediente de imposición y aprobación de estas cuotas de urbanización, por idéntico plazo en la Secretaría Municipal, mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, y Diario Oficial de la Generalitat Valenciana dentro de los cuales los propietarios de las parcelas afectadas y los interesados, podrán examinar el acuerdo y el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Décimo.- Entenderse definitivamente adoptado el presente acuerdo en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública del mismo, o de haberse presentado hubiesen sido resueltas por la Junta de Gobierno Local y no afectasen a la efectividad del presente Acuerdo.

Undécimo.- Poner al cobro la cantidad recogida en el expediente administrativo, a percibir en los plazos indicados, debiéndose efectuar el ingreso en el plazo de un mes desde el requerimiento que se formule por la Administración Municipal.

7.- ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN DE TERRENOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE COLECTORES MUNICIPALES EN UN TRAMO DE LA AVDA. MEDITERRÁNEO

Dada cuenta de la necesidad de proceder a ejecutar la renovación de los colectores municipales en un tramo de la Avenida Mediterráneo y atendido el proyecto urbanización redactado por D. Salvador Moret Colomer, Arquitecto.

Considerando que para la ejecución de esta dotación, se hace necesaria la disponibilidad de todos los terrenos afectados por dicha actuación.

Atendido que por este Ayuntamiento se ha llegado a un acuerdo con los propietarios de las parcelas 42A y 42I (Avda. Mediterráneo), del Polígono 7, del término municipal de Segorbe, afectados por esta actuación.

Hallado conforme el procedimiento, con base de lo dispuesto en los artículos 12.2 y 9 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y en la Ley Urbanística Valenciana.

El Ayuntamiento Pleno, por once votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco José Tortajada, Dña. Maria Amparo Escrig, Dña. Maria Luisa Bolumar, D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas y Dña. Ana Belén Gómez Gómez, y la abstención de D. Nicolás Hervás, acordó:

Primero.- Aceptar la cesión gratuita de terreno al Ayuntamiento de Segorbe realizada por D. José Vicente Marín Raro y D^a. M^a. Pilar Marín Raro, con destino a suelo dotacional, vial público, correspondiente a parte de las parcelas que se detallan a continuación:

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Segorbe, al Tomo 357, Libro 140, Folio 102, Finca 3054.

Referencia catastral: 5837819YK1153N0001LT.

Localización: Avda. Mediterráneo, Polígono 7, Parcela 42 A.

Superficie de la finca: 4.076 m².

Superficie objeto de cesión: 26 m².

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Segorbe, al Tomo 364, Libro 142, Folio 1, Finca 17.093.

Referencia catastral: 5337811YK1153N0001AT.

Localización: Avda. Mediterráneo, Polígono 7, Parcela 42 I.

Superficie de la finca (catastral): 809 m².

Superficie objeto de cesión: 140,41 m².

Situación urbanística.- Las fincas descritas tienen la clasificación de suelo urbano industrial del Plan General de Ordenación Urbana de Segorbe, cediéndose la parte de la misma que se corresponde con el vial de la avenida Mediterráneo, de conformidad con lo previsto en el PGOU.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para tal fin, y expresamente para el otorgamiento de la escritura pública de aceptación de los terrenos descritos en el párrafo anterior.

8.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 27 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE SEGORBE.

Dada cuenta del expediente administrativo tramitado para la Modificación puntual nº 27 del Plan General de Ordenación Urbana de Segorbe, con el fin de ajustar una alineación de la parcela colindante a la futura rotonda y paso inferior del ferrocarril que la Consellería de Infraestructuras y Transportes está ejecutando en la confluencia de las Avenidas España, Navarro Reverter y Mediterráneo.

Se persiguen los siguientes objetivos:

Objetivo 1. Modificar la alineación de la parcela A.1 de la UA-23, de manera que se reduzca su superficie para poder ampliar el espacio viario y trazar correctamente la rotonda anteriormente mencionada. El espacio ocupado pasará a ser de titularidad pública.

Objetivo 2. Establecer el parámetro urbanístico oportuno, para que la merma que dicha parcela va a sufrir en su superficie sea compensada con un incremento de la edificabilidad que permita mantener intacto el aprovechamiento que para dicha parcela fija el actual planeamiento. Este parámetro urbanístico solo tendrá efecto sobre esta parcela.

Atendido el documento técnico de modificación puntual, redactado por D. Jose Antonio Cifres Garcerán, Arquitecto, en el que queda debidamente justificada la necesidad de la presente modificación.

Considerando que en la tramitación de la presente modificación deben cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 94 y concordantes de la Ley Urbanística Valenciana, Ley 16/2005, de 30 de Diciembre, de la Generalidad, por el que se establece que las modificaciones de los planes se llevarán a cabo según el procedimiento establecido en cada tipo de Plan y vistos los informes emitidos por los Servicios Municipales.

El Ayuntamiento Pleno, por once votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco José Tortajada, Dña. Maria Amparo Escrig, Dña. Maria Luisa Bolumar, D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas y Dña. Ana Belén Gómez Gómez, y la abstención de D. Nicolás Hervás, acordó:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación puntual nº 27 del Plan General de Ordenación Urbana de Segorbe, con el fin de ajustar una alineación de la parcela colindante a la futura rotonda y paso inferior del ferrocarril que la Consellería de Infraestructuras y Transportes está ejecutando en la confluencia de las Avenidas España, Navarro Reverter y Mediterráneo.

Se persiguen los siguientes objetivos:

Objetivo 1. Modificar la alineación de la parcela A.1 de la UA-23, de manera que se reduzca su superficie para poder ampliar el espacio viario y trazar correctamente la rotonda anteriormente mencionada. El espacio ocupado pasaría a ser de titularidad pública.

Objetivo 2. Establecer el parámetro urbanístico oportuno, para que la merma que dicha parcela va a sufrir en su superficie sea compensada con un incremento de la edificabilidad que permita mantener intacto el aprovechamiento que para dicha parcela fija el actual planeamiento. Este parámetro urbanístico solo tendría efecto sobre esta parcela.

Segundo.- Abrir un periodo de información pública de un mes, mediante anuncio inserto en el DOGV y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta localidad, durante los cuales podrán formularse alegaciones o sugerencias que serán resueltas en la aprobación definitiva.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía en cuanto sea menester para el cumplimiento de estos acuerdos.

9.- MOCIÓN DE SOLIDARIDAD CON EL SECTOR AGRÍCOLA Y GANADERO.

A la vista del escrito remitido por las organizaciones agrarias COAG, ASAJA y UPA junto con el apoyo de las cooperativas agroalimentarias españolas en relación con la movilización del sector agrario para mostrar a la sociedad la situación de asfixia económica del sector junto con la problemática del campo.

Considerando que esas movilizaciones consistirán en un “Paro Agrario” en toda España y que concluirán con una manifestación en Madrid el 21 de noviembre.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los doce miembros presentes, de los trece que lo componen, acordó:

Primero.- Solidarizarse con el sector agrícola y ganadero español al que considera sector estratégico vital para el desarrollo del mundo rural.

Segundo.- Trasladar este acuerdo a la Comisión de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca del Congreso de los Diputados.

10.- MOCIÓN RESPECTO AL PROYECTO DEL CORREDOR CANTÁBRICO-MEDITERRÁNEO DE ALTA VELOCIDAD.

La realización del Corredor Ferroviario Cantábrico-Mediterráneo, es una de las principales actuaciones dentro del Plan Estratégico de Infraestructuras y Transportes (PEIT).

Este corredor conectará mediante una de las líneas de altas prestaciones y tráfico mixto el corredor Mediterráneo con el corredor Cantábrico a través de Teruel, Zaragoza y el eje del Ebro. La conexión con el País Vasco se realizará mediante dos corredores. Uno de ellos será por Logroño, mientras que el otro transcurrirá por Pamplona y se prolongará hasta Santander desde Bilbao.

Este corredor permitirá el tráfico de mercancías sin ningún tipo de restricción, además de jugar un papel decisivo en este tipo de tráfico como consecuencia de la elevada presencia de industrias en este eje y de los seis puertos de importancia internacional como son los de Valencia, Sagunto, Castellón, Bilbao, Pasajes y Santander.

Consideramos necesario que el Corredor Cantábrico-Mediterráneo tenga una estación de referencia en el Alto Palancia, ya que si entre Sagunto y Teruel no existe esta estación, la comarca no es que no tendría ninguna ventaja, sino que sería al revés, sufriríamos el impacto de estas infraestructuras,

Las razones entre otras para solicitar la ubicación de esta estación en Segorbe son las siguientes:

Primero: En la actualidad es la estación más grande y en la que más viajeros circulan, de la comarca del Alto Palancia y desde Sagunto a Teruel.

Segundo: En un radio de 10 km. se encuentran viviendo el 75% de los habitantes de esta comarca (18.000).

Tercero: Somos el epicentro comercial y de servicios de toda la comarca.

Cuarto: En los últimos años, Segorbe, junto a Altura y Soneja, ha desarrollado Polígonos Industriales y concentran el 80% de la mano de obra y de producción industrial.

Quinto: Históricamente somos la capital de esta comarca, convirtiéndonos en un punto neurálgico entre Castellón, Valencia y Teruel.

Sexto: En caso de tener que construir una infraestructura ferroviaria para comunicar con el puerto de Castellón, Segorbe sería el punto ideal de unión con la capital de la provincia, consiguiéndose comunicar por tren comarcas como la del Alto Palancia y la Plana Baja.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los doce miembros presentes, de los trece que lo componen, acordó:

Primero.- Solicitar al Ministerio de Fomento que se nos de participación a los Ayuntamientos de la Comarca del Alto Palancia, sobre el proyecto del corredor Cantábrico-Mediterráneo de Alta Velocidad, al paso por nuestros términos municipales.

Segundo.- Pedir al Ministerio de Fomento, que tenga en cuenta en dicho proyecto, las reformas de la estación de Segorbe, para que se convierta en lugar de parada y salida tanto de los trenes de alta velocidad, así como de los de mercancías.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las veintitrés horas y quince minutos, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE,

MINUTA NUMERO 13/2009

En la ciudad de Segorbe a dieciséis de Diciembre de dos mil nueve.

El Ayuntamiento Pleno se reunió en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, para celebrar sesión ordinaria en Primera convocatoria, según el Orden del Día.

Preside el Sr. Alcalde D. Rafael Calvo Calpe y asisten los Sres. Tenientes de Alcalde D. Vicente Hervás García, D. Angel Berga Pérez y Dña. Soledad Santamaría Lara, y los Sres. Concejales Dña. Susana Bolumar Asensio, D. Francisco José Tortajada Agustí, Dña. Maria Amparo Escrig Marco, Dña. Maria Luisa Bolumar Ordaz, D. Tomás Polo Poveda, D. Enrique Valdeolivas Borrás, Dña. Ana Belén Gómez Gómez y D. Nicolás Hervás Amado, con la ausencia justificada de D. Manuel Martín Sánchez, y asiste el Sr. Secretario Titular D. José María Garzón Marijuan.

Abierta la sesión por la Presidencia a las veintidós horas, se trataron los asuntos y se adoptaron los acuerdos siguientes:

1.- APROBACION DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Alcalde preguntó si algún miembro de la Corporación tenía que formular alguna observación a las minutas números 11/2009 y 12/2009, celebradas los días 21 de octubre de 2009 y 18 de noviembre de 2009, respectivamente.

No habiendo intervenciones a la minuta número 11/2009, sesión ordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2009, es aprobada por unanimidad de los doce miembros presentes.

Examinada la minuta número 12/2009, sesión extraordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2009, el Sr. Hervás Amado solicita la subsanación, en su intervención en el punto nº 3 del orden del día sobre aprobación del

presupuesto, página 8, en relación con el edificio Belluga, ya que no dijo que se arrastraban pérdidas de 8.000 euros sino que el capítulo de ingresos contempla la explotación del edificio Belluga con una cantidad de 8.000 euros, preguntando si esa cantidad se corresponde al alquiler de todo el edificio o a qué, y si se ha terminado ya de amortizar el mobiliario a qué corresponde el ingreso, y si solamente corresponde al alquiler por la explotación de todo el edificio, se debería revisar y dar una explicación.

Sometida el acta 12/2009, de 18 de Noviembre de 2009, por unanimidad de todos sus miembros se acuerda aprobarla con la corrección apuntada por el Sr. Hervás Amado.

2.- SOMETER A EXPOSICIÓN PÚBLICA EL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 15 DEL PGOU DE SEGORBE.

Toma la palabra el Sr. Hervás Amado anunciando que votará en contra del proyecto que se somete a la consideración del pleno, recordando las razones ya apuntadas en otros debates sobre este asunto, y fundamentalmente porque entiende que ya están cubiertas las necesidades de suelo urbano en Segorbe para un largo período de tiempo, siendo totalmente innecesaria la creación de nuevo suelo urbano.

El Sr. Berga, Concejal Delegado de Fomento, solicita al Sr. Hervás Amado que lea el programa del partido republicano en los años 89-90, en los que se programó y aprobó el vigente Plan General con el voto favorable del partido republicano que en aquellos momentos gobernaba en Segorbe y en el que se contemplaba la unidad de ejecución que hoy se trae al pleno.

Respondiendo a lo anterior, el Sr. Hervás Amado puntualiza que el Sr. Berga está despistado, puesto que las circunstancias del año 89 nada tienen que ver con las actuales como ya ha repetido en innumerables ocasiones, y, si el equipo de gobierno obra con sensatez, procedería a paralizar el desarrollo de Programas de Actuación Integrada como están haciendo en otros muchos ayuntamientos dado que en estos momentos dicho desarrollo no crea riqueza, sino todo lo contrario.

Replicando lo anterior, el Sr. Berga quiere dejar meridianamente clara su posición, indicando que no se trata de crear suspicacias y sí de hacer historia, recordando que en aquella época tampoco la situación económica era especialmente buena, pero se procedió a la aprobación del planeamiento general para ser ejecutado en un plazo de diez años, aunque tampoco se desarrolló en dicho plazo, previendo el

Plan General una serie de actuaciones, alguna de ellas que todavía se están llevando a cabo como es ésta. Finalmente, recuerda que, al margen de las interpretaciones, la realidad sólo es una.

El Sr. Hervás Amado interviene dirigiéndose personalmente al Sr. Berga, si bien, y ante la petición el Sr. Alcalde, retira los comentarios que estaba llevando a cabo contra el Concejal de Fomento.

Interviene el Sr. Alcalde con el fin de aclarar y puntualizar determinados aspectos del debate. Así niega, como ha afirmado el Sr. Hervás Amado, que se esté descapitalizando a los propietarios de suelo de la unidad, puesto que se han mantenido distintas reuniones con los mismos, habiendo acudido todos ellos a excepción de uno, para estudiar la propuesta de continuar con la unidad o acometer una nueva; habiendo dado como resultado que ni uno sólo de los propietarios solicitara la paralización sino que, muy al contrario, la práctica unanimidad pidió que se concluyera la misma de la forma más breve posible, dado que se ha liquidado en suelo por parte de la mayoría, habiendo asumido unos avales costosos que garantizan la ejecución.

Por otra parte, recuerda el proceso de desarrollo de esta unidad, y reitera que existe una opinión prácticamente unánime de los 60-65 propietarios de la misma para que se acabe la actuación en breve plazo, y matiza que desde el Ayuntamiento se sigue la práctica de acabar con todas aquellas actuaciones ya comenzadas y no iniciar nuevas unidades.

Contrarreplicando lo anterior, el Sr. Hervás Amado, afirma que tan legítima es la postura del equipo de gobierno como la que mantiene su grupo, justificando ésta en base a la situación del mercado inmobiliario, estimando como más prudente paralizar el desarrollo urbanístico, anunciando que, si en el plazo de cinco años cambiara el signo del mercado, reconocería su error y felicitaría al Alcalde por su gestión.

Respondiendo a lo anterior, el Sr. Alcalde recuerda que la posición municipal es planificar el futuro desarrollo de la ciudad al margen de las circunstancias actuales, dado que el desarrollo de un programa de actuación exige un mínimo de entre 2 y 3 años, y si se esperara a salir de la crisis no se estaría correctamente posicionado para actuar dentro del citado mercado.

Recuerda que esta circunstancia ya se produjo en el año 95 cuando comenzó el desarrollo urbanístico e inmobiliario y Segorbe no tenía ni un solo metro cuadrado urbanizado ni urbano ni industrial, obligando a actuar contra reloj para obtener dicho suelo y responder a las necesidades del mercado.

En cuanto al asunto objeto de debate, puntualiza que se consultó a los propietarios habiendo alcanzado un acuerdo con ellos para desarrollar la actuación. Por otra parte, destaca que el equipo de gobierno no ha llevado a cabo ninguna nueva actuación en esta materia desde el comienzo de la crisis, aunque apunta la necesidad de cumplir con las obligaciones pactadas con Iberdrola para dotar de electricidad a las nuevas unidades, con el consiguiente desembolso económico municipal si no se llevaran a cabo.

Poniendo punto final al debate, el Sr. Alcalde recuerda que este equipo de gobierno está actuando con sensatez y con diálogo para desarrollar la ciudad de común acuerdo con los propietarios a pesar de las críticas del partido republicano.

Atendido que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de Mayo de 2009, se resolvieron las alegaciones presentadas por los propietarios de la Unidad de Ejecución nº 15 del PGOU de Segorbe, durante el periodo de exposición pública del Proyecto de Reparcelación; en el sentido del informe transcrito.

Dada cuenta que en el citado Acuerdo se requirió a Cesman, S.L., agente urbanizador de la Unidad de Ejecución nº 15, para que procediese a rectificar el Proyecto de Reparcelación, incorporando al mismo la resolución de las alegaciones.

Atendido que en fecha 20 de noviembre de 2009, D. Cesar Galdón Pérez, en nombre y representación de la mercantil CESMAN S.L., en su condición de agente urbanizador, ha presentado el Proyecto de Reparcelación del Programa de Actuación Integrada en suelo urbano, de la Unidad de Ejecución nº 15 del PGOU de Segorbe, que contiene las modificaciones requeridas por la resolución de las alegaciones.

Atendido que las modificaciones introducidas en el Proyecto de Reparcelación son sustanciales y afectan a la totalidad de los propietarios, deberá seguirse el procedimiento establecido en el artículo 177 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana.

El Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco José Tortajada, Dña. Maria Amparo Escrig y Dña. Maria Luisa Bolumar, tres abstenciones de D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas y Dña. Ana Belén Gómez Gómez, y la abstención de D. Nicolás Hervás, acordó:

Primero.- Someter a exposición pública el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución nº 15, presentado en este Ayuntamiento en fecha 20 de noviembre de 2009, por la mercantil Cesman, S.L., en calidad de Agente Urbanizador de la citada Unidad de Ejecución. Dicha exposición pública se anunciará mediante edicto publicado en un diario de información general, editado en la Comunidad Valenciana y en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiendo de la posibilidad de formular alegaciones, durante el plazo de un mes contado desde la publicación del anuncio en el B.O.P.

Durante todo el procedimiento podrá ser objeto de pública consulta en el Ayuntamiento el Proyecto de Reparcelación que se somete a exposición pública y en la siguiente página: www.segorbe.es

Segundo.- Notificar a los titulares de derechos afectados por la actuación propuesta el contenido del presente Acuerdo, con carácter previo a la publicación.

Tercero.- Contra el presente acuerdo, como acto de trámite que no pone fin a la vía administrativa, no cabe recurso alguno. Sin perjuicio de que pueda ejercitarse el que se estime pertinente, si bien podrán formularse las alegaciones que se consideren oportunas.

3.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 24 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE SEGORBE.

Dada cuenta del expediente administrativo tramitado, para la Modificación Puntual nº 24 del Plan General de Ordenación Urbana, cuyo objeto es la protección de la muralla carlista, declarada Bien de Interés Cultural; consistente en la rectificación de la alineación de un vial para que transcurra paralelo a la muralla carlista y de este modo separar 3 metros de la muralla una futura edificación de nueva planta.

Considerando que dicha modificación fue aprobada inicialmente mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 1 de agosto de 2007, y sometida a información pública mediante anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, Boletín Oficial de la Provincia de Castellón de fecha 23 de Agosto de 2007, en el Diario Las Provincias, Edición de Castellón y en el tablón de anuncios.

Considerando que han sido recabados los informes necesarios del Servicio Territorial de Cultura de la Consellería de Cultura y Deporte y de la Dirección General de Paisaje.

Considerando que durante el periodo de información pública no se han presentado alegaciones.

Considerando que de conformidad con lo previsto en la Ley 16/2005, de 30 de Diciembre, Urbanística Valenciana (LUV), la aprobación definitiva de esta modificación puntual del PGOU, corresponde al órgano competente de la Generalitat Valenciana.

A la vista de lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno, por once votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco José Tortajada, Dña. Maria Amparo Escrig, Dña. Maria Luisa Bolumar, D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas y Dña. Ana Belén Gómez Gómez, y la abstención de D. Nicolás Hervás, acordó:

Primero.- Aprobar provisionalmente el documento técnico redactado por el Taller de Arquitectura, Ingeniería y Diseño, S.L. de Modificación Puntual nº 24 del Plan General de Ordenación Urbana, cuyo objeto es la protección de la muralla carlista, declarada Bien de Interés Cultural; consistente en la rectificación de la alineación de un vial para que transcurra paralelo a la muralla carlista y de este modo separar 3 metros de la muralla una futura edificación de nueva planta.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo, así como del expediente administrativo a la Comisión Territorial de Urbanismo, de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, instando la aprobación definitiva del mismo.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde, en cuanto sea menester para el cumplimiento de estos acuerdos.

4.- APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EN OBRAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA LOS QUE SE SOLICITA FINANCIACIÓN DEL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL.

Atendido el Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea un Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local; así como la Resolución de 2 de Noviembre de 2009, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se aprueba el modelo para la presentación de solicitudes y las condiciones para la tramitación de los recursos librados con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, creado por Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de Octubre.

Atendido lo dispuesto en el artículo 2 del citado Real Decreto-Ley en el que se establece que podrán financiarse con cargo al Fondo los contratos que tengan por objeto obras de competencia municipal definidas en el art. 9 de dicho texto legal que sean de nueva planificación y de ejecución inmediata y los de redacción de proyectos y dirección de dichas obras.

Considerando que este Ayuntamiento ha redactado y está dispuesto a ejecutar los proyectos que se relacionan, con una inversión total de Setecientos ochenta y nueve mil trescientos siete euros, en los que se estima una creación de 21 nuevos puestos de trabajo y que podrían ser objeto de financiación con los recursos del Fondo Estatal de Inversión Local.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los doce miembros presentes, de los trece que lo componen, acordó:

Primero.- Aprobar los proyectos técnicos para la realización durante el año 2010 de las siguientes inversiones:

1.- “Despliegue de red de comunicaciones sobre fibra óptica”, con un presupuesto estimado de Cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta y un euros y setenta y cuatro céntimos de euro (49.941,74€), incluidos honorarios de redacción de proyectos y dirección de obras, que se desglosan en Treinta y nueve mil doscientos noventa y seis euros (39.296€) y Seis mil doscientos ochenta y siete euros y treinta y seis céntimos de euro (6.287,36€), de IVA, en concepto de obra; y Tres mil setecientos cincuenta y siete euros y veintidós céntimos de euro (3.757,22€) y Seiscientos un euro y dieciséis céntimos (601,16 €) de I.V.A., en concepto de honorarios técnicos de redacción de proyectos y dirección de obras.

2.- “Instalación de cámaras de video vigilancia en acceso a Segorbe por ciudad deportiva, para mejora de la seguridad vial”, con un presupuesto estimado de Cincuenta mil cincuenta y ocho euros y veintiséis céntimos de euro (50.058,26€), incluidos honorarios de redacción de proyectos y dirección de obras, que se desglosan en Cuarenta y tres mil ciento cincuenta y tres euros y sesenta y siete céntimos (43.153,67€) y Seis mil novecientos cuatro euros y cincuenta y nueve céntimos de euro (6.904,59€), de IVA, en concepto de obra; y Tres mil quinientos veintidós euros y trece céntimos de euro (3.522,13€) y Quinientos sesenta y tres euros y cincuenta y cuatro céntimos de euro (563,54€) de I.V.A., en concepto de honorarios técnicos de redacción de proyectos y dirección de obras.

3.- “Instalación de contenedores soterrados”, con un presupuesto estimado de Ciento sesenta mil euros (160.000€), incluidos honorarios de redacción de proyectos y dirección de obras, que se desglosan en Ciento treinta mil seiscientos veinticuatro euros y ochenta céntimos (130.624,80€) y Veinte mil ochocientos noventa y nueve euros y noventa y siete céntimos de euro (20.899,97€), de IVA, en concepto de obra; y Siete mil trescientos seis euros y veintitrés céntimos de euro (7.306,23€) y Mil ciento sesenta y nueve euros (1.169€) de I.V.A., en concepto de honorarios técnicos de redacción de proyectos y dirección de obras.

4.- “Implantación de sistemas de gestión en piscina municipal”, con un presupuesto estimado de Cien mil euros (100.000€), incluidos honorarios de redacción de proyectos y dirección de obras, que se desglosan en Ochenta mil veintisiete euros y cincuenta céntimos (80.027,50€) y Doce mil ochocientos cuatro euros y cuarenta céntimos de euro (12.804,40€), de IVA, en concepto de obra; y Seis mil ciento setenta y nueve euros y cuarenta céntimos de euro (6.179,40€) y Novecientos ochenta y ocho euros y setenta céntimos de euro (988,70€) de I.V.A., en concepto de honorarios técnicos de redacción de proyectos y dirección de obras.

5.- “Construcción de centro de rehabilitación e integración social”, con un presupuesto estimado de Ciento cuarenta y nueve mil trescientos siete euros (149.307€), incluidos honorarios de redacción de proyectos y dirección de obras, que se desglosan en Ciento diecinueve mil cuatrocientos setenta y seis euros (119.476€) y Diecinueve mil ciento dieciséis euros y dieciséis céntimos de euro (19.116,16€), de IVA, en concepto de obra; y Nueve mil doscientos treinta y seis euros y noventa y tres céntimos de euro (9.236,93€) y Mil cuatrocientos setenta y siete euros y noventa y un céntimos de euro (1.477,91€) de I.V.A., en concepto de honorarios técnicos de redacción de proyectos y dirección de obras.

6.- “Instalación fotovoltaica sobre cubierta ciudad deportiva”, con un presupuesto estimado de Ochenta y seis mil quinientos treinta y nueve euros y ochenta y cinco céntimos de euro (86.539,85€), incluidos honorarios de redacción de proyectos y dirección de obras, que se desglosan en Sesenta y nueve mil novecientos dos euros y setenta y ocho céntimos (69.902,78€) y Once mil ciento ochenta y cuatro euros y cuarenta y cuatro céntimos de euro (11.184,44€), de IVA, en concepto de obra; y Cuatro mil setecientos euros y cincuenta y cuatro céntimos de euro (4.700,54€) y Setecientos cincuenta y dos euros y nueve céntimos de euro (752,09 €) de I.V.A., en concepto de honorarios técnicos de redacción de proyectos y dirección de obras.

7.- “Instalación fotovoltaica sobre cubierta auditorio municipal”, con un presupuesto estimado de Sesenta y tres mil cuatrocientos sesenta euros y quince céntimos de euro (63.460,15€), incluidos honorarios de redacción de proyectos y dirección de obras, que se desglosan en Cincuenta y un mil doscientos sesenta y dos euros y tres céntimos (51.262,03 €) y Ocho mil doscientos un euro y noventa y dos céntimos de euro (8.201,92 €), de IVA, en concepto de obra; y Tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco euros (3.445 €) y Quinientos cincuenta y un euros y veinte céntimos de euro (551,20 €) de I.V.A., en concepto de honorarios técnicos de redacción de proyectos y dirección de obras.

8.- “Proyecto de colectores red de saneamiento Calle Cervantes y adyacentes”, con un presupuesto estimado de ciento treinta mil euros (130.000 euros), incluidos honorarios de redacción de proyectos y dirección de obras, que se desglosan en ciento cuatro mil trescientos cincuenta y tres euros y treinta y un céntimos (104.353,31€) y dieciséis mil seiscientos noventa y seis euros y cincuenta y tres céntimos (16.696,53 €), de IVA, en concepto de obra; y siete mil setecientos quince euros y sesenta y cinco céntimos de euro (7.715,65 €) y mil doscientos treinta y cuatro euros y cincuenta y un céntimos (1.234,51 €) de I.V.A., en concepto de honorarios técnicos de redacción de proyectos y dirección de obras.

Segundo.- Solicitar la inclusión de los citados Proyectos de inversión en las obras a financiar con el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, creado por Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía en cuanto sea menester para el cumplimiento de este Acuerdo y en concreto para solicitar a través de la aplicación informática establecida al efecto la financiación correspondiente.

5.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 28 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE SEGORBE.

Toma la palabra el Sr. Hervás Amado señalando que, tal y como indicó en la comisión informativa, esta modificación es absolutamente improcedente, apuntando que era una modificación a la carta, técnicamente innecesaria, estéticamente inconveniente, creyendo que se trata de una medida política.

Indica que la modificación tiene como fin ampliar la tipología de vivienda permitida en la zona calificada como S.U.4 grado 3, donde ahora se permiten viviendas de la categoría A (vivienda unifamiliar), y el objeto de la modificación es permitir categorías A y B (vivienda unifamiliar y colectiva).

Puntualiza que esta modificación se trae al pleno después de 20 ó 25 años en que se está desarrollando la zona, cuando el sector S.U. 4 ya está absolutamente desarrollado en un 95% del suelo, por lo que se pregunta qué se consigue con esta modificación, considerando que con ello se conseguirá una revalorización altísima del suelo, un incremento de valor de las parcelas que el resto del sector no ha tenido, puesto que todos han construido viviendas unifamiliares y las tres o cuatro últimas parcelas podrán construir viviendas con tres pisos.

Por ello, dirigiéndose al Sr. Berga, Concejal de Fomento, como responsable de la presentación de la presente modificación, le pregunta si sabe si es posible que tal vez, el propietario de una o dos de las tres o cuatro parcelas que quedan por edificar, sea un conocido constructor del pueblo y destacado militante del Partido Popular de Segorbe.

Seguidamente interviene el Sr. Polo, señalando que ya en la comisión informativa manifestó sus dudas respecto a conocer las razones por las que se trae al pleno este asunto. Apunta que, en la comisión, se facilitaron algunas justificaciones como la posibilidad de construir en una unifamiliar tres viviendas para los familiares. No obstante, y no quedando suficientemente justificada la modificación, al suscitarse la duda de si ésta tiene como único objeto permitir la construcción de un edificio por el propietario de un solar. Por ello afirma que, desde su punto de vista, la justificación dada no es suficiente para apoyar la modificación ni la misma se fundamenta técnicamente anunciando que su voto será contrario a la propuesta.

En turno de réplica, el Sr. Berga puntualiza que la modificación propuesta en absoluto tiene el carácter apuntado por el Concejal Republicano, negando que exista oscurantismo en su tramitación ni que se busque el beneficio particular con esta actuación.

Explica que en su día el Ayuntamiento autorizó la construcción de un edificio en la esquina de la Avda. España de 4 alturas, procediéndose a desarrollar urbanísticamente la zona pero sin homogeneizar lo que ya se había ejecutado. Añade que en estos momentos quedan 12 solares por ejecutar y que los propietarios de los mismos son afines al partido republicano y al partido socialista en mayor número que al partido popular como ha insinuado maliciosamente el concejal republicano, concluyendo que el objetivo de esta modificación no es otro que el de permitir la coexistencia de la tipología unifamiliar con la de vivienda colectiva sin modificar ni volumen ni altura.

Insiste el Sr. Berga en que la propuesta no es a la carta ni para favorecer intereses particulares ya que trata por igual a todos los propietarios de parcelas, habiendo surgido la propuesta desde un estudio de arquitectura dado que se contempla esta actuación en el concierto previo, planteando la posibilidad de adelantarla sin esperar la aprobación del nuevo planeamiento. Destaca que se trata de una modificación muy sencilla y que puede ser aprobada directamente por el ayuntamiento sin necesidad de su sometimiento a la Consellería correspondiente.

Replicando lo anterior, el Sr. Hervás Amado puntualiza que no es correcto modificar las normas en el último momento, puesto que ello implica alterar las condiciones que dieron lugar a la iniciación del proceso.

Matiza que en su intervención se ha limitado a preguntar por las circunstancias que han llevado a plantear esta modificación sin generar suspicacia al respecto, y afirma que, con el paso del tiempo, se verá la realidad de lo cuestionado.

Contrarreplicando lo anterior, el Sr. Berga afirma que, con la posición del Sr. Hervás Amado, se está intentando confundir los términos del acuerdo, introduciendo mentiras y calumnias para aparentar lo que no es en realidad.

El Sr. Polo, en turno de réplica, insiste en que la modificación se limita a autorizar 3 viviendas donde antes solamente cabía la vivienda unifamiliar, preguntándose por los motivos reales del cambio, ya que estima que no existen necesidades reales para poder llevar a cabo esta modificación, basadas en criterios estéticos ni de homogeneización.

Añade además que, cuando se adquirieron los solares, los propietarios conocían la normativa de desarrollo y su aprovechamiento, por lo que esta modificación implica una alteración de las condiciones originarias que sólo va a beneficiar a los actuales propietarios de solares.

Contestando lo anterior, el Sr. Berga insiste y reitera la explicación dada, especificando que el Plan General no limita la tipología, sólo las alturas, por lo que existe plena libertad de construcción en todo el suelo a excepción del SU-1, por lo que reafirma como inadecuado el mantener la excepción en este caso concreto y único.

Interviene nuevamente el Sr. Hervás Amado señalando que no es lógico modificar la norma cuando el sector concreto ya está desarrollado. Afirma que se han aprobado 28 modificaciones del Plan General, y desde su punto de vista unas eran necesarias y otras no tanto; pero, en cualquier caso, la que se propone, conlleva inseguridad jurídica para los inversores al cambiar las normas iniciales, insistiendo en su posición de la innecesariedad de la modificación propuesta.

Toma la palabra el Sr. Alcalde con el fin de aclarar determinadas cuestiones planteadas en el debate, tales como el hacer urbanismo a la carta o con la finalidad de favorecer a determinadas personas, negando rotundamente tal situación y señalando que, muy al contrario, es posible que tal circunstancia se haya producido con el gobierno de alcaldes republicanos, tramitando el desarrollo de la unidad nº 5 sin haber acometido las anteriores.

Niega de forma rotunda y radical que esta modificación tenga ningún carácter político ya que ningún afiliado al partido popular está entre los propietarios; en cambio sí que se encuentran entre ellos dos propietarios de apellido Pedro.

Por otra parte, se refiere a la situación existente en la avenida de España donde coexisten edificaciones unifamiliares con edificios de vivienda plurifamiliar y dicha situación no podrá ser modificada en tanto que no se apruebe el nuevo planeamiento, matizando que la ciudad jardín integrada por viviendas unifamiliares está prevista en otras ubicaciones.

Reconoce que con esta modificación algunos propietarios pueden obtener beneficios, pero esta iniciativa es ahora cuando se ha planteado, recordando que en su día se autorizó a determinados propietarios la construcción de planta baja más cinco, entre los que se encontraba algún republicano en el actual edificio que hace esquina con la Calle San Isidro.

Insiste nuevamente en que, de ninguna de las maneras, desde el ayuntamiento se hace urbanismo a la carta, exigiendo los mismos requisitos que al resto de sectores; añadiendo que no hay ningún perjudicado por esta situación y que lo único que se pretende es normalizar una situación anómala, reiterando que no existe ningún afiliado del partido popular beneficiado por esta actuación.

Concluye su intervención puntualizando que la modificación será supervisada por la Consellería y con su aprobación se permitirá dar solución a un agravio comparativo histórico a petición de varios de los propietarios de la zona y después de un estudio técnico de las distintas posibilidades.

El Sr. Hervás Amado toma la palabra para puntualizar que los argumentos del Alcalde, en relación con los posibles beneficiarios republicanos, refuerzan su posición de oponerse a la modificación en cuanto que defiende el interés general y no los particulares.

Cerrando el debate, el Sr. Alcalde insiste en su posición de que la modificación responde a una petición fundamentada técnicamente y en absoluto se beneficia a ningún propietario en particular.

Dada cuenta del expediente administrativo tramitado para la Modificación puntual nº 28 del Plan General de Ordenación Urbana de Segorbe, con el fin de ampliar la tipología de viviendas permitida en la zona calificada como S.U. 4 Grado 3, correspondiente a las 3 manzanas delimitadas por las actuales Calles Matet, Dr. Barraquer, San Isidro y Avda. España (referenciadas como calles números 21, 22, 23 y 24 en el PGOU).

Las actuales ordenanzas de edificación del PGOU en la mencionada zona S.U. 4, Grado 3, permiten para el uso de vivienda la Categoría A (vivienda unifamiliar), siendo el objetivo de esta modificación el permitir las CATEGORIAS A y B (vivienda unifamiliar y colectiva). Consecuentemente se amplía también el uso de garaje permitido, actualmente A, a las categorías de aparcamiento A y B.

Atendido el documento técnico de modificación puntual, redactado por D. Jose Antonio Cifres Garcerán, Arquitecto, en el que queda debidamente justificada la necesidad de la presente modificación.

Considerando que en la tramitación de la presente modificación deben cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 94 y concordantes de la Ley Urbanística Valenciana, Ley 16/2005, de 30 de Diciembre, de la Generalidad, por el que se establece que las modificaciones de los planes se llevarán a cabo según el procedimiento establecido en cada tipo de Plan y vistos los informes emitidos por los Servicios Municipales.

El Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco José Tortajada, Dña. Maria Amparo Escrig y Dña. Maria Luisa Bolumar y cuatro votos en contra de D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas, Dña. Ana Belén Gómez Gómez y D. Nicolás Hervás, acordó:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación puntual nº 28 del Plan General de Ordenación Urbana de Segorbe, con el fin de ampliar la tipología de viviendas permitida en la zona calificada como S.U. 4 Grado 3, correspondiente a las 3 manzanas delimitadas por las actuales Calles Matet, Dr. Barraquer, San Isidro y Avda. España (referenciadas como calles números 21, 22, 23 y 24 en el PGOU).

Las actuales ordenanzas de edificación del PGOU en la mencionada zona S.U. 4, Grado 3, permiten para el uso de vivienda la Categoría A (vivienda unifamiliar), siendo el objetivo de esta modificación el permitir las CATEGORIAS A y B (vivienda unifamiliar y colectiva). Consecuentemente se amplía también el uso de garaje permitido, actualmente A, a las categorías de aparcamiento A y B.

Segundo.- Abrir un periodo de información pública de un mes, mediante anuncio inserto en el DOGV y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta localidad, durante los cuales podrán formularse alegaciones o sugerencias que serán resueltas en la aprobación definitiva.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía en cuanto sea menester para el cumplimiento de estos acuerdos.

6.- APROBACIÓN DEL PLIEGO Y LICITACIÓN DE LA CONCESIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO EN EL SECTOR INDUSTRIAL Nº 10 DEL PGOU.

Visto el expediente de concesión administrativa de uso privativo para el uso de las zonas calificadas como red viaria, aparcamiento, zonas verdes y estación depuradora de aguas residuales en el ámbito del Sector Industrial nº 10 del P.G.O.U. de Segorbe.

Vistos los Pliegos de Cláusulas Administrativas Generales y Particulares que han de regir la adjudicación de la concesión por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

El Ayuntamiento Pleno, por once votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco José Tortajada, Dña. Maria Amparo Escrig, Dña. Maria Luisa Bolumar, D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas y Dña. Ana Belén Gómez Gómez, y la abstención de D. Nicolás Hervás, acordó:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para el uso de las zonas calificadas como red viaria, aparcamiento, zonas verdes y estación depuradora de aguas residuales en el ámbito del Sector Industrial nº 10 del P.G.O.U. de Segorbe, bienes calificados como de dominio público.

Segundo.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Generales y Particulares que regirán dicha adjudicación.

Tercero.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de quince días naturales puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

Cuarto.- Delegar en la Junta de Gobierno Local la facultad para realizar todos los trámites necesarios para llevar a cabo la adjudicación.

7.- BONIFICACIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS A ROZALIA GHIB POR LAS OBRAS A REALIZAR EN LA CALLE SANTA MARIA, Nº 8, DE SEGORBE.

A la vista de la solicitud de licencia de obras presentada por ROZALIA GHIB para ejecución de obras en calle Santa María núm. 8 de Segorbe, consistentes en "Rehabilitación vivienda unifamiliar".

Visto lo establecido en el artículo 105 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone en su apartado 2 "Las Ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 95% de la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración", previsión legal que ha sido recogida en el artículo 5 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones u Obras.

Considerando que el citado inmueble se encuentra enclavado dentro del Area de Rehabilitación en Centro Histórico del Conjunto Histórico de Segorbe, aprobado en fecha 4 de febrero de 2003 y teniendo este

Ayuntamiento interés en fomentar la recuperación y rehabilitación del Centro Histórico de Segorbe, se considera que las obras revisten interés para el municipio dada cuenta de que contribuyen al mantenimiento del patrimonio histórico artístico de la ciudad de Segorbe. Por ello se estima conveniente aplicar la bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del 50% del importe resultante de la liquidación.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los doce miembros presentes, de los trece que lo componen, acordó:

Primero.- Bonificar en un 50% el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a Dña. Rozalia Ghib para las obras consistentes en "Rehabilitación vivienda unifamiliar" en C/ Santa María núm. 8 de Segorbe.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para que en nombre y representación del ayuntamiento suscriba los documentos precisos para la efectividad de este acuerdo.

8.- CONCESIÓN DE AYUDAS A D. FRANCISCO AGUILAR JUAN, POR ESTABLECER UNA ACTIVIDAD COMERCIAL DENTRO DEL CASCO HISTÓRICO DE SEGORBE.

Toma la palabra el Sr. Valdeolivas anunciando que el grupo socialista votará favorablemente la iniciativa por entenderla interesante y positiva al margen de que se trate de un militante socialista.

El Sr. Alcalde responde que le parece correcta la intervención pero califica la misma como innecesaria puesto que desde el Ayuntamiento no se hace ningún tipo de distinción por la militancia de los peticionarios.

Atendido que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de abril del 2000, acordó la aprobación de determinados beneficios económicos para las actividades comerciales o industriales que se instalen en el casco histórico de Segorbe.

Examinada la instancia presentada por D. FRANCISCO AGUILAR JUAN, en la que solicita acogerse a este programa de ayudas, dada cuenta de la instalación de un establecimiento comercial destinado a "BAR CAFETERIA", sito en la Calle Colón nº 2, bajo, de esta ciudad.

Atendido el informe favorable emitido por la Secretaría municipal en relación con el cumplimiento de los requisitos establecidos por las bases de la convocatoria y la aportación de la documentación acreditativa pertinente que obra en el expediente.

Atendido el informe favorable de la Intervención municipal en cuanto a la existencia de consignación presupuestaria para hacer frente al gasto derivado de su concesión.

A la vista de todo ello, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los doce miembros presentes, de los trece que lo componen, acordó:

Primero.- Conceder a D. FRANCISCO AGUILAR JUAN, la ayuda solicitada referida a la exención de la Tasa por Licencia de Apertura, así como del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y que asciende a la cantidad total de 373,65€.

Segundo.- Aprobar, con cargo al Presupuesto municipal del 2009, el gasto originado por este reconocimiento.

9.- ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN PARA LA INTERVENCIÓN SOCIO-EDUCATIVA CON MENORES.

Visto el informe de la Concejalía de Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento de Segorbe, en relación con el convenio de colaboración para la puesta en marcha de un programa de mediación en materia de intervención socio-educativa con menores infractores.

Teniendo en cuenta que el Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Segorbe lleva ya varios años colaborando, de hecho, con el Equipo Técnico del Juzgado de Menores de Castellón en la propuesta y seguimiento de la realización de actividades socio-educativas por menores infractores del municipio, a fin de que éstos puedan reparar el daño, conciliarse con la víctima o con su entorno social y dar respuesta así a la prevención general y especial que nuestro sistema penal pretende.

Considerando que el hecho de realizar una actividad socio-educativa en el propio municipio donde reside el menor infractor facilita su ejecución por éste, favorece la conciliación con su entorno social, pone de manifiesto la ejemplaridad del sistema punitivo –siempre y cuando la medida propuesta se relacione directamente con la infracción cometida- tanto para la población en general como para el menor en especial, y evita incomodidades a sus representantes legales.

Visto que el convenio de referencia tiene por objeto instrumentar estas intervenciones a través de la mediación de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias con las Entidades Locales en la búsqueda del recurso más adecuado, a requerimiento de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas y de las Fiscalías de las Audiencias Provinciales, optimizando los recursos de los que se dispone, sin que estas actuaciones conlleven ningún coste añadido a las Corporaciones Locales.

Teniendo en cuenta que la adhesión al convenio suscrito con este objeto entre la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas y las Fiscalías de las Audiencias Provinciales de Valencia, Castellón y Alicante, dotaría de cobertura institucional una situación que se viene produciendo ya de hecho.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los doce miembros presentes, de los trece que lo componen, acordó:

Aprobar el documento de adhesión al acuerdo marco de colaboración de referencia.

10.- APROBACION DE LA MODIFICACION DE CREDITOS Nº 8/2009 MEDIANTE CREDITOS EXTRAORDINARIOS POR IMPORTE DE 24.302'903 EUROS.

Toma la palabra el Sr. Valdeolivas anunciando que el grupo municipal socialista, después de las explicaciones ofrecidas en la comisión informativa, ha reflexionado sobre el expediente y votará favorablemente la modificación; agradeciendo el Sr. Alcalde esta postura.

Visto el expediente relativo a créditos extraordinarios correspondiente al vigente Presupuesto de la Corporación.

Vistos los informes de la Sra. Interventora y teniendo en cuenta que el expediente se tramita por razones de necesidad y urgencia, plenamente justificadas, estando ajustado a los preceptos legales vigentes.

El Ayuntamiento Pleno, por once votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco José Tortajada, Dña. Maria Amparo Escrig, Dña. Maria Luisa Bolumar, D. Tomás Polo, D. Enrique Valdeolivas y Dña. Ana Belén Gómez Gómez, y la abstención de D. Nicolás Hervás, acordó:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de créditos nº 8/2009 mediante créditos extraordinarios de acuerdo con el siguiente detalle:

Créditos extraordinarios

Partida	Denominación	Importe
22,45310,6010000 67	Inv. Infraestructura Convenio	24.302,90
	TOTAL	24.302,90

TOTAL créditos extraordinarios 24.302,90 euros

El importe del gasto anterior, se financia con cargo a:

Bajas:

Partida	Denominación	Importe a anular
21,43210,6250000	Invers. Mobiliario urbano	7.153,33
24,43230,6230000	Juegos de niños	9.149,57
22,45310,6010007 41	Adquisición inmuebles	8.000,00
	Total	24.302,90

TOTAL igual a la modificación propuesta 24.302,90 euros

Segundo.- Exponer al público la aprobación inicial mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos por plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación. Durante este plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Tercero.- Considerar definitivamente aprobada esta modificación de créditos si durante el citado período no se presentaran reclamaciones.

En este punto, y antes de pasar a los ruegos y preguntas, por la Alcaldía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91.4 del R.O.F. se pregunta si algún miembro desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día.

No habiendo ninguna moción de urgencia se pasa al punto siguiente del orden del día.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra el Sr. Hervás Amado preguntando al Sr. Berga, Concejal Delegado de Fomento, por la situación de las obras del PAI del Sector 1 ya que las mismas se adjudicaron a Hermanos Ventura en julio de 2005 y con un plazo de ejecución de 18 meses que finalizaba en enero de 2007, y habiendo transcurrido más de 2 años de retraso en la finalización de las obras, los propietarios todavía no pueden disponer de los terrenos resultantes; y cuestiona la situación en que se encuentran las mismas, dado que los propietarios han cumplido con sus obligaciones, y pregunta cuándo van a poder disponer de los mismos, solicitando una respuesta clara y no evasiva.

Respondiendo a lo anterior, el Sr. Berga señala que la empresa adjudicataria de las obras está inmersa en un concurso de acreedores y es necesario esperar a la resolución por parte del administrador concursal de las peticiones formuladas por este ayuntamiento, de tal manera que se permita ejecutar la fianza para concluir con la urbanización.

Por otra parte, el Sr. Hervás Amado pregunta por la empresa adjudicataria de la confección de las placas de los nombres de las calles, su número y su coste; contestando el Sr. Berga que las citadas placas las ha elaborado el propio ayuntamiento.

Seguidamente el Sr. Hervás Amado formula unas preguntas al Sr. Alcalde en relación con las obras del Teatro Serrano, recordando que D. Jose Luis Olivas prometió en el año 99 esta infraestructura, habiéndose adjudicado en el año 2006 a la empresa Geocisa, disponiendo de un plazo de ejecución de 18 meses, y en el año 2008 el presupuesto de la obra pasa de 1.943.218 € a 2.400.000 € sin que hasta la fecha se haya concluido la obra, preguntando cuándo se terminará, recordando al Sr. Alcalde que en el Consejo de Participación Ciudadana celebrado en el año 2008 anunció que las obras estarían finalizadas ese mismo año. Insiste en que el Sr. Alcalde invitó este verano al CEAM a visitar las obras comunicándoles su pronta finalización. Igualmente, en el último Consejo de Participación Ciudadana comunicó el Sr. Alcalde que las obras estarían finalizadas para abril o mayo. Por todo ello el Sr. Hervás Amado insiste en su pregunta al Sr. Alcalde en cuanto a la fecha definitiva para la finalización de las obras del Teatro Serrano.

El Sr. Alcalde le responde que dicha obra es de titularidad de la Consellería de Economía de la Generalidad Valenciana, por lo que deberá dirigirse a ella para aclarar cualquier cuestión al respecto.

Por otra parte, el Sr. Hervás Amado pregunta si, a la vista de las habituales visitas del Sr. Alcalde con distintos ciudadanos al Teatro Serrano para mostrarlo, se tiene previsto tomar alguna medida para resolver la problemática con las puertas de los palcos, puesto que las mismas son inaccesibles para los minusválidos.

El Sr. Alcalde reitera la respuesta anterior y le indica que se dirija a la Consellería para que le resuelvan las dudas que tenga respecto a la obra.

El Sr. Hervás Amado pregunta por la situación de la obra de la Ciudad Deportiva que fue adjudicada a la empresa Hermanos Ventura por 4.319.998€, estando la misma finalizada y en pleno uso por parte de los ciudadanos, cuestionándose el coste definitivo de la obra, si ha habido algún sobrecoste o mejoras en la misma y por el importe final de las mismas.

Respondiendo el Sr. Alcalde que no dispone de las cifras y que le dará respuesta en el próximo pleno.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las veintitrés horas, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE,